DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 5 de Enero de 1959

TOMO 214 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15581

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se mantiene una disposición por la cual se anuló la licitación de la Cuarta Línea de Bombeo de la Capital.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Visto estos antecedentes en los cuales la Empresa Vianini S.p.A. presentó escrito ante la Adminisración de las Obras Sanitarias del Estado, solicitando se revoque el acto impugnado de fecha 24 de junio de 1958 y para el caso omiso o denegado, se eleven los autos al Poder Ejecutivo, para la resolución del recurso subsidiario de anulación.

Resultando que el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, dictó resolución con fecha 30 de setiembre de 1958 manteniendo el acto recurrido, no haciendo lugar al recurso de revocación interpuesto por la citada Empresa, como asimismo dispuso que se haga efectivo de inmediato la devolución de la garantía, llegándose a la oblación y consignación si fuere necesario.

Resultando que con fecha 18 de noviembre próximo pasado se notificó, ante el escribano de la citada Administración de la resolución dictada por el Directorio del Instituto, recibiendo en ese acto el Certificado de Depósito de Valores Públicos expedido por el Banco de la República el 30 de agosto de 1957, Nº 40.662 que constituía la garantía de fiel cumplimiento a la Licitación Nº 65 para la construcción de la Cuarta Línea de Bombeo.

Considerando que corresponde al Poder Ejecutivo mantener el decreto recurrido de fecha 24 de junio de 1958 de acuerdo a lo establecido por el artículo 317 y concordantes de la Constitución de la República.

Atento a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Mantener el decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 24 de junio de 1958, por el cual se anuló la adjudicación de la Licitación de la Cuarta Línea de Bombeo de la ciudad de Montevideo a Empresa Vianini S.p.A.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.**

2

Resolución. Se rectifica la promoción de un Jefe de 1.a de la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con el recurso interpuesto por el Jefe de 2.a de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas señorita Elsa M. Curbelo Cortese, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de junio próximo pasado por la que se promueve para un cargo de Jefe de 1.a de dicha Secretaría al señor Jacinto Rodríguez Pardo.

Resultando que el Directorio del Estatuto manifiesta:

1º) Que comparte la tesis sustentada por la Sala de Abogados de dicho Ministerio, en el sentido de que los ascensos deben efectuarse por antigüedad calificada en concurso de méritos y que el concurso de oposición sólo corresponde cuando el primero arrojare una paridad absoluta de derecho de los concursantes y así ha opinado con fecha 17 de setiembre de 1956 en asunto Nº 1.900, reclamo de los funcionarios Sosa Blengio, Fernández, Cibils y otros, cuyo dictamen hizo suyo el Poder Ejecutivo, por resolución de 31 de octubre del mismo año.

2º) Que en cambio disiente con las conclusiones de dicha Sala en cuanto ella no considera equivalente la calificación emanada de una Comisión designada al efecto, con el concurso de méritos. Para esta Corporación, siempre que la Comisión Calificadora haya considerado la actuación integral de los funcionarios, sus conclusiones constituyen realmente un concurso de méritos ya que no otra cosa constituye el procedimiento adoptado.

3º) Que así lo ha aceptado invariablemente, exigiendo sólo que la calificación emana de una Junta, Tribunal o Comisión ya que al no definir la ley, ni ningún acto administrativo de carácter general, el concepto de concurso de méritos no es posible adoptar un criterio restringido y concurso de méritos —en el sentido legal de la expresión— es sólo comparación, cotejo de los méritos de los funcionarios por un procedimiento jurídico que excluya la subjetividad del jerarca e implique un racional régimen de garantías para los funcionarios cotejados.

Considerando que la Comisión Calificadora expresa:

1º) Que el informe del Directorio del Estatuto que antecede, así como de otros formulados en casos similares, se deduce: A) Que los ascensos deben efectuarse por antigüedad calificada en concurso de méritos y que el concurso de oposición sólo corresponde cuando exista una absoluta paridad de derecho entre los concursantes y B) Que cuando la Comisión considera la actuación integral de los funcionarios, sus conclusiones constituyen realmente un concurso de méritos.

2º) Que de acuerdo con tal criterio los puntajes le corresponden a los funcionarios en cuestión, siguiendo el procedimiento aconsejado por el referido Directorio, en el sentido de tomar las calificaciones obtenidas por los mismos durante los últimos períodos calificado son los siguientes: señor Rodríguez Pardo: por antigüedad simple 436; por calificaciones (ver informe a fs. 31) 335; total 771 puntos; señorita Curbelo: por antigüedad simple 345; por calificaciones (ver informe a fs. 31) 460; total 805 puntos.

Considerando que de acuerdo a lo expuesto precedentemente la reclamante señorita Curbelo aventaja al promovido señor Pardo Palacios por antigüedad calificada en 34 puntos, por lo que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto.

Por tales fundamentos, que el Poder Ejecutivo comparte,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Revocar la resolución de 12 de junio próximo pasado de que se trata las presentes actuaciones, en la parte en que se refiere a la promoción del señor Jacinto Rodríguez Pardo, para un cargo de Jefe de 1.a de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, Categoría I, Grado 14, Partida 8, en mérito a las consideraciones expuestas en el preámbulo de esta resolución.

Promover para ocupar dicho cargo de Jefe de 1.a, Categoría I, Grado 14, Partida 8, a la señorita Elsa M. Curbelo Cortese, actual Jefe de 2.a Categoría I, Grado 13, Partida 9, a partir del 2 de enero de 1958.

Autorizar a la Contaduría General de la Nación para proceder al pago de las diferencias de sueldos resultantes de la promoción que se efectúa por esta resolución, de acuerdo con lo que determina el artículo 26 de la ley número 11.923 de 27 de marzo de 1953.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.**

3

Resolución. Se hacen promociones en el Servicio de Locomoción de la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Vacante un cargo de Chofer Correísta, Categoría III, Grado 10, sueldo $ 410.00 del Servicio de Locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, desde el 8 de mayo próximo pasado.

Atento a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la ley Nº 12.376 de 31 de enero de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Promover para ocupar un cargo de Chofer Correísta, Categoría III, Grado 10, sueldo $ 410.00 del Servicio de Loco-

moción, al señor Alfredo Olivares, actual chofer de 1.a, Categoría III, Grado 9, sueldo $ 390.00; en su lugar al señor Pedro Diago, actual chofer de 2.a Categoría III, Grado 8, sueldo $ 360.00; en su lugar al señor Otto Cardozo, actual Sereno Chofer, Categoría III, Grado 6, sueldo $ 320.00; en su lugar al señor Bautista Emilio Guglielmi, Credencial Cívica A.S.B. Nº 8639.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Na a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.**

4

Resolución. Se nombra Subdirector de la Inspección y Contralor de Transportes de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Vacante el cargo de Subdirector (ingeniero) Categoría E. Grado 18, Partida 2, sueldo $ 940.00 de la Inspección y Contralor de Transportes, desde el 15 de mayo de 1958,

Atento a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la ley Nº 12.376 de 31 de enero de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Promover para ocupar el cargo de Subdirector (ingeniero) Categoría E, Grado 18, Partida 2, sueldo $ 940.00 de la Inspección y Contralor de Transportes, al ingeniero José Mauthone Falco, actual Técnico Ingeniero, Categoría I, Grado 17, Partida 39, sueldo $ 840.00 del Item 8.01.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.**

5

Resolución. Se hacen promociones en la Dirección de Hidrografía

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Vacante un cargo de Dibujante 5º, Categoría III, Grado 6, Partida 21, sueldo $ 320.00 de la Dirección de Hidrografía, desde el 15 de mayo de 1958.

Atento a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la ley Nº 12.376 de 31 de enero de 1957

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Promover para ocupar un cargo de Dibujante 5º, Categoría III, Grado 6, Partida 21, sueldo $ 320.00 de la Dirección de Hidrografía, al señor Ernesto Paravis Salaverry, actual Aforador, Categoría III, Grado 6, Partida 31, sueldo $ 320.00 y en su lugar al señor Ruben Altonan, Credencial Cívica A.H.B. Nº 4357.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.**

6

Resolución. Se hacen promociones en la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Vacante un cargo de Jefe de 2.a, Categoría II, Grado 12, sueldo $ 540.00 y otro de Oficial 2.o, Categoría III, Grado 9, sueldo $ 390.00 de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Resultando: que el primero de dichos cargos está vacante desde el 17 de octubre de 1957, y el segundo desde el 11 de octubre de 1957.

Resultando: que de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 12 de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, los referidos cargos pueden ser provistos desde el 14 y el 8 de mayo próximo pasado respectivamente.

Considerando: que, dada la actual organización de dicha Secretaría, las funciones inherentes a dichos cargos vienen siendo desempeñadas, desde su vacancia por los funcionarios que se promueven.

Atento: a que no es imputable a los funcionarios el atraso conque se efectúan las correspondientes promociones y a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Promover para ocupar un cargo de Jefe de 2.a Categoría II, Grado 13, sueldo $ 540.00 de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas al señor Miguel Angel de León, actual Jefe de 3.a, Categoría II, Grado 12, sueldo pesos 490.00, en su lugar al señor Alfredo Gómez Larravide actual Subjefe de Sección, Categoría II, grado 11, sueldo $ 450.00, en su lugar al señor Amaro Ferreira Ramos, actual oficial 1.o, categoría 2.a, grado 11, sueldo pesos 410.00, en su lugar a la señora Nélida López de Sánchez, actual oficial 2.a, categoría III, Grado 9, sueldo pesos 390.00, en su lugar al señor José Russo, actual oficial 3.o, categoría III, Grado 8, sueldo $ 360.00, en su lugar a la señorita Orosma Terevinto, actual Oficial 4.o, Categoría III, Grado 7, sueldo $ 340.00, en su lugar al señor Héctor Riviere, actual oficial 5.o, Categoría III, Grado 6, sueldo $ 320.00, en su lugar a la señorita Nélida a. Lentini, actual Auxiliar 1.o, Categoría IV, Grado 5, sueldo $ 300.00, en su lugar a la señorita Alba Rosa Apud, actual Auxiliar 2.o, Categoría IV, Grado 4, sueldo pesos 290.00 y en su lugar a la señorita Nelmy Lucas, actual Auxiliar 3.o, Categoría IV, Grado 3, sueldo $ 280.00 del Item 8.07, a partir del 14 de mayo de 1958.

Promover a Oficial 2.o, Categoría III, Grado 8, sueldo $ 390.00 a la señora Inocencia B. de Alvarez, actual Oficial 3.o, Categoría III, Grado 8, sueldo $ 360.00; en su lugar a la señorita María I. Sparpaglione, actual Oficial 4.o, Categoría III, Grado 7, sueldo $ 340.00; en su lugar al señor Pedro Vizcaíno actual Oficial 5.o, Categoría III, Grado 6, sueldo $ 320.00 en su lugar a la señorita Olga Sorrondeguy, actual Auxiliar 1.o, Categoría IV, Grado 5, sueldo $ 300.00; en su lugar a la señorita Lila Guerra, actual Auxiliar 2.o, Categoría IV, Grado 4, sueldo pesos 290.00 y en su lugar a la señorita Luz M. Indarte, actual Auxiliar 3.o, Categoría IV, Grado 3, sueldo $ 280.00 del Item 8.04, a partir del 8 de mayo de 1958.

Déjase constancia que con motivo de las promociones detalladas precedentemente quedan suprimidos del padrón presupuestal de la Dirección de Vialidad (Item 8.07) y de la Dirección de Hidrografía (Item 8.04) un cargo de Auxiliar 3.o, Categoría IV, Grado 3, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Presupuestal de 31 de enero de 1957.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.**

7

Resolución. Se amplía una disposición del Reglamento Nacional de Tránsito

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la ampliación del texto del artículo 120 del Reglamento Nacional de Tránsito, con la base del artículo 10 del Reglamento de Avisos.

Resultando que la referida ampliación es necesario realizarla en virtud de que las disposiciones contenidas en el texto de dicho artículo, resultan insuficientes en la actualidad, para ajustar en forma adecuada la realización de propaganda y anuncios dentro de la faja de uso público de las carreteras nacionales.

Resultando que a fin de proceder a la sustitución mencionada la Dirección de Vialidad ha redactado un proyecto de artículo ampliatorio del actual artículo 120, ajustando su texto a las exigencias actuales.

Atento a que la Asesoría Letrada de este Ministerio en informe N.o 1704 que luce a fs. 6 vta. de estas actuaciones, expresa que nada tiene que observar al proyecto de artículo ampliatorio.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el texto del artículo 120 del Reglamento Nacional de Tránsito de fecha 8 de febrero de 1949, con el siguiente texto:

Artículo 120. Prohibición de usar vehículos con fines de publicidad.

Quedan también exceptuados de las prohibiciones de este artículo, los vehículos de carga que lleven letreros o inscripción en la carrocería o adosado a ella, del comercio o firma comercial o industrial a cuyos transportes se destina especialmente el vehículo, y la dirección y teléfono del comercio o industria, aún cuando no sean propiedad de la razón social o compañía anunciada; pero en este caso, el propietario del vehículo deberá gestionar la autorización escrita de la Dirección de Vialidad, exhibiendo para ello el contrato de transporte por plazo no menor de seis (6) meses, y agregando copia del mismo contrato.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Ley. Se aumentan las pasividades de los ex-Directores y ex-Inspectores de Liceos de Enseñanza Secundaria

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase, en los montos que determina la siguiente escala, las pasividades de los ex-Directores y ex-Inspectores de Liceos de Enseñanza Secundaria, que se hubieren acogido a la jubilación con anterioridad al 15 de marzo de 1949:

Pasividades hasta de $ 400.00, el 40 o|o, con un máximo de $ 120.00
Pasividades de más de $ 400.00 hasta $ 500.00, el 30 o|o, con un máximo de $ 100.00.
Pasividades de más de $ 500.00 hasta $ 600.00, el 20 o|o

Art. 2.o En ningún caso la jubilación de que disfrutan dichos ex-funcionarios será inferior a $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales.

Este límite mínimo será también aplicable a las pasividades que disfruten los ex-Directores de Enseñanza Secundaria, que se hubieren acogido a la jubilación con anterioridad al 15 de marzo de 1949.

Art. 3.o Las viudas de los ex-Directores y ex-Inspectores de Liceos, tendrán derecho a obtener reforma de su pasividad tomando en consideración la asignación jubilatoria que hubiere correspondido a sus causantes por aplicación de la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de diciembre de 1958.

SALVADOR M. FERRER SERRA, 2do. Vice Presidente. — **José Pastor Salvañach,** Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

9

Ley. Se concede una jubilación especial graciable a don Ramón Vázquez

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase al señor Ramón Vázquez, como asignación de pasividad y en lugar de la que le corresponda en su calidad de Telefonista del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el equivalente a la dotación del cargo de Intendente, Item 2.01, del Presupuesto General de Gastos. Dicho beneficio, de carácter graciable, se atenderá con el mayor producido del impuesto a las Ventas y Transacciones creado por la Ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941, y sus modificativas y concordantes, y trasmitable a los causahabientes de dicho funcionario, conforme con las disposiciones ordinarias en vigor.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1958.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — **Alfredo Frioni,** Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Por el Consejo: **FISCHER.** — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

10

Ley. Se concede una jubilación especial graciable a don Federico A. Ocampo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase al señor Federico A. Ocampo como asignación de pasividad y en lugar de la que le corresponde en su calidad de Secretario de la Oficina Reguladora de Honorarios, el equivalente a la dotación del cargo de Oficial Alguacil, Item 13.01 del Presupuesto General de Gastos. Dicho beneficio de carácter graciable, será atendido con el mayor producido del impuesto a las Ventas y Transacciones creado por la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941, y sus modificativas y concordantes, y trasmisible a los causahabientes del mencionado funcionario, conforme con las disposiciones de las leyes ordinarias en vigor.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1958.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — Alfredo Frioni, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Por el Consejo: **FISCHER.** — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco, Secretario.**

11

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se sustituye una disposición de la ley sobre aumento a las pasividades militares, extendiendo sus beneficios a todos los empleados civiles del Ministerio.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General para llevar a su consideración el presente proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 23 de la recientemente sancionada sobre pasividades militares a fin de hacer extensivo sus beneficios a todos los funcionarios civiles dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.
Obvio es señalar que el haber de pasividad de este personal se gradúa sobre el sueldo que perciben al acogerse a la misma, y que los aumentos futuros, por los que se asignen al cargo que desempeñaba el funcionario al momento de jubilarse, pero debió determinarse expresamente la forma en que han de liquidarse dichos aumentos en los casos de cargos suprimidos.
Cabe destacar que los beneficios que acuerda este proyecto no importa la pérdida de su condición de funcionarios civiles para sus titulares.
La iniciativa que se propicia busca la equiparación del funcionariado dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto a la regulación de sus derechos frente al régimen de la pasividad.
Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.
Por el Consejo: **CARLOS L. FISCHER.** — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — RAUL GAUDIN. — **Justo José Orozco, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 23 de la ley de 23 de diciembre de 1958, sobre Aumento a las Pasividades Militares, por el siguiente:

"Artículo 23. Las pasividades de los funcionarios civiles que figuran en las planillas presupuestales del Ministerio de Defensa Nacional y en las de las Reparticiones y servicios de sus dependencias, (Inciso 3.o del Presupuesto General de Sueldos y Gastos), los de la Caja de Pensiones Militares y de sus causahabientes respectivos, se regirán por las disposiciones legales concernientes a las Fuerzas Armadas en cuanto se refiere a su obtención y cálculo, régimen de aportación y pago, acumulaciones e incompatibilidades, beneficio especial de retiro y subsidio por fallecimiento. Las pensiones generadas por estos funcionarios serán atendidas por la Caja de Pensiones Militares. El régimen de aumentos que establecen los artículos 3.o y 7.o de la presente ley, alcanza a los funcionarios a que se refiere esta disposición, así como a sus causahabientes. Cuando el aumento deba aplicarse a cargos suprimidos se regulará sobre la base del sueldo inmediato superior, de acuerdo a la escala establecida en el artículo 24 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, modificada por el artículo 2.o de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957.
Los funcionarios comprendidos en los beneficios establecidos en este artículo, conservarán su condición de civiles".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — RAUL GAUDIN.

12

Mensaje. **Se presenta un proyecto de ley por el que se acuerda a los Telegrafistas y Radiotelegrafistas del Servicio de Transmisiones, jubilados con más de cuarenta años de servicios, el derecho a reformar sus cédulas en base a los sueldos fijados por la ley 12.376.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Prévisión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a los Telegrafistas y Radiotelegrafistas del Servicio de Trasmiciones, jubilados con más de cuarenta años de servicios en dichas actividades, el derecho a reformar sus cédulas de pasividad en base a los sueldos fijados por la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, haciéndose extensivo a los pensionistas cuyos causantes se jubilaron en las condiciones referidas.
El proyecto que se adjunta modifica el anteriormente remitido por el que se acordaba, los mismos beneficios, equiparando los sueldos de dichos ex-funcionarios a los fijados por la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953.
Se trata de solucionar una situación de verdadera injusticia, por cuanto aquellos jubilados que en su actividad realizaron jornadas de intensa labor en la difícil tarea de sus cargos en momentos en que los sueldos que percibían eran muy reducidos, y que el elevado costo de la vida actual no les permite afrontar dicha situación.
Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **CARLOS FISCHER.** — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco,** Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a los telegrafistas y radiotelegrafistas del Servicio de Trasmisiones, jubilados con más de cuarenta años de servicios en dichas actividades, el derecho a reformar sus cédulas de pasividad en base a los sueldos fijados para dichas actividades por Ley Presupuestal N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.
Los pensionistas cuyos causantes se jubilaron en las condiciones anteriormente referidas, tendrán derecho a reformas en sus cédulas pensionarias, las que serán liquidadas sobre el sueldo básico a que hubiere tenido derecho el titular por el referido presupuesto.

Art. 2.o Las diferencias de sueldos de pasividad serán liquidadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares (División Civil).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS

13

Resolución. Se hacen designaciones en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1958.

Vacantes un cargo de Prof. de 2da. categoría y uno de Prof. de 3ra. categoría dependientes de la Comisión Nal. de Educación Física; y vistas las propuestas de nombramientos que formula dicho organismo luego de realizados los respectivos concursos de méritos,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el cargo de Profesor de 2da. categoría, número de orden 399 de la Comisión Nal. de Educación Física, Item 6.04 (para Nueva Palmira) al Señor Juan Nedemir Mancebo (actual Prof. de 3ra. Cat., N.o de Ord. 459), Cred. Cív. NAA N.o 14.173; y Profesor de 3ra. categoría, número de orden 457 del mismo organismo (para Fray Marcos) al Sr. Sarandí Gastañaga, nacido el 13 de setiembre de 1922, Cred. Cív. ABA N.o 9067.
Ambos profesores nombrados están enrolados y prestaron juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría Gral. de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — CLEMENTE RUGGIA. — **Justo José Orozco,** Secretario.

14

Resolución. Se hacen designaciones en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1958.

Vacantes los siguientes cargos docentes de la Comisión Nal. de Educación Física: un Profesor de 2da. categoría, orden 564; cinco Prof. de 3ra. categoría, números de orden 470, 473, 475, 479 y 482; cuatro Instructores de 2da. categoría, números de orden 493, 495, 498 y 499; y dos Instructores de 3ra. categoría, números de orden 517 y 518.
Vistas las propuestas de nombramientos para llenar dichos cargos, formuladas por el citado organismo de acuerdo con los resultados de los respectivos concursos de méritos realizados al efecto.
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desígnase para ocupar los siguientes cargos en la Comisión Nacional de Educación Física, Item 6.04, las personas que a continuación se indican:

Profesor de 2da. categoría, número de orden 564, Sr. Hamlet Daners (actual Prof. de 3ra. Cat. Ord. 431), Cred. Cív. BNB N.o 14.909.
Profesores de 3ra. categoría: números de orden 470, 473, 475, 479 y 482: Sr. José R. Argomaniz (actual Instructor de 1ra. Cat. Ord. 483), Cred. Cív. ABB N.o 5165; Sra. Lilian Plaza de Añorga (actual Instructora de 1ra. Cat., Ord. 490), Cred. Cív. AQB N.o 2493; Sra. Otilia Freitas de Ellis (actual Instructora de 1ra. Cat., Ord. 484), Cred. Cív. ABB N.o 2547; Sr. Francisco Kampf (actual Instructor de 1ra. Cat. Ord. 491), Cred. Cív. BFA número 3607; y Sra. Ruth Musmano de Ferrer (actual docente contratada), nacida el 8 de diciembre de 1921, Cred. Cív. BDA N.o 8884.
Instructores de 2da. categoría, números de orden 493, 495, 498 y 499; Sr. Atilio Francois (actual Instructor de 3ra. Cat. Ord. 520), cred. Cív. NHB N.o 5291; Srta. Isabel R. Yáñez (actual Maestro-Ayudante de 1ra., Ord. 505), Cred. Cív. BDA N.o 9905; Sr. Laudemaro Silva (actual Instructor de 3ra. Cat., Ord. 522), Cred. Cív. ATB número 4318; y Sra. Celeste G. de Ferrari (actual Instructor de 3ra. Cat. Ord. 519), Cred. Cív. BJB N.o 4828.
Instructores de 3ra. categoría, números de orden 517 y 518: Sr. Nelson E. Martínez (actual Maestro-Ayudante de 2da. Cat., Ord. 514), Cred. Cív. BJA N.o 8461; y señor Alfredo G. Mera (actual docente contratado), nacido el 19 de agosto de 1911, Cred. Cív. BFB N.o 1211.
Todas las personas designadas han jurado fidelidad a la Bandera Nacional y las de sexo masculino han cumplido la obligación del enrolamiento.

Comuníquese, publíquese y, con los antecedentes respectivos, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — CLEMENTE RUGGIA. — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

15

Ley. Se modifica y amplía el régimen de licencia anual remunerada para los empleados y obreros de actividades privadas (*).

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todos los trabajadores contratados por particulares o empresas privadas de cualquier naturaleza, tienen derecho a una licencia anual remunerada de veinte días como mínimo, así como al complemento a que se refiere el artículo siguiente. Los días que correspondan deberán hacerse efectivos en un solo período continuado, dentro del que no se computarán los feriados.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, los convenios colectivos, debidamente aprobados, podrán autorizar las siguientes modalidades:

A) División de la licencia en dos períodos continuos, el menor de los cuales no podrá ser inferior a diez días;
B) Computabilidad de los feriados, incluso los de Carnaval y Turismo;
C) Acumulación a la licencia anual de los descansos compensatorios que corresponden a los trabajadores que prestan servicios en los establecimientos que practican regímenes de turno.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones que deberán llenar los convenios colectivos, para que sean válidos, así como el mecanismo para su impugnación y|o denuncia.

Art. 2.o Los trabajadores con más de cinco años de servicios en la misma empresa, aunque ésta haya cambiado una o más veces de propietario, tendrán, además, derecho a un día complementario de licencia por cada cuatro años de antigüedad, que se acumularán al período o períodos que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.o En los gremios en que existan Bolsas de Trabajo, se computará la antigüedad del trabajador, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, desde el momento de su vinculación a las Empresas comprendidas en las referidas Bolsas.

Art. 4.o Para tener derecho a la licencia anual, el trabajador deberá haber computado 12 meses, o 24 quincenas, o 52 semanas de trabajo, cumplidos con uno o varios patronos.
A los trabajadores que no puedan computar, dentro del año civil, el número de meses, quincenas o semanas que exige el párrafo anterior, se les otorgarán los días que puedan corresponderles, por el tiempo en que generen derecho a licencia hasta el 31 de diciembre de cada año.
Los patronos están obligados a abonar los jornales de licencia anual por el tiempo que el trabajador haya actuado bajo su dependencia.
El Poder Ejecutivo podrá establecer, en determinados gremios, ejercicios distintos del año civil, cuando así convenga a las necesidades del servicio de licencia.
Art. 5.o Todo patrono está obligado a comunicar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, las

(*) Se reinserta por haber aparecido con errores imputables a la copia enviada a "Diario Oficial", el 29 de diciembre de 1958.

fechas en que sus trabajadores gozarán de la licencia anual. La reglamentación fijará los plazos dentro de los cuales se efectuarán esas comunicaciones; la oportunidad y los requisitos a cumplirse para la transferencia de esas fechas; y todo lo relativo a la notificación a los trabajadores y la documentación que acredite el cumplimiento de la ley.

El Poder Ejecutivo determinará las normas a que deberán ajustarse los patronos para la fijación de las fechas de otorgamiento de las licencias, teniendo en cuenta las características de las ramas comerciales e industriales o actividades de que se trate, especialmente en los casos de licencias colectivas a un gremio o a una categoría de trabajadores.

Art. 6.o En los convenios colectivos sobre licencia anual se constituirán Comisiones Paritarias con el fin de regular su concesión en los establecimientos que ocupen más de quince trabajadores.

Art. 7.o La licencia en su totalidad, se hará efectiva dentro del año, a contar desde el vencimiento del último período de trabajo que origina el derecho a la misma.

Art. 8.o No se descontarán los días que el trabajador no hubiese laborado durante la semana, la quincena o el mes, por festividades o asuetos, enfermedad debidamente comprobada por un término no mayor de treinta días en el año, paralización de los trabajos u otra causa no imputable al trabajador y siempre que éste haya quedado a la orden del establecimiento, Bolsa de Trabajo, empresario o patrono. Tampoco se descontarán las ausencias al trabajo que tengan su origen en la huelga.

Art. 9.o En caso de ruptura del contrato de trabajo por decisión de cualquiera de las partes, el patrono deberá servir directamente al trabajador el importe de los jornales de licencias no gozadas.

Esta disposición no rige para los gremios en los que se aplique el sistema de timbres. En tal caso el patrono efectuará la contribución correspondiente en la forma que establezca el decreto reglamentario.

Art. 10. Se calculará el jornal de vacaciones en la siguiente forma:

A) Trabajadores mensuales: 1|30 del sueldo mensual;
B) Jornaleros: el jornal vigente;
C) Trabajadores con remuneración variable; el promedio resultante de dividir el monto total de los salarios percibidos en el año civil inmediato anterior por el número de jornadas trabajadas en igual período.
D) Cuando el trabajador reciba sueldo o salario fijo con otra remuneración variable, para fijarle el jornal de licencia, se acumularán al sueldo o salario el promedio de la citada remuneración, calculado de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior;
E) Las Cajas que administran servicios de vacaciones en que la cotización se efectúa por timbres o porcentajes, pagarán el salario de vacaciones de acuerdo con lo cotizado.

Art. 11. Cuando las propinas sean, en todo o en parte, la remuneración del trabajador, la fijación del jornal de licencias se hará de acuerdo a los sueldos o jornales establecidos por convenciones colectivas, o laudos de Consejos de Salarios. Si éstos no lo establecieren se estará a los fictos que haya fijado o fije la reglamentación respectiva.

Art. 12. El número de horas exigido por decretos especiales en vigor, para considerar generado el derecho a 12 días de licencia, en determinados gremios, regirá, para considerar generado el derecho a los veinte días previstos por el artículo 1.o. Sobre esa base se calcularán las licencias fraccionadas.

Art. 13. En los casos de enajenación a título universal o particular de un establecimiento el adquirente y el enajenante serán solidariamente responsables del pago de los jornales de licencias adeudados.

Art. 14. En el caso de cese de las actividades, por cierre definitivo de un establecimiento, el patrono está obligado a pagar al trabajador el importe de los jornales de licencias adeudados, salvo si se aplica el sistema de timbres, en que se seguirá el procedimiento indicado en la reglamentación respectiva.

Art. 15. El derecho a gozar de la licencia, establecido por esta ley, no podrá ser objeto de renuncia, y será nulo todo acuerdo que implique el abandono del derecho, o su compensación en dinero, fuera de los casos previstos por la misma.

Se hará acreedor a multa, el patrono que tuviera en su establecimiento o lugar de trabajo, trabajadores que de acuerdo con las comunicaciones que impone el artículo 5.o debieran estar en uso de licencia.

No obstante, no se considerará caso de infracción la simple permanencia en los locales de trabajo, cuando el trabajador tiene dentro o contiguo a los mismos, su único domicilio, y cuando tal circunstancia conste en los documentos de contralor de horarios y descansos o en la comunicación de licencia.

Art. 16. El Poder Ejecutivo podrá establecer, dentro de las normas generales de esta ley, un régimen especial en lo relativo a las licencias de los técnicos, siempre que, con razones fundadas, se pruebe que el régimen general puede ocasionar perjuicios a los intereses económicos de determinadas actividades.

La compensación en dinero por las licencias no gozadas por los técnicos, no podrá autorizarse más que en casos excepcionales y la indemnización que se prevea no podrá ser inferior al triple de la remuneración correspondiente.

Art. 17. En los gremios que tengan Cajas de Compensación por Desocupación, se acumularán la compensación y el jornal de licencia. Al abonarse los jornales de licencias no se efectuarán aportes por este concepto, a las Cajas de Compensación respectivas.

Art. 18. Los días 1.o de enero, 1.o de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre de cada año, todo trabajador percibirá remuneración como si trabajara; y en caso de trabajar recibirá doble paga.

Art. 19. Las infracciones a la presente ley y a sus reglamentaciones, en que incurran los patronos, serán penadas por el Instituto Nacional del Trabajo, con multas de veinte a cinco mil pesos y con el doble en caso de reincidencia, recurribles ante el Poder Ejecutivo. El monto de la multa será fijado en cada caso con sujeción a la escala que determinará la reglamentación.

El recurso que se interponga tendrá efecto suspensivo hasta tanto se pronuncie en definitiva el Poder Ejecutivo.

Art. 20. Las infracciones a la presente ley se presumirán, en todos los casos, salvo prueba en contrario, imputables a los patronos.

Art. 21. Para la aplicación y cobro de las sanciones regirá en lo pertinente, el procedimiento establecido por la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 22. Contra las decisiones administrativas que recaigan en el caso del artículo 21, podrán interponerse los recursos previstos por el artículo 317 de la Constitución de la República.

Art. 23. Son Jueces competentes para entender en los juicios por cobro y diferencias de salarios, licencias e indemnización por despido los Jueces de Paz, cuando la cuantía del asunto no exceda de $ 5.000.00 y los Jueces Letrados cuando exceda esa cuantía.

Son acumulables las acciones por cobro de salarios, licencia e indemnizaciones por despido.

En los juicios a que se alude en el inciso 1.o, la apelación será en relación, y la sentencia de Segunda Instancia causará ejecutoria.

La parte del trabajador está exonerada del pago de sellados y timbres, pero el patrono deberá satisfacerlos en caso de ser condenado al pago de la demanda, más los costos, si para ello hubiere dado mérito.

Art. 24. Constituye título ejecutivo para el ejercicio de la acción por cobro de licencias, el testimonio otorgado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de la resolución administrativa definitiva que establezca la cantidad adeudada por concepto de licencias al trabajador.

Las Cajas de Compensación cuando administren el servicio de licencias de un gremio, podrán ejercer la acción prevista por la ley N.o 10.644, de 4 de setiembre de 1945, para el cobro de los adeudos por licencias de trabajadores comprendidos en su jurisdicción, así como toda otra acción administrativa o judicial destinada a dar cumplimiento al servicio a su cargo, gozando de exoneración del impuesto de papel sellado y timbres.

Art. 25. El pago de la remuneración correspondiente a todo el período de licencia, deberá hacerse efectivo antes

de comenzar la misma, excepto a los trabajadores con remuneración mensual.

Art. 26. El Poder Ejecutivo establecerá una Comisión Honoraria de Turismo Social para el mejor aprovechamiento del descanso del trabajador y su familia.

La Comisión Honoraria se integrará con representantes de los trabajadores y patronos; delegados de organismos vinculados a la enseñanza, a la difusión cultural y de la Comisión Nacional de Turismo.

Será competencia de esta Comisión:

A) El estudio y organización de programas para el alojamiento y estada de los trabajadores y sus familias;
B) La concertación de contratos y reglamentación para el alojamiento en condiciones especiales;
C) La organización o coordinación de espectáculos artísticos y|o culturales, torneos deportivos, y otros similares.

Art. 27. Las donaciones que los patronos o empresas hagan a la Comisión Honoraria, o las sumas que destinen a facilitar el goce de la licencia anual a sus personales, estarán libres de todo gravamen fiscal o social. En todo caso, las empresas que deseen acogerse a esta franquicia deberán aceptar sobre este particular la supervisión de la Comisión.

No están comprendidas en el inciso anterior, las partidas que por tener carácter de premio, estímulo o gratificación, se consideren integrantes de la remuneración, a los efectos legales.

Art. 28. Deróganse las leyes N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945 y sus modificativas, N.o 10.818, de 17 de octubre de 1946, N.o 10.833, de 18 de octubre de 1946, N.o 10.839, de 21 de octubre de 1946, N.o 12.094 de 26 de febrero de 1954, N.o 12.353, de 27 de diciembre de 1956; y el artículo 18 de la ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946, y demás leyes sobre licencia anual que regían hasta el momento de la sanción de la ley número 10.684.

Art. 29. Las divergencias que pudieran suscitarse entre los trabajadores y los patronos a cuyo servicio están, con motivo de la aplicación de la ley y sus reglamentaciones, serán sumariamente resueltas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con recurso de apelación en relación para ante el Poder Ejecutivo.

El recurso deberá deducirse dentro de diez días improrrogables. Todas las gestiones se harán en papel común.

Art. 30. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 31. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de diciembre de 1958.

SALVADOR M. FERRER SERRA, 2.o Vice-presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — CLEMENTE RUGGIA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo José Orozco, Secretario.

16

Resolución. Se autoriza a despachar, en determinadas condiciones, partidas de pelo de conejo de Angora llegadas a la Aduana de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Vista la gestión iniciada por los señores Juan José Gari y Walter Banks, en representación del Sector Lanas de la Unión Industrial Uruguaya, a efecto de obtener que se amplíe la resolución del Poder Ejecutivo de 1.o de junio de 1945, —por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, libre de derecho, sujeto al pago del adicional del 4 o|o y exonerado del recargo del 50 o|o que establece el decreto-ley de 24 de julio de 1942, el pelo de alpaca destinado a ser utilizado, mezclándolo con lana, en la fabricación de hilados y tejidos; quedando dicho producto incorporado al grupo "A" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932—, en el sentido de establecer que tales beneficios alcanzan también al pelo de conejo de Angora, cuando se le destine a los mismos fines que el de alpaca;

Resultando: I) La División Animales de Granja del Ministerio de Ganadería y Agricultura, informa que la explotación de conejos de Angora tuvo en una época un importante desarrollo, llenando las necesidades de la industria nacional pero, con posterioridad al decreto de 28 de julio de 1950, tal explotación se vió considerablemente restringida. Por tal circunstancias la producción de pelo de Angora declinó sensiblemente, lo cual no es óbice para que resurja si se le ofrece seguridad para la colocación del producto, dado que aún quedan algunos establecimientos que se dedican a la cría de tales conejos. En consecuencia, finaliza la División informante, sería conveniente que la industria nacional adquiera primero el producto del país y luego, con carácter precario, se le autorizara, para completar la necesidad de la industria, a importar el complemento;

II) A folios 13 el Sector peticionario adjunta una carta que oportunamente le remitiera la Escuela Agrícola Jackson, por la que se le comunica que posee unos 100 kgs. de pelo de Angora y que, adicionando la producción de los demás criadores, se puede llegar a la cantidad de 300 kgs., o sea el 10 o|o del kilaje pedido. Posteriormente, el Sector Lanas de la Unión Industrial Uruguaya, al evacuar una vista que solicitara, limita el alcance de su petición en el sentido de que se incluya transitoriamente las partidas importadas por Paylana, actualmente en depósitos aduaneros y llegadas, 1.000 kgs. el 9 de febrero de 1957 por intermedio del buque "Algenib"; 500 kgs., el 16 de febrero del mismo año, por el buque "Cap. Norte" y, por medio del vapor "Alphard", el 25 de diciembre de 1956 (en Aduana de Paysandú), 500 kgs.;

Considerando: Del estudio de las presentes actuaciones se deduce que la explotación nacional de conejos de Angora se encuentra actualmente sumamente limitada y por lo tanto, la producción de pelo es pequeña, no alcanzando para satisfacer la demanda de plaza. Por otra parte, el pelo de referencia es una materia prima que se utiliza en ciertos hilados y tejidos, que se puede obtener en muy buenas condiciones de rendimiento y calidad en nuestro país pero, para ello, es menester estimular y asesorar a los productores, ofreciéndoles buenas perspectivas para la colocación del producto. Actualmente, nuestra producción es ínfima con relación a las necesidades de la industria, por lo que puede autorizarse a la firma "Paylana", como excepción, a despachar las partidas de que se trata, dentro de las condiciones que rigen para el pelo de alpaca y que se establecen por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de junio de 1945; máxime teniendo en cuenta que con tal medida, se contemplará a una industria que necesita la materia prima en cuestión, sin lesionar intereses de terceros, y por otra parte, los productores, al tener perspectivas de colocar en plaza el pelo de conejo de Angora, intensificarán aún más la procreación de ese tipo de roedor, con el consiguiente beneficio de la economía nacional;

Por tales fundamentos; y

Oídos los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura y la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y la Comisión Revisora de Materias Primas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar la firma "Paylana" a despachar, con carácter de excepción y dentro de las condiciones fijadas por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de junio de 1945 —por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el pelo de alpaca—, las siguientes partidas de pelo de conejo de Angora, actualmente en depósitos aduaneros, importadas oportunamente por la mencionada razón social: mil (1.000) kgs., llegados por intermedio del buque "Algenib" el 9 de febrero de 1957; quinientos (500) kgs. llegados el 16 de febrero de 1957 en el buque "Cap. Norte" y quinientos (500) kgs. llegados en el buque "Alphard" el 25 de diciembre de 1956 a la Aduana de Paysandú.

Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Aduanas.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

17

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal común de la Industria Textil del Departamento de Montevideo, Grupo 6-A, B, D y 6-C.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de diciembre de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal común de la Industria Textil del Departamento de Montevideo, Grupos, 6-A, B, D y 6-C, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas a los trabajadores comprendidos en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia: remítase copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, GRUPOS 6-A, B, D, y 6-C.

Montevideo, noviembre diecisiete de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: Para resolución las actuaciones cumplidas por el Consejo de Salarios establecido para los Grupos 6-A, B, D, y 6-C de la Industria Textil del Departamento de Montevideo, instituido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de marzo y 22 de mayo de 1958 de acuerdo a lo previsto en el artículo 8.o de la Ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943;

Resultando: Que el día 27 de agosto del año en curso quedó legalmente instalado el Consejo, en cuya oportunidad la Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios hizo conocer las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organismos. Y que seguidamente las delegaciones profesionales hicieron saber que, de conformidad a un compromiso celebrado entre las partes oportunamente, se proponen estudiar los ajustes que correspondan en los salarios de los trabajadores y demás condiciones de trabajo como así también otras mejoras sociales, para lo cual solicitan y obtienen de este Consejo la anuencia necesaria;

Resultando: Que las delegaciones profesionales siguieron actuando directamente en procura de arbitrar soluciones que armonizaran los intereses de ambos sectores, y como consecuencia de esas gestiones llegaron a un acuerdo completo acerca de aumentos de salarios, categorías y otras condiciones de trabajo, todo lo cual ha sido debidamente examinado por la delegación del Poder Ejecutivo que entendió que la fórmula aprobada se ajusta a las normas en vigencia y a la realidad existente;

Considerando: Las disposiciones en vigor y los antecedentes registrados sobre el particular, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Aprobar el acuerdo celebrado conforme a las bases que se indican en el texto que se inserta a continuación:

"CONVENIO LABORAL EN LA INDUSTRIA TEXTIL PARA EL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO.

"En Montevideo, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho reunidos los Delegados de la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y los Delegados del Congreso Obrero Textil, de acuerdo al Acta suscrita con fecha 18 de julio de 1957 en presencia del señor Ministro de Industrias y Trabajo, don Fermín Sorhueta, resuelven celebrar el siguiente convenio colectivo.

1.o) Plazo — El presente convenio tiene una duración de dos años a partir del 1.o de julio de 1957, fecha desde la que rige.

2.o) Salarios.

A) Los salarios mínimos establecidos en el laudo de fecha 7 de diciembre de 1955, publicado en el "Diario Oficial", N.o 14.741 de fecha 8 de febrero de 1956, a partir del 1.o de julio de 1957, tendrán los siguientes aumentos por hora: Aprendices $ 0.12; Obreras no especializadas $ 0.25; Obreros no especializados $ 0.30; Trabajadores especializados y personal administrativo $ 0.34; o sea que quedarán fijados según anexos que para los respectivos grupos se firman por las partes y se consideran integrantes del presente.

Aclaración: Se deja expresa constancia de que el aumento del 8.07 o|o ya incluído en las tarifas establecidas en los anexos rige según convenio del 4 de agosto de 1955, desde el 1.o de julio de 1956, por haber sido el índice de la elevación del costo de vida para el período 1.o de julio de 1955 a 30 de junio de 1956.

B) Clausulas generales; o sean los que se insertan en el anexo que firmado por las partes se consideran también integrantes del presente.

3.o) A partir del 1.o de julio de 1958 y hasta el 30 de junio de 1959 los salarios mínimos vigentes establecidos precedentemente se aumentarán en la misma proporción que haya aumentado entre el 1.o de julio de 1957 y 30 de junio de 1958 el índice general de los precios de consumo, según estudio que realizará una Comisión integrada por delegados patronales y obreros. Se exceptúa de esta disposición los tejedores Cotton, cuyos aumentos se regirán por la siguiente escala porcentual y acumulativa:

Salarios hasta $ 31.00 por día serán aumentados en el mismo porcentaje que aumente el índice general de los precios de consumo según el párrafo anterior.

En los salarios de $ 31.01 a $ 40.00 el aumento será del 40 o|o del porcentaje de elevación referido y en los salarios comprendidos de $ 40.01 en adelante el aumento será del 30 o|o del aumento del costo de la vida.

4.o) Estudio de categorías: A partir del 1.o de julio de 1958 se estudiarán las categorías con las listas que formulen las partes. El plazo de estudio no excederá de noventa días y las modificaciones que resulten regirán a partir del 1.o de julio de 1959.

5.o) Seguro de enfermedad: Se formará un fondo inicial para seguro de enfermedad con el aporte patronal y obrero del 1 o|o por cada parte a partir del 1.o de enero de 1958, el que será duplicado a partir del 1.o de julio de ese año, fecha en que entrará a regir el beneficio de seguro de enfermedad.

Con el objeto de estudiar la organización y administración de los fondos del seguro se designará una Comisión integrada por delegados de las partes.

6.o) Casas cunas: Las partes cooperarán en común acuerdo para conseguir el establecimiento de Salas Cunas en las fábricas o casas cunas en los barrios fabriles, ya sea por la Caja de Asignaciones Familiares o el Organismo legal pertinente.

7.o) Los conflictos que tengan por origen la aplicación o interpretación del presente Convenio, deberán ser sometidos a la consideración de una Comisión de Conciliación integrada por dos representantes de cada parte los que en su caso y de común acuerdo designarán un tercero que la presidirá y en caso de no existir acuerdo para tal designación será integrada y presidida por el Presidente de la Comisión de Legislación de Trabajo de la Cámara de Representantes.

8.o) Los conflictos privados de las fábricas con sus obreros se solucionarán por las vías del derecho laboral vigente. No obstante ello, aquellos conflictos podrán ser sometidos a consideración de la Comisión de Conciliación mencionada en el número anterior, previa resolución de la misma.

Segundo: A partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, la tarifa de salarios mínimos queda establecida en la siguiente forma:

Salario mínimo para el grupo 6-A

Personal no especializado

Hombres mayores de 18 años, por hora: $ 1.99; por día: $ 15.92.

Mujeres mayores de 18 años, por hora: $ 1.62; por día: $ 12.96.

Menores (ambos sexos) de 14 a 16 años, por hora: $ 1.36; por día: $ 10.88.

Menores de 16 a 18 años (hombre), por hora: $ 1.69; por día: $ 13.52.

Menores de 16 a 18 años (mujer), por hora: $ 1.40; por día: $ 11.20.

Lavadero de lana de fábrica

Clasificador oficial 300 jornadas como 1|2 oficial, por hora: $ 2.71; por día: $ 21.68.

Clasificador 1|2 oficial (200 jornadas como desbordador), por hora: $ 2.43; por día: $ 19.44.

Desbordador oficial (200 jornadas como 1|2 oficial), por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.

Desbordador 1|2 oficial (100 jornadas), por hora: $ 2.90, por día: $ 16.72.

Triador y|o Triadora Oficial (200 jornadas como 1|2 ofiical), por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.

Triadora y|o Triador 1|2 oficial (300 jornadas como aprendiz), por hora: $ 1.90 por día: $ 15.20.

Aprendiz y|o aprendiza de segunda (de 151 a 300 jornadas), por hora: $ 1.72; por día: $ 13.76.

Aprendiz y|o aprendiza (150 jornadas primeras), por hora: $ 1.14; por día: $ 9.12.

Revisador y|o revisadora, por hora: pesos 2.32; por día: $ 18.56.

Pilero, por hora: $ 2.12; por día: pesos 16.96.

Maquinista, por hora $ 2.43; por día: $ 19.44.

Ayudante de maquinista, por hora: pesos 2.09; por día: $ 16.72.

Cuidador de piletas y|o jabonero, por hora: $ 2.12; por día: $ 16.96.

Cortador de hilos (menor), por hora: $ 1.48; por día: 11.84.

En la Sección de Clasificación y Lavaderos de Fábrica que no alcancen a trabajar 250 (doscientas cincuenta) jornadas hábiles en el año, los jornales arriba expresados se aumentarán en un 16.6 o|o, salvo la paralización por causas de fuerza mayor.

Hilanderías de lana cardada

Desabrojadora, por hora: 2.09; por día: $ 16.72.
Trapera, por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.
Clasificadora de trapos, por hora pesos 2.09; por día: $ 16.72.
Mezcla, por hora: $ 2.09; por día pesos 16.72.
Diablo, por hora: 2.09; por día: pesos $ 16.72.
Cardista a dos máquinas, por hora: pesos 2.09; por día; $ 16.72.
Hilador a 1 máquina, por hora: 2.14; por día: $ 17.12.
Hilador cardista a 2 máquinas, por hora: $ 2.35, por día: $ 18.80.
Hilador cardista a 3 máquinas, por hora: 235, por día: 18.80.
Limpiador y Afilador, por hora: pesos 2.35; por día: $ 18.80.
Ayudante de hilador de Selfacting, por hora: 2.38; por día: $ 19.04.
Chaponero oficial (más de 200 jornadas), por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.
Chaponero 1|2 oficial (de 100 a 200 jornadas), por hora: $ 2.09; por día: pesos 16.72.
Chaponero aprendiz (100 jornadas), por hora: $ 1.43; por día: $ 11.44.
Cuida Cadena (trabajo propio del menor), por hora: $ 1.78; por día $ 14.24.
Cuida Cadena (mayor), por hora: pesos 2.09, por día: $ 16.72.
Ata-hilos práctico (trabajo propio del menor), por hora: $ 1.72; por día: pesos 13.76.

Peinaduría e hilandería de lana peinada

Cardista, por hora: $ 2.25: por día: $ 18.00.
Afilador y Limpiador, por hora: $ 2.43; por día: $ 19.44.
Calificador y Emplacador (Es el operario que ayudado por el equipo de afilado coloca las guarniciones en los distintos órganos de las cardas, y las calibra bajo su responsabilidad, por hora: $ 3.35; por día: $ 26.80.
Peinadora (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 1.86; por día $ 14.88.
Peinador (hombre), por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.
Pasajes (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 1.86; por día: $ 14.88.
Pasajes (hombre), por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.
Reunidora (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 1.86; por día: $ 14.88.
Reunidora (hombre), por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.
Lisosa (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 1.86; por día: $ 14.88.
Lisosa (hombre), por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.
Continua (mujer) trabajo propio de la mujer), por hora: $ 1.86; por día pesos 14.88.
Continua (hombre), por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.
Devanadora o Retorcedora o Madejera, u Ovilladora, o Dobladora (mujer), trabajo propio de la mujer), por hora: pesos 1.86; por día: $ 14.88.
Devanador, o Retorcedor, o Madejero, u Ovillador, o Doblador hombre), por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.
Bobinador, por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.
Preparadora de cilindros (mujer) trabajo propio de la mujer), por hora pesos 1.72; por día: $ 13.76.
Cuida-Cadena (menor) trabajo propio del menor), por hora: $ 1.84; por día: $ 14.72.
Cuida-Cadena (mayor), por hora: pesos 2.09; por día: $ 16.72.
Ata-hilos práctico (menor) trabajo propio del menor), por hora: $ 1.72, por día: $ 13.76.
Estufa vaporizadora de hilados, por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.
Clasificadora de Filandra, por hora: $ 1.77; por día: $ 14.16.
Distribuidor de hilados en hilandería (Es quien por indicación del superior respectivo tiene la labor de preparar la distribución de hilados, de acuerdo con la disposición de los trabajos en la hilandería, no entendiéndose como tales aquellas que solamente reparten o transportan el hilado), por hora: $ 2.53; por día: pesos 20.24.
Revisadora de hilados, por hora: $ 2.17 por día: $ 17.36.
Instructora de devanado, por hora: pesos 1.84; por día: $ 14.72.

Taller de peines

Arregla Peine (mujer) trabajo propio de la mujer), por hora: $ 1.84; por día: $ 14.72.
Arregla peines 1|2 oficial (mujer) 151 a 300 jornadas), por hora: $ 1.72; por día: $ 13.76.
Arregla peine (hombre) Masc. 300 jorn.) por hora: $ 2.12; por día: $ 16.96.
Arregla peine 1|2 oficial (hombre) 151 a 300 jornadas), por hora: $ 2.04, por día: $ 16.32.
Arregla peine aprendiz (150 jornadas), por hora: $ 1.14; por día: $ 9.12.
Arregla peines de Peinadora Noble, oficial (más de 300 jornadas, por hora: pesos 2.76; por día: $ 22.08.
Arregla peines de Peinadora Noble, 1|2 oficial (de 151 a 300 jornadas) por hora: $ 2.45; por día: $ 19.60.
Arregla peines de Peinadora Noble, aprendiz (150 jornadas), por hora; pesos 1.14, por día: $ 9.12.

Talabartero oficial (200 jornadas como 1|2 oficial). Es el que se ocupa de arreglo composturas y confecciones de implementos de cuero para máquinas de la industria textil, por hora: $ 3.02; por día: $ 24.16.
Talabartero 1|2 oficial (200 jornadas como aprendiz), por hora: $ 2.57; por día: $ 20.56.
Talabartero aprendiz (hasta 150 jorn) por hora: $ 1.94; por día: $ 15.52.
Talabartero aprendiz (de 151 a 200 jornadas), por hora: $ 2.19; por día pesos 17.52.
Arregla cepillos (200 jornadas como aprendiz, es el que arregla y|o coloca cerdas o pita a|o en los cepillos), por hora: $ 2.02; por día: $ 16.16.

Soldador a Estaño oficial (más de 300 jornadas), por hora: $ 2.47; por día pesos 19.76.
Soldador a Estaño 1|2 oficial (de 151 a 300 jornadas), por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.
Soldador a Estaño aprendiz (150 Jorn). por hora: $ 1.14, por día: $ 9.12.

Preparación de tejeduría cardado y peinado

Canillera e Hilachera (trabajo propio de la mujer), por hora $ 1.91; por día: $ 15.28.
Canillero (hombre), por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.
Controladora de trama, por hora: pesos 1.84; por día: $ 14.72.
Atadores de Urdimbre (menor) Trabajo propio del menor), por hora: $ 1.66; por día: $ 13.28.
Pasalisas cardado oficial (más de 300 jornadas), por hora: $ 1.78, por día: pesos 14.24.
Pasalisas cardado 1|2 oficial (de 201 a 300 jornadas), por hora: $ 1.65; por día $ 13.20.
Pasalisas peinado oficial (más de 300 jornadas), por hora: $ 1.91; por día: $ 15.28.
Pasalisas peinado 1|2 oficial (de 201 a 300 jornadas), por hora: $ 1.65; por día: $ 13.20.
Urdidora Oficial (200 jornadas como 1|2 Oficial, o sea haber cumplido un total de 900 jornadas entre aprendizaje, ayudante y 1|2 oficial, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas generales de aprendizaje, por hora: $ 2.23; por día: $ 17.84.
Urdidora 1|2 oficial (700 jornadas, de aprendizaje. Este plazo de aprendizaje se reducirá a 300 jornadas cuando la obrera haya trabajado 400 o más jornadas como ayudante de urdidora, por hora: $ 2.02; por día: $ 16.16.
Urdidora aprendiz, por hora: $ 1.14; por día: $ 9.12.
Urdidora ayudante (100 jornadas para pasar a 1|2 oficial), por hora: $ 1.72; por día: $ 13.76.
Encolador o Engomador (más de 300 jornadas y que se produzca una vacante en ese puesto), por hora: $ 2.25; por día: $ 18.00.
Encolador ayudante (101 a 300 jornadas), por hora: $ 2.02; por día: $ 16.16.
Distribuidor de hilados. Es quien por indicación del superior respectivo tiene la labor de preparar la distribución de hilados, de acuerdo con la disposición de Urdido y Tejeduría, no entendiéndose como tales aquellos que solamente reparten el hilado, y|o trasportan el hilado, por hora: $ 2.53, por día: $ 20.24.

Pinzado y Zurcido de Peinado y Cardado

Pinzadora, Tizadora y Revisadora, por hora: $ 1.72; por día: $ 13.76.
Zurcidora de peinado, oficial (500 jornadas como 1|2 oficial) por hora: $ 2.25; por día: 18.00.
Zurcidora de peinado, 1|2 oficial (500 jornadas como aprendiz), por hora: pesos 1.98; por día: 15.84.
Zurcidora de cardado, oficial (250 jornadas como 1|2 oficial), por hora: $ 1.98; por día: 15.84.
Zurcidora de cardado, 1|2 oficial (250 jornadas como aprendiz), por hora: pesos 1.79; por día: $ 14.32.
Flequera, por hora: $ 1.79; por día: $ 14.32.
Desbarradora, por hora: $ 2.25; por día: $ 18.00.

Apresto y Terminación de Cardado y Peinado

Batanero, por hora: $ 2.28; por día: $ 18.24.
Batanero ayudante, por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.
Lavador de telas, por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.
Lavador de telas, ayudante, por hora: $ 2.04; por día: 16.32.
Percha o Friza, por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.
Ramista, oficial, por hora: $ 2.25; por día: $ 18.00.
Ramista, ayudante, por hora: $ 2.04; por día: $ 16.32.
Tondosa (mujer), por hora: $ 1.78; por día: $ 14.24.
Tondosa ayudante, por hora: $ 1.72; por día: $ 13.76.

Tondosa doble (mujer), por hora: pesos 1.84; por día $ 14.72.

Tondosa doble (hombre), por hora: $ 2.09; por día: 16.72.

Tondosa doble (ayudante), por hora: $ 1.89; por día: 15.12.

Plancha (hombre), por hora: $ 2.09; por día: 16.72.

Plancha (mujer), por hora: $ 1.84; por día: $ 14.72.

Prensa (oficial), por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.

Prensa (ayudante), por hora: $ 2.04; por día: $ 16.32.

Decatizage, por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.

Cepillo y|o vaporizado (mujer), por hora: 1.76; por día: $ 14.08.

Cepillo y|o vaporizado (hombre), por hora: $ 1.98; por día: $ 15.84.

Medidor y|o doblador, por hora: pesos 2.14; por día: $ 17.12.

Máquina de finissage (mujer), por hora: $ 1.84; por día: 14.72.

Máquina de finissage (hombre), por hora: 2.09; por día: 16.72.

Estampadora de orillo, por hora: pesos 2.09; por día: $ 16.72.

Madejas empaque, por hora: $ 1.66; por día: 13.28.

Revisadora, Dobladora y Empaquetadora de Frazadas, por hora: $ 1.98; por día: $ 15.84.

Empaquetadora de frazadas (es la que dobla y empaca las frazadas), por hora: $ 1.98; por día: $ 15.84.

Revisadora, por hora: $ 1.98; por día: $ 15.84.

Prensa y Empaque, por hora: $ 2.12; por día: 16.96.

Vaporizadores de tela (hombre), por hora: $ 2.09; por día: 16.72.

Vaporizadores de tela (mujer), por hora: $ 1.84; por día: $ 14.72.

Medidora, Dobladora y Apuntadora, por hora: $ 1.86; por día: 14.88.

Tintorería de Peinado y Cardado de Lana

Pesa tinta, por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.

Maquinista, por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.

Peón de Tintorería, por hora: pesos 2.09; por día: 16.72.

Carbonizado en rama, por hora: pesos 2.28; por día: 18.24.

Carbonizado en tela, por hora: pesos 2.14; por día: 17.12.

Estufa, por hora: $ 2.14; por día: pesos 17.12.

Estufa de telas, por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.

Lisosa (hombre), por hora: 2.14; por día: 17.12.

Lisosa (mujer), por hora: $ 1.86; por día: $ 14.88.

Blanqueo y|o azufrado, por hora: pesos 2.19; por día: 17.52.

Estampadora de lana peinada, por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.

TEJEDURIA DE LANA

Base mínima para Tejidos de Cardado

Por trabaja liso hasta 2.500 hilos de cadena, hasta 12 lisas con título 8.000 o más, con 3 lanzaderas, para telares normales de 180 cms. de ancho en el peine y que den de 85 a 95 golpes por minuto. Base las 1.000 pas. $ 0.196.

Base mínima para Tejidos de Peinado

Por trabajo hasta 4.000 hilos de cadena, hasta 12 lisas, con 3 lanzaderas, para telares normales de 180 cms. de ancho en el peine y que den de 85 a 95 golpes por minuto. Base las 1.000 pasadas pesos 0.196.

VARIANTES SOBRE LAS BASES DE TEJIDOS PEINADOS Y CARDADOS

Variantes sobre velocidades

Para Telares de 180 cms. o más de ancho en el peine, que den menos de 85 golpes por minuto. Aumento sobre la base, 10 o|o. Para telares de 180 cms. o más de ancho en el peine, que den más de 95 golpes por minuto. Disminución sobre la base, 5 o|o. Para telares de 180 cms. o más de ancho en el peine, que den más de 110 golpes por minuto. Disminución, 10 o|o.

Variantes sobre lisas y peines

Pasando de 12 lisas, por cada 4 lisas más o fracción que se agreguen: Aumento sobre la base, $ 0.01. Por peine doble: Aumento sobre la base, $ 0.006.

Variantes sobre Cadena

Cuando la cadena tenga más de 2.500 hilos en el cardado y más de 4.000 en el peinado, por cada 1.000 hilos o fracción mayor de 500 hilos que se agreguen: Aumento sobre la base, $ 0.01.

Por cadena mezcla del algodón y lana u otras fibras: Aumento sobre la base, $ 0.006.

Por pasamenia salteada: Aumento sobre la base, $ 0.006.

Por cualquier número de filetes urdidos en la tela o por cadena fantasía o por ambos. Aumento sobre la base, $ 0.006.

Por cada rollo suplementario hasta 500 hilos: Aumento sobre la base, $ 0.012.

Por rollos suplementarios de más de 500 hilos: Aumento sobre la base, $ 0.19.

Variantes sobre la trama

Cuando el hilado usado en la trama, es inferior al título 8.000 hasta el título 6.000: Aumento sobre la base, $ 0.01.

Cuando el hilado usado en la trama sea inferior al título 6.000: Aumento sobre la base. $ 0.013.

Por trabajo con trama Chapón: Aumento sobre la base, $ 0.01.

Por trabajo con más de 3 lanzaderas: Por cada una, aumento sobre la base, $ 0.01.

Variantes sobre hilados

Por tejidos con hilados de un cabo: Aumento sobre la base, $ 0.006.

Por hilados con más de una torsión: Aumento sobre la base, $ 0.01.

Variantes sobre dibujos

Por trabajo doble faz: dos telas distintas con ligamentos: Aumento sobre la base $ 0.019.

Por dibujo tela: Aumento sobre la base, $ 0.013.

Por cualquier tono de color, excepto blanco o crudo: Aumento sobre la base, $ 0.004.

Variantes sobre orillas

Por cada orilla al medio, incluso los implementos usados exclusivamente para este fin, e incluídas también las dos orillas resultantes una vez cortada la tela: Aumento sobre la base. $ 0.01.

Bordado con máquinita: Aumento sobre la base, $ 0.012.

Condiciones generales para tejidos cardados y peinados

Cuando se trabaje con dos telares de 180 cms. de ancho en el peine, se descontará sobre la base y variantes respectivas el 25 o|o.

BASES ESPECIALES

Gabardina o perramus. Trabajo liso o fantasía o con filete hasta 6.000 hilos y 16 lisas. Base las 1.000 pasadas, $ 0.225

Variante sobre la base de gabardina o perramus

Por cada 1.000 hilos o fracción mayor de 500 hilos que se agreguen en la cadena: Aumento sobre la base, $ 0.01.

Paño militar. Base las 1.000 pasadas, $ 0.22.

Fajas con flecos. Base las 1.000 pasadas, $ 0.235.

Rebozos de lana con flecos. Ancho simple (1 rebozo). Base las 1.000 pasadas, $ 0.21.

Doble ancho (2 rebozos): Base las 1.000 pasadas, $ 0.235.

Rebozos de algodón o mezcla, con flecos. Ancho simple (1 rebozo). Medida 1.20 x 1.20. Base las 1.000 pasadas $ 0.225.

Rebozos de algodón o mezcla con flecos y con orillas. Doble ancho (2 rebozos). Medida 0.80 x 0.80; Base las 1.000 pasadas, $ 0.27. Medida 1.00 x 1.00: Base las 1.000 pasadas, $ 0.25.

Ponchos. Base las 1.000 pasadas, pesos 0.21.

Bayeta fina. Base las 1.000 pasadas, $ 0.196.

Bayeta gruesa. Trama chapón. Base las 1.000 pasadas. $ 0.235.

Bayeta gruesa en telares jacquard. Trama chapón. Base las 1.000 pasadas, pesos 0.27.

Variantes sobre velocidades para aplicar a estas bases especiales

Para telares de 180 cms. o más de ancho en el peine, que den menos de 85 golpes por minuto: Aumento sobre la base, 10 o|o.

Que den más de 95 golpes por minuto: Disminución sobre la base, 5 o|o.

Que den más de 110 golpes por minuto: Disminución sobre la base, 10 o|o.

Tarifa de frazadas lisas

Cadena de algodón desde 1.700 hilos, a dos cabos y hasta 2 mts. de ancho, trama chapón, lana o mezcla, título hasta 3.000; con 3 lanzaderas; en un color de fondo y guarda de 2 colores. En telares de 75 a 85 golpes por minuto: Base las 1.000 pasadas, $ 0.235.

Variantes sobre color

Por cada color que se agregue sobre los dos colores de base en la guarda: Aumento sobre la base, $ 0.004.

Variantes sobre cadena

Cada 20 cms. más de ancho o fracción mayor de 10 cms.: Aumento sobre la base, $ 0.005.

Para lana o media lana, hasta título 6.500: Aumento sobre la base, $ 0.012.

Para título mayor de 6.500: Aumento sobre la base, $ 0.008.

Para algodón, hasta título 6.500: Aumento sobre la base, $ 0.017.

Para título mayor al 6.500: Aumento sobre la base, $ 0.013.

Variantes sobre tramas

Por título de 500 mts. más grueso o fracción mayor de 250 mts.: Aumento sobre la base, $ 0.005.

Variantes sobre velocidades

Por cada 5 golpes más de 85 por minuto: Disminución sobre la base, $ 0.003.

Por cada 5 golpes menos de 75 por minuto: Aumento sobre la base, $ 0.006.

Tarifa de frazadas con guarda griega y labrada doble faz.

Frazada con guarda griega y labradas doble faz en telares mecánicos: Base las 1.000 pasadas, $ 0.27.

NOTA: A esta base se le aplicarán las variantes que rigen para las tarifas de tejidos peinados y cardados en lo que corresponda.

Tarifa de mantas de viaje de fondo rayado

Manta de doble faz, cadena algodón de 1.700 hilos, título 2|12 a 2|24, en 1.80 de ancho de peine; trama chapón de lana, media lana o mezcla, título hasta 3.000; hasta 3 lanzaderas y 3 colores; hasta 8 lisas. Base las 1.000 pasadas, $ 0.27.

NOTA: A esta base se aplicarán las variantes que rigen para las tarifas de tejidos peinados y cardados, en lo que corresponda.

Tarifa para frazadas en telares jacquard.

Frazadas lisas doble faz un solo color, cadena algodón hasta 1.900 hilos de título 2|12 a 2|24, hasta 1.90 de ancho; trama chapón hasta 3.600; con dos lanzaderas; en telares de 75 a 80 golpes por minuto; Base las 1.000 pasadas, $ 0.27.

20 cms. o fracción mayor de 10 cms. agregados al ancho o 200 hilos o fracción mayor de 100 hilos agregados a la cadena: aumento sobre la base, $ 0.006.

Para frazadas lisas por cada color que se agregue. Aumento sobre la base, pesos 0.006.

Para frazadas labradas por metro o sin cambio de dibujo y frazadas lisas con guarda, por cada color o lanzadera que se agregue: Aumento sobre la base, pesos 0.006.

Para frazadas labradas por metro o sin cambio de dibujo y frazadas lisas con guarda, por cada 15 cms. o fracción mayor de 75 cms. que se agreguen al ancho, o por cada 150 hilos o fracción mayor de 75 hilos agregados a la cadena: Aumento sobre la Base, $ 0.006.

Para frazadas labradas con cambio de dibujo y frazadas punto y retorno, por cada color o lanzadera que se agregue: Aumento sobre la base, $ 0.001.

Para frazadas labradas con cambio de dibujo y frazadas punto y retorno, por cada diez centímetros o fracción mayor de 5 cms. que se agreguen al ancho, o cada 100 hilos o fracción mayor de 50 hilos que se agreguen en la cadena: Aumento sobre la base, $ 0.006.

Variantes sobre la trama para los tres tipos de frazadas anteriormente mencionadas

Cada 500 ms. más grueso o fracción mayor de 250 ms.; aumento sobre la base, $ 0.006.

Variantes sobre velocidad sobre los tres tipos de fracciones mencionadas

Cada 5 golpes menos de 75 por minuto: Aumento sobre la base, $ 0.01.

Cada 5 golpes más de 80 por minuto: Disminución sobre la base, $ 0.05.

Telares angostos

Hasta 125 cms. de ancho en el peine y de 135 a 140 pasadas por minuto: 1.000 pasadas, $ 0.115.

Trabajando con 2 telares: 1.000 pasadas, $ 0.076.

Telares; 160 cms. de ancho y 115 golpes por minuto: 1.000 pasadas, $ 0.149.

Trabajando con 2 telares: 1.000 pasadas, $ 0.112.

Telares: 170 cms. de ancho y 110 golpes por minuto: 1.000 pasadas, $ 0.169.

Trabajando con 2 telares: 1.000 pasadas, $ 0.132.

Variantes sobre la base para un aumento por disminución de velocidad en los telares angostos de diferentes medidas

Para telares de 135 a 140 golpes, ancho de peine 125 cms.

De menos de 130 golpes, aumento sobre la base 5 o|o.

De menos de 120 golpes, aumento sobre la base 10 o|o.

De más de 145 golpes, disminuir sobre la base 5 o|o.

Para telares de 150 cms. de ancho en el peine, de 115 golpes.

De menos de 110 golpes, aumento sobre la base 5 o|o.

De menos de 100 golpes, aumento sobre la base 10 o|o.

De más de 120 golpes, diminuir sobre la base 5 o|o.

Para telares de 170 cms. de ancho de peine y de 110 golpes.

De menos de 105 golpes, aumento sobre la base 5 o|o.

De menos de 95 golpes, aumento sobre la base 10 o|o.

De más de 115 golpes, disminuir sobre la base 5 o|o.

TRABAJOS VARIOS

SECCION TEJEDURIA DE LANA

Por pasar o anudar hilos: por cada 1.000 hilos, o fracción mayor de 500, $ 0.625.

Por pasar peine: por cada 1.000 hilos o fracción mayor de 500, $ 0.625.

Tejedores a destajo que realizan la limpieza de las máquinas dentro del horario legal, semanalmente $ 0.70.

El trabajo deficiente y las muestras se pagarán a jornal, este será el promedio de lo ganado en los dos últimos meses de trabajo normal.

Se considerará trabajo deficiente cuando el tejedor no pueda producir el 75 o|o de la producción que normalmente ha producido en ese telar durante los seis meses últimos.

Tarifa de ribetear frazadas

Frazadas con 2 ribetes de hilo de algodón, cualquier medida, la pieza $ 0.017.

Frazadas con 2 ribetes de satiné algodón cualquier medida, la pieza, $ 0.040.

Frazadas con 2 ribetes raso seda, angosto o ancho, cualquier medida, la pieza, $ 0.07.

Frazadas con 4 ribetes raso seda, angosto o ancho, cualquier medida, la pieza: $ 0.151.

Frazadas de exportación con ribete angosto de brin y satiné algodón, la pieza: $ 0.015.

Frazadas de exportación con ribetes de hilo de lana, cualquier medida, la pieza: $ 0.03.

Frazadas de cuna y camita con 4 ribetes de hilo, la pieza: $ 0.016.

Frazadas de cuna y camita con 4 ribetes de satiné algodón, la pieza: $ 0.045.

Frazadas de cunas y camita con 4 ribetes de seda angosta, la pieza, $ 0.75.

Por hacer a este tipo, guarda en el centro y moña, la pieza, $ 0.345.

Frazadas cuna y camita de exportación con 4 ribetes de satiné angosto, la pieza: $ 0.012.

Tarifa para terminación de jergas.

Jergas de mezcla algodón y lana, la pieza, $ 0.0376.

Jergas de lana, la pieza $ 0.0315.

A estas bases y tarifas a destajo y sus correspondientes variantes, se le aplicará el aumento porcentual acumulativo laudado por el Consejo de Salarios. G. A. B. D., con fecha 19 de diciembre de 1950. Diario Oficial N.o 13.245.

A estos salarios debe aplicarse los aumentos correspondientes establecidos en el Laudo de 14 de enero de 1954. Diario Oficial N.o 14.147.

A estos salarios debe aplicarse el aumento del 15 o|o establecido en el Laudo del 1.o de febrero de 1956. Diario Oficial N.o 14.741.

A los salarios resultantes según la cláusula anterior, debe aplicarse el aumento del 8.07 o|o previsto en el mismo Laudo del 1.o de febrero de 1956.

A los salarios resultantes debe aplicarse el aumento de $ 0.34 por hora, que se establece en el actual convenio, de fecha 10 de enero de 1958.

Y a estos salarios debe aplicarse el 18 o|o que se establece en el Convenio de fecha 10 de enero de 1958.

Telares automáticos de lana sin limitar número de telares

Telar automático, por hora: $ 3.37; por día: $ 26.96.

Mecánico maquinista de telares (Ofic.) por hora: $2.77; por día: $ 22.16.

Mecánico maquinista de telares (1|2 Ofic.) por hora: $ 2.53; por día: $20.24.

Tarifa de telares a mano

Para tejidos con lana, por hora: $ 2.96 por día: $ 23.68.

Marcadores de corte a máquina, por hora: $ 1.94; por día: $ 15.52.

Revisador y pesa corte, por hora: $ 2.61; por día: $ 20.88.

Tarifas para terminación de jergas

Ribeteado de frazadas: (ver trabajos varios tejeduría).

Confección de tejeduría de lana

Singorista 1|2 oficial, por hora: $ 1.78; por día: $ 14.32.

Singerista oficial, por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.

Overlokista o dobladilladora (Oficial), por hora: $ 2.02; por día: $ 16.16.

Overlokista o dobladilladora (1|2 Ofic.), por hora: $ 1.73; por día: $ 13.84.

Ojaladora y botonadora a máquina (oficial), por hora: $ 1.94; por día: $ 15.52.

Ojaladora y botonadora a máquina (1|2 Oficial) por hora: $ 1.72; por día: $ 13.76

Aprendizajes 6-A

Atadoras 150 jornadas.

Tejedores: A) Cuando haya sido Atador y Pasa-lisa 100 jornadas.

B) Cuando no haya sido Atador y Pasa-lisa 450 jornadas.

Zurcidoras de cardado, Medio Oficial, 100 jornadas y que haya sido pinzadora.

Asistente Mecánico, Maquinista de telar. Los que tengan más de seis años en el oficio.

Ayudante de Asistente de telar. Los que tengan más de tres años y hasta seis en el oficio.

Aprendiz de Asistente de telar. Los que tengan hasta tres años en el oficio.

El Salario de esta última categoría se aumentará proporcionalmente por cada semestre cumplido hasta alcanzar el salario de Ayudante de Asistente de telar.

Las Costureras del Grupo 6-A, se regirán por el mismo aprendizaje del Grupo 6-B.

Oficios varios comunes a los grupos 6-A y B

Aceitador y engrasador, por hora: $ 2.17; por día: $ 17.46.
Ajustador Oficial, por hora: $ 2.70; por día: $ 21.68.
Ajustador Medio Oficial, por hora: pesos 2.47; por día: $ 19.76.
Apartadores de mercaderías de proveeduría, por hora: $ 2.19; por día: $ 17.52.
Apuntadores y pesadoras (hombre), por hora: $ 2.18; por día: $ 17.44.
Apuntadoras y pesadoras (mujer) por hora: $ 2.03; por día: $ 16.24.
Ayudante de clínica dental, por hora: $ 1.78; por día: $ 14.24.
Albañil oficial, por hora: $ 2.40; por día: $ 19.20.
Albañil Medio Oficial, por hora: 2.17; por día: $ 17.36.
Ascensorista (hombre), por hora: pesos 2.12; por día: 16.96.
Ayudante de cocina (hombre), por hora: $ 2.08; por día: $ 16.64.
Ayudante de cocina(mujer), por hora: $ 1.84; por día: $ 14.72.
Bombero, por hora: $ 2.24; por día: $ 17.92.
Balancero Oficial, por hora: $ 2.71; por día: $ 21.68.
Balancero Medio Oficial, por hora: pesos 2.47; por día: $ 19.76.
Caballerizos, por hora: $ 2.19; por día: $ 17.52.
Cañista Oficial, por hora: $ 2.47; por día: $ 19.76.
Cañista Medio Oficial, por hora: $ 2.19; por día: $ 17.52.
Carpintero Oficial, por hora: $ 2.51; por día: $ 20.08.
Carpintero Medio Oficial, por hora: pesos 2.19; por día: $ 17.52.
Carreros, por hora: $ 2.29; por día: $ 18.32.
Cocinero (hombre), por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.
Cocinera (mujer), por hora: $ 2.05; por día: $ 16.40.
Conductor de elevador de bultos (hombre), por hora: $ 2.42; por día: $ 19.36.
Cortador de piezas y empaquetador (hombre), por hora: $ 2.12; por día: pesos 16.96.
Cerrajero Oficial, por hora: $ 2.51; por día: $ 20.08.
Cerrajero Medio Oficial, por hora: pesos 2.19; por día: $ 17.52.
Choferes, por hora: $ 2.44; por día: $ 19.52.
Ayudante de Chofer, por hora: $ 2.12; por día: $ 16.96.
Distribuidor de mercaderías (menores), por hora: $ 1.84; por día: $ 14.72.
Distribuidor de mercaderías (mayor), por hora: $ 2.04; por día: $ 16.32.
Distribuidora de meriendas (mujer), por hora: $ 1.81; por día: $ 14.48.
Distribuidores de drogas (hombre), por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.
Electricista Oficial, por hora: $ 2.56; por día: $ 20.48.
Electricista Medio Oficial, por hora: 2.19; por día: $ 17.52.
Electro-mecánico Oficial, por hora: pesos 2.71; por día: $ 21.68.
Maquinista engrasador de Usina, por hora: 2.68; por día: $ 21.44.
Enfermera, por hora: 2.14; por día: $ 17.12.
Estibadores, por hora: $ 2.12; por día: $ 16.96.
Elaboración o terminación de agujas o punzones, oficial, por hora: $ 2.19; por día: $ 17.52.
Empaquetadora de proveeduría (mujer), por hora: $ 1.72; por día: $ 13.76.
Enfardador (hombre), por hora: pesos 2.16; por día: $ 17.28.
Entrega repuestos en el almacén, por hora: $ 2.18; por día: $ 17.44.
Entrega de herramientas en el almacén, por hora: $ 2.18; por día: $ 17.44.
Foguista en calderas (hasta 50 mts.2), por hora: $ 2.35; por día $ 18.80.
Foguista en calderas (hasta 100 mts.2), por hora: $ 2.47; por día: $ 19.76.
Foguista en calderas (hasta 150 mts.2), por hora: $ 2.57; por día $ 20.56.
Foguista en calderas (más de 150 m.2), por hora: $ 2.68; por día: $ 21.44.
Foguista ayudante, por hora: $ 2.19; por día: $ 17.52.
Fraguador-caldeador Oficial, por hora: $ 2.66; por día: $ 21.28.
Frezador Oficial, por hora: $ 2.71; por día: $ 21.68.
Frezador 1|2 Oficial, por hora: pesos 2.47; por día: $ 19.76.
Fundidor-moldeador Oficial, por hora: $ 2.68; por día: $ 21.44.
Fundidor-moldeador 1|2 Oficial, por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.
Guinchero, Operador, por hora: pesos 2.61; por día: $ 20.88.
Herrero Oficial, por hora: $ 2.51; por día: $ 20.08.
Herrero 1|2 Oficial, por hora: $ 2.19; por día: $ 17.52.
Hojalatero Oficial, por hora: $ 2.49; por día: $ 19.92.
Hojalatero 1|2 Oficial, por hora: pesos 2.24; por día: $ 17.92.
Jardinero, por hora: $ 2.23; por día: $ 17.84.
Limpiadores (hombre), por hora: pesos 2.17; por día: $ 17.36.
Limpiadores (mujer), por hora: pesos 1.91; por día: $ 15.28.
Limpiadores de equipo de aire acondicionado (hombre), por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.
Lavador de auto (hombre), por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.
Manicuras, por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.
Mecánico de sección de fábrica (Oficial), por hora: $ 2.68; por día; $ 21.44.
Mecánico de sección de fábrica (1|2 Oficial), por hora: $ 2.44; por día: pesos 19.52.
Mecánico de taller (Oficial), por hora: $ 2.63; por día: $ 21.04.
Mecánico de taller (1|2 Oficial), por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.
Mozo de comedor, por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.
Montacarga (ascensorista hombre), por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.
Mantenimiento de herramientas (Oficial), por hora: $ 2.71; por día: $ 21.68.
Mecánico de equipo de aire acondicionado (Oficial); por hora: $ 2.63; por día: $ 21.04.
Mecánico de equipo de aire acondicionado (1|2 Oficial), por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.
Mecánico clasificador de trabajo en el taller (Oficial), por hora: $ 2.87; por día: $ 22.96.
Modelista de madera para fundición (Oficial), por hora: $ 2.64; por día: pesos 21.12.
Nurse o visitadora social, por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.
Pedicura, por hora: $ 2.23; por día: $ 17.84.
Pintor (Oficial), por hora: $ 2.40; por día: $ 19.20.
Pintor (1|2 Oficial), por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.
Portero (hombre), por hora: $ 2.23; por día: $ 17.84.
Portera (mujer), por hora: $ 1.98; por día: $ 15.84.
Planchadora a mano (mujer), por hora: $ 1.81; por día: $ 14.48.
Preparador pedido en expedición (hombre), por hora: $ 2.19; por día: $ 17.52.
Prensa de tops, (operador), por hora: $ 2.76; por día: $ 22.08.
Prensero expedición (hombre), por hora: $ 2.12; por día: $ 16.96.
Prensa fardos exportación (operador), Grupo A, por hora: $ 3.10; por día: $ 24.80.
Repartidores (hombre), por hora: pesos 2.17; por día: $ 17.36.
Revestidores de caño de vapor, por hora: $ 2.31; por día: $ 18.48.
Revisador de mercadería (expedición), por hora: $ 2.25; por día: $ 18.00.
Sereno nocturno, por hora: $ 2.43; por día: $ 19.44.
Sereno diurno, por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.
Soldador autógeno o eléctrico (Oficial), por hora: $ 2.68; por día: $ 21.44.
Soldador autógeno o eléctrico (1|2 Oficial), por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.
Sacabocadista (Oficial), por hora: pesos 2.71; por día: $ 21.68.
Sacabocadista (1|2 Oficial), por hora: $ 2.47; por día: $ 19.76.
Tornero (Oficial), por hora: 2.71; por día: $ 21.68.
Tornero (1|2 Oficial), por hora: pesos 2.47; por día: 19.76.
Vendedora proveeduría (mujer), por hora: $ 1.81; por día: $ 14.48.

GRUPO 6-A-B. DEFINICIONES Y REGLAMENTACIONES OFICIOS VARIOS

1. Mecánicos Especialistas, Ajustadores, Torneros, Soldadores y Maquinista Engrasador de Usina, serán:

A) Los que posean u obtengan el certificado de la Universidad del Trabajo y desempeñen tareas de ese género en el Establecimiento.

B) Los que teniendo tareas de ese género en forma permanente, tengan o no certificado de la Universidad del Trabajo.

2. Aprendices Ayudantes de Mecánicos, Ajustadores, Torneros, Soldadores, Fundidores, Herreros, Electricistas y Cañistas, Salario iniciales, Primer Semestre: Por hora $ 1.22, por día $ 9.76. Con aumentos progresivos semestrales hasta alcanzar el salario de Medio Oficial.

3. Aprendices de Mecánicos, Ajustadores, Fundidores, Herreros, Electricistas y Cañistas. Los que tengan hasta 3 años en el oficio.

Medio oficial. Los que tengan más de 3 años y hasta 6 en el oficio. Oficiales, los que tengan 6 años o más en el oficio.

Aprendices de Foguista. Albañiles y Pintores. Los que tengan hasta 150 jornadas en el oficio.

Aprendices de Carpintero. Los que tengan hasta 225 jornadas.

Estos plazos deberán ser reducidos cuando no sean necesarios por haber demostrado el aprendiz, capacidad suficiente para ser 1|2 oficial u oficial.

4. Cuando un Medio Oficial debe ocupar un puesto de Oficial será necesario:

A) Que se produzca una vacante en dicho cargo, dentro del establecimiento.

B) Que haya rendido la prueba de suficiencia en la Universidad del Trabajo, conforme a las tareas de su categoría.

5. Apuntadores y Pesadores, son las personas que dedicadas exclusivamente a esas tareas llevan el control de sección de fábrica, bajo la dirección de un superior.

Aprendizaje. Oficios varios comunes a los Grupos 6-A, B y C

Electro-mecánico (Oficial). — Después de 2 años como Oficial Electricista, es

aquel que además de sus conocimientos en instalaciones eléctricas es capaz de hacer cualquier tipo de reparaciones en motores.

Oficial Cerrajero, tres años como medio Oficial.

Medio Oficial Mecánico del equipo de aire acondicionado, tres años como aprendiz.

Oficial Sacabocadista, 3 años como Medio Oficial.

Medio Oficial Sacabocadista, 3 años como aprendiz.

Elaboración o terminación de agujas o punzones, 3 años.

Oficial de mantenimiento de herramientas, 3 años como Medio Oficial, Medio Oficial de mantenimiento de herramientas, 3 como aprendiz.

Oficial Mecánico clasificador de trabajos en taller, 3 años como Medio Oficial.

Medio Oficial Mecánico Clasificador de trabajos de taller, 3 años como aprendiz.

Oficial Fresador, tres años como Medio Oficial.

Medio Oficial Fresador, tres años como aprendiz.

Modelista de Madera para fundición, dos años como Oficial Carpintero y debe tener capacidad suficiente para realizar cualquier modelo.

Oficial Balancero (Mecánico Ajustador de balanzas), 3 años como Medio Oficial.

Medio Oficial Balancero, tres años como aprendiz.

Revestidor de caños de vapor, 150 jornadas.

Oficial Hojalatero, tres años como Medio Oficial.

Medio Oficial Hojalatero, tres años como aprendiz.

Fraguador-Caldeador (Oficial) después de 2 años como Oficial Herrero. Además debe saber adaptar y templar los metales, según el uso que se le quiere dar en la Industria.

Cláusulas Generales para Aprendizaje Grupos 6-A, B y D

1.o) Exceptuando los salarios y escalas especialmente fijadas para casos de aprendizaje, se establecen los salarios generales de aprendizaje:

Las 150 primeras jornadas por hora: $ 1.14 y por día $ 9.16.

Las jornadas subsiguientes por hora: $ 1.40 y por día: $ 11.23.

2.o) Las categorías que no tengan plazo de aprendizaje especialmente fijada en este laudo, tendrán un aprendizaje de 100 jornadas.

3.o) Para ascender de medio oficial o de ayudante a Oficial en su categoría, será necesario:

A) Que haya cumplido el plazo de aprendizaje.

B) Que se produzca una vacante en ese puesto.

4.o) En los casos de aprendizaje pagado por hora, se deberá limitar los plazos establecidos al tiempo que el aprendiz necesite para rendir igual que un Oficial especializado en su categoría.

5.o) En los casos de aprendizaje pagado con tarifa a destajo, estas tarifas deben ser iguales a las establecidas para los Oficiales de su categoría no pudiendo el salario diario ser menor que el jornal de aprendices.

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Grupos 6-A, B

A) Cajeros por mes: $ 750.00.

Son las personas bajo cuya responsabilidad están los movimientos de operaciones de entradas y salidas de fondos, realizando también las demás tareas de su cargo.

Tenedores de Libros: de contabilidad y|o costos, por mes: $ 750.00.

Son las personas que llevan los libros de contabilidad y|o costos, efectúan balances controles, reconciliaciones de cuentas y|o costos, y son responsables por dichas operaciones ante el Subcontador o Contador.

B) Cuenta Correntista, por mes: pesos 630.00.

Son las personas que llevan las cuentas corrientes de los clientes, debitan y acreditan todos los movimientos referentes a las ventas y cobranzas, verifican los saldos de cada una de esas cuentas, las balancean con el Tenedor de Libros, autorizan los pedidos de acuerdo con los créditos concedidos y demás tareas correspondientes a su cargo.

Cajero Ayudante, por mes: $ 630.00.

Son las personas que secundan al Cajero principal, actuando como recibidores y|o pagadores y liquidan las operaciones que debe hacer la Caja y pueden reemplazarlo en caso de ausencia considerándose incluídos también en esta categoría los Cajeros de Caja de Secundaria como ser las de fábrica o reparticiones separadas.

Cobradores exclusivos, por mes: pesos 630.00.

Son las personas autorizadas y dedicadas exclusivamente al sobro de las cuentas y visitando a ese efecto a los señores clientes.

Taquígrafos, por mes: $ 630.00.

Son las personas dedicadas a tomar versiones taquigráficas, sobre correspondencia, conferencias, etc., y luego las interpretan o traducen y transcriben.

C) Tramitadores con Organismos Oficiales, Importación, Exportación y Seguro, por mes: $ 550.00.

Son las personas responsabilizadas de los trámites y operaciones con los Organismos Oficiales del Estado, Caja de Jubilaciones, Instituto del Trabajo, Ministerios, Intendencias, Entes Autónomos, Bancos, etc., así como también de trámite sobre Licitaciones, Importaciones, Exportaciones y Seguros.

Guardalibros auxiliares, por mes: pesos 550.00.

Son las personas que trabajan con libros auxiliares cooperando y ayudando a los cuentacorrentistas, tenedores de libros o contadores en las operaciones de contabilidad, costos, ventas y compras.

Corresponsales, por mes: $ 550.00.

Son las personas encargadas de redactar por sí mismo toda la correspondencia comercial del establecimiento.

D) Mecanógrafos, por mes: $ 505.00.

Son las personas cuya función básica es operar en forma exclusiva y permanente con las máquinas de contabilidad, máquinas de calcular, sumar, comptometer, etc.

Dactilógrafos, por mes: $ 505.00.

Son las personas hábiles para trabajar con máquinas de escribir que realizan esta tarea en forma exclusiva.

Facturadoras, por mes: $ 505.00.

Son las personas ocupadas de preparar, redactar, dictar y calcular las facturas de venta.

Vendedores de mostrador, por mes: pesos 505.00.

Son las personas que atienden los clientes que visitan el establecimiento y anotan las compras que éstos realicen.

Cajeros de venta de mostrador, por mes: $ 505.00.

Son las personas que reciben y registran los importes de las ventas en el mostrador, considerándose también incluídos en esta categoría, los Cajeros de Cajas chicas internos

Cobradores no exclusivos, por mes: pesos 505.00.

Son las personas autorizadas, pero no dedicadas exclusivamente al cobro de las cuentas, visitando a ese efecto a los señores clientes y que realicen otras tareas en forma permanente.

E) Archivista, por mes: $ 460.00.

Son las personas ocupadas del archivo y de la correspondencia, comprobantes, facturas, pedidos, revistas, libros u otra documentación.

Anotadores de planillas auxiliares, por mes: $ 460.00.

Son las personas que se ocupan de la preparación, anotación y|o revisación de planillas auxiliares, relacionadas con las distintas secciones de la administración y|o ayudando y cooperando con los guardalibros.

Clasificadores de Boletas, fichas y etiquetas por mes: $ 460.00.

Son las personas que se ocupan de la clasificación, análisis y resumen del boletas, fichas y otra documentación.

F) Apartadores de mercaderías: menores de 18 años, por mes: $ 385.00.

Mayores de 18 años por mes: $ 420.00.

Son las personas que condicionan y apartan los pedidos para proceder a la facturación en general y expenden, coracondicionan y retiran mercaderías para la venta al personal, redactan al efecto un pedido similar al de los vendedores. No se consideran tales los que solamente acondicionan y retiran mercaderías para proceder a su facturación.

G) Telefonistas con Central: Menores de 18 años, $ 385.00; Mayores de 18 años: $ 420.00.

Son las personas que en forma exclusiva tienen el control de la central telefónica para los aparatos internos y externos.

H) Cadetes y Mensajeros: Menores de 18 años por mes: $ 340.00.

Mayores de 18 años, por mes: $ 365.00.

Son las personas que realizan trabajos de mensajeros, copiadores, foliadores de libros de cartas, reparto y despacho de correspondencia, diligencias, generales y trabajos similares de oficina.

NORMAS GENERALES

1º) Se entiende que las funciones atribuídas a cada categoría, se establecen al solo efecto de fijar salarios mínimos para los empleados que realizan estas funciones en forma permanente, pero de ningún modo para limitar los trabajos de cada categoría o trabajos de inferior categoría, que puedan confiársele. También se entiende que la precedente clasificación no obligará a los patronos a llenar la totalidad de las categorías establecidas.

2º) Cuando un empleado desempeñe más de una función en forma permanente, recibirá el sueldo de la función mejor remunerada.

3º) Se considera permanencia cuando la función se realiza periódicamente sean éstas horas, días o semanas, conservando dicha periodicidad.

4º) Cuando un Cadete o Mensajero deba ocupar un puesto superior dentro del establecimiento, será necesario:

A) Que se produzca una vacante dentro del establecimiento.

B) Que tenga un aprendizaje de doce meses.

C) Que haya rendido prueba de suficiencia.

5.o) En caso de que el empleado reciba salario por día, éste recibirá el equivalente al que resulte tomando como base 25 jornadas mensuales.

Corredores y Agentes Viajeros Grupos 6-A-B

Corredores de plaza exclusivos, por mes: $ 955.00.

Agentes viajeros exclusivos, por mes: $ 1.055.00.

Corredores, repartidores y|o vendedores a minorista, por mes: $ 750.00.

Gastos de Locomoción

Corredores de Plaza, (sin auto) por mes: $ 90.00.

Corredores de Plaza (con auto propio) por mes: $ 265.00.

Corredores de Plaza, (con auto de la empresa). Este último deberá correr con todos los gastos del mismo.

Viáticos Diarios

Agentes Viajeros (en Ciudad) $ 32.00.

Agentes Viajeros (En Ciudades, Pueblos y Cuchillas) $ 38.00.

Agentes Viajeros con auto propio. (En Ciudades, Pueblos y Cuchillas) $ 38.00.

Agentes Viajeros con auto de la empresa (percibirá todos los gastos del auto y|o en ciudad, pueblos y cuchillas) $ 25.00.

1.o) Los sueldos mínimos fijados por este laudo representan el mínimo entre los sueldos, comisiones para los establecimientos que se ajustan a ese régimen.

2.o) A los efectos de liquidar a los corredores de plaza o agentes viajeros que perciban sus retribuciones por medio de sueldo y comisión, o comisión solamente, se tomará el promedio de lo ganado durante los últimos doce meses.

3.o) A los efectos de la aplicación del presente laudo se consideran también corredores exclusivos aquellos que por disposición de la empresa deban llevar muestras de una u otras empresas, debiéndose probar debidamente tales circunstancias.

LAUDO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL GRUPO 6-B HILANDERIA DE ALGODON Y FIBRAS SINTETICAS CORTADAS.

Personal no especializado

Hombres mayores de 18 años, por hora: $ 1.99; por día: $ 15.92.

Mujeres mayores de 18 años, por hora: $ 1.62; por día: $ 12.96.

Menores (ambos sexos) de 14 a 16 años por hora: $ 1.36; por día: $ 10.86.

Menores de 16 a 18 años (hombres), por hora: $ 1.69; por día: $ 13.52.

Menores de 16 a 18 años (mujer) por hora: $ 1.40; por día: $ 11.20.

Personal Categorizado

Abridoras (Maq.) por hora: $ 2.18; por día: $ 17.44.

Batanes (maq.) por hora: $ 2.27; por día: $ 18.16.

Bobineros, por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.

Cardas (Máq.) por hora: $ 2.27; por día: $ 18.16.

Cardas (ayudante máq.) por hora: pesos 2.18; por día: $ 17.44.

Cardas (carga rollos) por hora: $ 2.09 por día: $ 16.72.

Contínuas de hilar (máq.) (trabajo propio de la mujer) por hora: $ 1.98; por día: $ 15.84.

Contínuas de hilar (máq.) (hombre trabajo nocturno) por hora: $ 2.40; por día: $ 19.20.

Contínuas de hilar (lavadora trabajo propio de la mujer) por hora: $ 1.98; por día: $ 15.84.

Contínuas de hilar (levador hombre trabajo nocturno), por hora: $ 2.40; por día $ 19.20.

Contínuas de hilar (ayudante máq. trabajo propio de la mujer) por hora: $ 1.86 por día: $ 14.88.

Contínuas de hilar (limpiadora trabajo propio de la mujer) por hora: $ 1.73; por día: $ 13.84.

Cilindreros, por hora: $ 2.29; por día: $ 18.32.

Conera automática (levador hombre), por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.

Conera Automática (limpiadora mujer) por hora: $ 1.73; por día: $ 13.84.

Desborrador, por hora: $ 2.19; por día: $ 17.52.

Dobladora (ayudante mujer), por hora: $ 1.76; por día: $ 14.08.

Esmerilador, por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.

Manuares (máq.) (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 1.81; por día: $ 14.48.

Manuares (maq.) (hombre trabajo nocturno, por hora: $ 2.27; por día: $ 18.16.

Manuares (limpiadora mujer) por hora: $ 1.73; por día: $ 13.84.

Mecheras (máq.) (trabajo propio de la mujer), por hora: $1.91; por día: $ 15.28

Mecheras (máq.) (hombre trabajo nocturno) por hora: $2.34; por día $ 18.72.

Mecheras (limpiadora mujer) por hora: $ 1.73; por día: $ 13.84.

Mecheras (levadora mujer) por hora: $ 1.85; por día: $ 14.80.

Mecheras (cargadora mujer) por hora: $ 1.78; por día: $ 14.24.

Peinadora (máq.) (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 1.91; por día: pesos 15.28.

Retorcedoras, o Devanadoras, o Dobladoras o Enconadoras, o Bobinadoras, o Madejeras, (máq.) (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 1.84; por día: pesos 14.72.

Retorcedoras, o Devanadoras, o Dobladoras o Eonconadoras, o Bobinadoras, o Madejeras (maq.) (hombre trabajo nocturno), por hora: $ 2.31; por día: pesos 18.48.

Retorcedoras (levadora mujer), por hora: $ 1.79; por día: $ 14.32.

Retorcedoras, limpiadoras (mujer) por hora: $ 1.73; por día: $ 13.84.

Rectificadora de Cilindros (mujer), por hora: $ 1.86; por día: $ 14.88.

Rompedora (máq.) (hombre) por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.

Recibidora o apartadora de conos de algodón (mujer), por hora: $ 1.81; por día: $ 14.48.

Reunidora (máq.) (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 1.81; por día: pesos 14.48.

Reunidora (maq.) (trabajo hombre nocturno), por hora: $2.27; por día: $ 18.16.

Envasador de hilo, por hora: $ 2.08; por día: $ 16.64.

Hilandería de Yute

Ablandadores (máq. hombre), por hora: $ 2.27; por día: $ 18.16.

Cardas (máq. mujer), por hora: $ 1.79; por día $ 14.32.

Pesadoras, por hora: $ 1.79; por día: $ 14.32.

Manuares (máq. mujer), por hora: pesos 1.79; por día: $ 14.32.

Hiladoras (máq. mujer), por hora: pesos 1.89; por día: $ 15.12.

Peón de Celda (hombre), por hora: $ 2.15; por día: $ 17.20.

Pilero o Cargador de Balanza, por hora: $ 2.15; por día: $ 17.20.

Hilandería de Sisal

Abridora (máq. mujer), por hora: pesos 1.79; por día: $ 14.32.

Abridora (ayudante máq. mujer, por hora: $ 1.76; por día: $ 14.08.

Cableadora (máq. mujer) por hora: pesos 1.79; por día: $ 14.32.

Devanadora hilado Sisal (máq. mujer) por hora: $ 1.79, por día: $ 14.32.

Devanadora de cuerda (máq. mujer) por hora: $ 1.79; por día: $ 14.32.

Hiladora (máq. mujer), por hora: pesos 1.89; por día: $ 15.12.

Peinadora (máq. mujer) por hora: pesos 1.79; por día: $ 14.32.

Retorcedora (máq. mujer) por hora: $ 1.89; por día: $ 15.12.

Tundidora (máq. mujer) por hora: pesos 1.79; por día: $ 14.32.

Hilandería de desperdicios

Cortadora o Trapera o Infierno (máq. hombre), por hora: $ 2.09; por día: pesos 16.72.

Cotoña (máq. hombre) por hora: pesos 2.10; por día: $ 16.80.

Carda "Tatham" (con condesador) (máq. hombre) por hora: $ 2.19; por día: $ 17.52.

Carda "Rietter" (con condensador) (máq. hombre) por hora: $ 2.24; por día: $ 17.92.

Diablo (máq. hombre) por hora: pesos 2.10; por día: $ 16.80.

Diablo (máq. mujer) por hora: $ 1.84; por día: $ 14.72.

Hiladora "Rietter" (máq. mujer) por hora: $ 1.95; por día: $ 15.60.

Preparador de mezclas (hombre) por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.

"Willow" (máq. hombre) por hora: pesos 2.10; por día: $ 16.80.

Tramadora (máq. mujer) por hora: $ 1.85; por día: $ 14.80.

Categorías generales de Hilanderías
Grupo B (Manutención)

Aceitador, por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.

(Son los que se ocupan del aceitaje y engrase y pueden efectuar cambios de engranajes y torción, retiro, colocación y reparación de correas, limpieza de piezas, cooperando y actuando a la orden de los mecánicos y supervisión de la sección).

Mecánico General, por hora: $ 2.94; por día: $ 23.52.

(Son los que tienen la capacidad técnica necesaria y se ocupan de armar, desarmar y reparar todas las máquinas de hilandería, manteniendo además el buen funcionamiento de las mismas).

Mecánico General Medio Oficial, por hora: $ 2.63; por día: $ 21.04.

(Son los que cooperan y ayudan al Mecánico en todas sus funciones).

Mecánicos de Sección, por hora: pesos 2.68; por día: $ 21.44.

(Son los que tienen la capacidad técnica necesaria y se ocupan personalmente de armar, desarmar y reparar las máquinas, colaborando en su montaje y manteniendo además el buen funcionamiento de las mismas).

Mecánico de Sección Medio Oficial por hora: $ 2.44; por día: $ 19.52.

(Son los que cooperan y ayudan al Oficial Mecánico de Sección en todas sus funciones).

Preparación de Tejeduría y Algodón y Fibras sintéticas cortadas

Amarradora (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.

Arregla peines, por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.

Atadora (trabajo propio de la mujer) por hora: $ 1.24; por día: $ 14.72.

Atadora a máquina (mujer) por hora: $ 2.08; por día: $ 16.64.

Atador a máquina (hombre), por hora: $ 2.38; por día: $ 19.04.

Carga Batería (mujer), por hora: pesos 1.76; por día: $ 14.08.

Devanadoras o Canilleras o Bobinadoras (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 1.84; por día: $ 14.72.

Devanadoras o Canilleras o Bobinadoras (hombre) por hora: $ 2.09; por día: pesos 16.72.

Engomadora (maquinista) por hora: $ 2.40; por día: $ 19.20.

Engomadora (ayudante maquinista) por hora: $ 2.08; por día: $ 16.64.

Limpiadora de canillas (maquinista mujer), por hora: $ 1.76; por día: pesos 14.08.

Pasadora de lisas (trabajo propio de la mujer) por hora: $ 1.91; por día: pesos 15.28.

Ayudante de pasa lisas (trabajo propio de la menor) por hora: $ 1.50; por día: $ 12.48.

Retorcedora (maquinista) por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.

Urdidoras (maquinista) (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 2.04; por día: $ 16.32.

Urdidoras (cargadora mujer) por horas: $ 1.76; por día: $ 14.08.

Tejeduría de Algodón y Fibras Sintéticas cortadas

Telares mecánicos comunes:

Hombre: Con la base de 3 telares (más $ 0.21 por hora por cada telar que se le agregue) por hora: $ 2.51; por día: $ 20.08.

Mujeres: Con la base de 2 telares más $ 0.18 por hora por cada telar que se agregue, por hora: $ 2.18; por día: pesos 17.44.

Telares mecánicos con cuida hilos:

Hombres: Con 4, 5 y 6 telares (más $ 0.18 por hora por cada telar que se le agregue), por hora: $ 2.51; por día; $ 20.08.

Mujeres: Con 3 y 4 telares (más pesos 0.15 por hora por cada telar que se le agregue) por hora: $ 2.18; por día: $ 17.44.

Telares automáticos sin limitar número de telares:

Hombres, por hora: $ 2.51; por día: $ 20.08.

Mujeres, por hora: $ 2.25; por día: $ 18.00.

Ayudante de tejedor (hombre), por hora: $ 2.36; por día: $ 18.88.

Ayudante de tejedor (mujer), por hora: $ 2.08; por día: $ 16.64.

Telares a mano, Tejedores, por hora: $ 2.82; por día: $ 22.56.

Asistente de telar, o maquinista de telar, o mecánico de telar

Aprendiz (primeras 150 jornadas), por hora: $ 1.25; por día: $ 10.00.

Aprendiz (de 151 a 300 jornadas), por hora: $ 1.68; por día: $ 13.44.

Aprendiz (de 301 a 450 jornadas), por hora: $ 1.79; por día: $ 14.32.

Aprendiz (de 451 a 600 jornadas), por hora: $ 1.96; por día: $ 15.68.

Aprendiz (de 601 a 750 jornadas), por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.

Aprendiz (de 751 a 900 jornadas), por hora: $ 2.18; por día: $ 17.44.

Aprendiz (de más de 900 jornadas), por hora: $ 2.29; por día: $ 18.32.

Aprendices: (los que tengan hasta 3 años en el oficio), por hora:

Medio Oficial: (los que tengan más de 3 años y hasta 6 en el oficio), por hora: $ 2.29; por día: 18.32.

Oficial: (los que tengan 6 o más años en el oficio), por hora: $ 2.77; por día: $ 22.16.

Instructora de tejedoras, por hora: $ 2.27; por día: $ 18.16.

Limpiador de telares (hombre diurno), por hora: $ 2.05; por día: $ 16.40.

Preparadora de lisas (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 1.91; por día: $ 15.28.

Peinadora de telares (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 1.91; por día: $ 15.28.

Pasa amarres (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 1.85; por día: $ 14.80.

Revisadora de fallas en el telar (mujer), por hora: $ 2.16; por día: $ 17.28.

Revisador de fallas en el telar (hombre diurno), por hora: $ 2.48; por día: $ 19.84.

Terminación de tejeduría de algodón y fibras sintéticas cortadas

Cortadora a mano, por hora: $ 1.84; por día: $ 14.72.

Costurera a máquina, por hora: $ 2.08; por día: $ 16.64.

Cortador de uniformes, por hora: pesos 3.07; por día: $ 24.56.

Clasificadora de tejidos de algodón, por hora: $ 1.86; por día: $ 14.88.

Clasificadora de tejidos de rayón, por hora: $ 1.89; por día: 15.12.

Empaquetadora (mujer), por hora: $ 1.76; por día $ 14.08.

Empaquetador (hombre), por hora: $ 2.09; por día: 16.72.

Estampar orillos (maquinista mujer), por hora: $ 1.84; por día: 14.72.

Medidor o Doblador, por hora: $ 2.09; por día: 16.72.

Plegador (maquinista hombre), por hora: $ 2.23; por día: 17.84.

Plegadora (ayudante maquinista, mujer), por hora: $ 1.84; por día: $ 14.72.

Pinzadora o limpiadora de telar (mujer), por hora: $ 1.84; por día: $ 14.72.

Revisador de terminación, medidor, plegador a mano, por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.

Revisadora con control de fallas, por hora: $ 1.81; por día: 14.48.

Revisadora de telas crudas, por hora: $ 1.81; por día: $ 14.48.

Revisadora de terminación, por hora: $ 1.86; por día: $ 14.88.

Tundidor (maquinista, hombre), por hora: $ 2.18; por día: $ 17.44.

Tundidor (preparador hombre), por hora: $ 2.14; por día: 17.12.

Tubos (maquinista hombre), por hora: $ 2.18; por día: $ 17.44.

Zurcidora, por hora: $ 1.89; por día: $ 15.12.

Preparación de tejeduría de seda y fibras sintéticas contínuas

Arregla peines, por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.

Canillera entrega trama, por hora: pesos 1.84; por día: $ 15.72.

Devanadora o canillera o Bobinadora o Madejera (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 1.85; por día: $ 14.80.

Devanadora o canillera o Bobinadora o Madejera (hombre), por hora: $ 2.12; por día: $ 16.96.

Engomador, por hora: $ 2.43; por día: $ 19.44.

Engomador ayudante, por hora: pesos 2.04; por día: $ 16.32.

Urdidoras (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 2.04; por día: 16.32.

Urdidoras (hombre), por hora: $ 2.18; por día: $ 17.44.

Urdidoras con dibujo cilindros para telares, por hora: $ 2.41; por día: $ 19.28.

Pasa-lisas Oficiala (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 1.98; por día: pesos 15.84.

Pasa-lisa (trabajo propio de la mujer) (Medio Oficiala), por hora: $ 1.72; por día: $ 13.76.

Retorcedora, por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.

Tejeduría de seda y fibras sintéticas contínuas

Tejedores y tejedoras

A) De colchas: por telar y tomando como base el 80 o|o del rendimiento de la máquina, por hora: $ 2.51; por día: pesos 20.08.

B) De seda: en iguales condiciones que la categoría anterior, hasta 4 telares, por hora: $ 2.51; por día: $ 20.08.

C) Telares automáticos sin limitar número de telares, por hora: $ 2.51; por día: $ 20.08.

D) De flecos, por hora: $ 1.86; por día: $ 14.88.

Ayudante de tejedor, por hora: $ 2.08; por día: $ 16.64.

Terminación de tejeduría de seda y fibras sintéticas contínuas

Costureras, por hora: $ 2.08; por día: $ 16.64.

Doblador o Medidor, por hora: $ 2.27; por día: $ 18.16.

Pinzadora, por hora: $ 2.08; por día: $ 16.64.

Pinzadora aprendiza, por hora: $ 1.25; por día: $ 10.00.

Revisadora, por hora: $ 2.03; por día: $ 16.24.

Terminación de tejeduría y desperdicios

Cortadoras (paños de piso), por hora: $ 1.73; por día: $ 13.84.

Empaquetadora, por hora: $ 1.73; por día: $ 13.84.

Overlockista (maquinista), por hora: $ 1.95; por día: $ 15.60.

TINTORERIA Y APRESTO DE ALGODON, SEDA Y FIBRAS SINTETICAS

Costurera de tintorería (coser puntas de pieza) (mujer), por hora: $ 2.08; por día: $ 16.64.

Maquinista, por hora: $ 2.27; por día: $ 18.16.

Maquinista ayudante (hombre), por hora: $ 2.12; por día: $ 16.96.

Maquinista ayudante (mujer), por hora: $ 1.85; por día: $ 14.80.

Maquinista mercerizador de hilos (hombre), por hora: $ 2.27; por día: pesos 18.16.

Maquinista Lavado-Hilado, por hora: $ 2.27; por día: $ 18.16.

Maquinista Centrífuga, por hora: pesos 2.27; por día: $ 18.16.

Maquinista - Secadero, por hora: pesos 2.27; por día $ 18.16.

Peón de Secadero, por hora $ 2.15; por día: $ 17.20.

Peón de tintorería (hombre trabajo en barcas), por hora: $ 2.09; por día: pesos 16.72.

Pesa tinta, por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.

Estampado de algodón y fibras sintéticas cortadas

Estampador, por hora: $ 2.24; por día: $ 17.92.

Estampador ayudante, por hora: pesos 2.15; por día $ 17.20.

Peón de sección estampado, por hora: $ 2.09; por día $ 16.72.

Pesa tintas, por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.

Vaporizador, por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.

Maquinista de estampado, por hora: pesos 2.27; por día: $ 18.16.

Ayudante de maquinista, por hora: pesos 2.15; por día: $ 17.20.

Matricero, por hora: $ 2.30; por día: $ 18.40.

Preparador de shablones, por hora: pesos 2.11; por día: $ 16.88.

Interpretar fórmulas y preparar pinturas estampado, por hora: $ 2.22; por día: $ 17.76.

Preparar pintura, por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.

Pasar laca a shablones (a máquina o a mano) por hora: $ 2.11; por día: pesos 16.88.

Preparar muestra a mano de estampado, por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.

Vaporizador de estampado, por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.

(Se deja constancia que al redactar un nuevo texto final se estudie la repetición de las categorías).

Estampado en seda y fibras sintéticas continuas

Estampador y o laqueador de cuadros, por hora: $ 2.47; por día: $ 19.76.

Estampador, por hora: $ 2.28; por día: $ 18.24.

Estampador ayudante, por hora: pesos 2.14; por día: $ 17.12.

Peón de Sección Estampado, por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.

Pesa-tintas, por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.

Vaporizador, por hora: $ 2.09; por día: $ 18.72.

Oficios varios comunes a los Grupos 6-A) y B)

Aceitador y engrasador, por hora: pesos 2.17; por día: $ 17.36.

Ajustador Oficial, por hora: $ 2.71; por día: $ 21.68.

Ajustador Medio Oficial, por hora: pesos 2.47; por día: $ 19.76.

Apartadores de mercaderías de proveeduría, por hora: $ 2.19; por día $ 17.52.

Apuntadores y pesadores (hombre) por hora: $ 2.18; por día: $ 17.44.

Apuntadores y pesadoras (mujer) por hora: $ 2.03; por día: $ 16.24.

Ayudanta de clínica dental, por hora: $ 1.78; por día: $ 14.24.

Albañil Oficial, por hora: $ 2.40; por día: $ 19.20.

Albañil Medio Oficial, por hora: pesos 2.17; por día: $ 17.36.

Ascensorista (hombre) por hora: pesos 2.12; por día: $ 16.96.

Ayudante de cocina (hombre) por hora: $ 2.08; por día: $ 16.64.

Ayudante de cocina (mujer), por hora: $ 1.84; por día: $ 14.72.

Bombero, por hora: $ 2.24; por día: $ 17.92.

Balancero Oficial, por hora: $ 2.71; por día: $ 21.08.

Balancero Medio Oficial por hora: pesos 2.47; por día: $ 19.76.

Caballerizos, por hora: $ 2.19; por día: $ 17.52.

Cañista Oficial, por hora: $ 2.47; por día: $ 19.76.

Cañista Medio Oficial, por hora: $ 2.19; por día: $ 17.52.

Carpintero Oficial, por hora: $ 2.51; por día: $ 20.08.

Carpintero Medio Oficial, por hora: pesos 2.19; por día: $ 17.52.

Carreros, por hora: $ 2.29; por día: $ 18.32.

Cocinero (hombre) por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.

Cocinera (mujer) por hora: $ 2.05; por día: $ 16.40.

Conductor de elevador de bultos (hombre), por hora: $ 2.12; por día: pesos 19.36.

Cortador de piezas y empaquetador (hombre) por hora: $ 2.12; por día: pesos 16.96.

Cerrajero Oficial, por hora: $ 2.51; por día: $ 20.08.

Cerrajero Medio Oficial, por hora: pesos 2.19; por día: $ 17.52.

Choferes, por hora: $ 2.44; por día: $ 19.52.

Ayudante de chofer, por hora: $ 2.12; por día: $ 16.96.

Distribuidor de mercaderías (menores) por hora: $ 1.84; por día: $ 14.72.

Distribuidor de mercaderías (mayor) por hora: $ 2.04; por día: $ 16.32.

Distribuidora de meriendas (mujer) por hora: $ 1.81; por día: $ 14.48.

Distribuidores de drogas (hombre) por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.

Electricista Oficial, por hora: $ 2.56; por día: $ 20.48.

Electricista Medio Oficial, por hora: pesos 2.19; por día: $ 17.52.

Electro-mecánico Oficial por hora: pesos 2.71; por día: $ 21.68.

Maquinista engrasador de Usina por hora: $ 2.68; por día $ 21.44.

Enfermera, por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.

Estibadores, por hora: $ 2.12; por día: $ 16.96.

Elaboración o terminación de agujas o punzones Oficial, por hora: $ 2.19; por día: $ 17.52.

Empaquetadora de proveeduría (mujer) por hora: $ 1.72; por día: $ 13.76.

Enfardador (hombre), por hora: pesos 2.16; por día: $ 17.28.

Entrega repuestos en el almacén, por hora: $ 2.18; por día: $ 17.44.

Entrega de herramientas en el almacén por hora: $ 2.18; por día: $ 17.44.

Foguista en calderas (hasta 50 mts. 2) por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.

Foguista en calderas (hasta 100 mts. 2) por hora: $ 2.47; por día: $ 19.76.

Foguista en calderas (hasta 150 metros 2) por hora :$ 2.57 ;por día: pesos 20.56.

Foguista en calderas (más de 150 mts. cuadrados) por hora: $ 2.68; por día: pesos 21.44.

Foguista ayudante, por hora: $ 2.19; por día :$ 17.52.

Fraguador-caldeador Oficial, por hora: $ 2.66; por día: $ 21.28.

Frezador Oficial, por hora: $ 2.71; por día: $ 21.68.

Frezador Medio Oficial, por hora: pesos 2.47; por día: $ 19.76.

Fundidor-moldeador Oficial, por hora: $ 2.68; por día: $ 21.44.

Fundidor-moldeador Medio Oficial, por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.

Guinchero, Operador, por hora: $ 2.61; por día: $ 20.88.

Herrero Oficial, por hora: $ 2.51; por día: $ 20.08.

Herrero Medio Oficial, por hora: pesos 2.19; por día: $ 17.52.

Hojalatero Oficial, por hora: $ 2.49; por día: $ 19.92.

Hojalatero Medio Oficial, por hora: pesos 2.24; por día: $ 17.92.

Jardinero, por hora: $ 2.23; por día $ 17.84.

Limpiadores (hombre) por hora: pesos 2.17; por día: $ 17.36.

Limpiador (mujer) por hora: $ 1.91; por día $ 15.28.

Limpiador de equipo Aire Acondicionado (hombre), por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.

Lavador de autos (hombre), por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.

Manicuras, por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.

Mecánico de Sección de Fábrica (Oficial), por hora: $ 2.68; por día: $ 21.44.

Mecánico de Sección de fábrica (Medio Oficial) por hora: $ 2.44; por día: pesos 19.52.

Mecánico de Taller (Oficial), por hora: $ 2.63; por día: $ 21.04.

Mecánico de taller (Medio Oficial), por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.

Mozo de comedor, por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.

Montacarga (ascensorista hombre) por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.

Mantenimiento de herramientas (Oficial), por hora: $ 2.71; por día: $ 21.68.

Mecánico del equipo de Aire Acondicionado (Oficial), por hora: $ 2.63; por día: $ 21.04.

Mecánico del equipo de Aire Acondicionado (Medio Oficial), por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.

Mecánico clasificador de trabajos en el taller (Oficial), por hora: $ 2.87; por día: $ 22.96.

Modelista de madera para fundición (Oficial), por hora: $ 2.64; por día: pesos 21.12.

Nurse o visitadora social, por hora: pesos 2.35; por día: 18.80.

Pedicura, por hora: $ 2.23; por día: $ 17.84.

Pintor (Oficial) por hora: $ 2.40; por día: $ 19.20.

Pintor (Medio Oficial) por hora: pesos 2.17; por día: $ 17.36.

Portero (hombre), por hora: $ 2.23; por día: $ 17.84.

Portera (mujer), por hora: $ 1.98; por día: $ 15.84.

Planchadora a mano (mujer), por hora: $ 1.81; por día: $ 14.48.

Preparador pedidos en expedición (hombre) por hora: $ 2.19; por día: $ 17.52.

Prensa de tops (operador) por hora: $ 2.76; por día: 22.08.

Prensero expedición (hombre)por hora: $ 2.12; por día: $ 16.96.

Prensa fardos exportación (operador), G. A., por hora: $ 3.10; por día: pesos 24.80.

Repartidores (hombre) por hora: pesos 2.17; por día: $ 17.36.

Revestidores de caños de vapor, por hora: $ 2.31; por día: $ 18.48.

Revisador de mercaderías (expedición) por hora: $ 2.25; por día: $ 18.00.

Sereno nocturno, por hora: $ 2.43; por día: $ 19.44.

Sereno diurno, por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.

Soldador autógeno o eléctrico (Oficial) por hora: $ 2.68; por día: $ 21.44.

Soldador autógeno o eléctrico (Medio Oficial), por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.

Sacabocadista Oficial, por hora: $ 2.71; por día: $ 21.68.

Sacabocadista Medio Oficial, por hora: $ 2.47; por día: $ 19.76.

Tornero Oficial, por hora: $ 2.71; por día: $ 21.68.

Tornero Medio Oficial, por hora: pesos 2.47; por día: $ 19.76.

Vendedora de proveeduría (mujer) por hora: $ 1.81; por día: $ 14.48.

Tintorería industrial y apresto

Costurera de tintorería industrial, por hora: $ 2.08; por día: $ 16.64.

Estampador por hora: $ 2.27; por día: $ 18.16.

Estampador ayudante, por hora: pesos 2.14; por día: $ 17.12.

Maquinista en general, por hora: pesos 2.27; por día: $ 18.16.

Maquinista ayudante, por hora: pesos 2.12; por día: $ 16.96.

Pesa-tintas, por hora: $ 2.17; por día: $ 17.36.

Grupo 6-A)-B). Definiciones y reglamentaciones oficios varios

1. Mecánicos Especialistas, Ajustadores, Torneros, Soldadores y Maquinista Engrasador de Usina, serán:

A) Los que posean u obtengan el certificado de la Universidad del Trabajo y desempeñen tareas de ese género en el establecimiento.

B) Los que teniendo tareas de ese género en forma permanente, tengan o no certificado de la Universidad del Trabajo.

2. Aprendices Ayudantes de Mecánicos, Ajustadores, Torneros, Soldadores, Fundidores, Herreros, Electricistas y Cañistas, Salarios iniciales: Primer Semestre: Por hora: 1.22; por día: $ 9.76. Con aumentos progresivos semestrales hasta alcanzar el salario de Medio Oficial.

3. Aprendices de Mecánicos, Ajustadores, Torneros, Soldadores, Fundidores, Herreros, Electricistas y Cañistas. Los que tengan hasta 3 años en el oficio.

Medio Oficial: Los que tengan más de 3 años y hasta 6 en el oficio.
Oficiales: Los que tengan 6 años o más en el oficio.
Aprendices de Foguista, Albañiles y Pintores. Los que tengan hasta 150 jornadas en el oficio.
Aprendices de Carpintero: Los que tengan hasta 225 jornadas.
Estos plazos deberán ser reducidos cuando no sean necesarios por haber demostrado el aprendiz, capacidad suficiente para ser Medio Oficial u Oficial.

4. Cuando un Medio Oficial debe ocupar un puesto de Oficial será necesario:

A) Que se produzca una vacante en dicho cargo, dentro del establecimiento.
B) Que haya rendido la prueba de suficiencia en la Universidad del Trabajo, conforme a las tareas de su categoría.

5. Apuntadores y Pesadores, son las personas que dedicadas exclusivamente a esas tareas llevan el control de una Sección de Fábrica, bajo la dirección de un superior.

Sección Mallería

Devenadoras (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 1.79; por día: $ 14.32.
Urdidora de Kettensthul (Oficiala) por hora: $ 2.10; por día: $ 16.80.
Urdidora de Kettensthul, Media Oficiala (101 a 250 jornadas), por hora: pesos 1.81; por día: $ 14.48.
Urdidora de Raschel (trabajo propio de la mujer), por hora: $ 2.05; por día: pesos 16.40.
Urdidora de Raschel Medio Oficiala (101 a 250 jornadas) por hora: $ 1.73; por día: $ 13.84.

Máquinas a motor Kettensthul, Raschel, etcétera

Tejedor que ejecuta los modelos que se le suministran:
Aprendiz de 2.a (las 150 primeras jornadas) por hora: $ 1.14; por día: pesos 9.12.
(Las subsiguientes hasta 225 jornadas) por hora: $ 1.40; por día: $ 11.20.
Aprendiz de 1.a (226 a 300 jornadas) por hora: $ 1.78; por día: $ 14.24.
Medio Oficial (301 a 600 jornadas) por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.
Tejedor (más de 600 jornadas), por hora: $ 2.27; por día: $ 18.16.

Máquinas Duvied, etc.

Tejedores a mano que ejecuta todos los modelos que se le suministren:
Aprendiz de 2.a (las 150 primeras jornadas) por hora: $ 1.14; por día: pesos 9.12.
(Las subsiguientes hasta 225 jornadas, por hora: $ 1.40; por día: $ 11.20.
Aprendiz de 1.a (226 a 300 jornadas) por hora: $ 1.78; por día: $ 14.24.
Medio Oficial (301 a 600 jornadas), por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.
Tejedor (más de 600 jornadas), por hora: $ 2.63; por día: $ 21.04.

Máquinas Jacquard; Links Links a motor

Tejedor que ejecuta los modelos que se le suministran:
Aprendiz de 2.a (las 150 primeras jornadas) por hora: $ 1.14; por día: pesos 9.12.
(Las subsiguientes hasta 225 jornadas) por hora: $ 1.40; por día: $ 11.20.
Aprendiz de 1.a (226 a 300 jornadas), por hora: $ 1.78; por día: $ 14.24.
Medio Oficial (301 a 600 jornadas), por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.
Tejedor (más de 600 jornadas) por hora: $ 2.27; por día: $ 18.16.

Máquinas lisas a motor

Tejedor que ejecuta los modelos que se le suministran:
Aprendiz de 2.a (las 150 primeras jornadas), por hora: $ 1.14; por día: pesos 9.12.
(Las subsiguientes hasta 225 jornadas) por hora: $ 1.40; por día: $ 11.20.
Aprendiz de 1.a (225 a 300 jornadas), por hora: $ 1.78; por día: $ 14.24.
Medio Oficial (301 a 600 jornadas) por hora: $ 2.05; por día: $ 16.40.
Tejedor (más de 600 jornadas), por hora: $ 2.18; por día: $ 17.44.

Máquinas circulares: Haga, Schubar y Salzer, etc.

Trabajo en liso hasta diez máquinas y hasta cuarenta mallosas.
Trabajo en felpa hasta seis máquinas y hasta veinticuatro mallosas.
Trabajo mixto hasta 8 máquinas y hasta treinta y dos mallosas.

Máquina Crane

Hasta ocho máquinas.

Máquinas: Brinton Scott y Willians, etc.

Hasta seis máquinas y hasta 64 alimentadores.
Hasta ocho máquinas y hasta 32 alimentadores.

Máquinas Brinton de 16 alimentadores

Hasta cuatro máquinas.

Máquinas Interlock

Hasta 6 máquinas:
Aprendiz de 2.a (las 150 primeras jornadas) por hora: $ 1.14; por día: pesos 9.12.
(Las subsiguientes hasta 225 jornadas) por hora: $ 1.40; por día: $ 11.20.
Aprendiz de 1.a (226 a 300 jornadas), por hora: $ 1.78; por día: $ 14.24.
Medio Oficial (301 a 600 jornadas) por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.
Tejedor (más de 600 jornadas), por hora: $ 2.35; por día: $ 18.80.

Plancha y Friza

Planchador de telas, por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.
Ayudante de planchador, por hora: pesos 2.04; por día: $ 16.32.
Frizador, por hora: $ 2.14; por día: $ 17.12.
Frizador mecánico, por hora: $ 2.68; por día: $ 21.44.

Costura

Cortadora modelista, por hora: $ 2.23; por día: $ 17.84.
Cortadora común, por hora: $ 1.84; por día: $ 14.72.
Ayudante cortadora, por hora: $ 1.66; por día: $ 13.28.
Singerista, por hora: $ 2.09; por día: $ 16.72.
Singerista Medio Oficiala (101 a 200 jornadas) por hora: $ 1.78; por día: pesos 14.24.
Overloockista o Dobladilladora, por hora: $ 2.63; por día: $ 16.24.
Ojaladora y botonadora a máquina, por hora: $ 1.94; por día: $ 15.52.
Overloockista o Dobladilladora Medio Oficiala (101 a 200 jornadas), por hora: $ 1.73; por día: $ 13.84.
Ojaladora y Botonadora a máquina Medio Oficiala (101 a 200 jornadas), por hora: $ 1.72; por día: $ 13.76.
Bordadora a máquina, por hora:: pesos 2.12; por día: $ 16.96.
Bordadora a máquina Medio Oficiala (101 a 200 jornadas) por hora: $ 1.78; por día: $ 14.24.
Bordadora a mano, por hora $ 1.94; por día: $ 15.52.
Costurera a mano, por hora: $ 1.84; por día: $ 14.72.
Revisadora, por hora: $ 1.66; por día: $ 13.28.
Zurcidora, por hora: $ 1.79 ; por día: $ 14.32.
Prensa - plancha de camisetas (mujer) por hora: $ 2.02; por día: $ 16.16.
Prensa - plancha de camisetas (hombre), por hora $ 2.31; por día: $ 18.48.
Planchadora a mano, por hora: $ 1.79; por día: $ 14.32.
Modelista en punto o dibujo, por hora: $ 2.77; por día: $ 22.16.

Nota: Exceptuando los salarios y escalas especialmente fijadas para casos de aprendizajes, se establecen los salarios generales de aprendizajes.

Las 150 primeras jornadas: por hora: $ 1.14; por día: $ 9.12.
Las jornadas subsiguientes: por hora: $ 1.40; por día: $ 11.20.

Aprendizajes

Arregla peine, de seda, 200 jornadas.
Atadoras y amarradoras, 150 jornadas.
Atador a máquina, 100 jornadas.
Continuas de hilar (maquinista) 250 jornadas.
Continuas de hilar (ayudante maquinista) 101 a 250 jornadas.
Continuas de hilar (aprendizaje) 100 jornadas.
Clasificadores de tejidos de algodón, 200 jornadas.
Costureras de tintorería (es la que cose las puntas de las telas), 100 jornadas.
Cilindrero, 250 jornadas.
Rectificadora de cilindros, 150 jornadas.
Esmerilador, 350 jornadas.
Ayudante de engomador, 101 a 300 jornadas.
Engomador más de 300 jornadas.
Pasalisas 200 jornadas.
Peinadora (maquinista) 200 jornadas.
Overloockista (en terminación de tejeduría de desperdicios) 100 jornadas.
Preparadora de lisas 100 jornadas.
Revisador de fallas en el telar 450 jornadas.
Revisador (a) de telas crudas 200 jornadas.
Tejedores (as) 450 jornadas.
Tejedores (as) (cuando haya sido atador, amarrador, pasalisas o ayudante de tejedor durante un período no menor de 350 jornadas) 100 jornadas.
Ayudante de tejedor, 300 jornadas.
Urdidora (maquinista 1|2 oficial) como aprendiza 200 jornadas.
Urdidora (maquinista oficial) 250 jornadas como 1|2 oficial.
Cargadora de urdidora 100 jornadas.
Zurcidora 150 jornadas.

Tejeduría y terminación de Seda

Arregla peines, de seda 200 jornadas.
Pasalisas, de seda (aprendiza) 250 jornadas.

Media oficiala de 251 a 450 jornadas.
Oficiala más de 450 jornadas.
Estampador de seda ayudante 251 a 450 jornadas.
Estampador más de 450 jornadas.

Oficios varios comunes a los grupos (6-A-B-D)

Electromecánico (oficial). Después de 2 años como oficial electricista, es aquel que además de sus conocimientos en instalaciones eléctricas es capaz de hacer cualquier tipo de reparaciones en motores.

Oficial cerrajero. tres años como medio oficial.

Medio oficial cerrajero tres años como aprendiz.

Oficial mecánico del equipo de aire acondicionado, 3 años como medio oficial.

Medio oficial mecánico del equipo de aire acondicionado. 3 años como aprendiz.

Oficial sacabocadista. 3 años como medio oficial.

Medio oficial sacabocadista, 3 años como aprendiz.

Elaboración o terminación de agujas o punzones, 3 años.

Oficial de mantenimiento de herramientas, 3 años como medio oficial.

Medio oficial de mantenimiento de herramientas, 3 años como aprendiz.

Oficial mecánico clasificador de trabajos en taller, 3 años como medio oficial.

Medio oficial mecánico clasificador de trabajos de taller, 3 años como aprendiz.

Oficial fresador, 3 años como medio oficial.

Medio oficial fresador 3 años como aprendiz.

Modelista de madera para fundición 2 años como oficial carpintero y debe tener capacidad suficiente para realizar cualquier modelo.

Oficial balancero (mecánico ajustador de balanzas), 3 años como medio oficial.

Medio oficial balancero 3 años como aprendiz.

Revestidor de caños de vapor 180 jornadas.

Oficial hojalatero, 2 años como medio oficial.

Medio oficial hojalatero, 3 años como aprendiz.

Fraguador caldeador (oficial) después de 2 años como oficial herrero. Además debe saber adaptar y templar los metales, según el uso que se le quiera dar en la industria.

CLAUSULAS GENERALES PARA APRENDIZAJE

Grupos 6-A.B.D.

1.o Exceptuando los salarios y escalas especialmente fijadas para casos de aprendizaje, se establecen los salarios generales de aprendizaje:

Las 150 primeras jornadas por hora $ 1.14 y por día $ 9.12.

Las jornadas subsiguientes por hora pesos 1.40 y por día $ 11.20.

2.o Las categorías que no tengan plazo de aprendizaje especialmente fijado en este laudo, tendrán un aprendizaje de 100 jornadas.

3.o Para ascender de medio oficial o de ayudante a oficial en su categoría, será necesario:

A) Que haya cumplido el plazo de aprendizaje.

B) Que se produzca una vacante en ese puesto.

4.o En los casos de aprendizaje pagado por hora, se deberá limitar los plazos establecidos al tiempo que el aprendiz, necesite para rendir igual que un oficial especializado en su categoría.

5.o En los casos de aprendizaje pagado con tarifa a destajo, estas tarifas deben ser iguales a las establecidas para los oficiales de su categoría no pudiendo el salario diario ser menor que el jornal de aprendices.

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

Grupos 6-A.B.

A) Cajeros por mes $ 750.00.

Son las personas bajo cuya responsabilidad están los movimientos de operaciones de entrada y salidas de fondos, realizando también las demás tareas de su cargo.

Tenedores de libros: de contabilidad y|o costos, por mes $ 750.00.

Son las personas que llevan los libros de contabilidad y|o costos, efectúan balances, controles, reconciliaciones de cuentas y|o costos, son responsables por dichas operaciones ante el Subcontador o Contador.

B) Cuenta correntista, por mes, pesos 630.00. Son las personas que llevan las cuentas corrientes de los clientes, debitan y acreditan todos los movimientos referentes a las ventas y cobranzas, verifican los saldos de cada una de esas cuentas, las balancean con el tenedor de libros, autorizan los pedidos de acuerdo con los créditos concedidos y demás tareas correspondientes a su cargo.

Cajeros ayudantes, por mes, $ 630.00. Son las personas que secundan al Cajero principal, actuando como recibidores y|o pagadores, preparan y liquidan las operaciones que debe hacer la Caja y pueden reemplazarlo en caso de ausencia considerándose incluídos también en esta categoría los Cajeros de Caja Secundaria como ser las de fábrica o reparticiones separadas.

Cobradores exclusivos, por mes, 630.00 pesos. Son las personas autorizadas y dedicadas exclusivamente al cobro de las cuentas y visitando a ese efecto a los señores clientes.

Taquígrafos, por mes $ 630.00: Son las personas dedicadas a tomar versiones taquigráficas, sobre correspondencia, conferencias, etc., y luego las interpretan o traducen y transcriben.

C) Tramitadores con organismos oficiales, Importación, Exportación y Seguro, por mes $ 550.00: Son las personas responsabilizadas de los trámites y operaciones con los organismos oficiales del Estado. Caja de Jubilaciones. Instituto del Trabajo. Ministerios, Intendencias, Entes Autónomos, Bancos, etc. así como también de trámite sobre licitaciones, importaciones, exportaciones y seguros.

Guardalibros auxiliares, por mes, pesos 550.00: Son las personas que trabajan con libros auxiliares, cooperando y ayudando a los cuentacorrentistas, tenedores de libros o contadores en las operaciones de contabilidad, costos, ventas y compras.

Corresponsales, por mes, $ 550.00: Son las personas encargadas de redactar por sí mismo toda la correspondencia comercial del establecimiento.

D) Mecanógrafos, por mes, $ 505.00. Son las personas cuya función básica es operar en forma exclusiva y permanente con las máquinas de contabilidad, máquinas de calcular, sumar, comptometer, etcétera.

Dactilógrafos, por mes, $ 505.00. Son las personas hábiles para trabajar con máquinas de escribir que realizan esta tarea en forma exclusiva.

Factoradores, por mes, $ 505.00. Son las personas ocupadas de preparar, redactar, dictar y calcular las facturas de venta.

Vendedores de mostrador, por mes pesos 505.00. Son las personas que atienden los clientes que visitan el establecimiento y anotan las compras que éstos realicen.

Cajeros de venta de mostrador, por mes $ 505.00: Son las personas que reciben y registran los importes de las ventas en el mostrador, considerándose también incluídos en esta categoría, los Cajeros de Cajas chicas internos.

Cobradores no exclusivos, por mes pesos 505.00. Son las personas autorizadas, pero no dedicadas exclusivamente al cobro de las cuentas, visitando a ese efecto a los señores clientes y que realicen otras tareas en forma permanente.

E) Archivista, por mes, $ 460.00: Son las personas ocupadas del archivo y de la correspondencia, comprobantes, facturas, pedidos, revistas, libros u otra documentación.

Anotadores de planillas auxiliares, por mes $ 460.00: Son las personas que se ocupan de la preparación, anotación y|o revisación de planillas auxiliares, relacionadas con las distintas secciones de la administración y|o ayudando y cooperando con los guardalibros.

Clasificadores de Boletas, fichas y etiquetas, por mes, $ 460.00: Son las personas que se ocupan de la clasificación, análisis, y resumen de boletas, fichas y otra documentación.

F) Apartadores de mercaderías: menores de 18 años, por mes $ 385.00.

Mayores de 18 años, por mes $ 420.00.

Son las personas que condicionan y apartan los pedidos para proceder a la facturación en general y expenden, cortan, miden y etiquetan mercaderías para la venta al personal, redactan al efecto un pedido similar al de los vendedores. No se consideran tales los que solamente acondicionan y retiran mercaderías para proceder a su facturación.

G) Telefonistas con Central: Menores de 18 años por mes $ 385.00.

Mayores de 18 años, por mes $ 420.00.

Son las personas que en forma exclusiva tienen el control de la central telefónica para los aparatos internos y externos.

H) Cadetes y Mensajeros: Menores de 18 años $ 340.00.

Mayores de 19 años, por mes $ 365.00.

Son las personas que realizan trabajos de mensajeros, copiadores, foliadores de libros de cartas, reparto y despacho de correspondencia, diligencias generales y trabajos similares de oficina.

Normas generales

1.o Se entiende que las funciones atribuídas a cada categoría, se establecen al solo efecto de fijar salarios mínimos para los empleados que realizan estas funciones en forma permanente, pero de ningún modo para limitar los trabajos de cada categoría o trabajos de inferior categoría, que puedan confiársele. También se entiende que la precedente clasificación no obligará a los patronos a llenar la totalidad de las categorías establecidas.

2.o Cuando un empleado desempeñe más de una función en forma permanente, recibirá el sueldo de la función mejor remunerada.

3.o Se considera permanencia cuando la función se realiza periódicamente sean estas horas, días o semanas, conservando dicha periodicidad.

4.o Cuando un Cadete o Mensajero deba ocupar un puesto superior dentro del establecimiento, será necesario:

A) Que se produzca una vacante dentro del establecimiento.

B) Que tenga un aprendizaje de dos meses.

C) Que haya rendido prueba de suficiencia.

5.o En caso de que el empleado reciba salario por día, éste recibirá el equivalente al que resulte tomando como base 25 jornadas mensuales.

CORREDORES Y AGENTES VIAJEROS

Grupo 6-A.B.

Corredores de plaza exclusivos ,por mes $ 955,00.
Agentes viajeros exclusivos, por mes $ 1.055,00.
Corredores, repartidores y|o vendedores a minorista $ 750.00.

Gastos de locomoción

Corredores de plaza, (sin auto) por mes $ 90.00.
Corredores de plaza (con auto propio) p|mes $ 265.00.
Corredores de plaza (con auto de la empresa). Este último deberá correr con todos los gastos del mismo.

Viáticos diarios

Agentes viajeros, (en ciudad) $ 32.00.
Agentes viajeros (en ciudades, pueblos y cuchillas) $ 38.00.
Agentes viajeros con auto propio, (en ciudades, pueblos y cuchillas) $ 38.00.
Agentes viajeros con auto de la empresa percibirá todos los gastos del auto y|o en ciudad, pueblos y cuchillas) $ 25.00.
1.o) Los sueldos mínimos fijados por este laudo representan el mínimo entre los sueldos, comisiones para los establecimientos que se ajusten a ese régimen.
2.o) A los efectos de liquidar a los corredores de plaza o agentes viajeros que perciban sus retribuciones por medio de sueldo y comisión, o comisión solamente, se tomará el promedio de lo ganado durante los últimos doce meses.
3.o) A los efectos de la aplicación del presente laudo se consideran también corredores exclusivos aquellos que por disposición de la empresa deben llevar muestras de una u otras empresas, debiéndose probar debidamente tales circunstancias.

LAUDO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL
GRUPO 6-D

Salarios mínimos para el personal que no tiene categoría especificada

Hombres: Mayor de 18 años, por día $ 15.92.
Mujeres: Mayor de 18 años, por día $ 12.85.
Hombres: Menores de 16 a 18 años, por día $ 13.40.
Mujeres: Menores de 16 a 18 años, por día $ 11.08.

Cintas, elásticos, cordones, etc.

Devanados:

Aprendiza (las 100 primeras jornadas), por día $ 8.76.
Media oficiala (las 100 jornadas subsiguientes) $ 12.72.
Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala), por día $ 13.85.

Canilleras:

Apendiza (las 100 primeras jornadas), por día $ 8.76.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes). $ 12.72.
Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala), por día $ 13.85.

Urdidoras para máquinas Saurer

Aprendiza (las cien primeras jornadas), por día $ 8.76.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), $ 13.85.
Oficiala (la operaria que haya cumplido las cien jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala), por día $ 15.98.

Urdidoras a motor para telares

Aprendiza (las 100 primeras jornadas), por día $ 8.76.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), $ 13.85.
Oficial (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala), por día pesos 15.98.

Urdidora a mano para telares

Aprendiza (las 100 primeras jornadas), por día $ 8.76.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), $ 14.62.
Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala), por día $ 16.73.

Ayudantes de Urdidoras

Son las que efectúan urdidos de tejidos anchos en urdidoras a motor y orillos y cadenas a mano, para telares de cintas.
Aprendiza (las 100 primeras jornadas), por día $ 8.76.
Media Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas subsiguientes) por día $ 13.77.
Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala), por día $ 14.94.

Forradora de Goma

Aprendiza (las 100 primeras jornadas) por día $ 8.76.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), $ 12.72.
Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala), por día $ 13.85.

Trenzadora de puntilla

Aprendiza (las 150 primeras jornadas) por día $ 8.76.
Medio Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), $ 14.62.
Oficiala (la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficiala), por día $ 16.73.

Máquina de herretes

Aprendiza (las 100 primeras jornadas) por día $ 8.76.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), $ 12.31.
Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala), por día $ 13.77.

Circulares de fajas: Mujeres

Aprendiza (las 150 primeras jornadas), por día $ 8.76.
Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), $ 13.85.
Oficiala (la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de media oficiala), por día $ 15.55.

Circulares de fajas: Hombres

Aprendiz (las 150 primeras jornadas), por día $ 8.76.
Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), $ 13.85.
Oficial (el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficial), por día $ 16.73.

Tejedoras de etiquetas, con dos lanzaderas

Aprendiza (las 150 primeras jornadas) por día $ 8.76.
Aprendiza adelantada (las 150 jornadas subsiguientes), por día $ 15.15.
Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), $ 17.49.
Oficiala (la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día $ 18.96.
Con tres lanzaderas, por día $ 19.43.
Con dos telares más, por día $ 1.88.

Trenzadoras: Mujeres

Aprendiza (las 150 primeras jornadas) por día $ 8.76.
Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), $ 13.85.
Oficiala (hasta 650 husos), por día pesos 15.15.
Oficiala (651 hasta 750 husos), por día $ 15.55.
Oficiala (751 hasta 850 husos), por día $ 16.28.
Oficiala (851 husos en adelante), por día $ 16.73.

Trenzadoras: Hombres

Aprendiz (las 150 primeras jornadas), por día $ 8.76.
Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), $ 13.85.
Oficial (hasta 650 husos), por día pesos 15.55.
Oficial (651 a 750 husos), por día pesos 16.28.
Oficial (751 a 850 husos), por día pesos 16.73.
Oficial (851 husos en adelante), por día $ 17.18.
Las trencilladoras incompletas que estén funcionando, aunque sea en parte, se debe tomar el total de husos de la máquina.

Tejedores y Tejedoras

Aprendiz (las 150 jornadas), por día $ 8.76.
Aprendiz adelantado (las 100 jornadas subsiguientes), por día $ 12.74.
Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), $ 13.85.
Oficial (el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, cuando trabaje en algodón, con un telar), por día, hombre $ 16.12.
Oficiala (la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, cuando trabaje en algodón, con un telar), por día, mujer $ 15.39.

Suplementos sobre el sueldo base

Cuando trabaje con un telar seda y|o goma, $ 1.78.
Cuando trabaje con dos telares algodón, juntos o enfrente uno del otro, por día, $ 1.83.
Cuando trabaje con un telar algodón y uno de seda y|o goma o seda sola o goma y algodón o con dos telares de seda o goma juntos o enfrente uno del otro, por día, $ 1.99.
Y otro suplemento más por día, por trabajar con seda y goma de $ 1.78.

Cuando trabaje con dos telares de algodón que no estén juntos o enfrente uno del otro, separados en una distancia mayor de 6 metros entre cada extremo del telar, el suplemento por trabajar en dos telares de esta clase será $ 2.53.

Cuando trabaje con un telar algodón y uno de seda o goma o con dos telares de seda o goma que no estén juntos enfrente uno del otro, separados una distancia mayor de 6 metros entre cada extremo del telar, el suplemento por trabajar con dos telares de esta clase será $ 2.63.

Cuando los tejedores o tejedoras trabajen con dos telares y tengan un ayudante el suplemento será el siguiente: Trabajando con dos telares de algodón el suplemento será por día, $ 1.24.

Trabajando con un telar algodón y otro de seda y|o goma o seda sola o goma y algodón o con dos telares de seda o goma el suplemento será por día, $ 1.64.

Por trabajar con goma o seda, $ 1.78.

Cuando se hace referencia a distancia de telares, se entiende sobre posición de telares colocados a lo largo y no en posición paralela, en cuyo caso el espacio no será mayor de 5 metros.

Tejedores de telares sin canillas

Aprendiz (las 150 1.as jornadas) por día, $ 8.76.

Aprendiz adelantado (las 100 jornadas subsiguientes) por día, $ 12.74.

Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), $ 13.85.

Oficial Tejedor (hasta dos telares), hombre $ 16.12.

Oficial Tejedor (hasta dos telares), mujer $ 15.39.

Oficial Tejedor (hasta tres telares), hombre $ 17.95.

Oficial Tejedor (hasta tres telares), mujer $ 17.35.

Oficial Tejedor (hasta cuatro telares), hombre $ 19.71.

Oficial Tejedor (hasta cuatro telares), mujer $ 19.03.

Oficial Tejedor (hasta cinco telares), hombre $ 21.42.

Oficial Tejedor (hasta cinco telares), mujer $ 20.66.

Tejedoras de cintas máquinas Suarer

Aprendiza (las 150 1.as jornadas) por día, $ 8.76.

Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), $ 14.62.

Oficiala (la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de Media Oficiala) por día, $ 16.73.

Plancha a máquina sistema Hoffman

Aprendiza (las 100 1.as jornadas), por día, $ 8.76.

Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes) $ 12.72.

Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de Media Oficiala) por día, $ 13.85.

Plancha a máquina sistema a gas: Mujeres

Aprendiza (las 100 primeras jornadas) por día, $ 8.76.

Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes) $ 12.72.

Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de Media Oficiala) por día, $ 13.85.

Plancha a máquina sistema a gas: Hombre

Aprendiz (las 100 1.as jornadas) por día, $ 8.76.

Medio Oficial (las 100 jornadas subsiguientes) $ 13.85.

Oficial (el operario que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de Medio Oficial) por día, $ 16.31.

Plancha a máquina sistema a vapor: Mujeres

Aprendiza (las 100 1.as jornadas) por día, $ 8.76.

Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes) $ 13.77.

Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de Media Oficiala) por día, $ 14.62.

Plancha a máquina sistema a vapor: Hombres

Aprendiz (las 100 primeras jornadas) por día, $ 8.76.

Medio Oficial (las 100 jornadas subsiguientes) $ 14.25.

Oficial (el operario que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de Medio Oficial) por día $ 16.93.

Terminación y empaque

Aprendiz (las 100 primeras jornadas) por día, $ 8.76; (las jornadas subsiguientes) por día, $ 12.72.

Mecánico de fábrica o encargado de turno

El valor, por día $ 21.87.

Se considera tal operario, el responsable del buen funcionamiento de las máquinas y que efectúe cambios de artículos para fabricar en la misma.

HILOS

Retorcedoras

Aprendiza (las 150 1.as jornadas) por día, $ 8.76.

Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes) $ 13.99.

Oficiala (la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de Media Oficiala) por día, $ 15.15.

Lustradora o engomadora: Mujer

Aprendiza (las 150 1ras. jornadas), por día $ 8.76.

Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), $ 14.48.

Oficiala (la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de media oficiala) por día $ 17.29.

Lustradora o engomadora: Hombre

Aprendiz (las 150 1ras. jornadas) por día $ 8.76.

Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes) $ 15.89.

Oficial (el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficial), por día $ 18.14.

Mercerizado

Aprendiza (las 150 primeras jornadas), por día $ 8.76.

Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes) $ 15.55.

Oficiala (la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de media oficiala), por día $ 17.62.

Bobinado

Aprendiza (las 100 primeras jornadas), por día $ 8.76.

Media oficiala (las 100 jornadas subsiguientes) $ 12.74.

Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala), por día $ 13.85.

Ovilladora

Aprendiza (las 100 primeras jornadas) por día $ 8.76.

Media oficiala (las 100 jornadas subsiguientes) $ 12.72.

Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala), por día $ 13.85.

Madejeros

Aprendiza (las 100 primeras jornadas), por día $ 8.76.

Media oficiala (las 100 jornadas subsiguientes) $ 12.72.

Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala), por día $ 13.85.

Unidora

Aprendiza (las 100 primeras jornadas), por día $ 8.76.

Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes) $ 12.72.

Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala), por día $ 13.85.

Peón de Tintorería

Hasta 1 año de trabajo, por día pesos 16.30.

Pasando 1 año de trabajo, por día pesos 16.73.

Trencero de yute

Por día, $ 18.10.

GUANTES

Tejedora de guantes

Aprendiza (las 150 1ras. jornadas), por día $ 8.76.

Las subsiguientes hasta 225 jornadas $ 10.83.

Aprendiza adelantada las 75 jornadas subsiguientes), por día $ 13.92

Media Oficiala (las 300 jornadas subsiguientes) $ 16.51.

Oficiala (la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), pesos 17.17.

Tejedora de puños

Aprendiza (las 150 1ras. jornadas), por día $ 8.76.

(Las subsiguientes hasta 225 jornadas) $ 10.83.

Aprendiza adelantada las 75 jornadas subsiguientes), por día $ 13.77.

Media Oficiala (las 300 jornadas subsiguientes) $ 15.95.

Oficiala (la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores) por día $ 16.51.

Enconadora

Aprendiza (las 100 1ras. jornadas) por día $ 8.76.

Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes) $ 12.72.
Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala), por día $ 13.85.

Colocadora de puños

Aprendiza (las 100 primeras jornadas), por día $ 8.76.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes) $ 12.72.
Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala), por día $ 14.02

Separadora de puños

Aprendiza (las 100 primeras jornadas), por día $ 8.76.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes) $ 12.72.
Oficiala (la operaria que raya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala), por día $ 13.77.

Tejedoras de pulgar

Aprendiza (las 100 primeras jornadas), por día $ 8.76.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes) $ 15.15.
Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala), por día $ 16.51.

Zurcidora

Aprendiza (las 100 primeras jornadas), por día $ 8.76.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes) $ 12.72.
Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala), por día $ 13.85.

Tejedoras de guantes sin pulgar

Aprendiza (las 150 primeras jornadas), por día $ 8.76.
(Las subsiguientes hasta 225 jornadas $ 10.83.
Aprendiza adelantada las 75 jornadas subsiguientes), por día $ 13.77.
Media oficiala las 300 jornadas subsiguientes $ 16.30.
Oficiala (la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día $ 16.73.

Bordado

Aprendiza (las 100 primeras jornadas) por día, $ 8.76.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), $ 13.99.
Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala) por día, $ 15.33.

Planchadora de guantes

Aprendiza (las 100 1.eras jornadas) por día, $ 8.76.
Media oficiala (las 100 jornadas subsiguientes, $ 12.72.
Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala) por día $ 13.77.

ALFOMBRAS

Zurcido de Alfombras (Composturas)

Aprendiza (las 100 primeras jornadas) por día, $ 8.76.
Oficial (las 100 jornadas subsiguientes) $ 16.30.

Máquinas de Cordón

Aprendiza (las 100 primeras jornadas) por día, $ 8.76.
Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), $ 16.30.

Canabet

Aprendiza (las 100 primeras jornadas) por día, $ 8.76.
Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), $ 16.30.

Máquina Batidora, lavadero, aspiradora a mano

Salario único por día, $ 17.88.
El personal que trabaja en estas categorías tendrán aseguradas 250 jornadas anuales, y el personal de zafra que tomen los establecimientos, tendrán un aumento del veinte por ciento (20 o|o) sobre el salario diario.

Armar telares

Aprendiza (las 100 primeras jornadas) por día, $ 8.76.
Media oficiala (las 10 jornadas subsiguientes, $ 13.38.
Oficiala (la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala) por día, $ 14.24.

Tejedoras de Alfombras

Los 1.000 puntos o nudos, $ 1.79.
Las tejedoras de alfombras tendrán un aumento de $ 0.40 por hora o $ 3.21 por día sobre las ganancias obtenidas con la tarifa de $ 1.79 los 1.000 puntos o nudos $ 1.79 es resultado de la aplicación de los aumentos porcentuales hasta el 8.07 o|o.

FABRICAS DE ESTOPA, GUATAS Y ALGODON HIDROFILO

Engomador

Aprendiz (las 150 primeras jornadas) por día, $ 8.93.
Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), $ 13.92.
Oficial (el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficial) por día, $ 16.70

Lavadero

Aprendiz (las 150 primeras jornadas) por día, $ 8.93.
Medio oficial (las 150 jornadas subsiguientes), $ 13.92.
Oficial (el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficial) por día, $ 16.70.

Cardas

Aprendiz (las 150 primeras jornadas) por día, $ 8.93.
Medio oficial (las 150 jornadas subsiguientes), $ 13.92.
Oficial (el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficial) por día, pesos 16.70.

Diablo

Aprendiz (las 150 primeras jornadas) por día, $ 8.93.
Medio oficial (las 150 jornadas subsiguientes), $ 13.92.
Oficial (el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficial) por día, $ 16.70.

Terminación y empaque

Aprendiza, 100 jornadas, por día, pesos 8.76.
Las jornadas subsiguientes, por día, $ 12.72.

Ventiladoras o limpiadoras

Aprendiz (las 150 primeras jornadas) por día, $ 8.93.
Medio oficial (las 150 jornadas subsiguientes) $ 15.41.
Oficial (el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficial) por día, $ 16.93.

Batan

Aprendiz (las 150 primeras jornadas) por día, $ 13.75.
Medio oficial (las 150 jornadas subsiguientes), $ 16.93.
Oficial (el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficial) por día, $ 17.76.

Paños Higiénicos

Aprendiz (las 150 primeras jornadas) por día, $ 9.76.
Medio oficial (las 150 jornadas subsiguientes), $ 13.28.
Oficial (el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficial) por día, $ 14.42.

Telas adhesivas

Aprendiz (las 150 primeras jornadas) por día, $ 9.76.
Medio oficial (las 150 jornadas subsiguientes), $ 13.28.
Oficial (el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficial) por día, $ 14.71.

Autoclave

Aprendiz (las 150 primeras jornadas) por día, $ 13.75.
Medio oficial (las 150 jornadas subsiguientes), $ 16.91.
Oficial (el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficial) por día, $ 17.73.

Oficios varios

Ayudantes de tintorería, por día, pesos 17.62.
Oficial mecánico, por día $ 21.37.
Medio Oficial Mecánico, por día, pesos 18.96.
Oficial Ajustador, por día $ 22.18.
Medio Oficial Ajustador, por día, pesos 19.86.
Oficial Tornero, por día $ 22.18.
Medio Oficial Tornero, por día $ 19.86.
Oficial Cañista, por día $ 19.86.
Medio Oficial Cañista, por día $ 17.70.
Oficial Soldador autógena, por día, pesos 21.87.
Medio Oficial Soldador autógena, por día $ 18.96.
Oficial Soldador eléctrica, por día pesos 21.87.
Medio Oficial Soldador eléctrica, por día $ 18.96.
Oficial Fundidor Moldeador, por día $ 21.87.

Medio Oficial Fundidor Moldeador, por día $ 18.96.
Oficial Herrero, por día $ 20.25.
Medio Oficial Herrero por día $ 17.70.
Oficial electricista por día $ 20.70.
Medio Oficial electricista por día pesos 17.70.
Maquinista Engrasador de usina, por día $ 21.87.
Foguista hasta 50 m.2, por día $ 18.96.
Foguista hasta 100 m.2, por día pesos 19.86.
Foguista hasta 150 m.2, por día pesos 20.89.
Foguista más de 150 m.2, por día pesos 21.87.
Ayudante de Foguista hasta 25 m.2, por día $ 15.95.
Ayudante de Foguista después de 25 metros cuadrados, por día $ 17.70.
Oficial Carpintero Moldeador, por día $ 20.25.
Oficial Carpintero, no moldeador, por día $ 18.96.
Medio Oficial Carpintero, por día pesos 17.70.
Oficial Albañil, por día $ 19.30.
Medio Oficial Albañil, por día $ 17.62.
Oficial pintor, por día $ 19.30.
Medio Oficial Pintor, por día $ 16.30.
Choferes, por día $ 19.66.
Ayudantes de Choferes, por día $ 16.96.
Carreros, por día $ 18.43.
Caballerizos, por día $ 17.70.
Jardineros, por día $ 17.91.
Sereno Nocturno, por día $ 19.59.
Sereno Diurno, por día $ 17.62.
Porteros hombres, por día $ 17.91.
Porteros mujeres, por día $ 15.55.
Apuntadores hombres, por día $ 17.58.
Apuntadores mujeres, por día $ 15.95.
Limpiadores hombres, por día $ 16.61.
Limpiadores mujeres, por día $ 14.57.
Repartidores con vehículos hasta triciclos, $ 17.62.

Administración

Los establecimientos que integran la industria textil Grupo 6—D, clasificarán sus empleados de acuerdo a las categorías, sueldos y formas siguientes:

Cadete menor de 18 años, sueldo mensual $ 304.62.
Auxiliar primero, sueldo mensual pesos 559.78.
Auxiliar segundo, sueldo mensual pesos 493.79.
Auxiliar tercero, sueldo mensual pesos 436.60.
Auxiliar cuarto, sueldo mensual pesos 413.14.
Auxiliar quinto, sueldo mensual pesos 379.41.
Auxiliar sexto, sueldo mensual pesos 342.74.

Cuando un establecimiento tenga hasta dos empleados, excluido el cadete, y no realicen estos tareas de contabilidad, o cobranza, tendrá por lo menos un auxiliar tercero.

Si realizan los empleados además de las tareas generales, funciones de contabilidad o cobranza, tendrán por lo menos un auxiliar segundo.

Cuando un establecimiento tenga de tres a cinco empleados, tendrá por lo menos un auxiliar segundo y un auxiliar tercero.

Cuando un establecimiento tenga más de seis empleados tendrá por lo menos un auxiliar primero, un auxiliar segundo y un auxiliar tercero.

Cuando un establecimiento tenga un auxiliar sexto deberá tener más de cinco empleados.

Corredores de plaza, no podrán percibir una asignación menor entre sueldo y comisión y sueldo de $ 429.78.

Definiciones Generales

Se considera sereno el que trabaja diaria y permanentemente.

Los salarios fijados por husos, son para las oficialas u oficiales que hubieran cumplido las 300 jornadas de aprendizaje y medio oficiales.

Los salarios fijados para urdidoras a mano de telares son para las fábricas que no tienen máquinas urdidoras a motor.

Se entiende por ayudante de tintorero, el que hace las veces de tintorero o lo suplanta en su trabajo técnico.

Las jornadas de trabajo nocturno tendrán una bonificación del 20 o|o sobre los salarios diurnos.

FABRICA DE SOMBREROS

(Valores acordados por ambas partes)

Oficial trabajos varios, por día $ 18.24.
Sodatriche, por día $ 18.24.
Campanero, por día $ 18.24.
Ruletosa pelo, por día $ 18.24.
Ruletina pelo, por día $ 18.24.
Enconador, por día $ 18.24.
Toscadora (hormado a máquina) por día $ 13.81.
Embaladora, por día $ 13.81.
Prensista, por día $ 18.24.
Ruletosa lana, por día $ 15.52.
Ruletina lana, por día $ 16.52.
Vaporizador, por día $ 16.52.
Toscado, velutado y satinado, por día $ 13.81.
Revisadora pelo, por día $ 16.31.
Ayudante de fula y tinta, por día pesos 16.31.
Refinadora (a máquina) por día pesos 13.81.
Plancha americana (mujer) por día $ 14.99.
Plotador, por día $ 13.81.
Tondosa, por día (mujer) $ 14.99.
Forrista, por día $ 13.92.
Forrista boinas, por día $ 13.92.
Costurera boinas, por día $ 13.92.
Ribetista, por día $ 13.81.
Colocar forros, por día $ 13.81.
Repartidora sección costura, por día $ 13.81.
Engomadora, por día $ 13.81.
Ayudante de campana, por día $ 13.81.
Tejedoras boinas, por día $ 13.81.
Cardadoras boinas, por día $ 13.81.
Devanadora boinas, por día $ 13.81.
Revisadora boinas, por día $ 13.81.
Revisadora sección cardas, por día pesos 13.81.
Encargado sección cardas, por día pesos 19.29.
Carbonizado lana por ciento $ 20.06.
Costura pelo, por ciento $ 40.12.
Colocar cinta, por ciento $ 15.34.
Costura lana tafilete a mano, por ciento $ 15.34.
Planchador (pelo y lana), por ciento $ 24.24.
Embastidora, por ciento $ 16.05.
Tiraje pelo a máquina, por ciento pesos 18.29.
Tiraje pelo a mano, por ciento $ 20.66.
Tiraje lana a máquina por ciento pesos 15.93.
Tiraje lana a mano, por ciento $ 17.70.
Fúlar, teñir, hornar, boinas, por ciento $ 6.25.
Modelista, por ciento $ 14.75.
Cardista (50 a 95 gramos), por ciento $ 4.15.
Cardista (100 a 120 gramos), por ciento $ 4.72.
Cardista (125 a 135 gramos), por ciento $ 5.20.
Cardista (140 a 145 gramos), por ciento $ 5.73.
Cardista (150 a 170 gramos), por ciento $ 5.59.
Mecánico, por día $ 22.28.

Sección Cueros

Descañonado, cortado y secretado, por día $ 13.81

Sección Tafiletes

Cortadora (a máquina) por día pesos 14.87.
Maquinista, por día $ 14.87.
Varios por día $ 13.81.

Sección Paja

Prensista, por día $ 16.52.
Costurera, por día $ 13.81.

Aprendices

Mujer: las 150 primeras jornadas, por día $ 8.76; las 150 jornadas subsiguientes, por día $ 10.22.

Hombre: las 150 primeras jornadas, por día $ 10.22; las 150 jornadas subsiguientes, por día $ 11.68.

Luego de las 300 jornadas percibirán el salario correspondiente a su categoría.

Aprendizaje

OFICIOS VARIOS COMUNES A LOS GRUPOS 6-A.B.D.

Eletró-mecánico (oficial). Después de 2 años como oficial electricista, es aquel que además de sus conocimientos en instalaciones eléctricas es capaz de hacer cualquier tipo de reparaciones en motores.

Oficial cerrajero, tres años como medio oficial.

Medio Oficial cerrajero, tres años como aprendiz.

Oficial mecánico del equipo de aire acondicionado, 3 años como medio oficial.

Medio Oficial mecánico del equipo de aire acondicionado, 3 años como aprendiz.

Oficial sacabocadista, 3 años como medio oficial.

Medio Oficial sacabocadista, 3 años como aprendiz.

Elaboración o terminación de agujas o punzones, 3 años.

Oficial de mantenimiento de herramientas, 3 años como medio oficial.

Medio Oficial de mantenimiento de herramientas, 3 años como aprendiz.

Oficial mecánico clasificador de trabajos en taller, 3 años como medio oficial.

Medio Oficial mecánico clasificador de trabajos de taller, 3 años como aprendiz.

Oficial fresador, 3 años como medio oficial.

Medio Oficial fresador, 3 años como aprendiz.

Modelista de madera para fundición, 2 años como oficial carpintero y debe tener capacidad suficiente para realizar cualquier modelo.

Oficial balancero (mecánico ajustador de balanzas) 3 años como medio oficial.

Medio Oficial balancero, 3 años como aprendiz.

Revestidor de caños de vapor, 150 jornadas.

Oficial Hojalatero, 3 años como medio oficial.

Medio oficial hojalatero, 3 años como aprendiz.

Fraguador-Caldeador (oficial) después de 2 años como oficial herrero. Además debe saber adaptar y templar los metales, según el uso que se le quiera dar en la industria.

Clausulas generales para aprendizaje

Grupos 6-A. B. D.:

1.o) Exceptuando los salarios y escalas especialmente fijadas para casos de aprendizaje, se establecen los salarios generales de aprendizaje.

Las 150 primeras jornadas por hora $ 1.14 y por día $ 9.16.

Las jornadas subsiguientes por hora, $ 1.40 y por día $ 11.23.

2.o) Las categorías que no tengan plazo de aprendizaje especialmente fijado en este laudo, tendrán un aprendizaje de 100 jornadas.

3.o) Para ascender de medio oficial o de ayudente a oficial en su categoría, será necesario:

A) Que haya cumplido el plazo de aprendizaje.

B) Que se produzca una vacante en ese puesto.

4.o) En los casos de aprendizaje pagado por hora, se deberá limitar los plazos establecidos al tiempo que el aprendiz, necesite para rendir igual que un oficial especializado en su categoría.

5.o) En los casos de aprendizaje pagado con tarifa a destajo, estas tarifas deben ser iguales a las establecidas para los oficiales de su categoría no pudiendo el salario diario ser menor que el jornal de aprendices.

Laudo correspondiente al Grupo 6-C

Personal no especializado:

Hombres mayores de 18 años, por hora $ 1.99 y por día $ 15.92.

Mujeres mayores de 18 años por hora, $ 1.62 y por día $ 12.96.

Menores de 14 a 16 años (ambos sexos) por hora $ 1.36 y por día $ 10.88.

Menores de 16 a 18 años (hombres) por hora $ 1.69 y por día $ 13.52.

Menores de 16 a 18 años (mujer) por hora $ 1.40 y por día $ 11.20.

SECCION I

Medias y calcetines:

Devanadora (mujer) por hora $ 1.79 y por día $ 14.32.

Medias señora:

Máquinas: Scott y Williams K. máximo por obrera. 9 máquinas, precio base (mujer) por hora $ 2.02 y por día $ 16.16.

Máquina para medias Nylon de señora, desde 360 a 400 agujas, máximo 8 máquinas por obrera, precio base (mujer) por hora $ 2.49 y por día $ 19.92.

Calcetines de hombre:

Puño colocado, máquinas Scott y Williams, Standard y otras máquinas dentro de la misma velocidad, hasta 2 medias 3|4 hasta 2 1|2 máquinas por obrera. Máquinas: Ideal Corona y otras dentro de la misma velocidad, hasta 3 máquinas por obrera. En producción de fantasía hasta 2 1|4 máquinas por obrera. Precio base (mujer) por hora $ 2.09: por día $ 16.72.

Máquina H. H. N. R. P., máximo por obrera 6 máquinas, precio base (mujer) por hora $ 2.09; por día $ 16.72.

Máquinas: Komet, Auto-Express, etc., máximo por obrero 5 máquinas. Color y Fantasía, precio base (hombre) por hora $ 2.49; por día $ 19.92; precio base (mujer) por hora $ 2.18; por día $ 17.44

Calcetín de niño:

Máquinas: Komet, Auto-Express, etc., máximo por obrero 5 máquinas, precio base (hombre) por hora $ 2.49; por día $ 19.92; precio base (mujer) por hora $ 2.18; por día $ 17.44.

Máquinas: Scott y Williams. Standard, Ideal etc. máximo por obrera 2 máquinas, precio base (mujer) por hora $ 2.09; por día $ 16.72.

Zoquetes:

Máquinas: Scott y Williams, Standard, Ideal, etc. máximo por obrera 2 máquinas, precio base (mujer) por hora $ 2.09; por día $ 16.72.

Máquinas: Komet, Auto- Express, etc., máximo por obrero 5 máquinas, precio base (hombre) por hora $ 2.49; por día $ 19.92. Precio base (mujer) por hora $ 2.18; por día $ 17.44.

Medias tres cuartos:

Máquina: Komet, Auto-Express. etc., máximo por obrero 6 máquinas, precio base (hombre) por hora $ 2.49; por día $ 19.92. Precio base (mujer) por hora $ 2.18; por día $ 17.44.

Máquinas, Scott y Williams, Standard, Ideal etc. máximo por obrera 2 1|2 máquinas, precio base (mujer) por hora pesos 2.09; por día $ 16.72.

Medias francesas:

Máquinas: Scott y Williams, Standard, etc. máximo por obrera 2 máquinas, precio base (mujer) por hora $ 2.09; por día $ 16.72.

Sección remallado:

Medias señora, precio base (mujer) por hora $ 2.09; por día $ 16.72.

Medias señora de nylon, precio base (mujer) por hora $ 2.28; por día $ 18.24.

Calcetines hombre, precio base (mujer) por hora $ 2.09; por día $ 16.72.

Zoquetes, calcetín de niño y medias 3|4 precio base (mujer) por hora $ 2.09; por día $ 16.72.

Costura de medias:

Precio base (mujer) por hora $ 1.97; por día $ 15.76.

Deshilado:

Calcetín Morley por hora $ 1.66; por día $ 13.28.

Puño por hora $ 1.66; por día $ 13.28.

Cortado de puño por hora $ 1.66; por día $ 13.28.

Ribbers máximo 10 máquinas sin deshilar.

Riberts máximo 5 máquinas con deshilado.

Ribers máximo 7 máquinas en producción de medias francesas con deshilado, (mujer) por hora $ 1.84; por día pesos 14.72.

Revisadora (mujer), por hora $ 1.66; por día $ 13.28.

Vainilladora a máquina (mujer), por hora $ 1.76; por día $ 14.08.

Zurcidora (mujer), por hora $ 1.79; por día $ 14.32.

Nota: En caso de no utilizarse el equipo completo de cada categoría, podrá integrarse con máquinas de otros tipos en la proporción que asegura la equivalencia correspondiente, calculando de acuerdo con los máximos fijados en la presente tarifa para las distintas categorías.

Plancha

Precio base (mujer), por hora $ 1.97; por día $ 15.76.

Doblado

Precio base (mujer) por hora, pesos 1.88; por día $ 15.04.

Terminado

Precio base (mujer) por hora, pesos $ 1.66; por día $ 13.28.

Tintorería

Pasa tintas, por hora $ 2.17; por día $ 17.36.

Maquinista, por hora $ 2.14; por día $ 17.12.

Peón, por hora $ 2.12; por día $ 16.96.

SECCION II

Medias Cotton

Devanadora (mujer), por hora $ 1.84; por día $ 14.72.

Tejedores

Se toma por tipo de media con un picot y hasta dos rayas de color, dibujo hasta 15 bimbadas. El jornal mínimo correspondiente a una producción en máquinas completas:

Máquina completa, 24 fronturas.

48 Gg., por docena $ 3.85.

51 Gg., por docena $ 3.98.

54 Gg., por docena $ 4.20.

Máquina semi completa: 24 fronturas.

45 Gg., por docena $ 3.18.

Máquina de pierna.

39 Gg., todos los artículos, por docena $ 1.87.

42 Gg., todos los artículos, por docena $ 2.03.

45 Gg., todos los artículos, por docena $ 2.18.

En todas estas máquinas, cuando se trabaja nylon, se aumentará 5 o|o sobre la tarifa.

Medias Nylon

Con talón redondo o pie americano.

45 Gg., 20 fronturas, por docena pesos 4.03.

45 Gg., 24 fronturas, por docena, pesos 3.73.

48 Gg., 20 fronturas, por docena, pesos 4.84.

48 Gg., 24 fronturas, por docena, pesos 4.51.

51 Gg. 20 fronturas, por docena, pesos 5.00.

51 Gg. 24 fronturas, por docena, pesos 4.64.

51 Gg., 32 fronturas, por docena, pesos 2.76.

54 Gg., 20 fronturas, por docena, pesos 5.20.

54 Gg., 24 fronturas, por docena, pesos 4.88.

54 Gg., 32 fronturas, por docena, pesos 3.74.

60 Gg., 32 fronturas, por docena, pesos 3.26.

Máquinas de una frontura. En estas máquinas se trabajará por equipo formados así: cada equipo constará de un tejedor y dos ayudantes o dobladoras y atenderán hasta 32 máquinas de una cabeza.

Los jornales para el tejedor se fijan en la siguiente forma:

54 Gg., por docena $ 2.20.

66 Gg., por docena $ 3.23.

Para las ayudantas o dobladoras se fija un jornal de, por hora $ 2.32; por día $18.56.

Para el caso que se trabaje con una sola ayudante o dobladora, el jornal de la otra ayudanta será repartido de la siguiente manera:

Tejedor, por hora $ 1.75; por día $ 14.00.

Ayudante, por hora $ 0.58; por día $ 4.64.

Máquinas de 5 fronturas 60 Gg., máximo por tejedor 8 máquinas, por hora $ 7.26; por día $ 58.08.

Todos los precios fijados arriba se entienden para la media base, que se fija así: se toma la media con un picot y hasta dos rayas de color y dibujo hasta 15 bimbadas.

Máquina 33 Gg., (las primeras 250 jornadas), por hora $ 2.76; por día $ 22.08.

Máquina 33 Gg., (más de 250 jornadas), por hora $ 3.41; por día $ 27.28.

Aprendizajes y agregados

Para máquinas de pie de 20 fronturas se aumentará el salario de $ 0.03 por docena, para la máquina de pierna y semicompleta de 20 fronturas se aumentará en $ 0.13 por docena y para la máquina completa en $ 0.195 la docena.

Pasando de dos franjas de color por cada una; por docena $ 0.105.

Pasando de 15 bimbadas en el dibujo por cada 15 bimbadas o fracción; por docena $ 0.155.

Por raya de picot o color pasando 2; por docena $ 0.105. Talón negro o color sin ribete; por docena $ 0.205.

Talón negro o color y ribeté; por docena $ 0.31.

Máquina de pierna Hilscher con tambor; por docena $ 0.07.

Máquina completa con tambor Schuttert y Salzer, más que la base, por docena $ 0.13.

Ribete para el talón y planta; por docena $ 0.26.

Por cada ribete más; por docena pesos 0.20.

Máquina Schubert y Salzer; para la máquina de 24 fronturas, equipadas con volcador automático del dobladillo sufrirá una rebaja del 10 o'o y para la máquina de 20 fronturas el 8 o'o. En caso de hacer media toda calada, se pagará a promedio de acuerdo con la finura de la máquina y el jornal del tejedor.

Limpieza, aceitado, cambios y arreglos se pagará el 80 o o del jornal promedio, obtenido por el trabajador para el último día de fiesta pagada.

Colocadores

Máquina 33 gg. (ambos sexos) pesos 204, $ 16.32.

Máquina 39 gg. por docena $ 0.73.

Máquina 42 gg. seda y 75 a 100 denier, por docena $ 0.79.

Máquina 42 gg. seda denier, por docena $ 0.88.

Máquina 45 gg. todo artículo, por docena $ 0.88.

Colocadores de medias caídas

Colocadores exclusivamente de medias caídas, máquinas de una o varias cabezas:

Hasta 18 años (hombre) por hora pesos 1.98; por día $ 15.84.

Mayores de 18 años (hombre), por hora $ 2.32; por día $ 18.56.

Aprendiz de colocador (ambos sexos), Hombre, por hora $ 1.14; por día pesos 9.12.

Mujer, por hora $ 1.14; por día pesos 9.12.

Cuando produzca más que la base trabajará a destajo.

Colocador:

Hombre, por hora $ 2.09; por día pesos 16.72.

Mujer, por hora $ 2.09; por día pesos 16.72.

Ayudante de máquina (hombre), por hora $ 2.04; por día 16.32.

Ayudante de máquina (después de 250 jornadas), por hora $ 2.19; por día pesos 17.52.

Ayudante de otras tareas (hombre), por hora $ 2.04; por día $ 16.32.

Rayador (hombre), por hora $ 2.08; por día $ 16.64.

Máquina de puño, tejedor común (hombre), por hora $ 2.04; por día $ 16.32.

Máquina de puño, tejedora (mujer), por hora $ 1.79; por día $ 14.32.

Tejedor, que cambia talles, agujas y platinas, por hora $ 2.35; por día $ 18.80.

Nota: En caso de fabricación de calcetín de hombre en máquina Cotton, se hará la clasificación y precio en su oportunidad, como también para la cuchilla o medias caladas.

Remallado

33 gg. zoquetes de niño, por docena $ 0.18.

33 gg. señora, por docena $ 0.33.

39 gg. señora, por docena, $ 0.355.

42 gg. señora, por docena $ 0.36.

45 gg. señora, por docena $ 0.375.

48 gg. señora, por docena $ 0.41.

51 gg. señora, por docena $ 0.47.

54 gg. señora, por docena $ 0.47.

45 gg. costado señora, por docena pesos 0.60.

48 gg. señora costado, por docena pesos 0.60.

51 gg. costado señora, por docena pesos 0.60.

54 gg. costado señora, por docena pesos 0.60.

51 y 54 gg. seda natural de un cabo, por docena $ 0.76.

Deshiladora de costado (mujer), por hora $ 1.72; por día $ 13.76.

Remallado de punteras de media Nylon:

En máquina con cuchilla, por docena $ 0.36.

En máquina sin cuchilla, por docena $ 0.38.

Costura

33 gg. zoquete de niño calado, por docena $ 0.23.

33 gg. media señora calada, por docena $ 0.40.

33 gg. media señora, por docena pesos 0.36.

39 gg. media señora por docena pesos 0.36.

42 gg. media señora, por docena pesos 0.39.

45 gg. media señora, por docena pesos 0.40.

48 gg. media señora, por docena pesos 0.43.

51 gg. media señora, por docena pesos 0.46.

54 gg. media señora, por docena pesos 0.47.

60 gg. media señora, por docena pesos 0.49.

66 gg. media señora, por docena pesos 0.51.

Costura al revés, en máquinas 45, 48, 51 y 54 gg. por docena $ 0.53.

Seda natural de un cabo, por docena $ 0.71.

Se aumentarán los precios de costura en $ 0.11 por docena, cuando se trabaje en fibra nylon. Cuando las costuras de medias de nylon se hagan con hilado negro, se aumentará en un 10 o'o.

Dar vueltas medias, por docena pesos 0.03.

Distribuidores de hilado (hombre), por hora $ 2.35; por día $ 18.80.

Distribuidora de hilado (mujer), por hora $ 2.05; por día $ 16.40.

Planchado

Media de señora, por docena $ 0.135.

Media de niño, por docena $ 0.17.

Prensa

Cargar fino, por docena $ 0.07.

Descargar fino, por docena $ 0.013.

Cargar y descargar grueso, por docena $ 0.043.

Revisado de medias en crudo (mujer) hilo y dar vuelta, por hora $ 1.66; por día $ 13.28.

Revisado, de medias en crudo, cortar hilo y dar vuelta a las medias: Cuando este trabajo se haga con una sola obrera y en una sola operación (mujer), por hora $ 1.79; por día $ 14.32.

Revisado de medias de color

Clasificadora (mujer), por hora pesos 1.81; por día $ 14.48.

Cuando las obreras revisan o clasifican medias de color sobre mesas iluminadas con luz indirecta y las doblan intercalando el cartón, por hora $ 2.19; por día $ 17.52.

Unidores

De calcetines, por docena $ 0.09.

De medias, por docena $ 0.12.

Vaporizado

Vaporizadora de medias nylón (mujer), por hora $ 2.28; por día 18.24.

Zurcido

Zurcidora (mujer), por hora $ 1.79; por día $ 14.32.

Levantar vainilla a máquina por hora $ 1.77; por día $ 14.16.

Zurcidora de medias nylón por hora $ 1.94; por día $ 15.52.

Tintorería

Peón (las primeras 250 jornadas), por hora $ 2.12; por día $ 16.96.

Peón (más de 250 jornadas), por hora $ 2.23; por día $ 17.84.

Maquinista de tintorería, por hora pesos 2.28; por día $ 18.24.

Pesa tintas, por hora $ 2.17; por día $ 17.36.

A estas bases y tarifas a destajo o por docena y sus correspondientes variantes se le aplicarán los aumentos correspondientes establecidos en el Laudo del 1.o de febrero de 1956, Diario Oficial N.o 14.741 y Laudo complementario de fecha 14 de marzo de 1956, Diario Oficial N.o 14.855.

A los salarios resultantes debe aplicarse el aumento del 8.07 o'o previsto en el mismo Laudo del 1.o de febrero de 1956, y en el Laudo complementario de fecha 14 de marzo de 1956, Diario Oficial N.o 14.855.

A estos salarios debe aplicarse el aumento de $ 0.34 por hora, que se establece en el actual convenio a regir del 1.o de julio de 1957.

Y a partir del 1.o de julio de 1958 a estos salarios se aplicará el aumento del 18 o'o con excepción de los tejedores Cotton cuyo aumento se regirá por la siguiente escala porcentual y acumulativa.

Salarios hasta $ 31.00 por día 18 o'o de $ 31.01 hasta $ 40.00 el 7.2 o'o y de $ 40.01 en adelante el 5.4 o'o.

Oficios varios comunes

Aceitador y engrasador (hombre) por hora $ 2.17; por día $ 17.36.

Ajustador oficial por hora $ 2.71; por día $ 21.68.

Ajustador medio oficial por hora pesos 2.47; por día $ 19.76.

Albañil, oficial por hora $ 2.40; por día $ 19.20.

Albañil, medio oficial por hora $ 2.17; por día $ 17.36.

Apartadores de mercadería de proveeduría (hombre) por hora $ 2.19; por día $ 17.52.

Apartadores de mercadería de proveeduría (mujer) por hora $ 1.84; por día $ 14.72.

Apuntadores y pesadores (hombre) por hora $ 2.18; por día $ 17.44.

Apuntadores y pesadores (mujer) por hora $ 1.85; por día $ 14.80.

Ayudanta Clínica Dental (mujer) por hora $ 1.78; por día 14.24.

Caballerizos (hombre) por hora pesos 2.19; por día $ 17.52.

Cañista, Oficial por hora $ 2.47; por día $ 19.76.

Cañista, medio oficial por hora $ 2.19; por día $ 17.52.

Carpintero, Oficial por hora $ 2.51; por día $ 20.08.

Carpintero, medio oficial por hora pesos 2.19; por día $ 17.52.

Carreros por hora $ 2.31; por día pesos 18.48.

Cocinero por hora $ 2.35; por día pesos 18.80.

Cocinera por hora $ 2.05; por día $ 16.40.

Ayudante de cocina (hombre) por hora $ 2.08; por día $ 16.64.

Ayudante de cocina (mujer) por hora $ 1.73; por día $ 13.84.

Chofer por hora $ 2.44; por día pesos 19.52.

Ayudante de Chofer por hora $ 2.12; por día $ 16.96.

Distribuidores de mercaderías (menores) por hora $ 1.84; por día $ 14.72.

Distribuidores de mercaderías (mayores) por hora $ 2.02; por día $ 16.16.

Electricista por hora $ 2.56; por día $ 20.48.

Electricista medio oficial por hora pesos 2.19; por día $ 17.52.

Enfermera (mujer) por hora $ 2.14; por día $ 17.12.

Foguista, caldera hasta 50 mts.2 por hora $ 2.35; por día $ 18.80.

Foguista, caldera hasta 100 mts.2 por hora $ 2.47; por día $ 19.76.

Foguista, caldera hasta 150 mts.2 por hora $ 2.57; por día $ 20.56.

Foguista, caldera más de 150 mts.2 por hora $ 2.67; por día $ 21.36.

Ayudante foguista por hora $ 2.19; por día $ 17.52.

Fundidor moldeador oficial por hora $ 2.67; por día $ 21.36.

Fundidor moldeador medio oficial por hora $ 2.35; por día $ 18.80.

Herrero, oficial por hora $ 2.51; por día $ 20.08.

Herrero, medio oficial por hora pesos 2.19; por día $ 17.52.

Jardineros por hora $ 2.23; por día $ 17.84.

Limpiadores (hombre) por hora pesos 2.17; por día $ 17.36.

Limpiadores (mujer) por hora pesos 1.83; por día $ 14.64.

Manicuras por hora $ 2.14; por día $ 17.12.

Maquinista engrasador de usina por hora $ 2.67; por día $ 21.36.

Mecánico de sección fábrica, medio oficial por hora $ 2.44; por día $ 19.52.

Mecánico de sección fábrica, Oficial por hora $ 2.67; por día $ 21.36.

Mecánico de taller, oficial por hora $ 2.63; por día $ 21.04.

Mecánico de taller, medio oficial por hora $ 2.35; por día $ 18.80.

Mecánico exclusivo de costura y remallado por hora $ 3.49; por día $ 27.92.

Mozo de comedor por hora $ 2.09; por día $ 16.72.

Nurse o Visitadora social por hora $ 2.35; por día $ 18.80.

Pedicuras por hora $ 2.19; por día $ 17.52.

Pintor oficial por hora $ 2.40; por día $ 19.20.

Pintor, medio oficial por hora pesos 2.17; por día $ 17.36.

Porteros (hombre) por hora $ 2.23; por día $ 17.84.

Porteros (mujer) por hora $ 1.85; por día $ 14.80.

Repartidores (hombre) por hora pesos 2.17; por día $ 17.36.

Sereno nocturno por hora $ 2.35; por día $ 18.80.

Sereno diurno por hora $ 2.17; por día $ 17.36.

Soldador autógeno o eléctrico, oficial por hora $ 2.67; por día $ 21.36.

Soldador autógeno o eléctrico, medio oficial por hora $ 2.35; por día $ 18.80.

Tornero oficial por hora $ 2.71; por día $ 21.68.

Tornero medio oficial por hora pesos 2.47; por día $ 19.76.

DEFINICIONES Y REGLAMENTACIONES DE OFICIOS VARIOS

1. Mecánicos especialistas, Ajustadores, Torneros, Soldadores y Maquinistas, Engrasador de usina, serán:

A) Los que posean u obtengan el certificado de la Universidad del Trabajo y desempeñen tareas de ese género en el establecimiento.

B) Los que teniendo tareas de ese género en forma permanente, tengan o no certificado de la Universidad del Trabajo.

2. Aprendices de Mecánicos, Ajustadores, Torneros, Soldadores, Herreros, Electricistas, Cañistas, salarios iniciales primer semestre por hora $ 1.22, por día $ 9.76. Con aumentos progresivos semestrales hasta alcanzar el salario de medio oficial.

3. Aprendices de Mecánicos, Ajustadores, Torneros, Soldadores, Fundidores, Herreros, Electricistas y Cañistas. Los que tengan hasta 3 años en el oficio Medio Oficial los que tengan más de 3 años y hasta 6 años en el oficio o más. Aprendices de Foguistas, Albañiles, y Pintores: los que tengan hasta 150 jornadas en el oficio. Aprendices de Carpintero los que tengan hasta 225 jornadas. Estos plazos deberán ser reducidos cuando sean necesarios por haber demostrado el Aprendiz capacidad suficiente para ser medio oficial u oficial.

4. Cuando un medio oficial debe ocupar un puesto de oficial será necesario:

A) Que se produzca una vacante en dicho cargo dentro del establecimiento.

B) Que haya rendido la prueba de suficiencia en la Universidad del Trabajo.

5. Apuntadores y Pesadores son las personas que dedicadas exclusivamente a esas tareas llevan el control de una sección de fábrica, bajo la dirección de un encargado o capataz.

APRENDIZAJE

Calcetines y medias

Aprendiz 100 jornadas.
Medio Oficial de 101 a 250 jornadas (sin base, se pagará el precio establecido por docena).
Oficial más de 250 jornadas.

Remallado

Aprendiza 100 jornadas.
Medio oficiala de 101 a 250 jornadas (sin base, se pagará el precio establecido por docena).
Oficiala más de 250 jornadas.

Plancha y doblado de medias y calcetines

Aprendiza 100 jornadas.
Medio oficiala de 101 a 200 jornadas (sin base, se pagará el precio establecido por docena).
Oficiala más de 200 jornadas.

Costura de medias

Costura atrás de media, media tres cuarto inclusive puños, dobladillo de media tres cuartos, puños Cotton, zoquetes inclusive puños, dobladillo de media pegar puños y cerrar punteras.
Aprendiza 100 jornadas.
Medio oficiala de 101 a 200 jornadas, (sin base, se pagará el precio establecido por docena).
Oficiala más de 200 jornadas.

Tintorería medias Cotton

Aprendiz 250 jornadas.
Peón más de 250 jornadas.

Tejedoras Cotton

Aprendiz cuando reciba una máquina 20 o menos durante las primeras 250 jornadas.

Máquina de puños

Aprendiza 100 jornadas (mujer).
Medio oficiala de 101 a 200 jornadas (mujer).
Oficiala más de 200 jornadas (mujer).
Aprendiz 100 jornadas (hombre).
Oficial más de 100 jornadas (hombre).

Máquina de puños

Tejedor que cambia talles, agujas y plastinas.
Aprendiz 100 jornadas.
Medio Oficial de 101 a 200 jornadas.
Oficial más de 200 jornadas.

Máquina Cotton 33 gg.

Aprendiz 250 jornadas.
Oficial más de 250 jornadas.

CLAUSULAS GENERALES PARA APRENDIZAJE

1.o) Las categorías que no tengan plazo de aprendizaje especialmente fijado en este laudo, tendrán un aprendizaje de 100 jornadas.

2.o) Exceptuando los salarios y escalas especialmente fijados para casos de aprendizaje, se establece un salario general de aprendizaje de $ 1.13 por hora y $ 9.04 por día.

3.o) Para ascender de medio oficial o de ayudante a oficial en su categoría será necesario:

A) Que haya cumplido el plazo de aprendizaje.

B) Que se produzca una vacante de ese puesto.

4.o) En los casos de aprendizaje pagados por hora se deberá limitar los plazos establecidos al tiempo que el aprendiz necesite para rendir igual que un oficial especializado en su categoría.

5.o) En los casos de aprendizaje pagados con tarifas a destajo, esta tarifa debe ser igual a la establecida para los oficia-

les de su categoría, no pudiendo ser menos que el jornal de aprendiz.

Empleados Administrativos

A) Cajeros, $ 749.30.

Son las personas bajo cuya responsabilidad están los movimientos de operaciones de entrada y salida de fondos, realizando también las demás tareas de su cargo.

Tenedor de libros, de contabilidad y|o costos, $ 749.30.

Solas personas que llevan los libros de contabilidad y|o costos, efectúan balances, controles, reconciliaciones de cuentas y|o costos, y son responsables por dichas operaciones ante el Subcontador o Contador.

B) Cuenta-correntista, $ 631.30.

Son las personas que llevan las cuentas corrientes de los clientes, debitan y acreditan todos los movimientos referentes a las ventas y cobranzas, verifican los saldos de cada una de esas cuentas, las balancean con el Tenedor de Libros, autorizan los pedidos de acuerdo con los créditos concedidos y demás tareas correspondientes a su cargo.

Cajeros ayudantes, $ 631.30.

Son las personas que secundan al Cajero principal actuando como recibidores y|o pagadores, preparan y liquidan las operaciones que debe hacer la Caja y pueden reemplazarlo en caso de ausencia, considerándose incluídos también en esta Categoría, los Cajeros de Caja secundaria, como ser las de fábricas o reparticiones separadas.

Cobradores exclusivos, $ 631.30.

Son las personas autorizadas y dedicadas exclusivamente al cobro de las cuentas, y visitando a ese efecto a los señores clientes.

Taquígrafos, $ 631.30.

Son las personas dedicadas a tomar versiones taquigráficas sobre correspondencia, conferencias, etc. y luego las interpretan o traducen y transcriben.

C) Tramitadores con organismos oficiales, importación, exportación y seguro, $ 548.70.

Son las personas responsabilizadas de los trámites y operaciones con los organismos oficiales del Estado, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional del Trabajo, Ministerios, Intendencia, Entes Autónomos, Bancos, etc., así como también de trámites sobre licitaciones, Importaciones, Exportaciones y Seguros.

Guardalibros auxiliares, $ 548.70.

Son las personas que trabajan con libros auxiliares, cooperando y ayudando a los Cuentacorrentistas, tenedores de Libros o Contadores en las operaciones de contabilidad, costos, ventas y compras.

Corresponsales, $ 548.70.

Son las personas encargadas de redactar por si mismas toda la correspondencia comercial del establecimiento.

D) Mecanógrafos, $ 507.40.

Son las personas cuya función básica es operar en forma exclusiva y permanente con las máquinas de contabilidad, máquinas de calcular, sumar, comptometer, etc.

Dactilógrafos, $ 507.40.

Son las personas hábiles para trabajar con máquinas de escribir y que realizan esta tarea en forma exclusiva.

Facturadores, $ 507.40.

Son las personas ocupadas de preparar, redactar, dictar y calcular las facturas de ventas.

Vendedores de mostrador, $ 507.40.

Son las personas que atienden a los señores clientes que visitan el establecimiento y anotan las ventas que estos realizan.

Cajeros de venta de mostrador, pesos 507.40.

Son las personas que reciben y registran los importes de las ventas de mostrador, considerándose incluídos también en esta Categoría, los Cajeros de Cajas chicas internas.

Cobradores no exclusivos, $ 507.40.

Son las personas autorizadas, pero no dedicadas exclusivamente al cobro de las cuentas, visitando a ese efecto a los señores clientes y que realizan otras tareas en forma permanente.

E) Archivistas, $ 460.20.

Son las personas ocupadas del archivo de la correspondencia, comprobantes, facturas, pedidos, revistas, libros, u otra documentación.

Anotadores de planillas auxiliares, pesos 460.20.

Son las personas que se ocupan de la preparación y anotación y|o revisación de planillas auxiliares relacionadas con las distintas secciones de la Administración y|o ayudando y cooperando con los guardalibros.

Clasificadores de boletas, fichas y etiquetas $ 460.20.

Son las personas que se ocupan de la clasificación análisis y resúmenes de boletas, fichas u otra documentación.

F) Apartadores de mercaderías:

Menores de 18 años, $ 383.50.

Mayores de 18 años, $ 418.90.

Son las personas que acondicionan y apartan los pedidos para proceder a la facturación en general y que expenden, cortan, miden y etiquetan mercaderías para la venta al personal, redactan al efecto un pedido similar al de los Vendedores. No se consideran tales, los que solamente acondicionan y retiran mercaderías para proceder a su facturación.

G) Telefonista con Central:

Menores de 18 años, $ 283.50.

Mayores de 18 años, $ 418.90.

Son las personas que en forma exclusiva tienen el control de la Central Telefónica con los aparatos internos y externos.

H) Cadetes y Mensajeros:

Menores de 18 años, $ 338.66.

Mayores de 18 años, $ 365.80.

Son las personas que realizan trabajos de mensajeros, copiadores, foliadores de libros de cartas, reparto y despacho de correspondencia, diligencias generales y trabajos similares de oficina.

NORMAS GENERALES

1.° Se entiende que las funciones atribuídas a cada categoría, se establecen al sólo efecto de fijar salarios mínimos para los empleados que realizan esas funciones en forma permanente, pero de ningún modo para limitar los trabajos de cada categoría o trabajos de inferior categoría que puedan confiárseles.

También se entiende que la procedente clasificación no obligará a los patronos a llenar la totalidad de las categorías establecidas.

2.° Cuando un empleado desempeñe más de una función en forma permanente, recibirá el sueldo de la función mejor remunerada.

3.° Se considera permanencia cuando la función que realiza periódicamente sean estas horas, días o semanas, conservando dicha periodicidad.

4.° Cuando un Cadete o Mensajero deba ocupar un puesto superior dentro del establecimiento, será necesario:

A) Que se produzca una vacante dentro del establecimiento.

B) Que tenga un aprendizaje de 12 meses.

C) Que haya rendido prueba de suficiencia.

5.° En caso de que el empleado reciba salario por día, éste recibirá el equivalente al que resulte tomando como base 25 jornales mensuales.

Corredores y Agentes Viajeros

Corredores de plaza exclusivos, pesos 955.80.

Agentes viajeros exclusivos, $ 1.056.10.

Corredores - Repartidores $ 749.30.

1.° Los sueldos mínimos fijados por este laudo representan el mínimo entre los sueldos comisiones para los establecimientos que se ajusten a ese régimen.

2.° A los efectos de liquidar a los Corredores de Plaza o Agentes Viajeros que perciben sus retribuciones por medio de sueldo y comisión, o comisión solamente, se tomará el promedio de lo ganado durante los últimos 12 meses.

3.° A los efectos de la aplicación del presente laudo se consideran también corredores exclusivos aquellos que por disposición de la empresa deben llevar muestras, de una u otras empresas, debiéndose probar debidamente tal circunstancia.

CLAUSULAS GENERALES PARA LOS GRUPOS 6 —A—B—D y 6 —C

1.° Los salarios establecidos en el presente laudo se refieren exclusivamente a montos y no a formas de pago, pudiendo por consiguiente abonarse dichas retribuciones por hora, día, mes o a destajo.

2.° Para la conversión de horas a días o meses, se establecen las siguientes equivalencias: 8 horas = 1 día 200 horas o 25 días = 1 mes.

3.° Los salarios mínimos establecidos en este laudo servirán de base para los pagos a destajo en sus correspondientes categorías según los siguientes principios:

A) Se establecerán las tarifas por cuenta o destajo de tal manera que el destajista pueda alcanzar, bajo condiciones término medio, un incentivo sobre el salario mínimo establecido para la tarea en el laudo.

B) Se aclara que sin perjuicio de lo anterior, los destajistas deberán aceptar variaciones del monto de su salario diario en más o en menos, propias de todo trabajo a destajo.

C) Todas las tarifas por cuenta o a destajo que se convenga, estarán a disposición del personal en la oficina de cada empresa.

Copias de las tarifas se pondrán a la vista del personal en sus lugares de trabajos.

4.° La liquidación de los pagos a destajo se hará semanal, quincenal o mensualmente, según lo establezca cada empresa; el promedio resultante de dividir el monto cobrado por los días trabajados efectivamente se considerará el salario efectivo de cada trabajador a destajo. Este promedio no podrá ser inferior al que recibe un obrero normal en una jornada diaria en 8 horas o semana de 48 horas.

5.°) En los trabajos realizados en condiciones normales, cuando los salarios mínimos establecidos para una categoría no sean alcanzados por los salarios diarios efectivos del 70 o|o de los operarios de la misma categoría, las tarifas a destajo se reajustarán para asegurar los mínimos correspondientes.

6.o) Los obreros restantes percibirán el salario ganado de acuerdo a su producción. Dicho salario puede ser inferior al salario fijado para su categoría, pero nunca inferior al salario mínimo laudado para el personal no especializado mayor de edad. Los industriales estarán obligados a proporcionar los elementos necesarios para la comprobación de esta clausula toda vez que el personal afectado lo solicite.

7.o) Cuando en los trabajos a destajo se produzcan deficiencias debidamente comprobadas, por causas no imputables al operario, éste deberá percibir un jornal equivalente al promedio de los jornales ganados por dicho operario, en los tres últimos meses de trabajo normal.

8.o) En los salarios a destajo la mujer ganará lo mismo que el hombre a igual producción.

9.o) En los casos de trabajos clasificados con salarios mínimos expresamente fijados en el laudo, así como en los casos de aprendizaje, la edad y el sexo no deben tomarse en cuenta a los efectos de fijar las remuneraciones del operario.

10) La jornada de trabajo nocturno que no esté especialmente laudada, tendrá una bonificación del 20 o|o sobre los salarios mínimos diurnos. Se entiende por jornada nocturna la que se realiza desde las 22 a las 6 horas.

11) No podrá cobrarse multas por ningún concepto.

12) La Dirección de las Empresas en casos justificados podrá cambiar de puesto o categoría a cualquier empleado u obrero, pero sin rebajarle el salario que percibía antes del cambio.

13) Se recomienda especialmente que en caso de merma de trabajo, no se despida ni suspenda personal, procediéndose a repartir equitativamente el trabajo existente dentro de lo posible.

14) Cuando el establecimiento no pudiera proporcionarle en forma continuada al obrero clasificado trabajo correspondiente a su especialización, éste podrá realizar otras tareas de distinta clase y remuneración siempre que voluntariamente así lo aceptara, ajustándose a la tarifa o jornal fijado por el laudo para esas otras categorías de labor.

15) En caso de que un operario (por enfermedad, licencia, suspensión, etc.), deba ser reemplazado eventualmente por otro de salario inferior, éste último percibirá el salario legal del titular mientras lo supla en sus tareas.

16) Cuando un empleado u operario desempeñe permanentemente más de una función en el mismo establecimiento percibirá siempre el salario que corresponde a la función mejor remunerada. Se entiende también por permanencia, la realización periódica de la función.

17) Cuando en algún establecimiento se realicen trabajos diferentes a la rama del mismo, éstos, por dichos trabajos deberán abonar los salarios mínimos que en este laudo se establecen en las otras ramas correspondientes.

18) Los establecimientos que en las categorías que establecen equipos de máquinas, no pudiendo integrar la totalidad de dicho equipo, podrán completarlo con máquinas de otro tipo en la proporción que asegure la equivalencia correspondiente.

19) Las horas trabajadas fuera de la jornada habitual, con autorización del Instituto Nacional del Trabajo se pagarán dobles y darán derecho a igual período de descanso, sin goce de sueldo, dentro de la misma semana. Quedan exceptuados de esta cláusula los choferes, carreros y acompañantes, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.o) del artículo 26 del Decreto del 15 de Mayo de 1935.

20) Se abonará doble tarifa para los trabajos realizados de las 6 a las 24 horas del día Domingo. Esta disposición no regirá para los operarios que normalmente están habilitados para trabajar esos días, como ser serenos, porteros, etc. y que emplean el régimen de descanso rotativo.

21) Los operarios que desempeñen trabajos que no figuren en las categorías establecidas, se considerarán no especializados.

22) Dentro de los ciento veinte días antes de la terminación del plazo establecido en el Convenio, las partes firmantes deberán reunirse a pedido de cualquiera de ellas, con el objeto de abocarse al estudio de un nuevo Convenio Colectivo.

23) Se deja constancia que la escala de sueldos y jornales mínimos que antecede, incluye el aumento del 18 o|o vigente desde el 1.o de Julio de 1958.

Tercero: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos por la Ley N.o 10.449, del 12 de Noviembre de 1943.

Dr. Eduardo Artecona (h.), Presidente. — Cr. Gaudencio Parachini, Cr. Jorge Delgado, Delegados del Poder Ejecutivo. — Cr. Juan Pera Rodríguez, Walter Banks, Delegados Patronales. — Héctor Rodríguez, Ignacio Ruben Huguet, Delegados de los Trabajadores. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Romualdo Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de las Empesas Barométricas, de Limpieza en General de Cloacas y Servicios Sanitarios, Grupo 12.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de diciembre de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal afectado a las Empresas Barométricas, de Limpieza en General de Cloacas y Servicios Sanitarios, Grupo 12, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal comprendido en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia: remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL AFECTADO A LAS EMPRESAS BAROMETRICAS, DE LIMPIEZA EN GENERAL DE CLOACAS Y SERVICIOS SANITARIOS, ETC., DEL GRUPO NUMERO DOCE.

Montevideo, diciembre veintidós de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1958, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, y demás condiciones de labor de los trabajadores afectados a las actividades comprendidas en su jurisdición.

Resultando que con fecha 14 de octubre de 1958, la Dirección de la Oficina de los Consejos de Salarios declaró legalmente instalado este Tribunal, en cuya oportunidad hizo conocer las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organismos Fijadores de Salarios, y especialmente el Decreto de 17 de mayo de 1955.

Resultando que la delegación de los trabajadores en la sesión de instalación presentó su petitorio de mejoras de retribuciones, etc., el cual se dió traslado a los señores delegados del Poder Ejecutivo y Patronales, para su debido estudio.

Resultando que el Consejo a los efectos de la consideración del problema referente a los aumentos de salarios, solicitó y obtuvo informes estadísticos sobre la variación operada en el costo de vida desde la vigencia del Laudo anterior, que arrojaron el 34.4 o|o.

Resultando que oportunamente la delegación patronal presentó su contrapropuesta, consistente en un memorandum proyecto de Laudo, por el cual se modificaba la estructura general del Documento anterior, fijando aumentos del 30 o|o aplicados sobre las categorías y estableciendo un mínimo de tarjetas de servicios realizables diario o quincenalmente; además de premios por antigüedad, seguro de 23 jornadas mensuales, premios por tarjeta cumplida por sobre el mínimo establecido, etc., todo lo cual fue rechazado por los trabajadores, argumentando principalmente estos, que las modificaciones a la estructura del Laudo propuesta por la patronal, significaría despidos de trabajadores, además de un difícil control del operario en cuanto al monto ganado diariamente por la prestación de sus servicios y otros problemas que originarían rozamientos entre el patrono y el trabajador

Resultando que frente a la disparidad de criterios entre los sectores profesionales, la delegación Neutral propuso una fórmula de transacción, que puesta a consideración no contó con la conformidad de los integrantes patronales y obreros, por lo cual, luego de analizar todos los antecedentes suministrados y los sometidos a consideración, los delegados del Poder Ejecutivo fijaron su posición definitiva, proponiendo en consecuencia, un aumento del 35 o|o sobre los salarios vigentes, fundamentado principalmente en la cifra resultante del aumento operado en el costo de vida entre los períodos señalados en resultandos precedentes. Dicha fórmula puesta a consideración, fue votada por mayoría compuesta por los delegados del Poder Ejecutivo y de los Trabajadores, votándola discorde el sector Patronal, por los fundamentos que estampa al pie del presente Documento.

Resultando que en lo que respecta a la vigencia de este Laudo, fue votado por unanimidad en sesión de fecha 4 de noviembre de 1958, la del primero del mismo mes y año.

Considerando que con el presente Laudo se da cumplimiento en su totalidad al mandato por el cual fue instituido este Organismo. Y, por los fundamentos expuestos, este Consejo de Salarios por mayoría compuesta por los delegados Neutrales y de los Trabajadores en lo que respecta a salarios mínimos, categorías, y demás condiciones de labor, y por unanimidad en cuanto a la fecha de vigenica del presente Laudo,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc., en la forma que se detalla seguidamente:

Aprendiz menor de 18 años (con tres días de práctica), por día $ 8.10.

Aprendiz mayor de 18 años (con tres días de práctica), por día $ 10.80.
Limpiadores, por día $ 15.12.
Destapadores, por día $ 16.20.
Oficial Plomero, por día $ 18.79.
Medio Oficial Plomero, por día pesos 17.28.
Oficial Albañil, por día $ 18.79.
Medio Oficial Albañil, por día pesos 17.28.
Chofer de Barométrica, por día pesos 19.87.
Ayudante de Barométrica, por día pesos 16.84.

Personal Administrativo

Gerente, sueldo mensual $ 648.00.
Jefe de Cobranzas, sueldo mensual $ 367.20.
Tenedor de Libros, sueldo mensual $ 345.60.
Cobrador, sueldo mensual $ 324.00.
Auxiliares de 18 a 21 años, sueldo mensual $ 248.40.
Auxiliares mayores de 21 años, con hasta cinco años de antigüedad en el cargo, sueldo mensual $ 259.20.
Auxiliares mayores de 21 años, con más de cinco años de antigüedad en el cargo, sueldo mensual $ 280.80.
Cadetes (hasta 16 años de edad), sueldo mensual $ 206.55.
Cadetes (de 16 a 18 años de edad), sueldo mensual $ 216.00.

DISPOSICIONES GENERALES

A) El personal no comprendido en las categorías especificadas en el presente documento, percibirá un aumento del 35 o|o sobre las remuneraciones que tuvieren fijadas a la fecha de vigencia de este fallo.

B) En todo lo que no se oponga al presente fallo, regirán las disposiciones contenidas en Laudos anteriores.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente Laudo, regirán a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Dr. Waldemar R. Bonino, Presidente. — Arq. Carlos Carrera, Delegado Neutral. — Miguel Rocco. — Francisco Yerace, Delegados Patronales. — Artigas Zoff. — Félix Ruben Sosa, Delegados de los Trabajadores. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Waldemar Christensen Tuana, Secretario.

La delegación patronal vota discorde las estipulaciones del presente Laudo, en mérito a que los salarios no se ajustan a la realidad de la actividad laudada; a que las categorías de trabajo no están definidas fijando las obligaciones de las Empresas y el trabajador, y a que las condiciones de labor no quedaron especificadas en forma tal que asegure la supervivencia de las pequeñas Empresas, todo lo cual se hará valer oportunamente y dentro del término competente en la apelación que haremos valer ante los Organismos que corresponda.

Miguel Rocco. — Francisco Yerace, Delegados Patronales.

19

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de la Industria de la Construcción del Departamento de Canelones, Grupo 12.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de diciembre de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria de la Construcción del Departamento de Canelones (Grupo 12), por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas a los trabajadores comprendidos en su jurisdicción;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y AFINES (GRUPO 12) DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES.

Canelones, 23 de diciembre de 1958.

Vistos: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de enero de 1958, que instituyó el Consejo de Salarios para la industria de la Construcción y afines en el Departamento de Canelones (Grupo XII) para fijar los salarios mínimos a regir en la referida industria.

Resultando: 1.o) La integración definitiva de este Consejo por el órgano competente con los señores: Dr. Gilberto Dursi, Profesor Raúl Menza, Dr. Carlos Tanco Guerra, Delegados del Poder Ejecutivo señores José Repetto y Escribano Pedro L. Milanesi, Delegados Patronales; y los señores Ramón Alvarez y José Correa, Delegados obreros y su constitución en fecha 27 de marzo de 1958.

2.o) Que en cumplimiento del artículo 6 del referido decreto, se emitió un laudo parcial para los obreros y empresas de pavimentación que contratan con el Gobierno Departamental de Canelones, aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 8 de mayo de 1958 y publicado por el Diario Oficial el 14 del mismo mes y año.

3.o) Que corresponde laudar para las restantes ramas de la construcción comprendidas en el Grupo XII.

4.o) Que el artículo 5.o del decreto de 8 de mayo de 1958 comete también a este Consejo la fijación de jornales y categorías para la firma Metzen y Cía.

5.o) Que con referencia a las ramas del Grupo XII, las distintas propuestas presentadas por las partes patronal y obrera no lograron armonizar.

6.o) La estructuración de una nueva fórmula por la Delegación del Poder Ejecutivo tendiente a lograr el acuerdo de la totalidad de los integrantes de este Consejo.

Considerando: 1.o) La aceptación definitiva por unanimidad de la propuesta de la Delegación del Poder Ejecutivo.

2.o) Que no se ha estudiado suficientemente la situación de la firma Metzen y Cía por razones de organización de trabajo y de prioridad.

3.o) Que no resulta conveniente a los intereses de las partes postergar un pronunciamiento sobre lo ya elaborado.

4.o) Que la actuación de este Consejo y las fórmulas aprobadas se ajustan a las previsiones de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y normas concordantes para la fijación del salario mínimo vital.

Atento: A los fundamentos que anteceden, este Consejo de Salarios, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.o) Fijar con posterioridad al presente y en forma inmediata el laudo para la empresa Metzen y Cía.

Art. 2.o) Aprobar los salarios mínimos en las categorías estructuradas para las actividades en la Industria de la Construcción y afines (Grupo 12) del Departamento de Canelones y disposiciones generales y particulares pertinentes, que comprenden los siguientes tipos de empresas: Albañilería, Pavimento (para las empresas que no han sido comprendidas en el laudo parcial de 8 de mayo de 1958) Saneamiento, Impermeabilización, Pozos semi-surgentes, Demoliciones, Perforaciones, Balasteras, Canteras, Canteras de Corte, Fábricas de Mezcla, Escultores, Yeseros, Moldeadores y Estucadores, Plomeros y Cloaquistas, Pintura, Talleres de Marmolería, Mosaicos, Monolíticos y afines, Aserraderos, de Mármol, Molienda de Minerales, Talleres de Herrería de Obra y Talleres de Granito.

Art. 3.o) Establecer la vigencia del presente laudo al primero de julio de 1958.

Art. 4.o) Dividir, a los efectos de la determinación del salario, el Departamento en dos Zonas; Zona A: Comprende los balnearios y el territorio de la 4.a, 5.a, y 7.a Secciones policiales (4.a, 5.a, 7.a y 16 secciones judiciales); Zona B: El resto del territorio del Departamento.

Los salarios que se indiquen en primer término corresponden a la Zona A, y los indicados en segundo término, a la Zona B.

Art. 5.o) La diferencia de jornales en la retroactividad fijada al 1.o de julio de 1958, se abonará en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo satisfacerse la primera cuota dentro de los treinta días subsiguientes a la publicación de este laudo en el Diario Oficial.

Art. 6.o) Los salarios, categorías y disposiciones a que se refiere el artículo 2.o son los siguientes:

PRIMERO

Empresas de Albañilería

Peones. — Operarios que realizan tareas manuales sin especialización alguna, pesos 13.70 y 12.50.

Serenos. — Operario que tiene la vigilancia de la obra, será responsable durante ocho horas, sin descansar, ni dormir jornal 13.70 y 12.40.

Cancheros. — Operario dedicado a apagar cal y preparar los morteros usados en la obra, jornal 14.75 y 13.65.

Guincheros. — Operario experto en el manejo, vigilancia, conservación y puesta en marcha de los montacargas y guinches, jornal 14.75 y 13.65.

Medio Oficial. — Operario que realiza sin responsabilidad las tareas del oficial, no estando obligado a colocar reglas, pendículas, tirar niveles, colocar marcos, ni terminar fina, lo hará si lo desea, jornal 14.90 y 13.65.

Medio oficial, armadores de madera y hierro. — Operario por sí, en la ejecución sólo de trabajos simples de su especialidad, tales como dinteles, pilares o vigas sencillas, o de trabajos más complicados bajo la vigilancia, por lo menos, de un oficial, debe saber hacer puntales y apuntalar bajo la dirección del oficial, jornal 14.90 y 1365.

Changuista de hormigón. — Operario peón, que se tome en forma de changa, para el llenado de los moldes de hormigón, jornal 14.90 y 13.65.

Medio Oficial frentista. — Operario capacitado en la ejecución del desgrosado de frentes, preparación de los morteros, según indicaciones del caso, armado de los andamios para estos trabajos, tareas que realizará bajo dirección, jornal 15.90 y 15.45.

Oficial albañil. — Operario capacitado para intepretar simples planos de albañilería y aún de homigón armado y todos los detalles gráficos referentes a los mismos, competente en todos los trabajos generales de albañilería, comprendiendo el uso de las herramientas e instrumentos necesarios, jornal 17.10 y 16.

Oficiales armadores de madera y hierro. — Operario competente en la intervención y ejecución en la obra de los elementos indicados en los planos generales de hormigón armado, salvo detalles de mucha complejidad, jornal 17.10 y 16.

Herrero fraguador. — Operario que arregla, afila, templa y fragua toda clase de herramientas y útiles del ramo, jornal 17.10 y 16.

Oficial armador, escalerista en madera. — Oficial armador en madera, especializado en escaleras y en detalles, cualquiera sea su complejidad, jornal 19 y 17.60.

Oficial frentista. — Operario finalista de frentes, competente en la interpretación y realización de los detalles gráficos que se le proporcionen a diversas escalas, comprendiendo la ejecución de las plantillas adecuadas al trazado de molduras, etc. su ejecución, colocación de esculturas, balaustres y revestimientos delicados, etc., jornal 19.60 y 18.40.

Oficial finalista. — Oficial albañil, especializado en terminaciones, de detalles complejos de albañilería de fino acabado, ejecución de estufas, colocación de toda clase de revestimientos, como ser: azulejos, mármoles, escaleras, pisos plaquetas, colocación de tejas, ladrillos visto, piedra vista y ladrillos de vidrio, jornal 19.60 y 18.40.

Poceros. — Operario que realiza tareas de fundaciones de 4 a 10 metros de profundidad, jornal 14.10 y 13.10.

Poceros de más de 10 metros de profundidad, jornal 15.15 y 14.10.

Disposiciones particulares

1.o) El peón en pared y revoque grueso no podrá servir a más de dos oficiales. En terminación no podrá servir a más de cuatro oficiales.

2.o) No podrá haber más de dos medios oficiales por cada oficial albañil, en una misma obra.

3.o) El jornal de changuista será aplicado solamente por jornada o media jornada.

4.o) Trabajo nocturno es el comprendido desde las 20 horas hasta las 6 horas del día siguiente. Serán pagadas con jornal y medio. Cuando la jornada se realice de corrido, habrá una hora de descanso paga.

5.o) Los obreros que habiendo concurrido al trabajo no puedan realizar tareas por lluvias, falta de material u otros elementos ajenos a su voluntad, percibirán una compensación, siempre que no hubiere mediado aviso previo, de $ 1.00.

SEGUNDO

Empresas de Pavimento

Menores de 18 años. Tendrán como cometido alcanzar agua, hacer mandados y realizar otras tareas livianas, jornal pesos 7.40 y $ 6.55.

Peones. Operario que realiza tareas mensuales sin especialización alguna, jornal $ 15.30 y 14.20.

Serenos. Operario que tiene a su cargo la vigilancia pura y exclusiva de la obra. Será responsable durante las ocho horas, sin descansar ni dormir, jornal $ 15.30 y 14.10.

Porteros, Pisonero, reglero, refinador, arador. Operarios peones prácticos en cualquiera de esas funciones, jornal pesos 15.95 y 14.65.

Bastrilleros, echadores y balancineros. Operarios prácticos en cualquiera de esas funciones, jornal $ 16.30 y 15.05.

Ayudante de maquinista o engrasador, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Martillero. Operario que trabaja en martillo neumático, debiendo ser práctico en el uso del mismo para remover piedra, mampostería, etc., jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Mallero. Operario que ejecuta los trabajos del oficial armador, bajo dirección, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Medio Oficial Herrero. Operario encargado de templar, afilar y reparar todas las herramientas en uso, en la obra, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Medio Oficial armador en madera. Operario encargado de confeccionar cimbras y moldes según plano dimensional y colocarlos en obra, bajo dirección, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Oficial albañil. Operario que sabrá terminar correctamente el pavimento, colocar moldes para cordones de hormigón y revocarlos, así como todo otro trabajo de su especialidad a que pueda dar lugar la ejecución de obras de arte, jornal $ 18.75 y $ 17.45.

Oficial armador de madera: Operario que ejecuta cimbras y moldes, según plano dimensional y los coloca en obras, jornal $ 18.75 y $ 17.45.

Oficial armador de hierro. Operario competente en la realización o interpretación de los trabajos de armadura estipulados para pavimentos, jornal $ 18.75 y $ 17.45.

Cordonero. Operario competente en la realización de cordones de granito sin necesidad de que se le indiquen, estaqueen y marquen los puntos de cambio de rasantes, jornal $ 18.75 y $ 17.45.

Oficial herrero. Encargado de arreglar, afilar, templar y fraguar toda clase de herramientas del trabajo, jornal $ 18.75 y $ 17.45.

Martillero barrenista. Operario que resuelve con acierto la posición y dimensión de los barrenos y los ejecuta. Incluyendo la perforación, carga, protección contra accidentes. Debe estar munido de la autorización que otorga el Servicio de Material y Armamento, jornal $ 17.85 y $ 16.65.

Maquinista tractorista. Operario experto en el manejo, preparación y puesta en marcha de los tractores, jornal $ 17.85 y $ 16.65.

Maquinista de mezcladora y hormigonera. Operario experto en el manejo, preparación y puesta en marcha de las mezcladoras y hormigoneras, jornal $ 17.85 y $ 16.65.

Maquinista de excavadora. Operario en el manejo, preparación y puesta en marcha de las palas excavadoras, jornal pesos 23.25 y $ 21.65.

TERCERO

Empresas de Saneamiento

Menores de 18 años. Unico cometido, alcanzar agua, hacer mandados y tareas livianas, jornal $ 7.40 y $ 6.55.

Peones. Cualquier clase de tareas, jornal $ 15.30 y $ 14.20.

Serenos. Tiene a su cargo la vigilancia de la obra, será responsable durante ocho horas, sin dormir, jornal $ 15.30 y pesos 14.10.

Bajadores de caños y plomeros. Operarios peones prácticos en esas funciones, jornal $ 15.95 y $ 14.65.

Medio oficial herrero. Operario encargado de afilar, templar y reparar las herramientas, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Medio oficial albañil. Operario que realiza los mismos trabajos que el oficial, pero bajo dirección, debiendo además revocar revoques ordinarios, jornal pesos 16.30 y $ 15.05.

Medio oficial armador de madera y hierro. Realiza los mismos trabajos que el oficial, bajo dirección, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Medio oficial, colocador de caños, realiza los mismos trabajos que el oficial, bajo dirección, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Martillero. Operario que trabaja con martillo neumático, debiendo ser práctico en el uso del mismo, para remover piedra, mampostería, etc., jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Apuntaladores. Operario que apuntala la excavación, colocando tablones, estacas, puntales, etc., jornal $ 16.30 y pesos 15.05. Debe tener metro, martillo y hacha.

Medio oficial refinador de colectores y cámaras. Operario que coloca plantillas, según eje y nivel dados y ejecuta el refino de las excavaciones, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Ayudante de maquinista y excavadora. Operario que bajo la dirección del maquinista engrasa y limpia la máquina, controla niveles, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Maquinista de bomba. Prepara y pone en marcha las bombas, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Maquinista de hormigonera. Prepara y pone en marcha guinches y compresores, jornal $ 17.85 y $ 16.65.

Martillero barrenista. Debe resolver con acierto todas las tareas de barreno, jornal $ 17.85 y $ 16.65.

Oficial herrero. Afila, templa, y fragua, jornal $ 18.75 y $ 17.45.

Oficial albañil y armador en madera y hierro, jornal $ 18.75 y $ 17.45.

Maquinista de excavadora y mecánico, jornal $ 23.25 y $ 22.95.

Disposiciones particulares de pavimento y saneamiento

1.o En pavimento: para cada máquina deberá trabajar un personal no menor de diez carretilleros, cuatro paleros, dos raspadores, dos regleros, pasando 50 metros de distancia se utilizarán quince carretilleros.

2.o Los maquinistas, ayudantes y porteros, serán provistos de antiparras y guantes, por las empresas.

3.o En Saneamiento: cuando los operarios realizan tareas en conexión de caños, habilitados o empalmes, deben ser munidos por las empresas de guantes de goma, careta e impermeable, debiendo bajar media hora y salir a tomar aire media hora, con motivo de los gases. Se entenderá ésto con la condición de que el trabajo se esté realizando dentro de un colector en funcionamiento, con aguas servidas y que debido al tamaño del caño, o circunstancias reales, el obrero necesite los implementos nombrados, como medio de evitar contacto con materias infecciosas).

4.o Los martilleros, serán provistos por las empresas de delantales y guantes de cuero, como así también de antiparras.

5.o Los serenos serán provistos por las empresas de impermeables y linternas.

6.o Las empresas deben proveer a los obreros de botas de goma, cada vez que las necesite.

7.o Todos los implementos y útiles mencionados en los artículos anteriores,

serán provistos gratuitamente por las empresas.

8.o Cuando los obreros trabajan con marrones, rompiendo hormigón o piedra, los mismos no podrán pesar más de ocho kilogramos.

CUARTO

Empresas de Impermeabilización

Peón. Operario que realiza tareas manuales, jornal $ 15.30 y $ 14.20.

Medio oficial. Operario que realiza las tareas del oficial con dirección, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Oficial. Operario competente que realiza por sí todas las tareas inherentes a su especialidad, preparación de los productos y su colocación en obra, jornal $ 18.75 y $ 17.45.

Disposiciones particulares

1.o Los equipos de trabajo estarán constituídos por un oficial y un peón, se entiende que los trabajos que carezcan de entidad serán hechos por un oficial solamente.

2.o. El empleo del medio oficial es facultativo del patrón.

3.o. Es facultativo del patrón el empleo del peón tachero, además del peón que constituye el equipo.

4.o. El equipo (peón-oficial) deberán realizar trabajos de impermeabilización de una tela y dos capas de asfalto en superficies lisas, 100 metros cuadrados en la jornada de ocho horas o su equivalente de 50 metros cuadrados en dos telas entre tres capas de asfalto, cuando el equipo sea reforzado con el peón tachero, deberá realizar 120 y 60 metros cuadrados, respectivamente.

QUINTO

Empresas de perforaciones

Peones: Operario manual, jornal pesos 15.30 y 14.20.

Serenos: Operario, obligaciones de serenos, etc., jornal $ 15.30 y 14.20.

Peón práctico: Maneja guinches y hormigoneras, jornal $ 15.80 y $ 14.75.

Medio oficial armador hierro, operario competente en armar hierro de las ramas, jornal $ 14.90 y $ 13.65.

Medio oficial soldador, jornal $ 14.90 y $ 13.65.

Medio oficial mecánico, jornal $ 14.90 y $ 13.65.

Medio oficial herrero, jornal $ 14.90 y $ 13.65.

Maquinista de perforado: encargado, manejo y conservación de las máquinas perforadoras, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Maquinista de guinche: encargado ídem del guinche, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Maquinista de Hinca: operario encargado de la vigilancia, manejo y conservación de las máquinas de hincar pilotes prefabricados, jornal $ 18.75 y $ 17.45.

Oficial herrero: afila, templa y fragua, jornal $ 18.75 y $ 17.45.

Mecánico: arregla y revisa máquinas y motores, sin ninguna ayuda técnica, jornal $ 18.75 y $ 17.45.

Disposiciones particulares

(Empresas de perforaciones)

1.o. Habiéndose considerado que en esta rama, algunos operarios que a continuación se indican, realizan trabajos en obras o en taller, se fijan los siguientes suplementos para cuando trabajen en obra.

Por medio oficiales $ 1.90 sobre los jornales fijados.

Para los oficiales herreros $ 3.00, ídem.

Para los mecánicos $ 3.70, ídem.

SEXTO

Empresas de pozos semi surgentes

Peones: Realizan tareas manuales, sin especialización alguna, jornal $ 15.30 y $ 14.20.

Peones prácticos: Operario que tiene más de un año de antiguedad en estos trabajos ,trabaja en un equipo bajo órdenes de un oficial, jornal $ 15.55 y pesos 14.60.

Medio oficial perforador: Realiza las tareas del oficial bajo dirección, jornal $ 16.30 y $ 15.15.

Oficial perforador: Tiene a su cargo la responsabilidad de la marcha de la obra, debe tener cuatro años de experiencia de medio oficial, pornal $ 18.75 y $ 17.45.

Mecánico: Operario que revisa una máquina o motor, arregla desperfectos sin ayuda técnica, jornal $ 21.55 y $ 20.10.

SEPTIMO

Empresas de balasteras (exluídas las de La Paz)

Menores de 18 años: Obligaciones del menos, jornal $ 7.80 y $ 7.25.

Peones: Cualquier tarea, jornal $ 13.70 y $ 12.50.

Aradores: Encargado de arar, jornal $ 14.10 y $ 12.95.

Picadores: Pican y disgregan el material, jornal $ 14.10 y $ 12.95.

Herreros: Afila, templa y fragua las herramientas, jornal $ 14.90 y $ 13.65.

Tractorista: Maneja y conserva el ídem jornal $ 16.60 y $ 15.45.

Maquinista de pala excavadora: Jornal $ 21.55 y $ 20.10.

Mecánico: Tareas de arreglo, marcha, motores y máquinas, jornal $ 21.55 y $ 20.10.

Destajista en balasto (metro cúbico) picado y cargado por metro cúbico, pesos 2.45 y $ 2.35.

Destajista en lavado a mano y cargado por metro cúbico, $ 5.75 y $ 5.40.

Destajista en carga solamente, por metro cúbico, $ 1.10 y $ 1.05.

OCTAVO

Empresas de Canteras (exluídas las de piedra caliza y calera)

Menores de 18 años. Obligaciones de menor, jornal $ 7.80 y $ 7.25.

Peones: Tareas manuales sin especialización jornal $ 13.70 y $ 12.50.

Serenos: Ocho horas sin descansar ni dormir, jornal $ 13.70 y $ 12.40.

Aprendices: Peón que pasa a realizar el aprendizaje en tareas indicadas, jornal $ 14.10 y $ 12.95.

Guinchero de arrastre: Práctico para el guinche y su conservación y cuidado, jornal $ 14.10 y $ 12.95.

Medio Oficial herrero: Afila y templa, jornal $ 14.90 y $ 13.65.

Martillero: Tareas con martillo neumático, jornal $ 14.90 y $ 13.65.

Ayudante de maquinista: Engrasador, jornal $ 14.90 y $ 13.65.

Guinchero de pluma: Práctico en el ídem, jornal $ 14.90 y $ 13.65 .

Marronista: Debe romper ocho metros cuadrados en ocho horas, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Barrenista: Práctico en perforacmiones y barrenos o fogachos, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Cortador de piedra bruta: Competente en el corte de piedra bruta sin medida, jornal $ 17.10 y $ 16.00.

Herrero Oficial: competente en ídem, jornal $ 17.10 y $ 16.00.

Maquinista: Experto en el manejo y conservación de las máquinas y motores, jornal $ 17.10 y $ 16.00 .

Foguín: Experto en colocar los explosivos en los barrenos y fogachos, jornal $ 20.85 y $ 17.20.

Mecánico: Localiza los desperfectos en máquinas, motores sin ayuda técnica, jornal $ 21.55 y $ 20.10.

Desgallador: Operario que trabaja desprendiendo piedras en alturas, que queda en posición inestable después de haber explotado un barreno. No existiendo trabajo permanente completará sus tareas de trabajo como marronisa, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Disposiciones particulares

1.o. Los aprendices marronistas y martilleros tendrán un aumento de $ 0.30 y $ 025 sobre el jornal fijado por este laudo mensualmente, hasta llegar a la categoría respectiva. El aprendizaje no podrá ser mayor de tres meses para quienes demuestren competencia y rendimiento en sus funciones.

2.o. Los marrones para romper piedra no podrán tener un peso mayor de 12 kilogramos.

3.o. Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente y días feriados se pagarán doble.

NOVENO

Empresas de Cantera de Corte

Cortadores de primera categoría: Competentes, jornal $ 19.60 y 17.05.

Peones: Realiza tareas manuales, jornal $ 13.70 y $ 12.50.

Serenos: Realiza tareas durante ocho horas sin descansar, jornal $ 13.70 y $ 12.40.

Herrero: Medio Oficial, templa y fragua, jornal $ 14.90 y $ 13.65.

Marronista: Debe ser práctico y romper ocho metros cuadrados de piedra cada ocho horas, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Barrenista o Fogachista: Debe ser competente, jornal $ 16.30 y $ 15.05.

Cortador de piedra bruta: Sin medida, jornal $ 17.10 y $ 16.00.

Herrero Oficial: Afila, templa y fragua toda herramienta para la cantera, afila a mano y con estampadora, jornal pesos 17.10 y $ 16.00

Destajistas

Cordones: De 0.18 y 0.16 metro lineal, $ 12.65 y $ 11.55.

Cordones: De 0.27 y 0.24 metro lineal, $ 15.00 y $ 13.95.

Cordones comunes: (Metro lineal), pesos 4.15 y $ 3.75.

Lozas de bucharda: (Metro cuadrado), $ 32.50 y $ 29.85.

Adoquines, el millar, $ 88.60 y $ 81.10

Marronear y cortar piedra (el metro cúbico) $ 3.00 y $ 2.75.

Disposiciones particulares

1.o Los marrones para romper piedra no podrán tener un peso mayor de 12 kilogramos.

2.o Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente y días feriados se pagarán doble.

DECIMO

Fábricas de Mezcla

Peón: operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 13.70 y $ 12.50.

Canchero: operario responsable de apagar la cal, hacer mezcla y morteros, de acuerdo a las proporciones que se le indiquen, jornal $ 14.75 y $ 13.65.

Maquinista: operario experto en el manejo, preparación y puesta en marcha de las máquinas, jornal $ 16.60 y $ 15.45.

UNDECIMO

Empresas de Escultores, Yeseros, Moldeadores y Estucadores

Oficial escultor, jornal $ 21.55 y pesos 19.85.
Medio oficial escultor, jornal $ 18.50 y $ 16.50.
Aprendiz adelantado, jornal $ 14.75 y $ 13.10.
Oficial yesero, jornal $ 18.50 y 16.50
Medio oficial yesero, jornal $ 15.80 y $ 14.65.
Peón. jornal $ 13.30 y $ 12.25.
Recuadrador y formador, jornal pesos 18.50 y $ 16.50.
Oficial moldeador, jornal $ 15.80 y $ 14.65.
Medio oficial moldeador, jornal pesos 13.45 y $ 12.40.
Aprendiz (al ingresar), jornal $ 7.80 y 7.25
Aprendiz (a los dos años), jornal pesos 13.45 y $ 12.25.
Oficial estucador, jornal $ 18.50 y pesos 16.50.
Medio oficial estucador, jornal $ 15.80 y $ 14.65.
Peón especializado, jornal $ 14.65 y $ 13.55.
Suplementos por jornal, $ 3.20 y pesos 3.05.

DUODECIMO

Empresas de Plomeros y Cloaquistas

Oficial, jornal $ 18.50 y $ 17.75.
Medio oficial, jornal $ 15.95 y $ 15.15.
Peón, jornal $ 14.00 y $ 12.65.
Ayudante al ingresar, jornal $ 7.10 y $ 6.40.
Al mismo, aumento progresivo cada seis meses $ 0.80 y $ 0.70.

Definición de categorías

Oficial plomero: 1) Interpertación de planos, conocimiento de ordenanzas, sacar niveles y organizar trabajos; 2) Trabajos de hierro fundido y fibrolit; 3) Instalaciones para agua corriente en plomo y hierro galvanizado, instalaciones para agua caliente, gas y cañerías contra incendio; 4) Plomería en general, desagües aspiraciones, etc.; 5) Colocación y armado de aparatos de todo tipo.

Oficial cloaquista: 1) Interpretación de planos, conocimientos de ordenanzas, sacar niveles y organizar trabajos. 2) Cañerías subterráneas con todos sus accesorios: 3) Construcción de cámaras, bocas de desagües, cámaras sépticas, pozos filtrantes y pozos impermeables: 4) Ventilación pluviales y desagües de aparatos planta baja. No es obligación realizar columnas, ni cañerías suspendidas de hierro fundido, pudiendo hacerlo si se considera competente.

Medio oficial plomero: Deberá realizar dos ramas de las que se especifican para el oficial de su categoría; no es necesario conocer planos, ordenanzas, ni organización de trabajos. Estos trabajos los realizará bajo la dirección del oficial.

Medio oficial cloaquista: Colocación de cañerías subterráneas, rústico de cámaras y bocas de desagües, trabajos que realizará bajo la dirección del oficial.

Peón: Excavaciones para la colocación de cañerías, preparación de materiales. Ayudará en cañerías gruesas galvanizadas y procurará conocer los materiales, piezas, etc. Deberá conservar y cuidar las herramientas del oficial y de la empresa, en todo lo que rige para el ayudante del oficial, durante las horas de trabajo.

Ayudante: Deberá ayudar al oficial y medio oficial en las funciones correspondientes a su categoría, galvanizando hasta una pulgada, plomería y colocación de aparatos, cuidar, conservar las herramientas del oficial, procurando que no se extravíen, etc. Está dentro de su cometido la limpieza y conservación de las herramientas que la empresa provee. Cumplidos los 18 años, éstos pasarán automáticamente a la categoría de peones o a la de oficial o medio oficial, según corresponda. La empresa suministrará las herramientas de hacer roscas, llaves de caños, desde el número 18 en adelante, repuestos para el soplete, afilado de herramientas y todo lo necesario para pruebas de inspecciones.

DECIMOTERCERO

Empresas de Pintura

Medio Oficial al liso: operario que trabaja bajo dirección y no está obligado a las tareas de induir, rigar molduras, lo hará si se considera competente y lo desea. jornal $ 14.90 y 13.65.

Oficial al liso: competente en acondicionar una obra para la terminación de cualquier trabajo, hacer uso de los materiales de pinturas existentes, ya conocidos, hacer e imitar cualquier clase de tintas, estampar y guardas de terminación, induir con brevedad y perfección, patinar y ribetear, jornal $ 17.10 y $ 16.00.

Oficial al fresco: operario competente en recuadrar, campir, contornear, rigar molduras, estampar y esponjar, jornal pesos 17.85 y $ 16.65.

Aprendices menores de 18 años:

Al ingresar al trabajo, $ 7.40 y $ 6.80.
A los 6 meses, $ 9.00 y $ 7.10.
A los 12 meses, $ 10.75 y $ 9.90.
A los 18 meses, $ 12.35 y $ 11.30.
A los 24 meses, $ 14.75 y $ 13.65.

Mayores de 18 años:

Al ingresar al trabajo, $ 11.95 y pesos 10.85.
A los 6 meses, $ 12.65 y $ 11.70.
A los 12 meses, $ 13.30 y $ 12.25.
A los 18 meses, $ 13.85 y $ 12.85.
A los 24 meses, $ 14.90 y $ 13.65.

Disposiciones particulares

1.o Todo aprendiz que certifique su concurrencia normal a curso de enseñanza secundaria o Universidad del Trabajo, percibirá un suplemento de $ 1.00 sobre su jornal fijado.

2.o Los jornales devengados los días domingos, las horas extras y el trabajo nocturno se abonarán doble. Se considerarán horas extras trabajadas después de cumplir la jornada de ocho horas diarias dentro del sistema legal de 48 horas semanales, pero quedando aclarado que no se considerarán horas extras cuando solamente sobrepasen una hora de la jornada de ocho horas, para terminar cualquier trabajo y sin que esto signifique nocturno permanente.

3.o Se considera trabajo nocturno el que se realiza después de las 20 horas de un día hasta las seis horas del día siguiente.

4.o Cuando el operario trabaje con soplete a piroxilina, se le abonará un suplemento de $ 2.95 por jornada y cuando trabaje con aguarraz, $ 1.95.

5.o El trabajo a soplete con piroxilina, no es obligatorio, lo hará el operario que se considere competente y lo desee.

6.o Por expreso acuerdo de las partes, los patrones abonarán los jornales en los talleres, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

7.o Cuando sea necesario hacer el horario continuo, éste será de siete horas con pago de ocho horas.

8.o Cuando se efectúen trabajos de lavados, empleándose soda cáustica o potazas, los patrones suministrarán gratuitamente al obrero botas y guantes de goma, delantal impermeable y anteojos de protección. Cuando se emplee soda común en invierno se proporcionará botas de goma o zuecos.

9.o Cuando se trabaje en balancín, balinceneta o escalera abierta, los obreros percibirán el suplemento establecido en el inciso 10 del artículo 3.o de las disposiciones generales, cualquiera sea la altura a que se realizan los trabajos.

DECIMOCUARTO

Emmpresas de Talleres de Marmolería

Menores de 18 años: jornal $ 6.30 y $ 5.85.
Principiante de lustrador, jornal pesos 12.65 y $ 11.70.
Principiante de lustrador (a los seis meses), jornal $ 13.45 y $ 12.40.
Principiante de máquina, moldura y serucho (no aprendiz), jornal $ 14.35 y $ 13.10.
Principiante de lustrador (a los 12 meses), jornal $ 14.25 y $ 13.10.
Principiante de Maquinista Lustrador, jornal $ 14.25 y $ 13.10.
Oficial lustrador, jornal $ 14.25 y $ 13.10.
Medio Oficial marmolista, trabaja bajo la dirección, jornal pesos 14.25 y pesos 13.10.
Maquinista lustrador, pone en marcha y conserva las máquinas, jornal $ 15.80 y $ 14.65.
Oficial lustrador, que sepa estucar y lustrar a mano, pieza o maldura, jornal $ 16.60 y $ 15.45.
Maquinista de molduras y serucho, jornal $ 16.60 y $ 15.45.
Oficial Marmolista, jornal $ 16.60 y $ 15.45.
Oficial marmolista completo, interpreta planos, croquis, hace letras, motivos decorativos, etc., jornal pesos 19.60 y $ 18.40.

Disposición particular

Los principiantes de máquinas, molduras y seruchos y de lustradoras, a los seis meses pasan a percibir los salarios de los maquinistas respectivos.

DECIMO QUINTO

Empresas de mosaicos, monolíticos y afines

Menor de 18 años: empastina y realiza tareas de menor jerarquía, jornal $ 8.30 y $ 7.80.
Peón: realiza tareas manuales sin especialización, jornal $ 13.20 y $ 12.25.
Peón especializado: bajo dirección prepara pastinas, colores, apila, desempastina y realiza tareas comunes, jornal $ 14.10 y 13.10.
Ayudante de pulidor en taller: alcanza ladosas o similares al pulidor, realiza tareas de peón, jornal $ 13.30 y $ 12.25.
Ayudante de pulidor en obra: ayuda al pulidor, lava y realiza tareas de peón especializado, jornal $ 14.10 y $ 13.10.

Ayudante de pulidor en taller: alcanza ladosas o similares al pulidor, realiza tareas de peón, jornal $ 13.30 y $ 12.25.

Ayudante de pulidor en obra: ayeda al plilidor, lava y realiza tareas de peón especializado, jornal pesos 14.10 y pesos 13.10.

Pulidor en taller: realiza todas las tareas de pulido, jornal $ 14.65 y pesos 18.55.

Pulidor en obra: realiza todas las tareas de pulido en la misma, jornal pesos 15.30 y $ 14.15.

Colocador de mosáicos y monolíticos en obra: realiza la colocación de los mismos en la obra, jornal $ 16.60 y $ 15.55.

Oficial en losa lavada: arma, llena y lava las piezas de su especialización, jornal $ 16.60 y $ 15.55.

Oficial de monolítico en taller y obra: arma llena y empastina las piezas monolíticas en el taller y realiza los trabajos monolíticos en la obra, jornal pesos 16.60 y $ 15.55.

Oficial en mosaicos, baldosas y monolíticos en prensa: hace todo tipo de baldosas y monolíticos en prensa, jornal $ 16.60 y $ 15.55.

Elaborador de colores: competente en la confección de fórmulas para colores que elabora, durante toda la jornada, bajo su responsabilidad. Se aclara expresamente que no están comprendidos en esta categoría los operarios que desempeñan estas tareas en forma eventual, jornal pesos 16.60 y $ 15.55.

Destajo

Mosaico a dos tintas, el ciento, pesos 9.90 y $ 9.20.

Mosaico a tres tintas, el ciento, pesos 10.70 y $ 9.90.

Mosaico a cuatro tintas, el ciento, pesos 12.80 y $ 11.90.

Mosaicos con más tintas, a jornal.

Vereda común, el ciento, $ 5.30 y $ 4.70.

Baldosa líquida o en seco, el ciento, $ 5.50 y $ 4.90.

Baldosa lisa 15 x 30 y 14 x 28, el ciento, $ 7.00 y 6.50.

Baldosa revestimiento lisa 20 x 20, el ciento $ 5.90 y $ 5.50.

Baldosa revestimiento lisa 14 x 28 y 15 x 30, el ciento, $ 7.60 y 7.00.

Zócalos hasta 12 x 20, el ciento, pesos 5.60 y $ 5.10.

Zócalos mayores de 12 x 20, a jornal.

Zócalos hasta 12 x 20 a dos tintas, el ciento, $ 9.80 y $ 9.10.

Zócalos hasta 12 x 20 a tres tintas, el ciento, pesos 10.70 y $ 10.05.

Baldosas de granito 20 x 20, el ciento pesos 5.80 y $ 5.50.

Baldosas de granito 25 x 25, el ciento, $ 9.10 y $ 8.40.

Baldosas de granito 30 x 30, el ciento, $ 12.60 y $ 11.70.

Baldosas de granito 40 x 40, el ciento, $ 19.75 y $ 17.95.

Baldosas de granito 15 x 30 y 14x28, el ciento, $ 8.10 y $ 7.50.

Escalones lisos o estriados, $ 14.60 y $ 13.50.

Escalones lisos o estriados de 20 x 20, $ 12.80 y $ 11.85.

Zócalo granito 15 x 30, el ciento, pesos 8.45 y $ 7.70.

Zócalo granito 16 x 20, el ciento, pesos 7.00 y $ 6.50.

Baldosas de escalla 40 x 40, el ciento, $ 42.00 y $ 37.50.

Baldosas de perfil 20 x 20, el ciento, $ 5.50 y $ 5.00.

Baldosas imitación mármol veteado, $ 12.00 y $ 11.10.

Baldosas marmolizado fino, a jornal.

Disposiciones particulares

1.° Queda establecido que hasta cuatro oficiales, trabajará un solo peón, manteniéndose siempre esta proporción.

2.° Las baldosas de más de tres milímetros de espesor de pastina, se pagarán $ 0.85 más el ciento, con excepción de veredas, estriadas y baldosas monolíticas.

3.° Todo oficial de monolítico o baldosas calcáreas en prensa, que pase a hacer otro trabajo ganará el jornal de oficial, de la misma manera, que el que sale de otra tarea para hacer monolíticos, o como oficial de prensa, en caso de un operario destajista que pase a realizar los mismos a jornal. Se le liquidará en base el promedio del salario que habitualmente percibe a destajo.

4.° Todo tipo de trabajo no especificado en la tarifa de destajo, de este laudo, se pagará a jornal.

5.° Los patrones deberán proporcionar gratuitamente a los obreros todas las herramientas para cualquier clase de trabajo, con excepción de la muñeca.

6.° En las prensas hidráulicas, automáticas o semi-automáticas, regirán los salarios a jornal; en las eléctricas a destajo, igual que en las de balancín; rige solamente para aquellas máquinas que están en funcionamiento en la actualidad.

7.° Cuando el destajista no complete en una jornada por causas ajenas a su voluntad el salario mínimo establecido para su categoría, se le abonará igualmente la diferencia para completar.

DECIMO SEXTO

Aserradero de mármol y molienda de minerales

Peones: operario que realiza tareas manuales, jornal $ 13.30 y $ 12.25.

Serenos: serán responsables del taller durante ocho horas sin descansar ni dormir, jornal $ 13.30 y $ 12.25.

Peones prácticos de aserradero: con más de un año de antigüedad, jornal pesos 14.25 y 13.25.

Peones prácticos en molienda, con más de un año de antigüedad, jornal pesos 14.25 y 13.25.

Mecánicos: Es el operario práctico en conservación de máquinas, que arregla los desperfectos que sufren los útiles, herramientas y máquinas del establecimiento, sin llegar al desmontaje y la reparación que requiere la especificación del operario de taller mecánico, jornal pesos 16.60 y 15.45.

DECIMO SEPTIMO

Empresas de demoliciones

Peones: Operario que realiza tareas manuales sin especificación alguna, jornal pesos 13.70 y 13.90.

Peones prácticos: Operarios con más de un año de antigüedad en la rama, jornal 14.25 y 13.20.

DECIMO OCTAVO

Talleres de herrería de obra

Peón: Operario que realiza tareas manuales sin especificación alguna, jornal pesos 13.30 y 12.25.

Peón práctico: Operario que cumple el trabajo de ayuda a los oficiales, jornal pesos 13.85 y 12.95.

Medio Oficial Herrero: Operario que realiza los trabajos dirigidos y marcados por oficiales, no teniendo responsabilidad de los mismos, jornal $ 14.35 y 13.40.

Medio Oficial Soldador: A la autógena, operario que realiza las soldaduras de esa naturaleza, bajo dirección, jornal pesos 15.00 y 14.10.

Medio Oficial soldador a la eléctrica: operario que realiza las soldaduras de esta naturaleza, bajo dirección, jornal pesos 15.50 y 14.65.

Oficial Herrero: son los que efectúan toda clase de trabajos en general, a excepción de sacar plantillas, soldaduras y trabajos de fragua, los que realizan los trabajos de un mismo tipo, aunque en estructura y medida se diferencien; los que realizan trabajos especializados con martillo de remache superiores a doce milímetros de diámetro y los que efectúen todos los trabajos relacionados con la forjación al fuego del hierro, jornal pesos 16.60 y 15.45.

Medio Oficial fraguador: operario que realiza los trabajos de fragua, bajo dirección, jornal pesos 16.60 y 15.45.

Encargado de herramientas y materiales: operario responsable del cuidado, distribución y conservación de todas las herramientas, materiales y útiles de taller, jornal pesos 16.60 y 15.45.

Oficial soldador a la autógena: operario que realiza exclusivamente y bajo su responsabilidad las tareas de soldadura autógena, jornal pesos 19.10 y 17.75.

Oficial soldador a la eléctrica: operario que realiza exclusivamente y bajo su responsabilidad los trabajos de soldadura eléctrica, jornal pesos 19.10 y 17.75.

Oficial Fraguador: operario que realiza exclusivamente y bajo su responsabilidad todas las tareas inherentes a la fragua, jornal pesos 19.35 y 18.15.

Oficial Herrero calificado: operario competente en la ejecución de cualquier trabajo de su especialidad, interpreta planos, toma plantillas y dirige las tareas de los operarios de menor categoría, jornal pesos 19.35 y 18.15.

Aprendices menores (al ingresar): jornal 6.30 y 5.85.

Aprendices que ganan en la actualidad 6.10 y 5.50, jornal pesos 8.30 y 7.80.

Aprendices que ganan en la actualidad 7.50 y 7.00, jornal pesos 10.20 y 9.90.

Aprendices que ganan en la actualidad 8.90 y 8.40, jornal pesos 12.10 y 11.85.

Aprendices adelantados que en la actualidad ganan 9.30 y 8.40, jornal pesos 12.65 y 11.85.

Disposiciones particulares

1.o En todos los talleres donde exista solamente un operario que cumpla habitualmente las tareas de soldador a la eléctrica o a la autógena, percibirá el jornal asignado al oficial de esa especialidad.

2.o Además de los suplentes y jornales correspondientes, los patrones abonarán a los obreros los gastos de locomoción de ida y vuelta para concurrir a los escritorios o a las obras, partiendo de los talleres.

3.o De los aprendices:

A) Los aprendices pasarán de una categoría a otra, de las categorías establecidas en el presente laudo, en función de los mayores conocimientos, que vayan adquiriendo en el oficio. Si el aprendiz no estuviera conforme con la categoría en que se encuentra incluído, podrá solicitar un examen de suficiencia que se rendirá en el propio taller ante un Tribunal compuesto por tres miembros, designado uno por cada organización (obrera y patronal) y el tercero por la Universidad del Trabajo, cuyo fallo será inapelable y deberá ser dictado en un acta por triplicado y dentro de los treinta días de la solicitud que cursará el aprendiz, ante el Instituto Nacional del Trabajo y entregará duplicado de la misma al padrón; en caso de fallo favorable a la solicitud del aprendiz, éste percibirá el salario correspondiente desde los treinta días de cursada la misma, en el caso de ser contrario el fallo, el aprendiz no podrá reiterar pedido de pase de categoría hasta los seis meses del fallo del Tribunal. En caso que el Tribunal no pudiera integrarse y fallar en el plazo estipulado por culpa de la delegación patronal, vencidos los sesenta días de presentada la solicitud del aprendiz, se considerará el fallo como favorable al mismo.

En caso que la culpa fuese de la delegación obrera o porque el aprendiz no se presentase a rendir las pruebas (sin causa justificada) se considerará el fallo como contrario a la solicitud. Por imposibilidad de integrar el Tribunal con el representante de la Universidad del Trabajo, de común acuerdo las partes designarán la persona que lo sustituya. Todo aprendiz que certifique su concurrencia normal a cursos de enseñanza secundaria o Universidad del Trabajo, pasará durante su permanencia en él de categoría en las siguientes condiciones: de aprendiz principiante de cuarta categoría, con certificado de medio curso, considerado que percibe el jornal de esta categoría, desde su ingreso al curso correspondiente. Las diferencias producidas se le abonarán en el momento de la presentación del certificado.

De cuarta categoría a tercera, mediante un certificado de haber completado el curso.

De cada una de las categorías siguientes a las superiores, se ascenderá con certificado de concurrencia a un curso completo.

B) Los aprendices que, por cualquier causa, no hayan ascendido a la categoría superior, al cumplir el plazo de un año, percibirán un aumento de jornal de pesos 0.70 hasta llegar al salario de peón.

C) Los aprendices no podrán ser estacionados en un tipo de trabajo solamente. No podrán realizar tareas pesadas, como carga y descarga de materiales, ni trabajos que afecten la salud física, tales como las soldaduras y todas aquellas que no tengan relación con su aprendizaje.

D) En caso de incapacidad práctica, contando con varios años de taller y estando especializado en trabajos como colocación de contravidrios y pinturas, después de una prueba de suficiencia para otro trabajo podrá ser declarado peón.

DECIMONOVENO

Talleres de Granito

Peones: realiza tareas sin especializa- jornal pesos 13.70 y 12.50.

Peones Especializados: en movimiento, carga y descarga en general, práctico en taller y obra, jornal pesos 14.00 y 13.00. Medio Oficial lustrador de máquina: jornal pesos 13.80 y 12.60.

Oficial lustrador de máquina: operario competente en el lustrado de toda clase de piezas, en bloques o chapas, con perfiles terminados, jornal pesos 14.30 y 13.00.

Medio Oficial herrero de segunda categoría: operario competente en preparar toda clase de herramientas, salvo las del martillo para aire comprimido, para un mínimo de ocho graniteros, jornal pesos 14.60 y 13.50.

Oficial lustrador: operario capaz de lustrar piezas a mano o a máquina, lisas y con molduras, hacer pequeños retoques, preparar estucos, platos, hierro y piedra para lisas y moldura y conocer perfectamente líneas, escuadras y perfiles, jornal pesos 14.60 y 13.50.

Oficial lustrador completo, jornal pesos 15.00 y 13.80.

Maquinista de molduras: operario competente en realizar molduras y corte, jornal pesos 15.00 y 13.80.

Medio Oficial granitero, jornal pesos 15.00 y 13.80.

Oficial Herrero: Que sea completo, jornal pesos 16.80 y 15.70.

Oficial Granitero: operario competente en realizar todo lo perteneciente, molduras, ajustes, etc. jornal pesos 16.80 y 15.70.

Oficial granitero y Picapedrero completo: operario competente en realizar todo lo concerniente a su especialidad, molduras, ajustes, etc., jornal pesos 17.30 y 16.20.

Aprendices menores de 18 años, jornal pesos 6.55 y 6.00.

VIGESIMO

Choferes de la Construcción

Mensual: Primer año:: pesos 310.00 y 280.00.

Jornal: Primer año: pesos 14.90 y 13.65.

Mensual: Segundo año en adelante: pesos 350.00 y 320.00.

Jornal: Segundo año en adelante, pesos 17.10 y 16.00.

Disposiciones particulares

1.o Todos los graniteros, como los lustradores, cualquiera sea su categoría, estarán obligados a efectuar el movimiento de chapas o bloques, ya sea la pieza que están trabajando, como cualquier otra que haya que movilizar, ya sea en taller o en obra.

2.o Los lustradores deberán trabajar en la sierra o en cualquier otra máquina, cuando sea necesario.

3.o Los patrones proporcionarán gratuitamente a sus obreros: lentes protectores para los trabajos que los requieran, así también como todas las herramientas, salvo las macetas que estarán a cargo de los obreros.

4.o Los obreros de cualquier categoría, cuando trabajen en la picadora de aire comprimido, ganarán un suplemento de pesos 2.00.

5.o Los aprendices percibirán aumento progresivo de $ 0.70 por semestre.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.o Se establece, con carácter general, las disposiciones siguientes, las que regirán para todas las ramas expresadas, salvo, que las disposiciones particulares especifiquen otras reglas:

I) No se entiende por sereno el operario que duerme en el lugar del trabajo. Al término de las ocho horas de trabajo, en el caso de no ser relevado, seguirá en el ejercicio de sus funciones percibiendo doble remuneración durante estas horas extraordinarias. Serán provistos de linternas y todos los implementos necesarios para ejercer su función, a cargo exclusivo de la empresa.

II) Cuando en una rama no exista discriminación de categorías para un operario determinado, se regirá por el salario de otra rama, que más se asimile a su capacidad. Deberá tenerse en subrubro en el cual esté incluída la industria.

III) El personal calificado, cuando no tenga trabajo de especialidad y así se le requiera, deberá desempeñar las tareas que se le ordenan, sin que éste determine la reducción de su salario.

IV) Todos los aprendices al llegar a los 18 años, percibirán como salario mínimo el fijado para el peón.

V) Los salarios mínimos que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los fijados en el presente laudo, no podrán ser disminuídos en ninguna forma.

VI) La fijación de los jornales en este laudo, se ha establecido de acuerdo a la ley N.o 5.350 de 17 de noviembre de 1915, que establece la jornada de 48 horas semanales. Toda modificación de horario de trabajo que tenga como finalidad no trabajar los sábados de tarde, deberá consolidarse ante el Instituto Nacional del Trabajo, cuales condiciones que establece la ley antes mencionada.

VII) Horario contínuo: Cuando las jornadas de ocho horas se realicen de corrido, habrá una hora de descanso.

VIII) En los trabajos qce lo requieran, se establece que las empresas proveerán a su cargo guantes y botas de goma o delantales protectores.

IX) Los operarios no estarán obligados a trabajar en alturas.

X) Cuando se trabaje en balancín, balancineta, escalera coliza y doble a una altura de diez metros o mayo, el operario percibirá un suplemento de $ 3.20 sobre su jornal.

XI) Las empresas abonarán a sus operarios los gastos de locomoción, cuando éstos deban realizar traslados de material ordenado por las mismas, que deberán realizarse dentro de las jornadas vigentes.

XII) Los operarios que habiendo concurrido al trabajo, no pueda realizar tareas por lluvias, falta de materiales, etc. u otros motivos ajenos a su voluntad, percibirán una compensación de pesos 1.00, siempre que no mediare aviso previo.

XIII) Trabajo nocturno es el comprendido desde las veinte horas hasta las seis del día siguiente. En las de albañilería, pavimento y saneamiento, estas jornadas serán pagas con jornal y medio y realizadas de corrido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula VII.

XIV) Trabajos fuera del Departamento de Canelones. Los operarios no están obligados a realizar su tarea fuera del Departamento de Canelones. Los que así lo hicieren recibirán un suplemento de $ 3.60 en la Zona A y de $ 3.30 en la Zona B.

Estos suplementos los percibirán todos los días, incluso feriados, así como también los jornales correspondientes al tiempo insumido en los viajes de ida y vuelta a y|o desde el trabajo.

Cuando el obrero deba permanecer en razón del trabajo, durante períodos mayores de quince días, fuera del Departamento, tendrá derecho a un pasaje mensual de ida y vuelta al lugar de su residencia.

XV) Viático de obra. Si el traslado del personal fuera de un kilómetro desde el lugar de radicación de las empresas, hasta 10 kilómetros, percibirán los operarios un suplemento de $ 2.20 y pesos 1.60. Más de diez kilómetros $ 3.20 y $ 2.80. Cuando la empresa se haga cargo de la manutención del personal, incluyendo desayuno, merienda y hospedaje, con un viaje de ida y otro de vuelta por semana, este suplemento será para todo el Departamento de $ 1.00 por día.

XVI) Los suplementos y condiciones establecidos en los incisos XIV y XV, regirán por igual a todas las ramas de la construcción, comprendidas en el grupo 12, siempre que las disposiciones particulares de cada rama no especifiquen otra cosa. Estos suplementos no rigen para los obreros que vivan en la zona que se realiza la obra, pero sí, para los que se trasladan de las ciudades donde residen las empresas y quieran dormir y vivir en la obra.

XVII) Los operarios pasarán de una a otra de las categorías establecidas en el presente laudo, en función de los mayores conocimientos que vayan adquiriendo en el oficio.

XVIII) Los aprendices que, por cualquier causa, no hayan ascendido a la categoría superior al cumplir el plazo de un año en la empresa y diez y seis de edad, percibirán un aumento de $ 0.70 hasta llegar al salario de peón.

XIX) Los aprendices no podrán ser estacionados en un tipo de trabajo solamente, no podrán realizar tareas pesadas, como carga y descarga de material pesado, ni trabajos que afecten la salud física, tales como soldaduras y todo aquello que no tenga relación con su aprendizaje.

XX) Se entenderá por "Choferes de la Construcción", a que se refiere el capítulo Vigésimo del presente laudo, todo operario que en tal condición transporte materiales de construcción.

XXI) Las horas extras y los feriados dentro del sistema legal vigente, se pagarán doble.

XXII) La disposición anterior regirá también para las empresas de pavimentación comprendidas en el laudo parcial de fecha 8 de mayo de 1958 (Empresas de Pavimentación que contratan con el Gobierno Departamental), a partir de la fecha de publicación de este laudo.

Art. 8.o Para su homologación y demás efectos, elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Dr. Gilberto Dursi, Presidente. — Prof. Raúl Menza. — Dr. Carlos Tanco Guerra. — José Repetto. — Esc. Pedro L. Milanesi. — Ramón Alvarez. — José Correa — Agustín Giglio, Inspector de Trabajo, Secretario

---

La Delegación Obrera deja constancia que en el presente correspondía laudarse, en forma definitiva, para los obreros de las Empresas de Pavimentación que contratan con el Gobierno Departamental, pues, el laudo de fecha 8 de mayo del corriente año, fué de carácter previo, como lo hiciera notar en aquella oportunidad.

Por su parte, la Delegación del Poder Ejecutivo ratifica su posición —ya fundada en el mencionado laudo, razón por la cual considera que este Consejo está impedido de laudar nuevamente para los obreros de esas empresas. Sin embargo, atento a que han trancurrido más de un año del comienzo de la vigencia de este laudo, estima justo la convocatoria de un nuevo Consejo para contemplar la situación de esos obreros.

Dr. Gilberto Dursi, Presidente. — Prof. Raúl Menza. — Dr. Carlos Tanco Guerra. — José Repetto. — Esc. Pedro L. Milanesi. — Ramón Alvarez. — José Correa — Agustín Giglio, Inspector de Trabajo, Secretario.

La Delegación patronal ratifica que el laudo del 8 de mayo de 1958, es de carácter definitivo, como dejó constancia en el mismo.

Esc. Pedro Milanesi. — José Repetto.

20

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Herrerías de Obras del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1958.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Construcción del Departamento de Paysandú; por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en las Herrerías de Obras de ese Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

LAUDO PARA EL GREMIO DE HERRERIAS DE OBRAS A REGIR DESDE EL 16 DE OCTUBRE DE 1958.

CAPITULO I

Clasificación por categorías

I) Mandadero: Operario que realiza trabajos de limpieza y mensajería.

II) Aprendiz: Operario que se inicia en el aprendizaje del oficio ayudando en todas las tareas que se realizan en fábrica o fuera de ellas.

III) Ayudante: Operario con conocimientos elementales del oficio que realiza trabajos bajo la dirección de obreros de mayor jerarquía.

IV) Medio Oficial: Operario con conocimientos generales del oficio que realiza sus trabajos bajo la dirección de oficiales y|o capataces.

V) Oficial: Operario capacitado para realizar cualquier clase de trabajos inherentes al oficio y con conocimientos suficientes para interpretar planos y planillas de herrerías.

VI) Oficial especializado: Operario que además de reunir las condiciones exigidas para ser Oficial está capacitado y puede ser destinado a realizar trabajos de matricería, soldaduras y tornería.

VII) Capataz: Operario con amplios conocimientos del oficio, encargado de la dirección del trabajo y de la vigilancia del personal, suplantando al patrón en su ausencia.

CAPITULO II

Jornales

Regirán los siguientes jornales y en las fechas que a continuación se indican:

I) Mandadero: Del 16 de octubre de 1958 al 15 de abril de 1959, inclusive, $ 6.40 por día.

Del 16 de abril de 1959, en adelante, $ 6.80 por día.

II) Aprendiz: Del 16 de octubre de 1958 al 15 de abril de 1959 inclusive, pesos 7.00 por día.

Del 16 de abril de 1959 en adelante, $ 7.50 por día.

III) Ayudante: Del 16 de Octubre de 1958 al 15 de abril de 1959 inclusive, $ 9.20 por día.

Del 16 de abril de 1959 en adelante, pesos 10.00 por día.

IV) Medio Oficial: Del 16 de octubre de 1958 al 15 de abril de 1959, inclusive, $ 14.80 por día.

Del 16 de abril de 1959, en adelante, $ 16.40 por día.

V) Oficial: Del 16 de octubre de 1958 al 15 de abril de 1959 inclusive, pesos 16.20 por día

Del 16 de abril de 1959 en adelante, pesos 17.80 por día.

VI) Oficial Especializado: Del 16 de octubre de 1958 al 15 de enero de 1959, $ 18.00 por día.

Del 16 de enero de 1959 en adelante, $ 18.50 por día.

VII) Capataz: Del 16 de octubre de 1958 en adelante $ 20.00 por día.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

I) El tiempo extra se pagará una vez y media.

II) Cuando el obrero realice trabajos fuera de la ciudad a una distancia de 5 kilómetros o más, teniendo que comer y'o pernoctar fuera de su domicilio la empresa deberá suministrarle la comida. En caso de no hacerlo deberá abonarle un sobrejornal diario de $ 4.30. Además el patrono deberá transportarlo, si el obrero así lo solicitare, una vez por mes a la ciudad y desde ésta de regreso al trabajo, siempre que el obrero se reintegre dentro de las 48 horas.

III) El patrono está obligado a suministrarle al Oficial Soldador en forma gratuita hasta 1 litro de leche durante cada jornada de labor, cuando el operario lo solicite y la intensidad y continuidad del trabajo así lo requieran. Asimismo el patrono tendrá la obligación de suministrarle a cada oficial soldador el equipo adecuado para brindarle seguridad en su trabajo, consistente en delantal, careta y manoplas.

Paysandú, octubre 31 de mil novecientos cincuenta y ocho.

Esc. Héctor R. Morales, doctor Mario D. Piriz y doctor Aroldo Peralta, Delegados del Poder Ejecutivo. — Hibes Notaro Francesco y Roque Laviano, Delegados Patronales. — Julio Decombe y Juan A. Villamayor, Delegados Obreros. — Alberto Reggiardo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 164. — En Montevideo, el día once del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Señora Blanca Claudia Fornello de Riolfi, $ 590.00 mensuales; señora María L. Bialade de Aldrovandi, $ 590.00 mensuales.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el 23 de diciembre de 1958.

11.013—Autorízase a la firma Paylana a despachar, con carácter de excepción y en las condiciones fijadas por la resolución de 1.o de junio de 1945 por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el pelo de alpaca, dos mil kilos de pelo de conejo de angora, actualmente en depósitos aduaneros.

11.061—Amplíase la resolución de fecha 4 de junio de 1957, por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana, la resina (tipo poliestireno) variedad soluble, en el sentido de establecer que la verdadera denominación del producto en cuestión es "resina sintética líquida" (tipo poliestireno) variedad soluble y no aquella que por error se había mencionado en la precitada disposición de 4 de junio de 1957.

11.062—Establécese que la urea incluída en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas por resolución de 18 de agosto de 1952, modificada con fechas 23 de junio de 1953 y 6 de setiembre de 1955, destinada a usos técnicos o comerciales, es la "urea impura".

11.063—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 531.20 en la adquisición de diversos artículos eléctricos a varias firmas.

11.064—Déjase sin efecto la resolución de 26 de diciembre de 1957, que autorizó a la Contaduría General de la Nación para reservar diversos importes en los rubros del Item 5.03 Ejercicio 1957, en lo que tiene relación con la reserva de $ 20.00 para el arreglo de 3 pinzas de apretar plomo.

11.065—Decreto designando para ser expropiada por la ANCAP una parcela de terreno de 1.617 mts. 2 que forma parte del inmueble empadronado con el N.° 2929, ubicado en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Durazno propiedad de los señores Ernesto, Sara y Amelia Filipini.

11.066—Decreto derogando los decretos de fechas 7 de agosto y 4 de setiembre de 1958, por los que se autorizó a los establecimientos del Departamento de Montevideo dedicados a la elaboración de productos porcinos, que posean usinas de faena habilitadas para el sacrificio de vacunos, hasta que el Frigorífico Nacional no se encontrara en condiciones de abastecer a las demás fábricas, a sacrificar y faenar los vacunos y porcinos requeridos por estas últimas y para entregarles el producto de dicha faena.

11.067—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta del decreto a que se refiere la anotación anterior.

11.068—Acéptase la renuncia presentada por el señor Nicolás Oddo del cargo de Jefe de Oficina de 1ra. de la Dirección General de Correos.

11.069—Acéptase la renuncia presentada por la señora Esther Moro de Machado del cargo de Jefe de Sucursal "A" N.° 26, de Capital de la Dirección General de Correos.

11.070—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Blas Sarubo, del cargo de Encargado de Sector de la Dirección General de Correos.

11.071—Destitúyese sin pérdida de los derechos jubilatorios, al Perforador de la Imprenta Nacional, señor Juan Pastorino, por la causal de ineptitud física.

11.072—Declárase que a los funcionarios Sres. Pablo M. Hernández Arrarte, Isidoro Pereira, Federico Olayo Carbajal y Juan C. Soto Castor, les corresponde percibir los aumentos de sueldos establecidos por el artículo 2.° de la ley 12.376, atento a la designación de Correístas recaída oportunamente a su favor.

11.073—Elévase a $ 25.00 la suma que actualmente perciben por concepto de viático los funcionarios señores Celestino Santana, Carlos Aguirre y Félix Bartoza, encargados del reparto de la correspondencia Oficial del Ministerio de Industrias y Trabajo.

11.074—Ratifícase la resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo de 29 de setiembre de 1958, por la cual se encargó con carácter provisorio, a la señora Aída Botta de Barbadora de la Jefatura de la Sección Tesorería y Valores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y autorízase a ese Organismo para liquidar a dicha funcionaria una partida mensual de pesos 50.00 para Quebrantos de Caja.

11.075—Revalídase por el Ejercicio 1959, la resolución de 14 de febrero de 1957, revalidada con fecha 2 de enero de 1958, por la que se asignó al Consejero Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo, ingeniero Enrique D. Bia, como reintegro de gastos hasta la suma de $ 500.00 mensuales.

11.076—Revalídase por el Ejercicio Económico 1959, la partida de $ 300.00 mensuales, sujeta a descuento de montepío y autorizada por resoluciones de 22 de noviembre de 1955, 14 de febrero de 1957 y 26 de diciembre del mismo año, a favor del señor Teniente Coronel Rdo. don José Eduardo Aguirre, para la atención de los servicios de Contabilidad del Ministerio de Industrias y Trabajo.

11.077—Revalídase por el Ejercicio 1959, las resoluciones de 18 de setiembre de 1956, 7 de febrero de 1957 y 27 de diciembre del mismo año, por las que se asignó al señor Interventor de la Dirección General de Correos Coronel Ruben M. Macchi, como reintegro de gastos, hasta la suma de $ 300.00 mensuales.

11.078—Apruébase lo actuado por el Ministerio de Industrias y Trabajo al efectuar diversas compras de estufas y de un mueble metálico.

11.079—Autorízase a la Imprenta Nacional a adjudicar la licitación pública N.o 159, para la venta de recortes de papel producidos en sus talleres, a la firma Industria Papelera Uruguaya S. A. quien abonará el precio de $ 0.325 por kilogramo.

11.080—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiéndole los antecedentes solicitados en los autos caratulados; "Mellano Sebastián con Estado, Consejo Nacional de Gobierno: Ministerio de Industrias y Trabajo, Consejo Nacional de Subsistencias, Acción Nulidad (N.o 239|958).

11.081—Déjase sin efecto la resolución dictada con fecha 9 de octubre de 1958 en cuanto dispone la supresión de un cargo de Auxiliar, sueldo $ 270.00 en la Dirección de la Propiedad Industrial.

11.082—Desígnase al señor Federico A. Cibils Salvañach, de acuerdo a los resultados del concurso de oposición realizado, para ocupar un cargo de Inspector de 1.a en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

11.083—Decreto fijando precios y estableciendo normas de comercialización para los materiales de hierro y chapas utilizados en la Industria Metalúrgica.

11.084—Mantiénese el decreto de 3 de julio ppdo., por el que se reglamentó la provisión de los cargos de "Ayudantes Técnicos" de la Dirección de Industrias, y dispónese no hacer lugar a los recursos de revocación interpuestos contra dicho decreto.

11.085—Apruébase lo actuado por el Ministerio de Industrias y Trabajo en lo referente a la adquisición de 2 uniformes para su personal de servicio en la cantidad de $ 194.00.

11.086—Apruébase lo actuado por el Ministerio de Industrias y Trabajo en lo referente a la adquisición de 3 cubiertas en la suma de $ 612.00 destinadas al automóvil oficial 3-101 perteneciente a dicha Secretaría de Estado.

11.087—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para contratar el arrendamiento del local ubicado en la calle Bella Vista N.o 1646, destinado a instalar la sede del Sub Distrito de Correos del barrio "Reducto" por la suma mensual de $ 230.00.

11.088—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para encargar a la Imprenta Nacional, el resellado de los siguientes sellos postales de "Artigas"; 7.200.000 de tres centésimos; Busto de Artigas tamaño chico; 12.800.000 de $ 0.07; Busto de "Artigas" —tamaño chico— correspondiendo su resellado a los valores de $ 0.05 y $ 0.10 respectivamente.

11.091—Autorízase al Servicio Oceanográfico y de Pesca para invertir en el pago de los gastos que se le originen por la adquisición de 6 evaporadores (radiadores de frío) y 4 cubiertas de chapa para cámaras frigoríficas del Hangar 11, de su propiedad, la suma de pesos 12.540.00 a cuyo fin podrá desafectar títulos de Deuda Fomento Industrial S.O.Y.P., en cantidad tal, que cubra dicho importe.

11.092—Decreto autorizando la importación de hasta sesenta mil toneladas de azúcar crudo durante el año 1959

11.093—Revalídase para los meses de enero y febrero de 1959 las resoluciones de 3 de julio y 21 de agosto de 1958, por las que se autorizó al Ministerio de Industrias y Trabajo, para reintegrar el importe de los gastos de locomoción que se les originan en el desempeño de sus tareas de Secretarios del titular del mis-

mo, a la señorita Esterlina Vignart Viggiano, al señor Walter Guadalupe Lepro y a la señora Elvira Granesse de Mourigan, hasta un límite de $ 100.00 mensuales a cada uno.

11.094—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para invertir hasta la cantidad de $ 474.20 en la adquisición de 19 túnicas, un saco lustrina, y dos overalls, para su personal.

11.101—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir hasta la suma de $ 49.318.94 para la adquisición de 250 resmas de papel hilo, con marcas de agua "Banco Hipotecario del Uruguay" y 200 resmas de papel de la misma calidad y gramaje, con la marca de agua "República Oriental del Uruguay Escudo Nacional Imprenta Nacional", destinado a la impresión de Títulos de Deuda Pública e Hipotecarios.

11.102—Destitúyese sin pérdida de los derechos jubilatorios al Tipógrafo de la Imprenta Nacional señor José C. Ramírez, por ineptitud física.

11.103—Destitúyese sin pérdida de los derechos jubilatorios, al Linotipista de la Imprenta Nacional, señor Martiniano Penalo, por ineptitud física.

11.104—Suspéndese sin privación de sueldo, al Oficial de 1.a Categoría Encuadernador de la Imprenta Nacional, señor Ricardo Muiña, y dispónese remitir Mensaje a la Comisión Permanente solicitándole venia para destituirlo por ineptitud física.

11.105—Mensaje a la Comisión Permanente a que se refiere la anotación anterior.

11.106—Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor Martínez del cargo de Agente de Correos de la Dirección General de Correos, en el paraje de Caña Chica, línea a Pasano (Departamento de Treinta y Tres).

11.107—Decreto aprobando el precio de $ 6.50 el kilo fijado por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland para la venta de sulfato de cobre puro (Codex y para análisis) envasado en recipientes de vidrio de 250 gramos, elaborado por su Departamento de Productos Químicos.

11.108—Decreto aprobando los precios de venta fijadas por la ANCAP, para el ácido sulfúrico de 98.º y 93.º respectivamente, elaborado por su Departamento de Productos Químicos.

11.109—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a efectuar la transferencia de las sumas de $ 111.28 y $ 146.98 a la cuenta Tesoro Nacional, Subcuenta-Dirección General de Correos, a los efectos de que la Dirección General de Correos abone dichas sumas a la Administración de Italia, que le adeuda por concepto de servicios aéreos correspondientes al año 1940.

11.110—Ratifícase lo actuado por la Intervención de la Dirección General de Correos al encomendar a los funcionarios señores Julián Carrere, Jacinto Revello, Luis N. Herrera, Humberto Caputto, Arturo C. Coutinho, Félix Tijero y Joaquín Laurido, la apertura del sobrante de Rezago, fijándoles una partida de $ 8.00 diarios a cada uno, durante diez días para reintegro de gastos y autorízase a la citada Intervención para reintegrar a los mismos la cantidad de $ 560.00 por partes iguales.

11.111—Autorízase a la firma José Castiglioni a transferir a Impresora Uruguaya S. A. la cantidad de 5.400 kilos de papel para diarios con líneas de agua, destinado a la impresión de periódicos.

11.112—Suspéndense sin privación de sueldo, al Linotipista de la Imprenta Nacional, señor Nicolás Lima y dispónese remitir Mensaje a la Comisión Permanente solicitándole venia para destituirlo por ineptitud física.

11.113—Mensaje a la Comisión Permanente a que se refiere la anotación anterior.

11.114—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para disponer de las siguientes series de sellos "Monumento al Capitán J. M. Boizo Lanza", "Derechos del Hombre", "Carlos Vaz Ferreira" y "Usina Hidroeléctrica Baygorria", por un valor facial de pesos 29.500.00, para obsequio a Administraciones Extranjeras, Cuerpo Diplomático, Delegaciones Visitantes etc., etc.

11.115—Decreto prorrogando hasta el 15 de marzo de 1959, el régimen de contralor de estabilización de precios de los artículos calificados como de primera necesidad.

11.116—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta del decreto a que se refiere la anotación anterior.

11.117—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo a distribuir entre su personal, la suma de diez mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con veintinueve centésimos.

11.118—Prorrógase hasta el 28 de febrero de 1959, el plazo para el cumplimiento de las exportaciones de arroz elaborado, de producción nacional, autorizadas por resoluciones de fechas 24 de abril y 26 de junio de 1958, debiendo regir para las operaciones respectivas, las condiciones establecidas en las precitadas disposiciones.

2.631—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiéndole los antecedentes administrativos solicitados en autos caratulados: "Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. (COUSA) con Estado-Consejo Nacional de Gobierno-Ministerio de Industrias y Trabajo, acción de nulidad".

2.632—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole copia auténtica del Laudo dictado para obreros de la construcción que contiene disposiciones relativas a los pintores que han estado vigentes entre los años 1951 y agosto de 1956, solicitados en autos caratulados "Picún, Washington con Leonardo Scalone, indemnización por despido".

2.633—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole copia auténtica del Laudo dictado para obreros de la construcción que contiene disposiciones relativas a los pintores que han estado vigentes entre los años 1950 y agosto de 1956, solicitadas en autos caratulados "Picún, Luis Alberto con Scalone, Leonardo, despido".

2.634—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo que le impuso a la firma Varela Radio S. A. el pago de dos multas: la 1.a de $ 50.00 por infracción a la Ley 5.350 y la 2.a por $ 25.00 por infracción a la Ley N.o 6.874.

2.635—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 25 de abril de 1956, por la que se intimó a la firma "Incorporación Nacional de Construcciones S. A." (I.N.C.A.S.A.), a pagar las diferencias reclamados por trabajo en altura, al operario de la misma Pablo Pertuiz

2636—Mantiénese en todos sus términos las resoluciones firmes del Poder Ejecutivo, de 20 de marzo y 8 de mayo próximo pasado, por las cuales se dispuso el cierre por diez días de la panadería propiedad de Rodríguez y Beltrame de la calle Félix Laborde de esta ciudad y facultase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a comutar dicha pena, por la elevación a la suma de $ 1.000.00 de la multa de $ 500.00 que le fue impuesta por infracción a las leyes que prohiben el trabajo nocturno.

2637—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la construcción del Departamento de Lavalleja.

2638—Decreto desglosando el personal administrativo de los Grupos 6 A, B, D; 6 C y 6 F (Industria Textil) del Departamento de Montevideo, del Consejo para el personal común de dichos grupos y al efecto de futuras convocatorias fórmase un grupo para el personal administrativo y otro para el personal obrero de los mencionados Grupos 6 A, B, D; 6 C, y 6 F.

2639—Déjase sin efecto la integración de la delegación de los trabajadores dispuesta por el artículo 2.o del decreto de 4 de diciembre de 1958, para el Consejo de Salarios para patrones, segundos patrones, contramaestres, maquinistas, etc., de la Marina de Cabotaje y Tráfico Portuario, e intégrase de acuerdo a la nueva lista de candidatos propuesta.

2640—Decreto reglamentando la Ley N.o 12.574, de 23 de octubre de 1958 sobre préstamo a los trabajadores del Registro del 2.000 de la Estiba del Puerto de Montevideo.

2641—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 25 de setiembre de 1958, que impuso a la Sociedad Yerbatera Uruguaya S. A. (Y.U.S.A.) una multa de $ 50.00 por infracción a la Ley N.o 10.449.

2642—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 18 de junio de 1958, por la que se impuso a la Barraca "Martínez Imaz y Cía.", una multa de $ 500.00 por infracción a la Ley N.o 12.489.

2643—Decreto autorizando horarios especiales en los comercios de Bazar y Juguetería los días 3 y 5 de enero de 1959, con motivo de la festividad del día de enero próximo.

2651—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole la información solicitada en autos "Raúl Meraldi c|Club Neptuno. Salarios y diferencias de salarios".

2652—Confírmase en cuanto a la sanción en sí, la multa aplicada a la firma Valerio Galeano por resolución del Instituto Nacional del Trabajo de fecha 22 de mayo de 1958, fijando en definitiva el importe de la misma en la cantidad de $ 20.00.

2653—Confírmase las resoluciones del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 26 de enero y 13 de febrero de 1954 por las que se dispuso que correspondía a los estibadores reclamantes de la firma "Italmar S. A." licencia remunerada proporcional cada dos años de acuerdo a la Ley N.o 10.684, ordenando a la firma a efectuar la liquidación y pago de la licencia, tomando como base el decreto de 21 de enero de 1947, para los estibadores del Puerto de Montevideo.

2654—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal de Apuntadores del Puerto de Montevideo.

2655—Decreto integrando el Consejo de Salarios de Fábricas de Envases de Madera.

2656—Se manda cumplir la ley que establece el nuevo régimen de licencias de trabajadores contratados por particulares o empresas privadas de cualquier naturaleza.

2657—Decreto creando una Comisión para estructurar el proyecto de reglamentación de licencias a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría

Trámites de la Propiedad Industrial

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta 10.790 "Mejoras en bridas selladoras de tapones de corcho" de

Roberto Slovera, de Montevideo. — Acta 65.480 "Precort" de María Clotilde Pita, de Montevideo. — N.o 57.483 "Diseño para cubiertas de vehículos" de Dunlop Rubber Company Ltd., de Inglaterra.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta 64.457 "Cum" de P. L. Rivero y Cía., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 82.420 "Sanitizado" de Cluett, Beabody y Co. Inc., de EE. UU. de América. — Acta 83.671 "Za Za" de Oscar Rubeu Corrado, de Montevideo. — Acta 83.956 "Jabo-Creol" de Fernando Septimo Morales, de Montevideo. — Acta 83.994 "Stereodix" de Audiofidelity Inc., de EE. UU. de América. — Acta 83.731 "Plasti - Flex" de Atma Uruguaya S. A. I. y Co., de Montevideo. — Acta 83.298 "Mont Reims" de S. A. Vitivinícola y Com. Gutiérrez y De la Fuente Ltda., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 75.417 "Edelnweiss" de Carlos Oscar Emilio Pérez Serra, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 83.790 "La Casa de los Niños" de Ernesto Bejar, de Montevideo. — Acta 83.350 "Corona Austral" de Raul Rovira Alta y Astoul, de Montevideo. — Acta 74.569 "Femenyl" de Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo. — Acta 79.785 "Atargil" de Conti y Couseiro, de Montevideo. — Acta 77.352 "Damyl'S" de la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo. — Acta 78.380 "Corizan Celsius" de Laboratorios Celsius S. A., de Montevideo. — Acta 83.892 "Punta de Oro" de Gabriel Lusi Pech S. A. Com. Ind. y Agraria, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 80.227 "Pequeño Ingeniero Armecanic" de Miguel A. Igounet, de Montevideo. — Acta 71.979 "Glu-Vi-Ton" de Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo. — Acta 83.729 "Ego" de Adolfo Schaich S. A., de Montevideo. — Acta 70.070 "Sinalco" de Sinalco Aktiengesellchaft, de Alemania. — Acta 83.270 "Persil" "Henkel", de Henkel y Cie G. M. B. H., de Alemania. — Acta 73.350 "Sully Watch" de S. Y. R. A. Ltda., de Montevideo. — Acta 83.926 "Banker'S" de Francisco Echecoia Diez, de Montevideo — Acta 83.939 "Marcel Rochas Paris" de S. A. Parfuma Marcel Rochas, de Francia. — Acta 83.807 "Prettiy Baby" de Edmundo J. Angenscheidt S. A., de Montevideo. — Acta 77.959 "Tedasman" de la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo. — Acta 66.188 "Biscuit Bombom" de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo. — Acta 51.374 "Benzochloryl" de Mouneyrat y Cie., de Francia. — N.o 28.998 "Imunodina" de Guillermo Klimesch, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta 12.380 "Dispositivo automático de cierre" de Severo Bartolomé Francisco Strata, de Montevideo. — Acta 12.379 "Lámpara eléctrica recubierta y método para producirla" de General Electric Company, de EE. UU. de América. — Acta 12.340 "Aparato para laminar unidades de vidrio" de Pittsburgh Plate Glass Company, de EE. UU. de América. — Acta 12.208 "Medidor de inducción trifásico" de "Ganz" Arammerogyar, de Hungría. — Acta 12.338 "Nuevo elemento decorativo procedimiento y máquina para su fabricación" de Luis Alfredo Comesaña Scalabrino y Omar Curras del Aguila, de Montevideo. — Acta 12.314 "Dispositivo de seguridad contra la supresión especialmente para los contadores de agua" de Presna Mechanika, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia. — Acta 12.325 "Nuevo artefacto para el balizamiento en carreteras, caminos etc. y destinado a la prevención de accidentes" de José Eduardo Rocca, de Montevideo. — Acta 12.360 "Método y aparato para producir pasta de madera" de Norton Company, de EE. UU. de América. — Acta 12.368 "Perfeccionamiento a los métodos y a los aparatos para la producción industrial de hilos de materiales termoplásticos y particularmente de vidrio para la formación de velos, fieltros, paños, hilados textiles y similares y aparatos correspondientes perfeccionados" de Vetreria Italiana Balzaretti Modigliano, de Italia — Acta 12.362 "Composiciones fungicidas nuevas" de Boot Pure Drug Company Ltd., de Inglaterra. — Acta 12.375 "Procedimiento de distribución en un aparato frigorífico a absorción y aparato para la aplicación de dicho procedimiento" de Aktiebolaget Electrolux, de Suecia. — Acta 12.364 "Nuevo tipo de construcción ligeras y económicas y su método de fabricación" de Ticvensa S. A., de Venezuela. — Acta 12.361 "Bases para lámpara con aislador acollarado" de General Electric Company, de EE. UU. de América. — Acta 12.374 "Método y aparato para la producción de materiales fibrosos reforzados con resina" de Montecatini Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia. — Acta 12.376 "Aparato de refrigeración" de Westinghouse Electric Co., de EE. UU. de América. — Acta 11.798 "Mejoras en portasenos" de Antonio Gividano de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 12.386 "Procedimiento y dispositivo para el descongelamiento de los cuerpos refrigerantes en los aparatos frigoríficos a absorción" de Aktiebolaget Electrolux, de Suecia. — Acta 12.388 "Deposición electrolítica de material magnético en partículas finas" de General Electric Company, de EE. UU. de América. — Acta 12.351 "Calculador de términos análogos y método para resolver ecuaciones" de Hans Georg Jerie e International Traning Centre For Aerial Survey, de Holanda. — Acta 12.382 "Mejoras sobre un quemador a gas de kerosene silencioso", de Fernando Trelles, de Montevideo. — Acta 11.296 "Nuevos derivados de la fenotiazina y sus procedimientos de preparación" de Sté. des Usines Chimiques Rhone Poulenc., de Francia. — Acta 12.202 "Mejoras introducidas en cierres para botellas" de Washington Molins, de Montevideo. — Acta 12.186 "Medio para la identificación de llaves" de Washington Molins, de Montevideo. — Acta 11.464 "Nuevos derivados de la fenoliazina y sus procedimientos de preparación" de Sté. des Usines Chimiques Rhone Poulenc. de Francia. — Acta 9.272 "Recipiente de bolsillo provisto de tapa basculante destinado a la extracción por unidades de comprimidos o lo similar" de Eduard Haas, de Austria.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.a Turno: Acta 76.358 "Lironol" de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo. — Acta 75.996 "Merex" de Merex Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 78.134 "Ulcoben" de Benito Hnos. Laboratorios Benitol, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 78.576 "Bilsan" de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo. — Acta 77.407 "Protex" de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.) de Montevideo. — Acta 74.015 "Bedocede Spefar" de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo. — Acta 80.579 "G" de Funk Bros Seed Co. Incorporated., de EE. UU. de América. — Acta 81.070 "G" de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta 81.766 "Granate" de Passadore, Carrau y Mutio S. A., de Montevideo. — Acta 78.970 "Baoset" de la Cía. Bao S. A., de Montevideo. — Acta 82.235 "Bleyle" de Wilh Bleyle o H. C., de Alemania. — Acta 80.831 "Ramage" de Perfumería Bourjois S. A., de Cuba. — Acta 68.854 "Sextilon" de José Delpiano, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 80.038 "Renolitol" de Alfredo German Rodolfo Habb., de Montevideo. — Acta 74.207 "Permadera" de Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo. — Acta 76.803 "Harmonyl" de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo. — Acta 72.261 "Quicklag" de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de EE. UU. de América. — N.o 59.461 "Continental" de Grafex S. A. Gráfica Com. e Ind., de Montevideo.

—Pasa a la Facultad de Química y Farmacia: Acta 12.356 "Dispositivo y proceso para proporcionar en dósis predeterminadas, la fase líquida de vapores saturadas a presión por medio de una ampolla dosificadora" de Alvaro Antonio Salzar, de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta 83.881 "Promiazil" de Gerardo Ramón y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta 83.283 "Riotol" de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 83.557 "Hypacom" de Sandoz S. A., de Suiza. — Acta 84.290 "Naarden Holland" de N. V. Chemische Fabrick Naarden, de Holanda. — Acta 83.818 "Bercotox" de William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo. — Acta 75.053 "Medocoll" de Mo. Och Domsjo Aktiebolag, de Suecia. — Acta 82.588 "Linton" de Johnson y Johnson, de EE. UU. de América. — Acta 83.911 "Primal" de Farbenfabriken Bayer Aktienges ellschaft, de Alemania. — Acta 82.444 "Cecekin" de Apoteksvarucentral en Vitrum Apotekarcaktiebolaget, de Suecia. — Acta 82.192 "Detigon" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft de Alemania. — Acta 83.745 "Colifarmina" de Societa Farmaceutici Italia, de Italia. — Acta 83.260 "Resex" de Shell Uruguay Ltd., de Montevideo. — Acta 83.581 "Plasti-Flex" de Atma Uruguaya S.A.Y. y C., de Montevideo. — Acta 11.917 "Mejoras en la fabricación de caños de gres o similares" de Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo.

—Marcas concedidas: Acta 74.203 "Berta" de Talleres Bromyros Soc. An., de Montevideo. — Acta 49.564 "G-S Flexo" de Germonow Simon Machine Co., de EE. UU. de América. — Acta 60.259 "Furaspor" de The Norwich Pharmacal Company de EE. UU. de América. — Acta 47.733 "Menopax" de Clinical Products Ltda., de Inglaterra. — Acta 79.409 "Rinolycia" de Luz y Cía., de Montevideo. — Acta 80.611 "Kodagraph" de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo. — Acta 80.388 "Dohyfral" de N. V. Phillips Roxante Pharmaceutisch Chemische Industrie "Duphar" de Holanda. — Acta 81.673 "Cordiplex" de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo. — Acta 80.947 "Banactizan" del Doctor Lazar y Cía. S. R. L., de Montevideo. — Acta 79.722 "Hormozime" de The Upjohn Company, de EE. UU. de América. — Acta 81.426 "Seca-Cel" de Tomeo Segue Amer, de Montevideo. — Acta 74.275 "Amonolipid Vitrum" de Apoteksvarucentralen Vitrum Apotekareaktiegolaget, de Suecia. — Acta 80.321 "Silcosize" de Imperial Chemical Industries Ltd. de Inglaterra. — Acta 81.360 "Rucaten" de Especialidades Syncro (Argentina) S. R. L. — Acta 81.755 "Yataba" de Augusto Da Silca, de Montevideo. — Acta 82.128 "Demillon" de Laboratorios Magnus Ltda., de Montevideo. — Acta 81.757 "Carn" de Augusto Da Silva, de Montevideo. — Acta 82.632 "Zoroc" de Johnson y Johnson, de EE. UU. de América. — Acta 79.925 "Trantotal" de Antia Moll y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 82.347 "Daonill" de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius y Bruming, de

Alemania. — Acta 80.347 "K - 56" de Veiga y Cía., de Montevideo. — Acta 80.474 "Melibex" de Laboratorios Aster S. A., de Montevideo. — Acta 79.690 "Indalca" de Cesalpinia S. p. A., de Italia. — Acta 81.359 "Syrominal" de Especialidades Syncro (Argentina) de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 81.705 "Kericax" de W. Ernesto Stapff, de Montevideo. — Acta 81.229 "Timespan" de F. Hoffmann La Roche y Co., Aktiengesellschaft, de Suiza. — Acta 80.185 "Feramal" de Laboratorios Glaxo (Uruguay) Soc. An., de Montevideo. — Acta 79.647 "Placentroplast" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 75.274 "Rat-Mor" de Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo. — Acta 75.862 "Verdol" de Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo. — Acta 82.556 "Asmagnus" Laboratorios Magnus Ltda., de Montevideo. — Acta 81.568 (emblema) (Bustos de mujer y hombre e iriscopio) de Montevideo. Reynaldo M. Sosa y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 80.108 "Hotel" de Catalina Quintana, de Montevideo. — Acta 74.230 "Duende" de Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo. — Acta 83.883 "Taxiflet" de Santiago Fumberg, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 78.088 "Baby-Chup" de Manuel Sómez, de Montevideo. — Acta 76.874 (Tres rombos) (emblema) de Mitsubischi, Shoji Kaisha Ltd. de Japón. — Acta 82.543 "Marie Brizard" de Marie Brizard et Roger S. A., de Francia. — Acta 82.541 "Marie Brizard" de Marie Brizard et Roger S. A., de Francia. — Acta 82.540 "Marie Brizard et Roger S. A., de Francia. — Acta 82.539 (Retrato de Marie Brizard) (emblema) de Marie Brizard et Roger S. A., de Francia. — Acta 67.807 "Bombel" de Fromageries Bel Sté. An., de Francia. — Acta 64.702 "A. C." "Allis Chalmers" de Allis Chalmers Manufacturing Co., de EE. UU. de América. — Acta 52.158 "Hepatinic" de McNeill Laboratories Inc., de EE. UU. de América. — Acta 80.560 "Api-Gel" de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 80.592 "Pethilorfan" de F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, de Suiza. — Acta 82.538 "Marie Brizard" de Marie Brizard et Roger S. A., de Francia. — Acta 74.369 "Megimide" de Nicholas Propietary Ltd., de Australia.

—Se autorizan las siguientes renovaciones de marcas: Acta 80.457 "Mov" a favor de The M. O. Valve Company Ltd., de Inglaterra. — Acta 82.319 "Irgafen" de J. R. Geigy Soc. An., de Suiza. — Acta 77.487 "Morris" a favor de Morris Motors Ltd., de Inglaterra. — Acta 78.556 "Saldeva" a favor de Anex Soc. An., de España. — Acta 78.555 "Fedra" a favor de Anex Soc. An., de España. — Acta 77.933 "Casa Costa" a favor de Casa Costa Modas Soc. An., de Montevideo. — Acta 75.463 "Safari" a favor de Lehn y Fink Trading Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 82.020 "Fox" a favor de Belfort Soc. An., de Montevideo. — Acta 79.838 "Stak-A-Bye" a favor de D. Sebel Company Ltd., de Inglaterra. — Acta 80.370 "Vieux Conde" a favor de Sainz, Briones y Compañía S. A. Ind. y C. de Bs. Ais. Rep. Arg. Acta 80.170 "Virgen" a favor de Compañía Argentina de Levaduras E. N., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 80.870 "De Walt" a favor de De Walt, Inc., de EE. UU. de América. — Acta 80.814 "Punctule" a favor de Winthrop Products, Inc., de EE. UU. de A. — Acta 80.688 "Apeco" a favor de American Protocopy Equipement Company., de EE. UU. de América. — Acta 80.074 "La Mariposa" a favor de M. C. de Casabó Soc. An., de Montevideo. — Acta 80.075 "Ganador" a favor de M. C. de Casabó Soc. An., de Montevideo. — Acta 79.930 "Lenocal" a favor de Badische Anilin y Soda Fabrik Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 81.515 "Loxol" a favor de Algorta Soc. An., de Montevideo. — Acta 78.925 "Papel de Alcatrao" a favor de Sté. Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil, Joseph Badou y Fils. (Anciens etabissements Bardou Bonfils y Cie) de Francia. — Acta 81.494 "Bull Dog" a favor de Compañía de Cal y Cementos Soc. An., de Montevideo. — Acta 81.340 "S" a favor de Adolfo L. Strauch Soc. An., de Montevideo. — Acta 80.957 "Centinela' 'a favor de José Villano, S. en C., de Montevideo. — Acta 80.872 "Sitroux" a favor de Sitrue Incorporated, de EE. UU. de América. — Acta 80.674 "Fenapal" a favor de General Aniline y Film Corporation S. A. de EE. UU. de América. — Acta 72.194 "Tio Pepe" a favor de González Byass y Co. Ltd. de Inglaterra. — Acta 80.664 "Patria" a favor de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón Soc. An. (Phuasa) de Montevideo. — Acta 81.497 "Haedo" a favor de Compañía Minera Cerro Redondo, de Montevideo. — Acta 81.510 "Sandoz" a favor de Sandoz Soc. An., de Suiza. — Acta 81.513 "Quinine-Calcium-Sandoz" a favor de Sandoz Soc. An., de Suiza. — Acta 81.005 "Antistina" a favor de Ciba Sté. An., de Suiza. — Acta 81.123 "Pirastro' 'a favor de Gustaw Pirazzi y Co., de Alemana. — Acta 81.029 "Ozalid" a favor de Antonio Duro, de Montevideo. — Acta 81.127 "Transmar" a favor de transmar Soc. An., de Montevideo. — Acta 81.134 "Roch" a favor de Sapac Corporation, de Montevideo. — Acta 81.155 "Tootal" a favor de Tootal Broadhurst Lee Co., de Ltd., de Inglaterra. — Acta 81.202 "Dos Diapazones Entralazados" (Emblema) a favor de Gustaw Pirrazi y Co., de Alemania. — Acta 81.261 "Continental' 'a favor de Miguel Donato Brassesco Etchevarne, de Montevideo. — Acta 81.214 "Bau" a favor de Aceites Bau, Soc. An., de España. — Acta 81.314 "Sigma" a favor de Ana Frías de Rosello, de Buenos Aires (Rep. Arg.).

—Se desestima la siguiente marca:

Acta 80.780 "Novatosin" de Eduardo Márques Castro S. An., de Montevideo.

—Se autorizan las siguientes transferencias:

N.o 53.986 "Modelo 50" a favor de Atilio Carlos Mauri, de Montevideo. — N.o 63.774 "Shecolon" a favor de Julous Kayser y Co., de EE. UU. de América. — N.o 72.908 "Citotal" a favor de Laboratorios Errándonea Soc. An., de Montevideo.

—Se conceden las siguientes patentes:

Acta 9.243 "Procedimiento para producir un antibiótico" a Chas Pfizer y Co., Inc., de EE. UU. de América. — Acta 9.914 "Dispositivo de señalación automática para vehículos automotores" a José Adrían Grigera, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 9.234 "Una máquina para el moldeo de cajas de fundición" a Mauricio Anavi Benveniste, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 12.259 "Soporte separador Aislante" a Juan Antonio Gatti, de Montevideo. — Acta 9.538 "Un catalizador para ser usado en la desulfuración de hidrocarburos" a Anglo Iranian Oil Co. Ltda., de Inglaterra. — Acta 11.349 "Escalera de escalones soportes plegables" a Juan Angel Echeverría, de Montevideo. — Acta 10.114 "Un nuevo sistema de la utilización de gases y energías eléctricas, particularmente aplicables a spiedos y parrillas" a Angel Cardelino, de Montevideo. — Acta 11.619 "Método y aparato para almacenar y embarcar productos alimenticios" a Williard Langdon Morrison, de EE. UU. de América. — Acta 8.036 "Procedimiento para preparar rodillos entintadores y planchas a imprimir para la impresión tipográfica y estampado en acero" a Gualtiero Giori, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 9.866 "Procedimiento y dispositivo para tratar con vibraciones mecánicas partículas dispersas en un líquido especialmente para la formación artificial de cristales" a International Physical Establishment, de Liechtenstein. — Acta 8.641 "Embudo con filtro destinado a retener las impurezas en suspensión y el agua mezclada en los combustibles líquidos" a Pedro Brens, Colonia, Uruguay. — Acta 9.537 "Desulfurización catalítica de hidrocarburos que contienen azufre y es particularmente aplicable a las diversas fracciones de patroleo obtenidas por destilación del petroleo crudo" a Anglo Iranian Ool Co. Limited, de Inglaterra. — Acta 11.621 "Método y aparato para enfriar almacenar y embarcar materiales perecederos" a Williard Langdon Morrison, de EE. UU. de América.

—Se da por desistida la siguiente gestión:

Acta 11.690 "Pantalla divisoria para vehículos" de Alfonso Carreiras, de Montevideo.

—Se concede vista por el término de 20 días: Acta 12.371 "Nuevo producto industrial apto para usarse como pintura" a Arturo O. Mariano, de Montevideo. — Acta 81.049 "Vaquez" a Francisco A. Quintas, de Montevideo. — Acta 1.354 "Mejoras en persianas" a Herbert Joseph Longley, de India. — Acta 11.715 "Un nuevo abridor y sacacorchos de botellas con tapón de emergencia" a Alberto S. Zaccaria y Cía. Ltda., de San Pablo (Brasil). — Acta 83.435 "Bi-Ampli" a Victor Bianchi, de Montevideo. — Acta 11.128 "Nuevo tipo de lavadora de ropa" a Ferrosmalt S. A., de Montevideo. — Acta 78.967 "Lipoheplex" a U. S. Vitamin Corporation, de Estados Unidos de América.

—Se concede prórroga por el término de 90 días: N.° 67.322 "Paminal" de Laboratorios Gautier J. Jimenez Cabrera Ltda., de Montevideo. — Acta 83.995 "Seltzer - Al" de Laboratorios Furan Ltda., de Montevideo — Acta 12.345 "Barra para hormigón armado y procedimiento para su fabricación" de Antón Bugan, de Bs. Aires, República Argentina.

—Se autoriza el pago de la primera anualidad fijándosele un plazo de 30 días: Acta 9.172 "Mejoras en pantallas luminescentes para rayos catódicos o relacionadas con las mismas" de Dominic A. Cusano y Frank J. Studer, de Estados Unidos de Norte América.

—Por resolución superior se conceden las siguientes marcas: N.° 76.187 "Ricalpina" de Ricard S. A., de Montevideo. — N.° 76.185 "Carú" de Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo. — Número 76.186 "Delle" de Ateliers de Constructions Electriques de Delle, de Francia. — N.° 76.183 "Diasmina" de Sté. des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — 76.182 "Sedal" de Mauro Rodríguez e Inocencia González, de Montevideo. — N.° 76.180 "Nabliuhal" de J. E. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo. — N.° 76.179 "Xylotox" de Willows Francis Pharmaceutical Products Ltd., de Londres (Inglaterra). — N.° 76.178 "Pentafar Spefar" de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo. — N.° 76.177 "Avriphos" de Richter Gedeon Vegyeszeti Gyar R. T., de Hungría. — Acta 76.176 "Coronation" de J. Jungeblut S.A.Y.C., de Montevideo. — N.° 76.175 "Solidogen" de Casella Farbwerke Mainkur, de Alemania. — N.° 76.192 "Avevita" de Granon S. A., Grandes Molinos Nacionales, de Montevideo. — N.° 76.191 "Polyplast" de los Ingenieros Francisco Weyen e Irene Martínez Lafón, de Montevideo. — Número 76.190 "Carat" de Roberto B. Keidanskis, de Montevideo. — N.° 76.189

"Albo" de Carlos Albo S. A., de España. — N.° 76.188 "Ultragelot" de Federico Larre, de Montevideo. — Número 76.160 "Ferrofol Szabo" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — N.° 76.193 "Cerdovita" de Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales, de Montevideo. — N.° 76.159 "Caredrine" de Theo Franq, de Montevideo. — Número 76.164 "Toro" de Joh. Bernhd Hasenclever y Sohne, de Alemania. — N.° 76.163 "Na-Pas" de Aktiebolaget Ferrosan, de Suecia. — N.° 76.162 "Estabilizado" de Algodonera Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo. — Número 76.161 "Diamant" de Theo Frank S. de R. Ltda., de Montevideo. — Número 76.165 "Odonta" de Karlsruher Parfumerie und Toilettseifenfabrik F. Wolff y Sohn, G.m.b.H., de Alemania. — N.° 76.174 "Cashidrol" de Veiga y Cía., de Montevideo. — N.° 76.167 "Centrotex" de Francisco Hermann, de Montevideo. — N.° 76.166 "Intrex" de Theo Frank Soc. de Resp. Ltda., de Montevideo. — N.° 76.173 "Glutamid" de F. Rodríguez Icart, Bravo Ltda., de Montevideo. — N.° 76.172 "Lohmann" de Lohmann Werke A. G., de Alemania. — N.° 76.171 "Monresa" de Montevideo Refrescos S. A., de Montevideo. — Número 76.170 "Sudan" de José Pedro Lonkay, de Montevideo. — N.° 76.169 "Texas" de H. A. Rogerts y Cía. Soc. An. Uruguaya, de Montevideo. — Número 76.168 "Cirrocolina" de Sebastián Bago, de Montevideo.

—Por resolución superior se desestiman las siguientes marcas: Acta 52.014 "Cisitalia" de Ferruccio Guidi, de Montevideo. — Acta 51.186 "Nasavit" de Andrés Estrada, de Montevideo. — Acta 57.939 "Calmisin" de José Villa, de Montevideo. — Acta 55.487 "Pfizer" de Chas Pfizer y Co. Inc., de Estados Unidos de América.

—Por resolución superior se confirma la de fecha 29 de agosto de 1951, concediendo el siguiente registro de marca: N.° 56.841 "Franklin" de González Alonso Ltda., de Montevideo.

—Por resolución superior se mantiene la de fecha 26 de junio de 1956, por la cual se desestimó la siguiente marca: Acta 74.701 "Deltacortef" de Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Ltda., de Montevideo.

—Por resolución superior se conceden las siguientes patentes: N.° 5.5509 "Un nuevo generador y gasificador eléctrico, aplicable en cocinas y calentadores á vapor (gas) de kerosene" de Luis Sallai y Roberto Jorson, de Montevideo. — N.° 5.510 "Sifón invisible "El Uruguayo" soin soldadura" de Isaac Almeida Torres, de Montevideo.

La Secretaría

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 16 de diciembre de 1958.

Decreto por el que se sustituye el de 11 de diciembre corriente, que ampliaba el artículo 3.o del de 22 de junio de 1955, que regula la importación de libros, revistas, etc.

Mensaje y proyecto de ley por el que se fija una asignación ficta a los efectos jubilatorios, para los músicos profesionales.

Mensaje y proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de enero de 1959 el plazo para ampararse al régimen de franquicias acordado por el artículo 65 de la Ley N.o 12.464, de 5|XII|57. (Afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Rurales).

Prorrogase la vigencia de los presupuestos y contrataciones de funcionarios para los Casinos del Estado del Este y Rivera, temporadas de verano para los primeros y anual el último.

La Secretaría

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1947 - 1957

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957
Sucesiones y Testamentarias	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071
Ventas de Comercios	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539
Quiebras y Concursos	159	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18
Privilegios y Marcas	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264
Estatutos	296	269	399	368	398	379	314	269	367	398	615
Convocatorias Comerciales	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2 298
Edictos Matrimoniales	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877
Rectificación de Partidas	794	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836
Licitaciones Públicas	2.506	2.070	2.626	3.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446
Balances Particulares	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667
Balances Reparticiones del Estado	41	39	58	71	45	34	55	44	55	43	62
Juicios Ejecutivos	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159
Licencias Bebidas Alcohólicas	9	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	172	110	108	132	218	190	144	151	123	110	150
Edificación y Deslinde	140	83	5	61	48	11	9	64	46	138	11
Oficina Jurídica Municipal	191	219	76	171	60	43	48	46	17	—	—
Infracciones Aduaneras	30	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—
Divorcios	123	129	155	263	191	103	88	37	40	48	64
Propiedad Literaria	374	687	147	112	106	140	161	143	186	139	—
Gratis y Anulados	37	5	14	2	13	7	1	18	1	1	198
Varios Particulares	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103
Varias Reparticiones del Estado	317	980	146	134	207	124	159	342	381	535	494
Totales	27.692	33.409	34.060	34.098	39.554	40.475	38.948	37.900	39.545	38.196	41.872

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días para la Capital y de 30 para el Interior, según resolución del 2 de octubre de 1958, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 214 — Montevideo, Lunes 5 de Enero de 1959 — Núm. 15581

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

Año				
1924 (reeditado)	$	40.00	el	tomo
1930	"	8.00	"	"
1932	"	8.00	"	"
1933 (reeditado)	"	50.00	"	"
1936	"	8.00	"	"
1938 (reeditado)	"	50.00	"	"
1939 y 1940	"	8.00	"	"
1941 (reeditado)	"	30.00	"	"
1942 "	"	50.00	"	"
1943 "	"	20.00	"	"
1944 "	"	50.00	"	"
1945	"	8.00	"	"
1946 (reeditado)	"	50.00	"	"
1948 "	"	52.00	"	"
1949 "	"	48.00	"	"
1950 "	"	55.00	"	"
1951	"	10.00	"	"
1952	"	10.00	"	"
1953	"	16.00	"	"
1954	"	10.00	"	"
1955	"	14.00	"	"
1956	"	16.00	"	"
1957	"	22.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de 15 días	"	0.50
" " " un año	"	1.00
" " " tres años	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregar copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

		Con capital	Hasta	$		$			
					20.000.00	$	50.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	"	"
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"	"
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	"	"
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"	"
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"	"
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA". que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAGNONE o VICENTE MANOGNE y CORALIA CANESSA de MAGNONE o MANOGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $16.00 10.pub. 20593 Dic.24-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO MARCHESE o MARQUESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20802 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN FONT OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20551 Dic.26-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MEIRONE o MEIRONE MATTIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20811 Dic.30-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ VAZQUEZ o JOSE BENITO MARTINEZ VAZQUEZ (L.o 57, F.o 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20805 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ o RAMONA FERNANDEZ de GRELA (L.o 57, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 20716 Dic.26-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CONTI de SANCHEZ o AIDA CONTI LARGHERO de SANCHEZ (Libro 57, F.o 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 20717 Dic.26-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA GARCIA de THEODULOZ (L.o 57, F.o 603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20609 Dic.24-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO FONTANA CAMBIASSO (L.o 57, F.o 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 20608 Dic.24-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SERVETTI o SERVETTO (L.o 57, F.o 619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Mayor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20537 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO ROBERTO o ARNOLDO R. o ROBERTO ARNOLDO STOPPA (Libro 57, F.o 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Mayor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 20536 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO FUENTES BELLO (Libro 57, F.o 601), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Héctor López, Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20534 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL o PEDRO DENIS TEPPI (L.o 57, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Mayor.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20535 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MAGNO LLAMBI (Libro 57, F.o 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 20877 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LEGLISE o LEGLISE GASTON (L.o 57, F.o 537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20274 Dic.19-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES AMARO de BURGUEZ (L.o 57, F.o 589), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20533 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MACHADO (L.o 57, Folio 536), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20472 Dic.22-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL ANTONIO ANGULO BORDA y LEON VALENTIN ANGULO PEZATTI o PEZZATTI (L.o 57, F.o 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 20874 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LARICCIA o ANTONIA LARICCIA MASTRODOMENICO de VALCADA (L.o 57, F.o 590), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Mayor. — Montevideo 18 de Diciembre de 1958 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20783 Dic.29-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDVIGES o EDUVIGES SCHIAFFINO de SICCARDI o EDVIGE FRANCISCA SCHIAFFINO de SICCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 19481 Dic.4-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CLARIGET o CLARIGET MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20610 Dic.24-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CLADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19862 Dic.11-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES KLECKIN o KLETZKY o KLEZKIN o KLETZTEIN PASEMANIK o PASMANIK (52-276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 20873 Dic.31-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO NERI o NERY MUSLERA o MUSLEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20376 Dic.31-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE DANIEL TONELLI ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria para estas publicaciones. — Canelones, 5 de Diciembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20335 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la

sucesión de PEDRO SANTIN MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria a efecto de estas publicaciones. — Canelones, 19 de Diciembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20837 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO LOPEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 18 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20662 Dic.24-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LOMBARDI SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 18 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20663 Dic.24-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GARCIA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 18 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20664 Dic.24-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAMERTO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 24 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20867 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION JORGE MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 24 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20866 Dic.31-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS CÓCCOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, 17 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gades Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20921 En.2-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a Sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE EMILIO o VICTOR EMILIO o EMILIO SALGUEIRO e INOCENCIA JOSEFINA o IGNOCENCIA JOSEFINA o INOSENCIA JOSEFINA o JOSEFINA INOCENCIA SILVA de SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos y habilítase la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Nueva Palmira, 19 de Diciembre de 1958. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 20841 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA GUIACUSA o GIACUSA o ANGELA PRESENTACION GUIACUSA o GIACUSA o YACUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Diciembre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20241 Dic.17-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BEROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 13 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20461 Dic.22-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA ALTIERI de CONTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20851 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MIRELLA RIOS PERAZA de SALMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20852 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO o SERVANDO ALBERTO ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20853 Dic.31-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO LUGO o LUGO BALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Florida, Diciembre 2 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20900 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO o PABLO o PEDRO o PEDRO PABLO CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20901 Dic.31-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARMANDO CHECHILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 17 de Diciembre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20709 Dic.26-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIDO JUAN RAVERA MAESTRO o GUIDO JUAN RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 12 de Diciembre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20706 Dic.26-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MELLO o MELO o MELLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20590 Dic.24-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA M. de MALDONADO o AMBROSIA MELGAREJO de MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. - Fray Bentos, Diciembre 3 de 1958. — Gladisena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.
1) $48.00 30|pub. 20227 Dic.17-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PEREYRA o ANDRES PEREYRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Diciembre 22 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20840 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PORTO o DA COSTA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, 11 de Diciembre de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20568 Dic.23-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO RODRIGUEZ, MAXIMA ROSAS o ROSA o de ROSAS de RODRIGUEZ y MARIA o MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de JURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 2 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 20029 Dic.15-v.en 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ADOLFO GUILLAMA o ENRIQUE ADOLFO QUILLAMA QUESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 17 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20914 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ESPINOSA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 12 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20913 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINTON NEYRA o WASHINGTON NEYRA LEINDEKAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 17 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20915 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS UMPIERREZ o CARLOS UMPIERREZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se

hace constar que se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 10 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20916 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRA AMELIA o AMELIA LEANDRA o AMELIA BORDAD ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20917 Dic.31-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANDRIOLO o FRANCISCO ROQUE ANDRIOLO CABRERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20941 En.2-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GONZALEZ o ARTURO GONZALEZ HENDERSON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 27 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20942 En.2-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO VIRGILIO AQUINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 15 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20920 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ARAUJO o LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los únicos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 13 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20745 Dic.26-v.en.12.

3—Convocatorias Comerciales

EDIFICIO DURAZNO SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento al artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 8 de Enero a las 18 horas en la Avda. 8 de Octubre N.o 2602 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de la persona que desempeñará la Presidencia durante el acto; 2.o Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1958; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Autorización para gravar el inmueble social.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta la víspera del día de la asamblea en la dirección antes indicada. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958.
3) $20.00 10|pub. 20582 Dic.23-v.en.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 23 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de los siguientes boletos de compra ubicados en:

Balneario Pine Park:

Ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Héctor Carlomagno en Junio de 1951, inscripto en la Dirección de Catastro el 22|8|1951 con el número 6586.

Solar 13. Manzana 7. Padrón m|á. 25.794. Comprador: Ma. ELENA SOLER de VALENCIANO.

Solar 14. Manzana 7. Padrón m|á. 25.794. Comprador: Ma. ELENA SOLER de VALENCIANO.

Se hace saber a sus promitentes compradores, o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Banco Italiano del Uruguay, Suc. Cordón, 18 de Julio 1491. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958.
2) $36.00 15|pub. 20540 Dic.23-v.en.15.

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA
GRAFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Convocatoria a asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Grafex S. A. Gráfica Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1959, a las 19 horas, en el local de la Sociedad, calle Galicia 1966, a fin de tratar el siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Elección del Directorio; 3) Elección del Síndico; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 del Decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Nota: La asamblea queda citada además en segunda convocatoria, en el caso de no haber quórum suficiente para la primera, para el mismo día a las 19 y 30 horas. — El Directorio.
3) $19.60 7|pub. 20740 Dic.26-v.en.7.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

Se convoca a los señores acciones de Molinos San José S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 17 de Enero de 1959 a la hora 17 y 30, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 2) Informe del Síndico; 3) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 17 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1958; 4) Elección de tres Directores y seis suplentes para el 18 y 19 ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiera el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes, (artículo 35 de los estatutos); B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea, (artículo 33 de los estatutos; C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto) del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1913). — San José, 15 de Diciembre de 1958. — Manuel M. Cobas, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.
3) $42.20 12|pub. 20799 Dic.30-v.en.16.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Molinos San José S. A. para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 17 de Enero de 1959 a la hora 18 y 15, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea; 2) Prórroga del plazo de duración de la Sociedad; 3) Aumento del capital autorizado; 4) Facultad a otorgarse al Directorio para emitir obligaciones o debentures; 5) Modificación de la fecha del cierre del ejercicio; 6) Modificación del período en el que deberá celebrarse anualmente la asamblea general ordinaria; 7) Facultad para abonar dividendos con acciones de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos sociales esta asamblea quedará constituída si reune el 50 o|o del capital integrado; B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea, (artículo 33 de los estatutos); C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — San José, 15 de Diciembre de 1958. — Manuel M. Cobas, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.
3) $38.40 12|pub. 20800 Dic.30-v.en.16.

FERNANDO GARCIA S. A.
11a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales el Directorio de "Fernando García S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1959, a las 18 horas, en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1958; 2.o) Elección de Directorio, 3 titulares y 2 suplentes para el período que vence el 30 de Noviembre de 1959; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de Noviembre de 1959; 4.o) Enajenación derechos y bienes afectados a la actividad de fabricación de cigarrillos; y 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1958. — Ricardo Stefani, Secretario.
3) $27.00 5|pub. 20918 Dic.31-v.en.8.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso J) del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Enero de 1959, a las 17 horas, en la calle Comercio 1491 de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40); 2) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe de la Comisión Fiscal correspondientes al 34 ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1958, (artículos 25, 29 y 43; 3) Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26); 4) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículos 9, 12 y 24); 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33)

Nota: A) Si al momento señalado no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después con los accionistas presentes (artículos 31 y 32. B) Para formar parte de la asamblea, los accionistas tendrán previamente que inscribirse (artículo 38) hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en la Gerencia, calle Comercio 1491, de las horas 9 a 11), C) Las listas para la elección de los Directores y sus suplentes deberán inscribirse en la misma Gerencia hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 12. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1958. — El Directorio.
3) $ 33.00 5|pub. 20868 Dic.31-v.en.8.

CORPORACION AGROPECUARIA URUGUAYA S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1959 a las 11 horas, en la sede social, Misiones N.o 1488 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1958; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Síndico y Síndico suplente, artículo 9 de los estatutos sociales; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 9 de Enero de 1959. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 20881 Dic.31-v.en.8.

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO JOSE FRASCHINI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, en sus artículos 18 y 21, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Enero de 1959, a las 19 horas, en el local de la Sociedad, ubicado en la casa de la calle Gran Bretaña N.o 980, Paysandú para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al séptimo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Distribución de utilidades propuestas por el Directorio (artículo 50); 3) Ratificación de remuneraciones, (artículo 34); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario de la misma, (artículo 25).

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, depositando las acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de las mismas en una institución bancaria, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, a la hora fijada para la reunión de la asamblea. — La Secretaría.
3) $14.40 3|pub. 20858 Dic.31-v.en.5.

CABO SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido por el Título V de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de "Cabo Santa María Sociedad Anónima", para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 12 de Enero de 1959, a la hora 9 y 30 de la mañana, en el local de la calle Avenida 18 de Julio número 1233, piso 2.o a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de dos ac-

cionistas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos Sociales; 2) Reducción del capital integrado de la sociedad, aplicando la diferencia a liquidar pérdidas y amortizaciones extraordinarias; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — El Directorio.

3) $21.00 5 pub. 20846 Dic.31-v.en.8.

CABO SANTA MARIA. SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido por el Título V de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de "Cabo Santa María Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 13 de Enero de 1959, a la hora 9 de la mañana, en el lugar de la calle Avenida 18 de Julio N.o 1233, piso 2.o a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de dos accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales; 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico 1955-56, finalizado el 30 de Junio de 1956; 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — El Directorio.

3) $24.00 5 pub. 20847 Dic.31-v.en.8.

CABO SANTA MARIA. SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido por el Título V de los Estatuos Sociales se convoca a los señores accionistas de "Cabo Santa María Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria qeu tendrá lugar el próximo 13 de Enero de 1959, a la hora 9 y 10 de la mañana, en el local de la calle Avnida 18 de Julio número 1233, piso 2.o, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de dos accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos Sociales; 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico 1956|57, finalizado el 30 de Junio de 1957; 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — El Directorio.

3) $24.00 5 pub. 20848 Dic.31-v.en.8.

CABO SANTA MARIA. SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido por el Título V de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de "Cabo Santa María Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 13 de Enero de 1959, a la hora 9 y 20 de la mañana, en el local de la calle Avenida 18 de Julio N.o 1233, piso 2.o a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de los accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos Sociales; 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico 1957|58, finalizado el 30 de Junio de 1958; 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958 — El Directorio.

3) $24.00 5 pub. 20849 Dic.31-v.en.8.

BALNEARIO PUIMAYEN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1959 a las 10 y 30 horas en el local ubicado en la calle Rincón N.o 569, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1958; 3) Consideración de lo actuado por la Comisión Delegada, ante el Comité Ejecutivo Pro Colonia de Vacaciones de la Federación Uruguaya del Magisterio; 4) Consideración sobre el futuro del balneario; 5) Designación de dos de los señores accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea; 6) Elección de Directores, Síndico y suplentes respectivos.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán presentar la boleta que acredite su calidad de tal, la que será expedida por la Secretaría hasta dos días antes de la realización de la misma (artículo 20 de los estatutos). Se deja constancia que la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas concurrentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — El Directorio.

3) $16 20 3 pub. 20952 En.2-v.en.7.

H. OSWALD COATES SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad ,para la asamblea general ordinaria (Segunda convocatoria) que se celebrará el día viernes 23 de Enero de 1959, a la hora 10 y 30, en el local de la calle Sarandí 465|9, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1958; 3) Resolver la forma como deben distribuirse las utilidades y la forma de pago de los dividendos. Determinar los honorarios de los miembros del Directorio; 4) Elección de las personas que deben integrar el Directorio durante el ejercicio 1958|59; 5) Designar dos accionistas que conjuntamente con la persona que presida la sesión aprobarán y firmarán el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con dos días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1958. — El Directorio.

3) $12.60 3 pub. 20935 En.2-v.en.7.

RELINER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Reliner S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará en Cardona (Soriano) el 10 de Enero de 1959 a las 10 y 30 horas en el local Reliner para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1958; 2) Elección de tres Directores y sus suplentes por el ejercicio 1958|1960; 3) Elección de Síndico y su suplente.

Registro de acciones: Hasta Enero 7. — El Directorio.

3) $7.20 3 pub. 20936 En.2-v.en.7.

INMOBILIARIA AUREA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Inmobiliaria Aurea S. A. para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 10 de Enero de 1959, en el ex-Hotel Casino La Floresta (Balneario La Floresta) a las 18 horas, primera citación y en caso de no haber quórum a las 19 horas como segunda citación, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Informe de la Comisión sobre cobro de cuotas; 2) Situación financiera; 3) Resoluciones a tomar. — El Directorio.

3) $3.20 1 pub. 20949 En.2-v.en.2.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Se han presentado Esmeralda Nevicatti de Laguarda, Berta, Esmeralda y Manuel Laguarda Nevicatti, en el carácter de herederos de don MANUEL LAGUARDA solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 513 del Cementerio Paso Molino Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos Vencido el término se procederá como se pide — Montevideo, Junio 10 de 1957 — La Dirección.

4) $108 00 90 pub 13232 Set.4-v en 13.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado doña ELISA CARAMES de PETRERA solicitando a su nombre, título duplicado del sepulcro 177 del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo. Se previene a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita — Montevideo, 13 de Noviembre de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90 pub. 19601 Dic.5-v.ab.24.

Se han presentado las señoras ANGELA PESANTE de ROIG, MARIA T. PESANTE de DE MARIA y CECILIA PESANTE de RIPOLL en carácter de herederas de DOMINGO PESANTE titular del derecho de uso del nicho 938 primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando se expida a nombre de su causante título duplicado por extravío del primitivo; se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Octubre de 1958. — La Dirección.

4) $144.00 90 pub. 20528 Dic.23-v mar.12.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Lor[illegible], dictada en los autos: "JEREMIAS RADIN y AIDA WIZNEVER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 696), se hace saber que el día 1.o de Diciembre de 1958 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Jeremías Radin y Aida Wiznever, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos.—Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 20801 Dic.30-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fortunati, Angel W. con CALDERAN, MARIA MARIA. Disolución de la sociedad conyugal" (52-211), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

5) $32.00 20 pub. 20908 Dic.31-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Serra Gilberto contra TEMPERAN ROSA DIONICIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 45, Folio 656), se hace saber que con fecha 22 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gilberto José Serra y Rosa Dionicia Temperán. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 520 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1916. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $48.00 20 pub. 20256 Dic.17-v.en.16.

6-Disoluciones de Sociedades

"CAMPOMAR, ALONSO y CIA."

A efecto de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que se ha disuelto parcialmente, por fallecimiento del socio don RODOLFO PICCINI CASELLA, la Sociedad Comercial que en el ramo de Draguería gira en esta plaza bajo la denominación de "Campomar, Alonso y Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo la misma firma, que a su vez se ha modificado con la incorporación, a la misma, desde el día 1.o de Octubre ppdo. de los socios, solidariamente responsables, Luis Alberto Piccini, Héctor García y Leo Baccino. Acreedores presentarse en el propio comercio Avda. General Rondeau N.o 1430. — Campomar, Alonso y Cía.

6) $32.00 20 pub. 20091 Dic.15-v.en.14.

FIBROTEJA S. R. LTDA.

Comunicamos la disolución total y liquidación de la Sociedad que giraba en la ciudad de Pando, para la confección de chapas de cartón asfaltadas y constituída por los señores Lorenzo R. Pastorino, Leopoldo Amarelle, Juan Planalto, Bernardo J. Suzacq y Héctor Suzacq. Acreedores presentarse en el domicilio social: Camino a la Balsa, ciudad de Pando. — Fibroteja S. R. Ltda.

6) $16.00 20 pub. 20400 Dic.19-v.en.20.

IPHARRAGUERRE y COMPAÑIA
(C.A.I.L.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada en la ciudad de Lascano e

28 de Noviembre de 1958 por ante el escribano don Carlos A. Pereyra Sena, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, quedó totalmente disuelta la sociedad colectiva (regular e irregular) que giró bajo la denominación de "Compañía Agrícola Industrial Lascanó" (Sigla (C.A.I.L.) y razón social "Ipharraguerre y Compañía". — Lascano, Diciembre 22 de 1958. — ANTONIO ELUEN. — PEDRO DEL BARRIO.
6) $32.00 20|pub. 20795 Dic.29-v.en.27.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS AYERRA BOSCO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Inés Estrella de Amor Curbelo (L.o 32, F.o 124). Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $48.00 30 pub. 20953 En.2-v.feb.17.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director **General de Aduanas (Adjunto) don Raúl Terra Suárez dictada en el sumario N.o 112, año 1957 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CRISTINA DIPOLITO NEVES de LAUSSCHER y EDUARDO ARAUJO, para que comparezcan ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.**
8) $36.00 30|pub. 19544 Dic.5-v.enero21.

9-Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 403, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a ampliación del predio de la Escuela N.o 2 de la ciudad de Salto, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Noviembre de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 1.237 metros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor señor Ernesto G. Sisto, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1100, y es propiedad de la Sucesión de don FRANCISCO ERRANDONEA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Salto. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 3447 En.2-v.en.14.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, padrón N.o 1284 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela N.o 6 (Mangrullo), de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Octubre de 1958 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 5 hectáreas, según plano de mensura del agrimensor señor Peter Alvez inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 1620, y es propiedad de la Suc. de don FRANCISCO MACCIO.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de San José. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 34498 En.2-v.en.14.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 80.774 que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a las Escuelas de 2.o Grado Nos. 101 y 136 de la Capital, según decreto del Poder **Ejecutivo de fecha 16 de Octubre de 1958, que** asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 2.367 ms.2 12, según plano de mensura del agrimensor señor Artigas W. Bruzzone, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 36.437 y es propiedad de la señora MARIA SANSOBRINO de OXILIA y otros.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 34499 En.2-v.en.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.142 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a un parque público en Villa Colón, el inmueble siguiente:

Padrón: 125.830. — Propietario: MIGUEL VAROLI. — Sup. aprox.: Total.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 2 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 34384 Dic.23-v.en.5.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.140 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la Avenida Joaquín Suárez y el trazado de la calle Valdense, el inmueble siguiente:

Padrón: 55.806. — Propietario: Sucesión de la señora GENOVEVA ENECOIX DE PEYRAMALE.—Sup. aprox.: 1.186,63 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958.
9) (C.C.) 8 pub. 34385 Dic.23-v.en.5.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.134 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la construcción de un callejón sanitario a partir de la calle Salerno entre las calles de Verona y Chacry, el inmueble siguiente:

Padrón: 171.477. — Propietario: Señor N. N.— Sup. aprox.: 1.020 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 34386 Dic.23-v en.5.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.133 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Rambla O'Higgins el inmueble siguiente:

Padrón: 61.150. — Propietario: SERAFIN CRIADO CAMPANELA. — Sup. aprox.: Total.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 2 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 34489 Dic.31-v.en.13.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.135 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Sitio Grande entre al de Enrique García Peña y el Camino Burgues los inmuebles siguientes:

Padrón: 157.018. — Propietario: PRUDENCIO NEBEL ELLAURI. — Sup. aprox.: 180 metros cuadrados.

Padrón: 82.754. — Propietario: JOSE FIGUEIRA. — Sup. aprox.: 380 metros cuadrados.

Padrón: 82.755. — Propietario: SOC. C. MONTERO y CIA. — Sup. aprox.: 380 metros cuadrados.

Padrón: 165.754. — Propietario: ALFREDO ELLAURI. — Sup. aprox.: 10 metros cuadrados.

Padrón: 82.756. — Propietario: SOC. C. MONTERO y CIA. — Sup. aprox.: 350 metros cuadrados.

Padrón: 82.768. — Propietario: LUIS SCILINGNO. — Sup. aprox.: 50 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 34190 Dic.31-v.en.13.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.137 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Mercado Modelo, el inmueble siguiente:

Padrón: 17.304. — Propietario: JOSE PADULA. — Sup. aprox.: 80,88 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 28 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 34491 Dic.31-v.en.13.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.138 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la prolongación de la Avenida Carlos María Ramírez y el ensanche a cuarenta metros de la calle San Quintín, el inmueble siguiente:

Padrón: 42.199. — Propietario: DEMETRIO OLAVIDE. — Sup. aprox.: 585 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 28 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 34492 Dic.31-v.en.13.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.139 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del Camino Durán, el inmueble siguiente:

Padrón: 45.089. — Propietario: JUAN B. RICHERI. — Sup. aprox.: Total.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 2 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 34493 Dic.31-v.en.13.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 3.775

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública del rubro, convocada para la compra de tanques de acero, esféricos, para almacenaje de butano y propano licuados, hasta el día 18 de Febrero de 1959, a las 16 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 34501 En.2-v.en.9

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 394 58. — Cuarto llamado. — Suministro de Equipo de Soldadura Eléctrica. — Apertura: 17 de Febrero de 1959. Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 403,58. — Segundo llamado. (Complemento). — Suministro de Metales en Lingotes. — Apertura: 19 de Febrero de 1959. Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 430|58. — Tercer llamado. — Suministro de Trapos de Color para Limpieza. — Apertura: 16 de Enero de 1959. Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 432|58. — Segundo llamado. — Suministro de Hojas de Amian o, Cartón Amianto Comprimido, Corcho en Planchas, Cartón Grafitado, Papel Aceitado y Cemento para Juntas.—Apertura: Enero 13. Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 11 horas.— La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 34424 Dic.26-v.en.19.

LICITACION PUBLICA N.o 444.59

Suministro de Hule de corcho para pisos de salones. — Apertura: Febrero 5, 1959, hora 10. Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 8 y 11 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 34264 Dic.12-v.en.5.

N.o 446,58. — Segundo llamado. — Suministro de Estopa Blanca. — Apertura: 15 de Enero de 1959. Hora 11. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 447|58. — Segundo llamado. — Suministro de Ladrillos Comunes y de Prensa. — Apertura: 16 de Enero de 1959. Hora 11. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 450|59. — Suministro de Explosivos, Mechas y Fulminantes. — Apertura: 24 de Febrero de 1959. Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 445 58. — Segundo llamado. — Trabajos de Pintura en Tramos Metálicos de la Línea Rocha (1ra. Parte). — Apertura: 9 de Enero de 1959. Hora 10. — Precio del ejemplar: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 448|58. — Segundo llamado. — Suministro de Papel Higiénico. — Apertura: 20 de Enero de 1959. Hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 11 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15,pub. 34433 Dic.31-v.en.22.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

LICITACION PUBLICA N.o 274

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de maderas varias, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 2.25.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 27 de Enero de 1959, a la hora 10. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 34475 Dic.30-v.en.9.

LICITACION PUBLICA N.o 266

Construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Sarandí del Yí

Llámase por segunda vez a licitación pública para las obras de construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Sarandí del Yí, de acuerdo a los pliegos, planos y memorias que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde podrán ser adquiridos al precio de $ 34.00.

El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala 1395, primer piso, el día 22 de Enero de 1959 a la hora 10. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 34476 Dic.30-v.en.9.

LICITACION PUBLICA N.o 303

Primer llamado

Llámase a licitación pública para las obras de emergencia en la Estación de Depuración de la Ciudad de Melo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 12.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 27 de Febrero de 1959, a la hora 10. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 34438 Dic.31-v.en.12.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO N.o 7

Se llama a licitación pública por una sola vez para la adquisición de muebles, útiles, máquinas e implementos para la Oficina, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse de la Caja en horas de Oficina.

Día de apertura de las propuestas: 30 de Enero a las 9 horas. — José R. Martínez Jardim, Gerente.

12) $5.40 3|pub. 20929 En.2-v.en.7.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Viernes 9 de Enero de 1959

Segundos llamados

19.827. — 1.000 lámparas de 1.000 watts. — Hora: nueve.

19.828. — Reparación camión blindado. — Hora: diez.

19.867.—Matrices para mimeógrafo "E. Dick". — Hora: once.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958.—Carlos A. Goñi, Encargado de la Proveeduría General.

12) (C.C.) 10,pub. 34339 Dic.23-v.en.8.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Ministerio de Salud Pública

LICITACION DE OBRAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de 4 hornos incineradores en la Colonia Saint Bois.

Recepción y apertura de las propuestas: 9 de Enero de 1959 a las 11 horas.

Costo de los recaudos: $ 2.00 a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958.

12) (C.C.) 8|pub. 34388 Dic.23-v.en.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

N.o 428. — Segundo llamado. — Vestuario y artículos afines, paños, sarga, loneta, lienzo, brin, lana lavada, zapatillas. — 20 de Enero de 1959, hora 10.

N.o 427. — Segundo llamado. — Harina de trigo, con destino a los Talleres Escuela de Panadería y Fideería. — 29 de Enero de 1959, hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en las fechas y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Diciembre de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 34187 Dic.31-v.en.15.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto proveer por concurso de méritos y pruebas un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Física I.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles hasta el 30 de Enero de 1959 a la hora 12.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 24|pub. 34420 Dic.26-v.en.30.

FACULTAD DE MEDICINA

LICITACION PUBLICA N.o 8

Se llama a licitación pública para la adquisición de armarios guardarropas metálicos.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la Administración de la Facultad, Avda. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día lunes 12 de Enero de 1959, a las 8 y 30 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 34423 Dic.26-v.en.8.

LICITACION PUBLICA N.o 19

Se llama a licitación pública para la impresión de 10.000 Historias Clínicas de 20 páginas.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día lunes 19 de Enero de 1959, a las 8 y 30 horas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Avda. Gral. Flores 2125, de 8 a 12 horas de lunes a viernes. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 34502 En.2-v.en.14.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

IMPRESION DE LOS ANALES DE LA FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

Se llama a licitación pública para la impresión de los Anales de la Facultad de Química y Farmacia por el término de un año, prorrogable por un período igual, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esa Facultad.

El acto de apertura de propuestas, en presencia de los interesados que deseen asistir, se realizará el día jueves 29 de Enero de 1959 a la hora 10 en el Decanato de la Facultad.— La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 34500 En.2-v.en.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1959

Primeros llamados

Licitación N.o 1.959. — Leche pasteurizada y|o inspeccionada y|o higienizada. — Apertura: día 15 de Enero. Hora 9 y 30.

Licitación N.o 2.959. — Pan blanco. — Apertura: día 15 de Enero. Hora 11.

Los pliegos de condiciones pertenecientes a estas licitaciones podrán ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Diciembre de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10,pub. 34483 Dic.31-v.en.15.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 79

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las 29 viviendas que integrarán la 1ra. Ampliación del Barrio 0-2|Florida.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 21 de Enero del año próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Agraciada N.o 1409. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 34417 Dic.26-v.en.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para el transporte de semilla de avena desde Puertos Argentinos al de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016.

Las propuestas deben presentarse el día 15 de Enero de 1959, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1958. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 34503 En.2-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 42

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del Hospital de Niños (1.a etapa) de Montevideo, con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 300.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1958. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 34509 En.2-v.en.13.

Licitación Pública N.o 15-1958

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 3.200 kilogramos de hierro redondo de 8 m|n., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120 piso 1.o

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero próximo a las 10 horas, en la sala de licitaciones de esta Oficina 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 5|pub. 34436 Dic.29-v.en.5.

Licitación N.o 31

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela N.o 156 de Santa Lucía, Departamen-

to de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 60.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 34435 Dic.29-v.en.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 13|958

Se llama a licitación pública en carácter de segundo llamado para la ejecución de las obras: "Construcción del tramo de acceso Norte al Puente sobre el Río Negro frente a Mercedes en Ruta 2 comprendido entre 280K350 y 284K000, en el Departamento de Río Negro. En este llamado no se licita la conservación contratada.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120 4.o piso durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 9 de Enero de 1959 a las 10 horas. — Montevideo, 25 de Diciembre de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 34437 Dic.29-v.en.9.

Licitación N.o 4

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Centro Departamental de Salud Pública de Florida para Pabellón de Cirugía, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 55.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero de 1959 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 34416 Dic.26-v.en.7.

Licitación N.o 3

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de terminación del Centro Departamental de Salud Pública de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias, los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1958. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 34397 Dic.24-v.en.5.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LICITACION N.o 97

Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 97 por servicio de ómnibus tipo crucero para el traslado de personal del Instituto al interior del país.

Licitación pública N.o 97. — Vence el día 9 de Enero de 1959, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 15 a 13 horas, todos los días menos sábados y domingos.

Las pruebas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1958.

12) (C.C.) 6|pub. 34485 Dic.31-v.en.9.

LICITACION N.o 91

Aviso. — Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 91 por equipos y materiales para el Departamento de Radiodifusión.

Licitación N.o 91. — Vence el 19 de Febrero de 1959, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 15 a 13 horas, todos los días menos sábados y domingos.

Las pruebas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 34352 Dic.19-v.en.5.

LICITACION N.o 96

Aviso. — Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 96 por reparación de la caldera de calefacción del Estudio Auditorio.

Licitación pública N.o 96. — Vence el 22 de Enero de 1959, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 15 a 13 horas, todos los días menos sábados y domingos.

Las pruebas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 34353 Dic.19-v.en.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al grupo de artillería N.o 4, u otra unidad del Ejército a destacarse en San Ramón, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos: pan, galleta, leche, leña, lechugas o similar, tomates, cebollas, verduras, carne vacuna, carne capón, mondongo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.

Apertura: Enero 9 de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34463 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos reglamentarios de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros N.o 4 u otras Unidades del Ejército y la Marina, a destacarse en las Laguna del Sauce durante el período 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos que se mencionan:

Carne capón, Carne vaca, Pan, Galleta, Leche, Verduras, Leña, Mondongo, Tomates, Cebollas, Lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 9 de Enero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34448 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Destacamento en Canelones, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Canelones durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos que se mencionan:

Carne de vaca, Leche, Leña, Carne capón, Mondongo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 9 de Enero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34447 Dic.29-v.en 5.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería N.o 12 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Rocha, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Carne vacuna, Carne capón, Mondongo, Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas y Verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 15 de 1959, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 23 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34441 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Apostadero Naval La Paloma u otra Unidad a destacarse en La Paloma durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos que se mencionan:

Carne vaca, Pan, Galleta, Leche, Verduras, Leña, Carne capón, Mondongo, Cebollas, Tomates, Lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 9 de Enero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34444 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Dto. Batallón de Infantería N.o 12 y a Circunscripción Marítima del Este u otra Unidad del Ejército y la Marina, a destacarse en Maldonado dentro del período del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos que se mencionan:

Carne vacuna, Pan, Galleta, Leche, Verduras, Leña, Carne capón, Mondongo, Cebollas, Tomates, Lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 9 de Enero de 1959, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 22 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34443 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronáutica N.o 1 u otra Unidad a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco, durante el período 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos que se mencionan:

Carne de vaca, Pan, Galleta, Leche, Verduras, Cebollas, Lechugas o similar, Tomates, Leña, Carne de capón, Mondongo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 9 de Enero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34449 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería N.o 9 u otro Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Fray Bentos, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechugas o similares, Tomates, Cebollas, Verduras, Carne capón, Carne vacuna, Mondongo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 9 de 1959, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 23 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34454 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al Grupo de Artillería N.o 2 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Trinidad, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras, Carne vacuna, Carne capón, Mondongo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 9 de 1959, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 23 de 1958.

12) (C.C.) 5 pub. 34440 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Campo Militar N.o 2, u otra Unidad del Ejército a destacarse en Zapara durante el período entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos que se mencionan:

Pan, Galleta, Leche, Lechugas o similar, Tomates, Verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 9 de Enero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958.

12) (C.C.) 5 pub. 34445 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería N.o 10 y personal del Regimiento de Infantería N.o 4 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechuga o similar, Tomates, Cebollas, Verduras, Carne vacura, Carne capón y Mondongo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 9 de 1959, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 23 de 1958.

12) (C.C.) 5 pub. 34452 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería N.o 8 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paysandú, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Carne vacuna, Pan, Galleta, Leche, Leña, Carne capón, Mondongo, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 9 de 1959, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 23 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34455 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al Batallón de Infantería N.o 11 y personal de la Región Militar N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Minas, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechuga o similar, Tomates, Cebollas, Verduras, Carne capón, Carne vacuna y Mondongo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 9 de 1959, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 23 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34451 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Destacamento del Batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Artigas durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos de mención:

Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechuga o similar, Tomates, Cebollas, Verduras, Carne vacuna, Carne capón y Mondongo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 9 de 1959, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 23 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34453 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los abastecimientos de víveres frescos y leña para el Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Pan, Galleta, Leche, Lechuga o similar, Tomates, Verduras, Cebollas, Leña, Carne capón, Carne vacuna y Mondongo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 9 de 1959, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 23 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34456 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña para el Batallón de Infantería N.o 6 y personal de la Región Militar N.o 2, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San José durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechuga o similar, Tomates, Cebollas, Verduras, Carne vacuna, Carne capón y Mondongo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 9 de 1959, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 23 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34457 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería N.o 3 y personal de la Brigada de Caballería N.o 1, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rivera durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos que se mencionan:

Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechugas, Tomates, Cebollas, Verduras, Carne vacuna, Carne capón, Mondongo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 9 de 1959, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 23 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34459 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 9 de 1959, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 23 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34458 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería N.o 2 (MM) u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Durazno, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos que se mencionan:

Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras, Carne vacuna, Carne capón, Mondongo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 9 de 1959, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 23 de 1958.

2) (C.C.) 5|pub. 34460 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería N.o 8 y personal de la Brigada de Caballería N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Melo durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras, Carne vacuna Carne capón y Mondongo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 9 de 1959, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 23 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34461 Dic.29-v.en.5.

Licitación pública N.o 14

Segundo llamado

Artículos: Faroles, Mecha, Tubos para faroles.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 8 de Enero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34439 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería N.o 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Santa Clara de Olimar, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras, Carne vacuna, Carne capón, Mondongo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 9 de 1959, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 23 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34462 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Florida en el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar la siguiente cantidad de los artículos que se mencionan:

Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 10 horas en la citada Unidad.

Apertura: 9 de Enero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34442 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Campo Militar N.o 1 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Los Cerrillos durante el período del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos que se mencionan:

Carne, Pan, Galleta, Verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad.

Apertura: 9 de Enero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34446 Dic.29-v.en.5.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronáutica N.o 2 u otra Unidad de la Fuerza Aérea a destacarse en Santa Bernardina, durante el período del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos que se mencionan:

Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras.

Apertura: 9 de Enero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34450 Dic.29-v.en.5.

Licitación pública N.o 23

Primer llamado

Artículos: Baldes de zinc, Cabos para hacha, Calderas enlozadas, Jarras enlozadas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 16 de 1959, a las 9 horas — Montevideo, Diciembre 17 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 34350 Dic.19-v.en.5.

Licitación pública N.o 1

Primer llamado

Artículos: Tijeras de tuzar, Pinzas aislantes, Serruchos de hoja.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 19 de 1959, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 34351 Dic.19-v.en.5.

Licitación pública N.o 10

Segundo llamado

Artículo: Frazadas para tropa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 7 de 1959, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34472 Dic.30-v.en.7.

Licitación pública N.o 15

Segundo llamado

Artículos: Cuchillos, Tenedores, Cuchillas cocina, Chairas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 9 de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34473 Dic.30-v.en.7.

Licitación pública N.o 26

Primer llamado

Artículos: Chapas galvanizadas, Chapas negras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 22 de Enero de 1959, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 34506 En.2-v.en.16.

Licitación pública N.o 24

Primer llamado

Artículos: Brin yerba mate, Cretona, Botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 20 de Enero de 1959, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 34507 En.2-v.en.16.

Licitación pública N.o 16

Segundo llamado

Artículo: Juegos completos de mesa.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 12 de Enero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34508 En.2-v.en.9.

Licitación pública N.o 27

Primer llamado

Artículos: Tablas pino Brasil, Tornillos, Bisagras, Planchuelas, Clavos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 21 de 1959, a las 9 horas — Montevideo, Diciembre 30 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 34505 En.2-v.en.16.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública y llamado a precios:

N.o 4661. — 800 cerraduras para Subestaciones de Transformación. — Tercer llamado. — Ap.: 30 de Diciembre de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4671. — Contratar la ejecución de obras de canalización en el Departamento de Montevideo, para la ampliación de la red telefónica. — Precio del ejemplar: $ 10.00. (Transferida). — Ap.: 30 de Diciembre de 1958, hora 10.30.

N.o 4659. — 1.500 bases de enchufe y 800 clavijas para enchufe telefónicos. — Segundo llamado. — Ap.: 14 de Enero de 1959, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4701. — 1 máquina rotativa tipográfica, para cuadernillo de 32 páginas., en formato de 90x116 cms. y equipo de estereotipía, horno de fundición con crisol, prensa para matrizar, rectificadora y cortadora de clisés y fresadora; 1 máquina alzadora de 30 estaciones, etc. y 1 máquina encuadernadora sin hilo, para la encuadernación con aglutinantes especiales. Las máquinas deberán venir con su equipo eléctrico, tablero de mando, motores, etc. para corriente alterna 220 V. 50 ciclos. — Ap.: 13 de Marzo de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

Llamado a precios N.o 4682. — Contratar el levantamiento de planos de mensura con destino a expropiaciones de inmuebles, en Baygorria. (Transferencia). — Ap.: 7 de Enero de 1959, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 10.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, calle Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13.03 horas. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10 pub. 34355 Dic.19-v.en.7.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION PROVEEDURIA
Licitaciones públicas números 163, 165 y 166
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de: Madera y mimbre, material de limpieza y material de ferretería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 5 de Enero de 1959.

Lic. N.o 163. — Madera y mimbre. Hora 8.
Lic. N.o 165. — Material de limpieza. — Hora 9.
Lic. N.o 166. — Material de ferretería. — Hora 10.

En la Sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 4 pub. 34471 Dic.30-v.en.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

F. A. N.o 11|58. — Segundo llamado. — Impresión de Tablas de Cálculo de Estabilidad (ICE). — Apertura: 14 de Enero de 1959, hora 9.

F. A. N.o 12|58. — Segundo llamado. — Impresión Boletín N.o 16 (ITU). — Apertura: 14 de Enero de 1959, hora 9 y 30.

F. A. N.o 13|58. — Segundo llamado. — Obras de ampliación en el Edificio de la Facultad, destinadas a Servicios de Cantina y Sala de Profesores y Comisiones. — Apertura: 14 de Enero de 1959, hora 10.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de la Construcción de Edificios, el Instituto de Urbanismo y la Sección Contralor de esta Facultad, respectivamente, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas (Bulevar Artigas 1031). — César R. Bordoli, Secretario.
12) (C.C.) 5 pub. 34504 En.2-v.en.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 6|58
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el suministro de Instrumentos de Laboratorio destinados al Instituto de Máquinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 29 de Enero de 1959, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — El Secretario.
12) (C.O.) 22 pub. 34467 Dic.29-v.en.29.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 2 de 1959.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

JUAN FLORENCIO ORTIZ UBAL, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1475 y YOLANDA DELGADO RODRIGUEZ, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1475.

SAM INGEMAR OBERG, 23 años, soltero, cocinero, sueco, domiciliado Rincón 529 y MAGDALENA CSIRKE, 23 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Rincón 529.

4.a Sección

HERMANN JOSEF JOHANN BINDER, 29 años, soltero, ingeniero, austríaco, domiciliado Andes 1215 y BETTINA GISELLA KUPSCH, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Andes 1215.

5.a Sección

ALBERTO EDUARDO CHIAPE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1217, ap. 59 y LYDIA BEATRIZ HERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1217, ap. 59.

6.a Sección

DIEGO ALBERTO UBILLA, 34 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Paysandú 1343, ap. 11 y GLADYS OLANO PAGOLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1436.

7.a Sección

AQUILES ORLANDO UMPIERREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1628 y ANA CATALINA FUGASOT, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Mercedes 1628, ap. 10.

9.a Sección

OSCAR HUGO GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1849 y SULEMA MUNIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guanahany 2044.

NEVER RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1966 y GRAZIELA CANDIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1967.

10.a Sección

DARWIN NELSON FLORES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3279, ap. 3 y CANDIDA OLGA CALVO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2138.

RUFINO RAMON OTERMIN, viudo, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Velazco 3169 y ODILA OLIVERA, 46 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada J. Velazco 3169.

WALTER SANTIAGO NARVAEZ, 23 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2057 y MARIA JULIA CAMPEROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2078.

NELSON ARTURO PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigán 1777 y MARTHA LEONOR OGUEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Michigán 1777.

ELEUTERIO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3966 y MARIA TERESA FALERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3966.

LUIS ALBERTO OLIVERA, 26 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Comercio 2434 y MARIA ANGELICA FACIOLA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2434 bis.

CRISANTO YLLARREGUI TOLEDO, 33 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Estivao 1978 y MARIA DOLORES BRANDARIZ AIELLO, 26 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3511.

11.a Sección

HERZA NUTA LEWINGIER, 29 años, soltera, industrial, polaco, domiciliado Camino de la Cuchilla Grande 3322 y ELENA BRAM, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3322.

OSCAR ABEL DAMICO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salgueiro 4407 e ISABEL SOSA, 17 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Ildefonso G. Lagos 4636.

MATIAS HERMES IROLDI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rafael 4183 y MABEL RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 4183.

RUDEMAR VICENTE FIERRO, 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Monte Carlo 3407 y DELIA BUSLON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Carlo 3513.

CARLOS WALTER MAURENTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2601 bis y MARIA TERESA URIOSTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2601 bis.

JUAN ALFREDO MARTINEZ, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Isidoro Lauro Larraya 4740 y ANGELICA BEATRIZ MANEDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a 4615.

ALFREDO PRADO, 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Heriberto Spencer 4414 y MARIA DEL CARMEN SAMPEDRO, 23 años, soltera, española, domiciliada Heriberto Spencer 4414.

RAMON ATILIO SELLANES, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oficial 1.a sin y MARIA ELVIRA MARTINEZ, 18 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Oficial 1.a 4963.

AMADO GABRIEL MOREIRA, 32 años, viudo, peluquero, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 2975 y FORTUNATA LAGARRETA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Uldérico Smidel 3238.

RAMON IGLESIAS, 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Mateo Cortés 4769 y VARTOUHI TEHEKMEYAN, 27 años, soltera, libanesa, domiciliada José Pedro Ramírez 5047.

VICTOR CESAR LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 3962 y MARIA ROSA GUELMO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3424.

JUAN LARROSA, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Güemes 3104 y MARTINA FELIPA PEREIRA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 3104.

HIPOLITO RICARDO RAMOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino de la Cuchilla Grande 5318 y ESNÉLIDA MARSET DA SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino de la Cuchilla Grande 5738.

12.a Sección

RAMON MARIA CABARCOS, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Aréchaga 3216 y JUANA BORGES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3216.

BERNABE RODRIGUEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fomento 1671 y NELIDA IRMA CAPPELLINI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fomento 1683.

JOSE HECTOR GOMEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabelas 2972 y MARTHA ESTHER ABELLEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 2972.

JOSE BAUTISTA SEDES 24 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Cufré 3028 y EMIR DIAZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 3028.

RAUL MARCELO DASTOLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2583, ap. 3 y MARIA HILDA OTERO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2583, ap. 2.

JOSE MARIA BARBEITO, 20 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Bella Vista 1651 y TERESA BEATRIZ VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2569.

16.a Sección

WALTER ANDRADA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Real 4905 y MARIA IBARRURI ROCHA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4790.

20.a Sección

RUBEN WALTER COSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 115 y ELSA JUANA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 115.

JUAN WILNES DIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor M. Berinduague 470 y JUANA MIRTA SPOSITO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4165.

21.a Sección

HECTOR JULIO HERMO, 22 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1243 y LUISA ESTHER MAZZOCCHI, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1243.

22.a Sección

ALBERTO PARAMO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Criollos 1761 y OLGA REINA BLAZINA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Criollos 1761.

WESTMINTER JESUS EDUARDO FRANCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3473 y RITA TERESA VELAZQUEZ, 24 años, soltera, empleada, domiciliada Marne 3473.

CLAUDIO CASTELLAZZI, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Criollos 3914, ap. 2 y ALIDA LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lancaster 4010.

GERONIMO HERNANDEZ, 56 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado San Antonio 3581 y ANACLIDES SILVA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada San Antonio 3581.

ARTIGAS CAMARGO, 25 años, quintero, oriental, domiciliado Burgues 3638 y SONIA LILLIAN NERODA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3638.

ADOLFO DURAN ZAPELENA, 27 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Carabelas 3376 y MARIA ADELA QUIROGA FERRO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3388.

24.a Sección

SERGIO ALEJANDRINO AZCORRA, 38 años, divorciado, médico, paraguayo, domiciliado Las Heras 1757 y ZORAIDA MIRYAM MA[illegible], 28 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Las Heras 1757.
14) $2.30 3 pub. v. En.7.

Montevideo, Diciembre 31 de 1958.

1.a Sección

FRANCISCO HUMBERTO ARIAS, 38 años, soltero, contador, peruano, domiciliado Bartolomé Mitre 1428 e IRMA ESTHER GREGORIA BOLASINI, 35 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1428.
JOSE MARIA CASTRO, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cerrito 629 y MARIA ELSA NOGUEIRA, 28 años, soltera, española, domiciliada Cerrito 629.
ROSALIO NASTA, 38 años, soltero, contador público, argentino, domiciliado Plaza Independencia 713 y NORBERTA DAMIANA BERDICHEVSKY, 33 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Plaza Independencia 713.

4.a Sección

JOSE OSCAR FARIÑA, 31 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Durazno 1027 y SEVERA ALVINA CARRIZO, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Durazno 1027.
ARMANDO EDUARDO SALVADOR CAVALLARO, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1171 y ELVA IBARRA BLANCO, 38 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Florida 1171.

5.a Sección

JUAN YACUSA PEON, soltero, corredor, oriental, domiciliado San José 1337, ap. 3 y ELVIA SIRENA DE MELLO, 36 años, viuda, oriental, domiciliada San José 1337, ap. 3.
RICARDO SAGRADO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1010 y MARIA CARMEN VAZQUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1010.

6.a Sección

JOSE REY, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1632 y AIDA ROSA VIGETTI, 43 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agraciada 1632.

8.a Sección

MANUEL VICENTE FRANCO, 25 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Agraciada 1708 y MARTHA BEATRIZ BLACI, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agraciada 1708.

10.a Sección

ALBERTO FERNANDEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Comercio 2330 y EVA JOAQUINA CABRERA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada F. Bentos 3393.
CARLOS MARTINEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1556 y MARINA GLORIA PERAZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 9 de Junio 1466, ap. 1.
ENRIQUE FERRANDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2478 D., ap. 4 y MABEL FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María S. de Munar 2478 D. ap. 4.

12.a Sección

ISRAEL ERMAN, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2810 y MINDLA OSTROW, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2810.
ABEL ERNESTO BUSSIO, 25 años, soltero estudiante, argentino., domiciliado Francisco Labandeira 3281 y MARIA TERESA CONCEPCION SCAVARELLI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Labandeira 3281.
HUGO OMAR BARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2782 y JUANA OLGA SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2782.
WALTER PIÑERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2.a Margat 1528 e ILMA ROSA VIERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Margat 1528.
ANTONIO VAZQUEZ, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bella Vista 1672 y DARIA COIRA, 30 años, soltera, española, domiciliada Bella Vista 1672.
OLBER DANTE GERARDO PEÑA, 30 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Marsella 2888 y ALBA ANITA YENO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2875.

13.a Sección

ALGUIERDAS MINKEVICIUS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Perú 2110 y MARTA ELENA LURASCHI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Grecia 3762.
YAMANDU DEBENEDETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1735 y ROSA DELALVA CEBALLE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4122.
HECTOR ALCIDES ORTEGA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 1913 y CARMEN MARTINEZ VENTOSO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1689.

14.a Sección

MARGARITO CLAUDIO ONGARO VERA, 25 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Hervidero 2839 bis y JULIA ELENA SILVA DA SILVA, 21 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Hervidero 2839 bis.
QUEGAM STEPANIAN PAKRADUNIAN, 34 años, soltero, radio técnico, sirio, domiciliado Manuel Villagrán 1289 e IRMGARD ZSIACSIK, 39 años, viuda, procuradora, oriental, domiciliada Manuel Villagrán 1289.
ARTURO MAZURKIEWIEZ IGLESIAS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado E. Martínez 1333 y MIRTHA ISABEL DE DIEU PAREDES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2785.
ARTURO ABDON DE SANTIAGO FERREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Micenas 1322 y STELLA MARIS BERRUETA MAGNANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2835.

15.a Sección

JUAN ANTONIO BERON, 40 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Blanes 967 y BLANCA IRIS BEITON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 967.
JUAN IPPOLITI, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Lavalleja 2053 y CELIA VIOLETA JUANA MARINO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2053.
VICTOR CARLOS BERRUTTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2008 y MARTHA RENEE FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2178.
OSCAR HUMBERTO MARICHAL, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1685 y MARIA GLORIA DE ARMAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1685.
SILVIO VARCASIA, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado T. Narvaja 1025 e ISABEL CONDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1025.
LUIS OSCAR MANFREDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2087 e IDILIA GRACIELA BERTOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2087.
JOSE ANIBAL CAVANI, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Chaná 2057 e IRENE NELLY NOGUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2057.
ALFREDO JOSE BERAMENDI, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Brandzen 1974 y MARIA DEL CARMEN ROSCONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 1974.
JUAN CARLOS IPATA, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Edo. Acevedo 1019 y DORA DEL CARMEN MIGNOLA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Edo. Acevedo 1019.
OMAR SIMON OSUNA, 41 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado J. Requena 1089 y MARIA CELIA CAPOCASALE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1089.
NELSON SICA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1067 y ELADIA SCHIMID, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1067.

16.a Sección

OSCAR JOSE PIÑEYRO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Gori 2457 y LUCIA RAQUEL MARIÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 2.o Gori 2673.
JOSE RAMON MONTES DE OCA, 24 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Heredia 4476 y GLADYS PETRONILA BARRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4473.

17.a Sección

LUCLIDE UBERFIL FERNANDEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 4, 5285 y ELVIRA NIDIA NIGRO, 15 años, soltera, oriental domiciliada Calle 4, 5285.
HENRY RAMON LATORRE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wellington 4811 y ALICIA ZULMA SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Wellington 4821.
DIONISIO BELTRAN CAMACHO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cotopasci 3968 y MARIA TERESA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cotopasci 3968.

18.a Sección

ANGEL GUTIERREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Enrique Muñoz 833 e HILDA CELINA BARRAGAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Enrique Muñoz 833.
MINAS SEXENIAN, 29 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Rivera 2523, ap. 1 y LAURA ETEL RODRIGUEZ AMARAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2690 bis.
JUAN GRIBOV, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Roque Graceras 778, ap. 9 y JUANA ABIR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1023.
JULIO DANTE MARSIGLIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Legionarios 2228 y SUSANA DE MARIA, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Fco. Vidal 643.
BRAULIO MANUEL CANEN, 39 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Miñones 466 y ROSA AURORA MARTINEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Miñones 466.
JOSE NASIF, 36 años, soltero, estudiante, libanés, domiciliado Rivera 2262, ap. 1 y MARIA ZULEMA RAQUEL ELISA AZAROLA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 6?8.
MILTON JOSE TARLOVSKY, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Paullier 1604 e HILDA MYRIAM DAMINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1604.
JULIO URIA FERRARI, 24 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado E. viejo Pancho 2454, ap. 5 y SONIA RENEE MARGARITA DELFINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1425.
JORGE ARIEL BARRIOS, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Paullier 1110 y MARINA JOSEFA SANCHEZ, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 2321.
WALTER CELESTINO OGARA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2339 y MARIA LUISA SOUZA NAVARRETE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2342, ap. 1.

19.a Sección

DANTE ESPOSITO, 48 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1334, piso 1, ap. 5 y MARIA CUSTODIO, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1334.

20.a Sección

JOSE WALTER PEÑA, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado N. González 1081 y LUISA PALLAS, 27 años, soltera, obrera, española, domiciliada Nin González 1081.
ALBERTO INOCENCIO PAZ, 52 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado D. Coronel 427 y ANTONIA EMILIA FERNANDEZ, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Coronel 427.
ROBERTO WILSON DE SOSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Murta 4073 y ROSA BLANCA CABRERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. Murta 4073.
ELISEO PEREZ, 52 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Sotelo 3989 y ELISA CRUZ, 52 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Sotelo 3989.

24.a Sección

MARIANO IPES BUSTAMANTE, 49 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3736 y ALEJANDRINA FILOMENA SORIA FERRE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 3786.

14) $2.00 3/pub. v. En 5.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALMERINDA PEREIRA DE NICOLA y BERALDO LENIN NICOLA. Prescripción adquisitiva", L.o 28, F.o 456, se hace saber que se han presentado los nombrados, iniciando acción de prescripción adquisitiva por la diferencia en más del área superficial de 118 metros, 4923 centímetros cuadrados resultantes de la mensura practicada por el agrimensor José B. López del 8 de Abril de 1958, sobre el padrón N.o 1867, ubicado en la manzana N.o 12 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, contra todos los que pretenden derechos en el mismo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho al mismo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se habilita el próximo feriado, a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 9 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $84.00 30/pub. 20297 Dic.17-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: "ARTIGAS WASHINGTON ALBERTI. Prescripción adquisitiva" (L.o 18, F.o 53), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Artigas Washington Alberti iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la 1.a sección de Cerro Largo, empadronado con el N.o 2892 consistente en una fracción de terreno de labranza, zona rural, con edificios y anexos, compuesto de ocho hectáreas, cuatro mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados de superficie, limitando: al Norte, ms. 548.70 con camino vecinal; al Sur, ms. 548.90 con terrenos de María T. Lazbal; al Este, recta de ms. 158 50 con sucesores de Fortunato Araújo y al Oeste, recta de ms. 151.20 sobre la ruta ocho, carretera Gaspar Silveira Martins. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho en estos autos, al bien mencionado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se

habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 3 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 20031 Dic.15-v.en.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "De Vicente Camacho, Carlos contra ACUÑA de CAMACHO, MARIA. (Sucesores de). Prescripción treintañal." (Lº 10 Fº 1099), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se crean con derechos de dominio, y especialmente a los sucesores a cualquier título de María Acuña de Camacho, sobre "un solar de terreno, sus construcciones y cuantas mejoras contenga, ubicado en el Departamento de Maldonado, primera sección judicial, manzana Nº 12, padrón Nº 91, con un área de 922 ms. 35 dms. según título y de 88 ms. según planilla de Contribución Inmobiliaria, lindando según título: al Norte, calle Ventura Alegre; al Oeste, calle Isla de Gorriti, por ser esquinero; al Sur, Adrián Almeida, hoy Juan A. Rivero; y al Este, Lorenza Cabrera, hoy sucesión Antonia Furtado de Nieves": a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá el juicio hasta su terminación. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Maldonado, 13 de Diciembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 20597 Dic.24-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Ricardo Félix Basso, dictada en los autos caratulados: "MAXIMO ARMAND UGON y OFELIA BRUM BITTENCOURT. Prescripción treintenaria" (Lº 42, Fº 271), se cita, llama y emplaza a Ana T. Alves de Morales, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y que se seguirá el juicio: Solar número cinco de la manzana número doscientos sesenta y nueve del plano oficial y planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el Nº 2.454 que según plano del agrimensor Tito V. Roland inscriptto con el número 1570 el 10 de Setiembre de 1958 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera consta de un área de 922 ms. 351250 mms. cdrs. limitando al Oeste, 21 ms. 475 de frente a la calle Ansina; por igual extensión de fondo, con el solar 6; al Norte, 42 ms. 95 con el solar 3 y por el Sur, igual extensión con el solar 7, siendo todos los solares de la misma manzana. Y a los efectos legales se hace esta publicación para lo que se ha habilitado la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 16 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $120.00 30pub. 20598 Dic.24-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "TERRA de ESOLK, MARIA JOSEFA CATALINA. Prescripción adquisitiva" (L.o 18, Folio 200), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los anteriores propietarios, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos, a los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, sus construcciones y demás mejoras, ubicada en el Ejido de la Ciudad de Rocha, 1.a sección judicial empadronada actualmente con el N.o 3460 y que según plano de mensura del agrimensor Arturo López Blanquet de Noviembre de 1958 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 3 del mismo mes y año, con el N.o 1655, consta de dos fracciones señaladas en dicho plano con los Nos. 1 y 2, con una superficie de 158 Hás. 0674 ms.; y 67 Hás. 5826 ms. respectivamente, en total 225 Hás. 6500 ms que se deslindan: A) La fracción N.o 1 de 158 Hás. 0674 ms; al N.E., recta de 1568 ms. 80 cms. con Lino Elías Silvera Olivera y Faustino Fortunato Silva; al S.E., recta de 1132 ms 30 cms., calle de 17 metros por medio, con la fracción N.o 2 del mismo plano y Suc. Rosa F de Pérez; al S O., recta de 1208 ms. 20 cms., calle de 17 ms. por medio con Rosa F. de Pérez; y al N.O., Cañada de "La Pantanosa" por medio, y recta de 50 ms., con Lino Elías Silvera Olivera, María Petrona de León de Brañas y Fausto Brañas; y B) La fracción N.o 2, compuesta de 67 Hás. 5826 ms.; al N.E., recta de 911 ms. 80 cms. calle de 17 metros por medio, con Faustino Fortunato Silva, Carlos Rocca y Darwin M. Artigalás; al S.E., recta de 734 ms. 60 cms. con Francisco Vázquez Curcho y Josefa Machado Pereira; al S.O., recta de 911 ms. 80 cms. calle de 17 metros por medio, con Severo Félix Mongabur y Suc. Rosa Fernández de Pérez; y al N.O., recta de 747 ms. 80 cms., calle de 17 metros por medio, con la fracción N.o 1 del mismo plano a que se ha hecho referencia; y Segundo: Un terreno solar, muros, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 24 de la Ciudad de Rocha 1.a sección judicial, empadronado actualmente con el N o 735 y anteriormente con el N.o 242, que según plano de mensura del agrimensor Arturo López Blanquet, de Noviembre de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 3 del mismo mes y año, con el N.o 1656, consta de una superficie de 461 ms. 17 dms., lindando: al N.E., en 21 ms. 40 cms. con frente a la calle General Artigas; al S.E., en 21 ms. 55 cms. con predio de la Suc. Adelaida Macia y otra; al S.O., 21 ms. 40 cms. con predio de la Suc. Juan Antonio Corbo; y al N.O., 21 ms. 55 cms. con predio de la Suc. Manuel Mattos, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Noviembre 14 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $288.00 30|pub. 18573 Nov.20-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Miguel A. Fernández Vigueira, dictada en los autos caratulados: "MONICHON, JOSE RICARDO. Prescripción". Libro 15 F.o 174, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble que se describirá y, especialmente, a doña Tomasa Estrada y demás poseedores que el bien hubiere tenido y a sus sucesores, a cualquier título, sobre la fracción de terreno sita en el solar 5 de la manzana 7 del primer Cuartel de la ciudad de San José, manzana catastral N.o 33, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de San José, padrón 541 (antes 2.943), con un área superficial, según títulos, de 1.180 metros y, según plano de los agrimensores Barceló Santurio y Pessano Caggiani, inscripto el 12 de Febrero de 1957 en la Oficina Departamental de Catastro, de un mil ciento ochenta y un metros, ochenta y dos decímetros, cuyo inmueble en su totalidad linda: al Norte, calle Dr. J. Becerro de Bengoa (antes Arenal Grande); al Oeste, calle Yí (hoy Prudencio Montagne): al Sur, el solar 4, con Ciriaco P. Padrón Reyes; y al Este con Augusto Monichón y hoy con Elsa Guerra, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para este juicio y el de conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones). — San José, Noviembre 22 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $132.00 30|pub. 19270 Dic.1.o_v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, en los autos: "LUISA TARUSELLI CREMONA DE CAZALAS. Prescripción treintenaria. N.o 686. L.o 20. F.o 15" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquellos que a cualquier título o concepto, se consideren con derecho de dominio del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 265 de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, empadronado con el N.o 3627, que según plano del Agrimensor don Mayo Martínez, inscripto con el N.o 1425 en la Oficina Departamental de Catastro fecha 7 de Noviembre de 1958, tiene una superficie total de mil dieciseis metros, doce decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, 43.45 metros frente a calle Juan Antonio Ledesma; al Sur, 21.05 con sucesión de don Marcelino Pedro Izaguirre; al Este, 46.05 metros con Carmen Luisa Cal y otras. y al Oeste, 21.97 metros con calle José Pedro Varela. Al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el entrante feriado judicial mayor. — Mercedes, Noviembre 17 de 1958. — Mario Echenique, Juez.
16) $ 96.00 30|pub. 19172 Nov.28.-v.en.14.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ARISTIDES VERTES, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "The Characterologue", (comedia en cuatro actos), de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20416 Dic.19v.en.5.

MARIA CELIA PIETRAFESA DE GONZALEZ, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "Mensaje de Amor", de la que se declara autora. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20458 Dic.19-v.en.5.

SARA R. GARIBALDI PINTOS, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Método audiovisual para la enseñanza de música en primaria", de la que se declara autora. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20589 Dic.23-v.en.8.

OSCAR G. RIBAS PENES, oriental, profesor, con domicilio en la calle Maldonado Nº 1842 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra titulada: "Osteología", de la que se declara único autor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20652 Dic.24v.en.9.

JOSE SPINELLI CASTRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Intimo II, Folletín Lírico", de la que se declara autor. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20715 Dic.26-v.en.12.

MARIA CELIA PICABEA, domiciliada en Las Piedras solicita la inscripción de la obra titulada "Enseñanza - Corte Confección - Sistema Marice", de la que se declara autora. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20749 Dic.26v.en.12.

PEDRO REINALDO JAUREGUI MENDIONDO, argentino, domiciliado en Punta del Este, solicita la inscripción de la obra de teatro titulada "En Punta del Este", de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20838 Dic.30-v.en.14.

RAUL E. BIQ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada: "Octubre", de la que se declara autor de la música. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20865 Dic.31-v.en.15.

JOSE B. YANNELLI, por la Agadu, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la entidad:

FRANCISCO AIRALDI declárase único autor de "Vanguardia", marcha militar.

JAIME J. AIRALDI y WALTER H. GENTA, declárense únicos autores de "Si estás en la pomada" y "Ché vos, timbero", tangos.

ARGIO R. ANTONELLI y JULIO RIVAROLA declárense únicos autores de "Hondo recuerdo", tango.

ARGIO R. ANTONELLI y WALTER GOMEZ declárense únicos autores de "Olímpico Duilio" (Juveniles), marcha.

ARGIO R. ANTONELLI y GUALBERTO SARACHO declárense únicos autores de "Campeón de fútbol", tango.

MILTON BALZARINI y JUAN ISAIAS CASCO declárense únicos autores de "El taura", tango.

OLDIMAR CACERES y GERONIMO YORIO declárense únicos autores de "Pincelada negra", candombe.

LUIS A. CARBALLO, declárase único autor de "Morena candombera", candombe.

JOSE DEMORO declárase único autor de "Vocales y consonantes", álbum de letras.

HECTOR DELOR y HORACIO LOPEZ declárense únicos autores de "Será el amor", tango.

ERNESTO DI MATTEO declárase único autor de "Adelma", milonga.

LUCIANO GAITAN y ENRIQUE SORIANO declárense únicos autores de "Ramón", balón.

YAMANDU GAMARRA declárase único autor de "Chilenita angelical", tonada criolla, y "Mate amargo", cifra (sobre motivo popular).

YAMANDU GAMARRA y CHITO FARO declárense únicos autores de "Llorando por ti", bolero.

ALBERTO A. LAIN e ISMAEL DEL GAURIO declárense únicos autores de "Balón de cascabel" y "El millón... de besos", balón.

JUAN CARLOS LAZZARINO declárase único autor de "Cantar mejicano", corrido

HORACIO LOPEZ declárase único autor de "Va a gustár", milonga.

WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI declárense únicos autores de "Mi chiquilina", tango.

WALTER MENDEZ y ENRIQUE SORIANO declárense únicos autores de "La marchita del vintén", marcha.

ABELARDO U. OLMOS declárase único autor de "Rivera y Pastoriza" (Rivera antigua), tango.

ABELARDO U. OLMOS y JOSE C. AMOR declárense únicos autores de "Sufro sin saber por qué", tango.

MIGUEL ANGEL ORLANDO declárase único autor de "Mi olvido", tango.

KURT PAHLEN declárase único autor de "Los cantos del mundo", album.

EDUARDO E. PEREZ declárase único autor de "Traición", bolero.

WALTER E. SILVA y LUIS CARUSO declárense únicos autores de "Algo tengo", berembé.

RAMON CARLOS SOLSONA declárase único autor de "Milonga campera", milonga y "Partido Nacional" y "Tanguero", tangos.
DONATO TRIPALDI declárase único autor de "Tiempo' el jopo", y "Recuerdos que viven", milongas. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $32.00 10|pub. 20856 Dic.31-v.en.15.

AMALIA POLLERI de VIANA y BRENDA LISSARDY de SEGHERS, domiciliadas en esta ciudad solicitan la inscripción de la obra titulada "Proyecto de Programas de Dibujo para la Escuela de Industrias Femeninas de la Universidad del Trabajo del Uruguay", de la que se declaran autoras. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20944 En.2-v.en.16.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57, F.o 585): Nacimiento de BERCH RUPENIAN BICHAKDJIAN, donde dice: "Bichardjian", debe decir: "Bichakdjian". Habilitase la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 20928 En.2-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LORENZO H. LEZAMA y MANUELA NAIR REHERMAN DIAZ de LEZAMA, iniciando los trámites tendientes a obtenir rectificación de su partida de matrimonio, en razón de que erróneamente aparece el nombre de la cónyuge como Nair M. en lugar de Manuela Nair, que es el verdadero. Habilítose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las presentes publicaciones. — Colonia, 20 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 20922 En.2-v.en.23.

20-Remates

JOSE JURI Y DAVID DETOMASI
ADMINISTRACION DE FERROCARRIL DEL ESTADO
(A.F.E.)

Aviso: se hace saber que por intermedio de los martilleros José Juri y David Detomasi se ha resuelto proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de todos los artículos procedentes de Cargas, Encomiendas y Equipajes no retirados, así como los abandonados en trenes y estaciones de toda la red ferroviaria, desde el 1º de Enero de 1956 al 31 de diciembre de 1957, cuya venta se hará los días 12 y 13 de Enero próximo, en los altos Galpón "A", calle Paraguay 1849, en horas de 8 a 12. Informes a Colonia 802.
20) $16.00 10|pub. 20756 Dic.26-v.en.12.

ANTONIO CILS GONZALEZ
Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LA INDUSTRIAL "FRANCISCO PIRIA S. A.". Cobro ejecutivo, libro 19, folio 173, se hace saber al público que el día tres de Febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve a las 10 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, por el martillero Antonio Cils González, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de dos mil ochocientos veintiún pesos, con treinta y dos centésimos ($ 2.821.32), del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 137.829 y compuesta según plano del agrimensor Miguel L. Costa inscripto el 20 de Agosto de 1928 en la Dirección General de Catastro de Montevideo, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, ubicada en la calle Pontevedra entre Monte Carlo y Oficial, que se deslindan así: Frente a la calle Pontevedra entre Monte Carlo y Oficial, tiene al Noreste, 37 ms. 63dms. con el solar 9, padrón 137-830; al Sureste: 14 ms. 15 dms. con el solar 137.833; al Suroeste 47 ms. 57 dms. con el solar 137.828.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; 3.o) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados etc.; 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Por decreto número 12.549, de fecha 24 de Diciembre de 1958, se habilitó la feria judicial mayor a los solos efectos de la publicación de edictos. — Conste. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
20) $ 90.00 15|pub. 20780 Dic.29-v.n.20.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Gregorio Sastre contra ANGEL G. SICARDI y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 596), se hace saber que el día 12 de Febrero de 1959, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 155.492 señalado con el N.o 20 de la manzana "A" en el plano del agrimensor Angel Filipini, de Diciembre de 1935, aprobado por la Municipalidad el 28 de Febrero de 1936 en expediente N.o 38.656, inscripto en la Dirección de Catastro el 20 de Marzo de 1936 con el N.o 269 compuesto de una superficie de 384 metros cuadrados que se deslindan así: 12 ms. al Este frente a la calle Bóvedas, señalado con el N.o 4393, distando su punto, según certificado de empadronamiento 32,73 metros de la esquina formada por la calle N.o 3, por 32 metros de fondo, lindando al Norte con los solares números 18 y 19, al Oeste con el solar N.o 17 y al Sur con el solar N.o 21.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador y gastos de certificación y tasa municipal, e impuesto universitario, son de cuenta del comprador; 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 20844 Dic.31-v.en.22.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Riesgo Primitivo con HORIZONTAL S. A. Ejecución de hipoteca" (L.o 53, F.o 652), se hace saber que el día 26 del mes de Enero de 1959, a las 10 y 30 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero señor Rafael Docampo, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la décima octava sección judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 32.493 —antes padrón 32.494 y parte del 32.493—, con una superficie según títulos de 795 ms. 64 dms., y que de acuerdo al plano del agrimensor Danilo Boggio, de Abril de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 19.590, el 17 de Julio del mismo año, está señalada con el N.o 1 y tiene un área de 799 ms. 03 dms. que se deslindan así: 21 ms. 20 cms. de frente al Sureste, a calle Juan Benito Blanco entre las de Juan M. Pérez y Jaime Zudáñez, distando el punto medio 32 ms. 39 cms. de esta última. Tiene 37 ms. 70 cms. al Suroeste, lindando con propiedad de Carlos Druillet y de Carlos Belliuse, actualmente padrones números 32.495 y 32.491, respectivamente; 21 ms. 20 cms. al Noroeste, lindando con propiedad de María del Carmen San Martín, hoy padrón 68.789; y 37 ms. 70 cms. al Noreste, lindando con fracción 2 del plano citado, hoy padrón 32.492. Dicha fracción se integra con los solares 15, 16 y parte del 17 de la fracción letra "G" del plano del agrimensor A. Lerena, de Marzo de 1897.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración C) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie A|48 N.o 1403). El expediente y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y del remate por auto N.o 25.056 de 17 de Diciembre de 1958. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $102.00 15|pub. 20862 Dic.31-v.en.22.

GARCIA Y DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "JOSE PUMAREGA S. A. Liquidación Judicial", (L.o 52, F.o 266), se hace saber al público que el día 30 del actual mes de Diciembre a la hora 8 y 30 y días hábiles subsiguientes hasta la terminación del remate y en el local de Río Branco 1575 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes consistentes en artículos de juguetería en general y otros efectos que constituían el negocio que en el ramo de Juguetería tenía instalado el concursado bajo la denominación de "El Paraíso de los Niños". Los compradores deberán consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y el precio total de la compra al retiro de los bienes. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial a los efectos de la publicación de edictos y realización de la subasta. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958.
20) $30.00 15|pub. 20136 Dic.16-v.en.8.

OSCAR COROMINAS
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones y de acuerdo a lo proveído por el mismo en autos caratulados: "MIGUES CLARA NIMIA. Venta de inmuebles" (L.o 5.o, F.o 237), radicados en este Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones, se hace saber que el día 31 de Enero de 1959 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Oscar Corominas asistido del Actuario ad-hoc escribano don Carlos A. Lasa, procederá a vender en remate público al mejor postor y con las bases que se indican los siguientes inmuebles: Solar N.o 1. Superficie: 491 ms. 40 dms. lindando al N. en 12 ms. de frente a calle Juan A. Camejo; S. igual distancia parte del solar 5; E. 40 ms. 95 cms. solares 2, 3 y 4; y O. igual extensión Suc. Antonio Anidape, Pad. 69; Base: $ 500.00. — Solar N.o 2. Superficie: 420 ms. 2175 cms. lindando N. 28 ms. 829 mms. frente a calle Juan A. Camejo; S. 30 metros 95 cms. solar 3; E. 11 ms. 529 mms. por formar esquina frente a calle Artigas, y 0.13 ms. 65 cms. parte solar 1; Base: $ 840.00. — Solar N.o 3. Superficie 422 ms. 4675 cms. lindando: N. 30 ms. 95 cms. solar 2; S. igual distancia solar 4; E. 13 ms. 65 cms. frente a calle Artigas, y O. igual extensión solar 1; Base: $ 846.00. — Solar N.o 4. Superficie: 422 ms. 4675 cms. lindando: N. 30 ms. 95 cms. solar 3; S. igual distancia solar 5; E. 13 ms. 65 cms. frente a calle Artigas, y O. igual extensión solar 1; Base: $ 845.00. — Solar N.o 5. Superficie: 776 ms. 4930 cms. estando en parte edificado, lindando: N. 42 ms. 95 cms. solares 1 y 4; S. tres rectas que partiendo del extremo O. miden: la 1.a 21 metros 475 mms.; la 2.a 11 ms. 542 mms. que corre con dirección N. a S. y la tercera 21 ms. 475 mms. que corre con dirección normal limitando con Suc. Alberto Lasa, Pad. N.o 73, las dos primeras y en la última con solar a describir. Base: $ 3.600.00. Corresponden los solares descriptos al Padrón 70. — Solar Padrón N.o 71. Superficie: 248 ms. 462 cms. parte de la misma edificado, lindando: N. 21 ms. 475 mms. Pad. 70; S. cuatro rectas respectivamente de 14 ms. 125 mms., 2 ms. 90 cms., 1 m. 45 cms. y 4 ms. 45 cms. La tercera con dirección N. a S. y las otras con dirección normal, limitando todas ellas con pad. N.o 72; E. 12 ms. 70 cms. calle Artigas, y 0.11 ms. 26 cms. Suc. Alberto Lasa, pad. 73; Base: $ 1.500.00. — Solar Padrón N.o 72. Superficie: 205 ms. 763 cms., lindando: Norte: cuatro rectas respectivamente de 14 ms. 125 mms., 2 ms. 90 cms., 1 m. 45 cms. y 4 ms. 45 cms. La tercera con dirección N. a S. y las otras con dirección normal, limitando con padrón N.o 71; S. 21 ms. 475 mms. frente a calle Paysandú; E. 8 ms. 40 cms. por formar esquina calle Artigas, y 0.9 ms. 85 cms. Suc. Alberto Lasa, pad. 73; Base: $ 2.500.00. Se hace constar que los inmuebles descriptos se encuentran en la Villa del Tala, Departamento de Canelones, y que los planos de los cinco primeros inmuebles descriptos fueron levantados por el agrimensor don Eneas Villa en Enero de 1954, y los dos últimos por el agrimensor don Heber H. Rebufello en Julio de 1958.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de ser aceptada la oferta el 10 o|o de su postura a los efectos legales; B) Que los gastos de certificación y escritura son de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado comisionado a disposición de los interesados; D) Que se ha habilitado la Feria Mayor a estos efectos. — Villa del Tala, Diciembre 9 de 1958. — Julio César Costa, Juez de Paz.
20) $180.00 15|pub. 20506 Dic.22-v.en.14.

SINISCALCHI-FONT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en los autos: "Hernández Barreto Ricardo contra GERMAN NICOLAS MONTELONGO

y OTRA. Ejecución hipotecaria", y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo venidero a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero "Siniscalchi-Font", asistido del suscrito a la venta en remate público y al mejor postor, el inmueble que a continuación se detalla: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras ubicado en esta ciudad, formando parte de la manzana N.o 84, empadronado con el número tres mil trescientos sesenta y nueve señalado con el número tres, en el plano del agrimensor Alberto Davyt, compuesto de un área de setecientos metros cincuenta decímetros lindando: doce metros al Sureste a la calle Esteban Lazague; igual medida al Noroeste a la calle a abrirse; cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros al Noreste con el solar dos y cincuenta y ocho metros treinta y cinco centímetros al Suroeste con el solar cuatro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados de los Registros y demás impuestos; 3.o Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y; 4.o) Que a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado la próxima feria mayor. — Nueva Helvecia Diciembre 9 de 1958. — Pedro Izacelaya.

20) $66.00 15|pub. 20765 Dic.29-v.en.20.

ZIEGLER Y PIGNATARO
REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos "SIMON KROK. Herencia yacente" y de acuerdo co nlo dispuesto por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo a las 17 horas y en el lugar donde se encuentran los bienes inmuebles, calle 18 de Julio 1226 de Nueva Helvecia, asistido del suscrito se procederá por el martillero don Alfredo Ziegler en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

Muebles: Los detallados en el expedientillo glosado a estos autos. Inmuebles: Padrón N.o 508, integrado por seis solares divididos según plano del agrimensor don Alberto Davyt en Febrero de 1948 que hacen un total de 2.867.50 dms. ubicados en la 4.a Sección de este Departamento que se deslindan 28 ms., 46 centímetros con frente al Noroeste a la calle número Uno de 17 metros de ancho; 82 ms., 92 centímetros al Sureste linda con calle Vecinal una ochava de 5 ms., que une ambos frentes; 28 ms., 46 centímetros, al Suroeste con frente a la Carretera Nacional; otra ochava de 5 ms., que une ambos frentes y 90 ms., al Noroeste que linda con los solares 11 y 16.

Se previene: 1.o Que el detalle de los bienes muebles se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de serle aceptada su oferta. Inmuebles: I) Que los solares se rematarán solar por solar; II) Que el mejor postor deberá abonar el 15 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada. Que los expedientes y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Nueva Helvecia, 18 de Diciembre de 1958. — Pedro Yzaçelaya, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 20828 Dic.30-v.en.21.

MIGUEL ANGEL CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "Greising, Juan José contra LUIS A. PEREYRA DUARTE y MARIA L. TABARES. Ejecución de Hipoteca" y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día cuatro de Febrero a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Miguel Angel Carbajal asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor el inmueble que a continuación se detalla: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras ubicado en la ciudad de Nueva Helvecia, empadronado con el N.o 613, señalado con el N.o 2 de la manzana 67 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, con un área de trescientos catorce metros, que lindan: Al Nord-Oeste, diez metros de frente a calle 18 de Julio, entre las de Alfredo Stutz y José Enrique Rodó; al Nord-Este, treinta y un metros cuarenta centímetros con solar tres de Arturo Zimmer; al Sud-Oeste, treinta y un metros cuarenta y seis centímetros con solar uno de Carlæ Zamalvide y al Sud-Este, diez metros con solar cuatro de Eduviges Matter de Roth.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o) Que las mejoras de pavimento, saneamiento, etc. que se adeuden serán de cargo del comprador; 3.o) Que la comisión legal del martillero será de cargo del comprador, así como los impuestos y honorarios de escrituración; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o) Que a los efectos de la publicación del edicto, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Nueva Helvecia, Diciembre 5 de 1958. — Pedro Izacelaya.

20) $78.00 15|pub. 20206 Dic.16-v.en.8.

ORLANDO PEREZ PINTOS
REMATE JUDICIAL

El 2 de Enero y días subsiguientes del año entrante 1959; por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha, en los autos sucesorios de SAMUEL LIBATTER o LIBATER y en la casa de comercio de dicho causante ubicada en el Pueblo Cebollatí 6.a Sección del citado Departamento, se procederá —con asistencia del señor Juez de Paz Seccional— de las 8 a. m. en adelante, a la venta en remate sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada; de todas las mercaderías de tienda, mercadería y almacén e incluso, de las estanterías, mostradores, muebles y útiles existentes en el mencionado comercio, haciéndose constar: A) Que las ventas son exclusivamente al contado y además de cargo del comprador el 6 o|o de comisión de remate y el 1 o|o de los impuestos municipales y, B) Que para esta diligencia se habilitó la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1958.

20) $28.00 10|pub. 20596 Dic.24-v.en.9.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "RUDECINDO MARIA MIRABALLES. Prescripción" (L.o 55, F.o 11), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Rudecindo María Miraballes, iniciando demanda por prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y todas las accesiones naturales y artificiales que contiene, situado en el paraje denominado Soldado, 3.a sección judicial de Lavalleja, empadronado con el N.o 2643 y que según plano que adjunto del agrimensor Miguel A. Graña César de 5 de Noviembre de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el N.o 1566 el 13 de Noviembre del mismo mes y año, se compone de una superficie de 27 hectáreas doscientos cincuenta y ocho metros y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, arroyo El Soldado (o Soldado); al Este en una recta de 974 metros 80 centímetros por donde linda con Rogelia Iriarte de Tojado y Ramón Lápiz; al Sur dos rectas de 61 metros 30 centímetros y 285 metros sobre camino vecinal; y al Oeste una recta de 710 metros 50 centímetros lindando con José A. Berazza. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Hilario Antonio o Antonio o Antonino Miraballes y de doña Tomasa Ximeno de Miraballes; Ubaldino, Laudelino, Cupertino, Antonio, Leocadia María, Florinda, Teófilo María, Nicomedes María, Evangelista María Laurinda, Inocencia María, Edelma, Vicenta María Adelina, Melania María, Coralia, Eustaquia, Deidamia María y María Tomasa Miraballes Ximeno o quienes los representen a título singular o universal, o cualquier otra persona que pueda o pretenda aducir derechos de cualquier naturaleza respecto del bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el caso, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Juanángel L. Cianola, Actuario.

21) $192.00 30 pub. 20909 Dic.31-v.feb.16.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "YUCATAN LIMITADA"

Se hace saber al público que por contrato suscrito el ocho de Noviembre de 1958, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 570 al F.o 1911 del Libro N.o 2 de Contratos, el cinco de Diciembre del mismo año, se constituyó la sociedad "Yucatán Limitada", de acuerdo al decreto ley de 26 de Abril de 1933 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) La Sociedad es de Responsabilidad Limitada; B) La constituyen como únicos socios: Julio Francisco Carrau Ochoa y Enrique Vescovi; C) Razón social: "Yucatán Limitada"; D) Domicilio: en la ciudad de Montevideo; E) Capital social: $ 5.000.00 aportado y ya integrado por partes iguales; F) Plazo: Tres años con prórrogas por períodos de un año; G) Administración: a cargo del señor Carlos Hugo Sthanan; H) Objeto: Compraventa de vehículos automotores, camiones, ómnibus, aviones, tractores, etc. accesorios y repuestos; I) Distribución de ganancias y pérdidas: De acuerdo al capital.

22) $28.00 10|pub. 20827 Dic.30-v.en.14.

ELIZEIRE Y COMPAÑIA LIMITADA

Por contrato privado del 10 de Diciembre de 1958, inscripto en el Registro de Comercio de Paysandú, con el N.o 69, del F.o 303 al F.o 305, del L.o XXVIII, el 15 del mes y año indicados, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Elizeire y Compañía Limitada", conforme a las siguientes cláusulas: Socios: APARICIO GABINO ELIZEIRE y CARLOS MARIA JALMA. Objeto: Negocios, comisiones, consignaciones y representaciones relacionadas con los ramos de almacén de comestibles, conservas, bebidas embotelladas y todo artículo de consumo del hogar. Plazo: 3 años prorrogables automáticamente de año en año hasta completar 7 años más. Capital: $ 12.000.00 que los socios aportarán por mitades, habiéndose integrado en efectivo el 50 o|o. Domicilio: Ciudad de Paysandú. Administración: Indistintamente cualquiera de los dos socios. Balances: 30 de Junio de cada año. — Estudio del Cr. Aldo Bulanti Ríos.

22) $20.00 10|pub. 20712 Dic.26-v.en.12.

BAGATELLE - BOUTIQUE LTDA.

Por contrato privado de fecha treinta de Octubre de 1958, entre Myrtha Zorrilla Irigoyen de Riera, Marilia Monteiro de Goncalves, Paulina Irigoyen Lazague y Mireya Carmen Bofill, se constituye una Sociedad de Limitada. Denominación: Bagatelle-Boutique Ltda. Domicilio: Rivera. Objeto: Comercialización y fabricación de prendas de vestir. Importación y exportación de artículos similares. Plazo: dos años prorrogados por períodos de dos años. Capital: 10.000.00 pesos divididos en cuotas de $ 2.500.00 aportados por partes iguales por cada socio. Administración: Myrtha Zorrilla de Riera y Marilia Monteiro de Goncalves. Balance: una vez por año. Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Noviembre 15 de 1958. — Nº 10 de fs. 28 a fs. 33. — Marilia Monteiro de Goncalves. — Mirtha E. Garat de Marín, Abogados.

22) $40.00 10|pub. 20687 Dic.24v.en.9.

LA SUDAMERICANA S. R. L.

Por escritura que el 28 de Noviembre de 1953 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 567 al folio 1903 del libro N.o 2 de Contratos los señores FEDERICO ENRIQUE MORALES y VICTOR RUFO MORALES, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para explotar negocios de importaciones, exportaciones, representaciones comisiones etc. bajo la denominación de "La Sudamericana S. R. L.", con un capital de $ 5.000.00 m|n. que los socios integraron por partes iguales bajo la administración conjunta o separada de los nombrados.

22) $16.00 10|pub. 20768 Dic.29-v.en.13.

URUGUAY MICRO-FILM LIMITADA

Por escrituras que el 1.o de Octubre de 1958 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, cuya primeras copias se inscribieron en el Registro Pblico de Comercio con nlos N.os 569, 570 y 571, a los folios 1926 1931 y 1937 del Libro 1 de Contratos los señores Fernando Rodolfo Dell' Acqua, Alberto Augusto Fernando Neumann, Alfredo Cahn, Carlos Federico Neumann, Amelia Rosa, Carlos Enrique y Fidel Alberto Neumann Alejandro, Oscar Adolfo y Edgardo Enrique Dell'Acqua e Israel Balanovski, y sus respectivas esposas, cedieron sus cuotas en la sociedad de responsabilidad limitada "Uruguay Micro-Film Limitada" a los señores Juan Carlos Muñóz Maza y Tomás Parnás Cataldi, quienes modificaron dicho contrato.

22) $20.00 10|pub. 20769 Dic.29-v.en.13.

WALTER NATHANSON & HIJO LIMITADA

Por contrato del 3 de Noviembre de 1958, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 517 al Fº 1735 del libro número 2 de Contratos el 18 del mismo mes y año se constituye la sociedad "Walter Nathanson & Hijo Ltda.". A) Socios: Walter Nathanson, Juana Mohnblatt de Nathanson, Pedro Nathanson, Dorotea Goldstrom de Nathanson. B) Capital, $ 60.000.00 dividido en cuotas de $ 1.0000.00, aportados en la siguiente forma: Walter Nathanson: $ 21.000.00; Juana M. de Nathanson: $ 20.000.00; Pedro Nathanson: pesos 16.000.00; Dorothea G. de Nathanson: $ 4.000.00. Los socios integraron el 50 o|o de sus respectivos aportes. C) Administración y uso de la firma: a) Walter Nathanson por sí solo o conjuntamente con otro socio; b) Juana M. de Nathanson conjuntamente con otro socio; D) Domicilio: Montevideo; E) Plazo: Cinco años a partir de la inscripción del contrato con prórrogas automáticas de igual duración. F) Objeto: Compra y venta de artículos de tienda y otros; actividades comerciales e industriales en general; representaciones; compra-venta de bienes inmuebles, construcción de edificios, venta y enajenación de los mismos. G) Ejercicio económico: Terminará los 31 de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará balance general.

22) $32.00 10|pub. 20538 Dic.23-v.en.8.

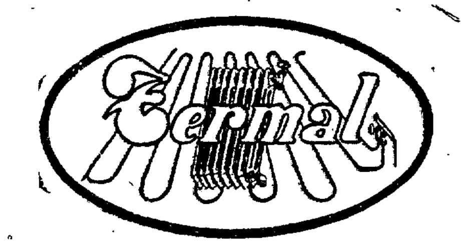
23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 85.086. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santa Magdalena S. A. de Montevideo ,ha solicitado el registro de la marca "PUNTO BLANCO", para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20726 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 85.050. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Con esta fecha Antonio R. Santoro, de Montevideo, solicita la marca "JUNIOR CHECK", para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20419 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 85.098. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — Con esta fecha el señor Pedro Pages de Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 20845 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 85.094. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rafael Serra y Antonio Matías Serra, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "SERRA", para distinguir los artículos de las clases 6, 12, 17 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 20818 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 85.096. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Laboratoires Francais de Chimiotherapie, Societé Anonyme de Francia, ha solicitado el registro de la marca "GERANDRYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20824 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 85.082. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Bofors de Suecia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 20722 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 85.039. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A. solicita la marca "SILICON", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20643 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.089. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Con esta fecha Instituto Andromaco Sociedad Anónima de Montevideo, Uruguay solicita la marca "LAVIDON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20864 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 85.095. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Con esta fecha Televisur S. C. Stagnaro y Cía., de Montevideo, solicita la marca "PANORAMIC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20859 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 85.104. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Con esta fecha Homero J. Torlani, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EVA", para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20860 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 85.049. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Con esta fecha Hormigón Pretensionado Sociedad Anónima (H.O.P.R.E.S.A.), de Montevideo, solicita la marca "STALTON", paar artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20646 Dic.24.v.en.9.

ACTA N.o 85.038. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CLIPPER", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20642 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.042. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor Spojene Kovoprumyslove Zavody, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "KIN", para distinguir artículos de la clase 4, 6, 10, 11, 14, 15, 19, 22 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20418 Dic.19-v.en.5.

ACTA Nº 85.071. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía. de Montevideo, solicita la marca "MERTIOGEN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20562 Dic.23-v.en.8

ACTA N.o 85.047. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por United States Time Corporation (E.U.A.), solicita la marca "TIMEX", para distinguir los artículos de las clases 12 y 18 s,d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20421 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 85.048. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "MELERIL", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 20420 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 85.031. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sicania Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado renovar la marca "L'HEURE INTIME DE VIGNY" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20500 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 85.037. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A. de Montevideo, solicita la marca "EMERYCLOTH", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20641 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.083. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Hydrocarbón Chemichals Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "RIGIDEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20725 Dic.26-v.en.12.

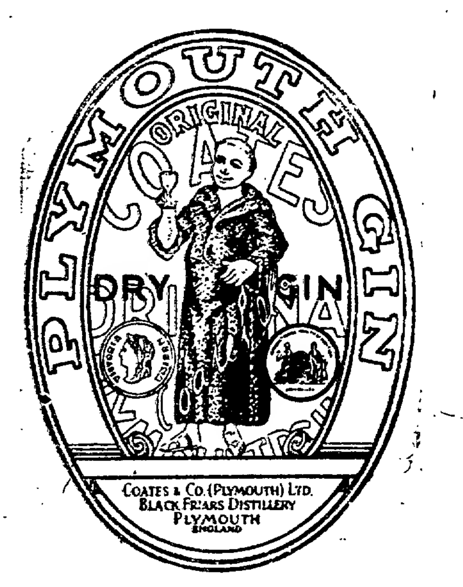
ACTA Nº 85.055. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Con esta fecha, Carlos Hoffer, de Montevideo, solicita la marca "LUCKY-HAROLD" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20563 Dic.23-v.en.8.

ACTA Nº 85.064. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Imperial Chemical Industries Ltd., de Londres, Inglaterra, solicita la marca "SERSEAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20560 Dic.23-v.en.8.

ACTA Nº 85.023. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "ARTESANO PLUMA", para distinguir los artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.40 10|pub. 20257 Dic.22-v.en.7.

ACTA Nº 85.027. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Con esta fecha, Enrique Tato por Szusterman Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 3.000.000.00, de Argentina, solicita registrar la marca "DONELECTRIC" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20569 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 85.090. — Montevideo, Diciembre de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coates y Co. (Plymouth) Limited de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $42.00 10 pub. 20770 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 85.091. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEPIL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 20771 Dic.29-v.en.13.

ACTA. N.o 85.092. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Duncan, Gilbey y Matheson Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "Q.E." para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20772 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 85.080. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por R. S. Hudson Ltd. de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "LUMINOSO", para distinguir artículos de la clase 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20778 Dic.29-v.en.13.

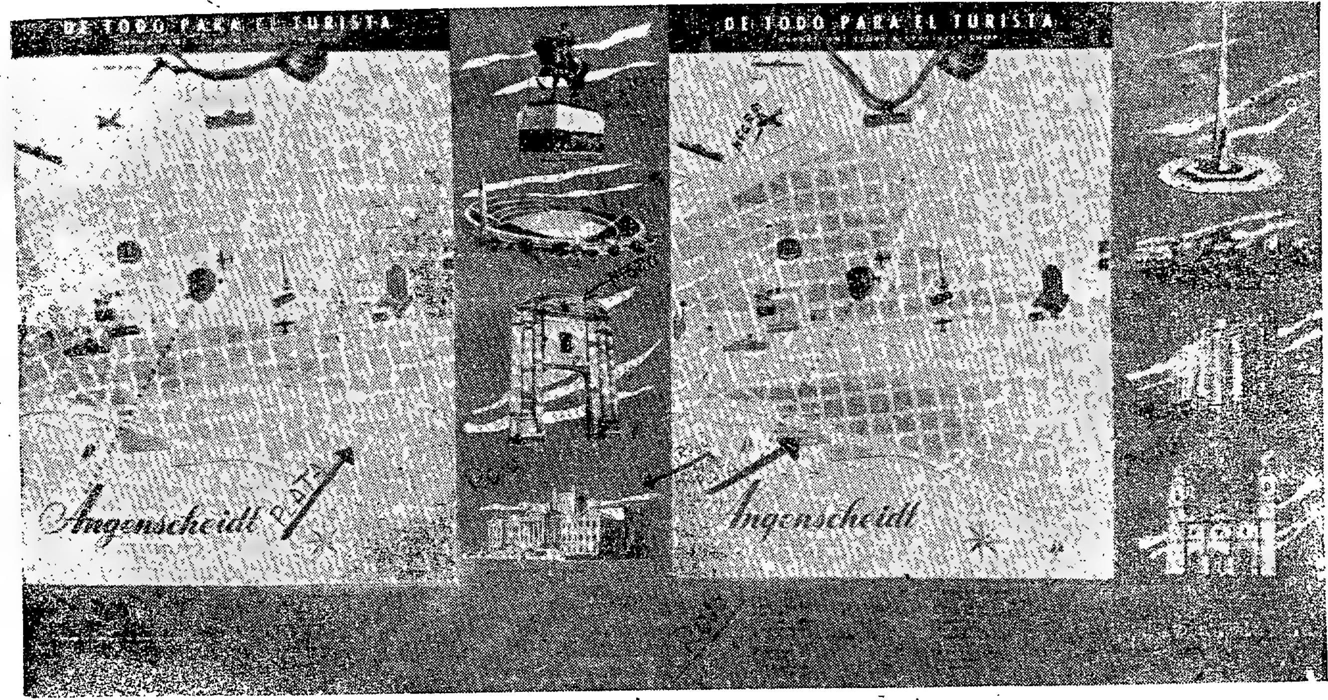
ACTA Nº 85.056. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dale Carnegie Publishers Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 20557 Dic.23.-v.en.8.

ACTA Nº 85.065. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rafael Serra y Antonio Matías Serra, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "RADIO SERRA" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20561 Dic.23-v.en.8.

ACTA Nº 85.072. — Montevideo Diciembre 18 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt S. A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $144.00 10|pub. 20559 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 85.018. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Con esta fecha Fuentes y Cía. S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 20681 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.035. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



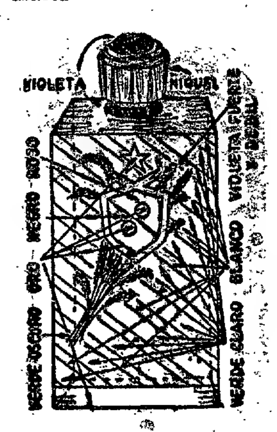
para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 20639 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.069. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "GUVINE", para distinguir la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 20680 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.075. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AMPOLLINA", para artículos de la clase 9 (anilinas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20651 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.046. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Con esta fecha Abraham Tugender, de Montevideo, solicita la marca "TRICO-CASH-MIR DE LUXE", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20647 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.076. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 10 perfumes. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 20649 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.077. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 10 perfumes. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 20650 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.034. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 20637 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.033. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A. de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 20638 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.040. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo, solicita la marca "FLINTPAPER", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20644 Dic.24-v.en.9.

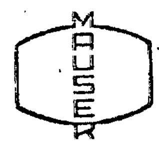
ACTA N.o 85.041. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "WETORDRY", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20645 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.036. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de A. U Abrasivos Uruguayos S .A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RUBI", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20640 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.101. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10 pub. 20933 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 85.106. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mauser Kommanditgesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10 pub. 20932 En.2-v.en.16.

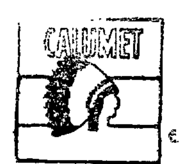
ACTA Nº 85.058. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10 pub. 20558 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 84.994. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Con esta fecha Ladislao Schwartz, de Montevideo, solicita registrar la marca "PROLAN", para distinguir la clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 20388 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 85.085. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Foods Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 20723 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.º 85.084. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chimie et Atomistique, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "VESIPAQUE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 20724 Dic.26-v.en.12.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.441. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Con esta fecha el señor Luis Alberto Esteves Leyte, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en globos de juguete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20429 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 12.443. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A. de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Perfeccionamientos en machos para conformar dentro de moldes de material plástico, cuerpos huecos de sección no uniforme, como empalmes tubulares de cemento amianto", Adicional al acta N.o 11.820, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10 pub. 20417 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 12.445. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Materiales magnéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20423 Dic.19-v.en.5.

ACTA Nº 12.426. — Montevideo, Noviembre 28 de 1958. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Bureau de Services Techniques a l'Industrie Chimique et Annexes S. A. de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir laca de alto brillo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20570 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.450. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Con esta fecha: Pablo Cafaro, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para metalizar telas y máquina para su realización" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20501 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 12.451. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Con esta fecha: Pablo Cafaro, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método para metalizar telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20502 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 12.449. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Con esta fecha: León Feder Lisliper, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método para la fabricación de anteojos y máquina correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20503 Dic.22-v.en.7.

ACTA Nº 12.452. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato sustentador para transportar unidades de láminas de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20564 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.444. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co., Aktiengesellschaft, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de ácidos polieno carboxílicos y esteres de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20422 Dic.19-v.en.5.

ACTA Nº 12.425. — Montevideo, Noviembre 28 de 1958. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Bureau de Services Techniques a l'Industrie Chimique et Annexes S. A. de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición resinosa autoemulsionable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20571 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.453. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículos electroconductores transparentes", y de acuerdo con lo que disponga el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20648 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 12.446. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Con esta fecha el señor ingeniero Héctor Oddo de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en durmientes de hormigón pretensionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20636 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 12.455. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Con esta fecha el señor Ruben Di Candia Picabea, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20606 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 12.448. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Con esta fecha Julio José Skuy, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Reloj de tiempo transcurrido y descuentos para los partidos de fútbol", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20750 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 12.454. — Montevideo, Noviembre 19 de 1958. — Con esta fecha el señor Rafael C. Cavaliere (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos elementos de encofrado para formar planchas, vigas y pilares de hormigón y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20927 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 12.457. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Carlos Verrando Bruera, de Lima, Perú, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la extracción de cualquier clase de aceites y grasas de cualquier sustancia o materia que las contenga por medio de un solvente al estado de vapor en un circuito cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10 pub. 20937 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 12.458. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Con esta fecha el señor Lorenzo Puchi de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soldadora eléctrica de arco regulable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20911 Dic.31-v.en.15.

25-Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor David Katz Apter el bar sito en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1305, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 29 de Noviembre de 1958. — MANUEL FERNANDEZ FREIRIA. — MANUEL IGLESIAS PEREZ. — CARMEN COUTO de FERNANDEZ. — MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ de IGLESIAS.
25) $24.00 20 pub. 20356 Dic.18-v.en.19.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor José Antonio Rodríguez Vázquez, nuestro comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas y anexos gira en esta ciudad Avda. Agraciada Nº 3803. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1958. — SEVERINO OROÑA. — JUAN OROÑA. — MANUEL MENDEZ SUAREZ. — JOSE ANTONIO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20 pub. 20016 Dic.12v.en.13.

Prometimos vender a Francisco Alberto Varela y José Abelenda el comercio de Panadería sito en la calle Hocquart N.o 1920, donde se presentarán los acreedores, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1958. — JESUS MARTINEZ NAYA. — CARMEN PIÑA DE MARTINEZ.
25) $16.00 20 pub. 20843 Dic.31-v.en.29.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Roberto Luis y Juan Pedro Bernadet Bardecio los derechos que teníamos en el negocio de Panadería, Fiambrería y Venta de Helados, establecido en la Avenida Gral. Artigas N.o 1028 de la ciudad de Pando. Acreedores deberán presentarse a dicha dirección. — LIRIA B. de BERNADET. — ZULMA BERNADET de BORREANI y MARIA L. BERNADET BARDECIO.
25) $24.00 20 pub. 20393 Dic.19-v.en.20.

Enrique Eugenio Bellini Gil prometió vender a Héctor Marcelino Soto Galagorri, el comercio en el ramo de Farmacia denominado "Farmacia Bellini", ubicado en la calle Artigas N.o 281 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Ramos, Colón N.o 326, Mercedes. Y a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, 18 de Diciembre de 1958. — ENRIQUE E. BELLINI. — Héctor M. Soto.
25) $24.00 20|pub. 20702 Dic.26-v.en.26.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo "Reymar y Cía.", Colonia 1104, escritorio 10, prometimos vender a los señores Manuel Pallares y Javier Rodríguez, el comercio en comestibles, frutas y verduras, ubicado en la Avenida General Flores N.o 4849. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1958. — GINO GNINI.
25) $16.00 20|pub. 20064 Dic.15-v.en.14.

Prometí vender a Jorge Manuel Dos Santos mi comercio de almacén, comestibles y fermentadas ubicado en Balneario Atlántida, Canelones, en la calle 1 entre 12 y 14. Acreedores presentarse en el local del comercio con justificativos de créditos. — JUAN JOSE DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 20200 Dic.16-v.en.15

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Antonio Efraín e Ignacio Laudemar Viña, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en esta ciudad. Acreedores a la escribanía Fresia, Sarandí Grande. — OSCAR HUMBERTO FURNO.
25) $16.00 20 pub. 20365 Dic.18-v.en.19.

Hacemos público que doña ANSELMA ISABEL RUIZ ha prometido vender a doña Olga Jacinta Tumaidá de Vigorito la pensión familiar ubicada en la calle Sierra 1755. Los acreedores deben presentarse en dicho local. — Montevideo, Noviembre 19 de 1958. ANSELMA ISABEL RUIZ. — Olga T. de Vigorito.
25) $16.00 20 pub. 19703 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores José Manuel Ordóñez Tamiet y Manuel Gende Rey el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y pizzería, ubicado en la calle Avenida Garibaldi Nº 2402|04 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1958. — MANUEL TOME BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 19568 Dic.5-v.en.7.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Miguel Pampillón López el comercio que gira en el ramo de provisión ubicado en la calle Larravide Nº 2466, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1958. — FRANCISCO FERNANDEZ PAZOS.
25) $24.00 20|pub. 19567 Dic.5-v.en.7.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor RAMON MARTINEZ ARIJON, venderá al señor Eduardo P. Salinas la carnicería kilómetro 23 y medio Carretera Montevideo-Colonia, Departamento de San José. Acreedores: Rincón 487 8.o piso, escritorio 806. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Diamantino Méndez, escribano.
25 $16.00 20|pub. 19768 Dic.10-v.en.9.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor ELIDIO JUAN GUASSARDO MACCIO, ha prometido en venta al señor Fernando Fernández Crende el comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Athahona Nº 3698. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1958.
25) $24.00 20|pub. 19632 Dic.5-v.en.7.

Según ley 26 Setiembre de 1904. Interviniendo "Reymar y Cía." Colonia 1104, escritorio 10, prometimos vender a los señores Manuel Piñeiro y Guillermo Sánchez, el comercio en el ramo de bar (bebidas alcohólicas) ubicado en la Avenida General Flores N.o 3337. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1958. — MANUEL VECIÑO y ANTONIO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 20065 Dic.15-v.en.14.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, las señoras MARIA CONCEPCION FOSCALDI de LA LAINA y VICTORIA LA LAINA de CASTELLANO, han prometido en venta al señor Corsino García García el comercio del ramo de almacén, lechería, frutas y verduras, establecido en la calle Samuel Blixen 4199 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 20697 Dic.24-v.en.23.

CLUB URUGUAY (CANTINA)

De acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Walter Rodríguez Blanco, las existencias de la Cantina del Club Uruguay de Rivera, que gira bajo la firma de Borad y Bragança, quedando a nuestro cargo el pasivo. Los interesados deben presentar sus cuentas en Escribanía Gougeón, calle F. Carámbula N.o 1113 de Rivera. — Rivera, Diciembre 9 de 1958. — Elías Borad. — Romeo Fialho Bragança.
25) $24.00 20|pub. 20686 Dic.24-v.en.23.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Soriano 1226. Interviene comunica al señor Juan Héctor Giachero Baba, la casa de comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant gira en la calle Enrique Rodó y Treinta y Tres, (Departamento de Canelones), propiedad del señor Rogelio Felis Rabino Demateis. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROGELIO FELIS RABINO DEMATEIS. — Juan Héctor Giachero Baba.
25) $24.00 20|pub. 20516 Dic.22-v.en.21.

Ley 26 de Setiembre|1904. Prometimos vender al señor Manuel García Carballes la Panadería "Fraternidad" sita en la calle Miguelete números 1615|17. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — RAUL H. ANDRIOLI. — ANGEL A. ANDRIOLI. — Manuel García.
25) $16.00 20|pub. 20690 Dic.24-v.en.23.

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Francisco Ichart Barcia y Lorenzo López Espósito el taller de electricidad y armado que gira en la calle Irianda N.o 2032 de esta ciudad. Los acreedores en el mismo local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1958. — MANUEL SANCHEZ. — DOLORES VEIRA. — Lorenzo López. — Francisco Ichart.
25) $24.00 20 pub. 20692 Dic.24-v.en.23.

Ley 26 Setiembre 904. Prometimos vender a Bernardo y María Clotilde Izquierdo, quienes toman la posesión el 21 del corriente mes, el negocio de venta de confituras, cigarrillos, artículos escolares y subagencia de quinielas número 30, denominado salón "Bambi", sito en la calle Lavalleja 2251. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — VENTURA JOSE CATAÑY VARELA. — MARIA ELENA GARBARINO.
25) $24.00 20|pub. 20635 Dic.24-v.en.23.

Aviso al comercio y al público, según Ley 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a Fanny Triguboff de Lipovetzky, el almacén y lechería sito en Goes 2054. Por informes: estudio Sandieri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre de 1958. — RAQUEL SLOMOVITS DE STEIN. — Fanny T. de Lipovetzky.
25) $16.00 20|pub. 20682 Dic.24-v.en.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a los señores Francisco Canedo Romilo, José Cabezas Calvelo y Manuel Díaz Souto la panadería "Del Parque Central", ubicada en Comercio Nos. 2327,29. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — LUIS MOURO. — MANUEL FERNANDEZ. — JULIO FERNANDEZ. — JOSE MOURO. — Francisco Canedo. — José Cabezas. — Manuel Díaz.
25) $16.00 20|pub. 20691 Dic.24-v.en.23.

Prometí en venta a mi socio Luciano Alberto Sánchez Mozzo, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Hotel, con la denominación de "Hotel del Parque", gira en el Balneario "La Floresta" (8.a Sección del Departamento de Canelones). Comprador tomó posesión el 6 de Febrero de 1957. Acreedores y demás interesados, presentarse o en la sede del negocio o en Montevideo, 25 de Mayo N.o 631, escribanía Vicente Parisi. — GUALBERTO ADOLFO ARELLANO CAPIS. — DORILA DIAZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 20607 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores Mario De Luca De Tomaso y José Di Zanzo el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Comercio número 2201-5 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra y Venta de Negocios: Zabala 1463. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — FRANCISCO LORELLI AVENA. — ARCIERI FORTUNA.
25) $24.00 20|pub. 20434 Dic.19-v.en.20.

He prometido vender a don Manuel Carrera Fernández el comercio que en el ramo de carnicería está ubicado en la calle Jorge Isaac número 3821 Acreedores: Zabala 1372 escritorio 36. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN BERNARDO RICHERI.
25) $16.00 20 pub. 19525 Dic.5-v.en.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Atilio Quiriquino Bonifacio el comercio que en ramos de almacén y licencia alcohólica tengo establecido en Carretera a Migues, km. 84.500. Acreedores escribanía Nicolás G. Odriozola, Villa de Migues. — Secundino Duarte.
25) $16.00 20|pub. 19796 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Florent Georges Occelli el café, bar, horno de pizza y fainá y anexos ubicada en la calle Convención N.o 1387 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26,9|904 en el domicilio de los balanceadores, calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o apartamiento 12. — Montevideo, Noviembre 2 de 1957. — SUCESION SAVERIO DORSA. — CONCEPCION DORSA. — CATALINA DORSA DE LOMBARDERO. — MAGDALENA GUTIERREZ DE MEDERO.
25) $24.00 20 pub. 19791 Dic.10-v.en.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Armando Lastra la mitad indivisa del comercio que en el ramo de carnicería gira en el Balneario Shangrilá, calle San Francisco Nº 763, 7.a Sección Judicial de Canelones. Acreedores presentarse en Misiones 1475 piso 59, escritorio 2. — OMAR ROMAN DUTRA.
25) $16.00 20|pub. 19718 Dic.9-v.en.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. MARIO CIPOLINA y BLANCA CARREÑO, prometimos vender a Antonio Carpentieri, el negocio de fábrica de pastas, que los primeros tienen instalado en Larrañaga Nº 2586. Acreedores presentarse en Oficinas A.T.I., (18 de Julio 1263, piso 3.) — Noviembre 21 de 1958.
25) $16.00 20 pub. 19709 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Evaristo y Manuel Bravo Alonso el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Avenida Garzón Nº 1934, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1958. — SANDALIO OROSMAN GUILLEN SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 19566 Dic.5-v.en.7.

Interveniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Juan Vello y Manuel Bello, el café y bar de la calle Paysandú N.o 1248 de esta ciudad. Acreedores: Pazo de Ley del 26|9.904 en el domicilio de los balanceadores, calle 25 de Mayo N.o 707 piso 6.o apartamiento 12. — Montevideo, Diciembre 3 de 1958. — JUAN SCAGLIA. — MARIO W. SCAGLIA. — NELIDA MORALES de SCAGLIA.
25) $24.00 20 pub. 19792 Dic.10-v.en.9.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Walter Sadi Trindades, el almacén de comestibles, sito en la calle Ramón Anador N.o 3649 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1958. — RICARDO FREIRE.
25) $16.00 20|pub. 20658 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo "Reymar y Cía.", Colonia 1104, escritorio 10, prometí vender a Oscar Aníbal Reyes el comercio en Comestibles, frutas, verduras, ubicado en la calle Yaguarón N.o 2021, ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — Montevideo, 2 de Noviembre 1958. — ANTONIO BALSA LAMAS.
25) $16.00 20 pub. 20063 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía." prometí vender al señor Juan Carlos Barrán Crespo, mi comercio que gira en el ramo de café, bar, despacho bebidas alcohólicas y minutas, situado en 25 de Mayo 465. Acreedores en Centro Comercial, Soriano 887, piso 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ. — Juan Carlos Barrán Crespo.
25) $16.00 20 pub. 20081 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores José y Antonio Senane Ces, el Café y Bar de la calle Convención Nº 1152 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904; en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, piso 6; ap. 12. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1958. — JOSE BACARIZA VELAY. — OLGA SANTANA DE BACARIZA.
25) $24.00 20|pub. 20525 Dic.23-v.en.22.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Lamelas Calvo y Osiris Romero mi comercio en el ramo de carnicería ubicado en la calle Ibicuy 1043. Acreedores presentarse en Rincón 625 escritorio 8. — Montevideo, Diciembre 5 de 1958. — ALVARO GUNTIN.
25) $16.00 20 pub. 19798 Dic.10-v.en.9.

Comunico que he prometido vender a Alberto Yaffe, mi comercio denominado Galería Bar sito en "Galería Yaffe" con frente a la Avenida 8 de Octubre 3777. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse Escribanía Riviere, Rincón 717. — Montevideo, 3 Diciembre 1958. — ENRIQUE VALLS.
25) $16.00 20|pub. 20068 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a la señora Sarina Freitas viuda de Ignacio Iglesias, el negocio de comestibles, frutas, verduras, fermentadas embotelladas y venta de leche, establecido en la calle Ramón Anador Nº 3548 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1958. — JOSE BENITO BELMONTE. — ALICIA ANANIN.
25) $24.00 20|pub. 20491 Dic.22-v.en.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña Aida Bovio de Vizcaino el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la ciudad de La Paz, 5.a Sección del Departamento de Canelones, calle Dr. Emilio Andreón. Acreedores en el mismo. — La Paz, Diciembre de 1958. — MARIA BOVIO DE DE BARROS.
25) $16.00 20|pub. 20470 Dic.22-v.en.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José Nº 1280 escritorio 20, prometí vender a los señores Marcelino Martínez Martínez y Jesús y Argemiro Monjardín Mera el bar y horno de pizza y fainá sito en la calle Alejo Rosell y Rius Nº 1700, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1958. — VICTOR HUGO VIDAL PEREIRAS.
25) $25.20 20|pub. 20355 Dic.22-v.en.21.

Oficinas Panzera Paraguay Nº 1176, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Barroso N.o 3848 en el ramo de "Almacén y Bebidas Alcohólicas", al señor Jaime Varela. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANTONIO PEREIRA. — JAIME VARELA.
25) $24.00 20|pub. 20006 Dic.12-v.en.13.

Prometí vender a Irma Montero el lavadero de Juan B. Blanco N.o 1121. Acreedores: Cerrito 635 escritorio 7. Procurador: Francisco Hampl. (Ley 26,9|904). — Montevideo, 5 de Diciembre de 1958. — GREGORIA PERNAS DE MORETTI.
25) $8.00 20|pub. 19781 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Arijón, mi cuota parte del comercio que en el ramo de taller mecánico se encuentra ubicado en la calle Francisco Acuña de Figueroa N.o 2027, haciéndose cargo del activo y pasivo, al 5 de Noviembre de 1958. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — FRANCISCO CASTRO.
25) $24.00 20 pub. 20361 Dic.18-v.en.19.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Jesús Lareo Rodríguez y Miguel Torres Rodríguez, el almacén de comestibles, fiambrería, fermentadas embotelladas y horno de pizza y fainá; establecido en Bulevar General Artigas 4304, habiendo tomado estos posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Sección Ventas de Negocios, Constituyente 1476), ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1958. — PEDRO SOASSO TESORE. — MARIA TERESA FRUGONE DE SCASSO.
25) $24.00 20|pub. 19491 Dic.4-v.en.5.

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Máximo Valentín Rodríguez el negocio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en Rincón de Cufré, 5.a sección judicial de San José. Acreedores en la misma. Plazo de Ley del 26|9|1904. — Ecilda Paullier, Octubre 26 de 1958. — JUAN HERNANDEZ ROJAS. — IDILIA EDALIA PORLEY.
25) $16.00 20|pub. 20447 Dic.19-v.en.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Pedro Bustamante N.o 1549 a la señora Blanca Bayardi con fecha Diciembre 10 de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ENRIQUE AGUSTIN BANCHERO. — MARIA E. VOZA de BANCHERO.
25) $16.00 20|pub. 20352 Dic.18-v.en.19

Ley 26|9|904. Comunico al comercio y al público que prometí vender al señor Aldo Gilone el comercio que en el ramo de panadería gira en calle Tristán Narvaja N.o 1001. Acreedores estudio escribano. Orlando Firpo: Avenida Ocho de Octubre N.o 2874. — MARIO METO... LA.
25) $16.00 20|pub. 20654 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Genaro Raúl Caula, la provisión y lechería ubicada en la calle Jaime Cibils N.o 2700. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — CRUZ EXALTACION BERMUDEZ.
25) $16.00 20|pub. 19809 Dic.10-v.en.9.

A efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Ceferino Joaquín Pérez Lanza el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas instalado en la ciudad de La Paz (Departamento de Canelones), calle Javier de Viana número 182. Acreedores presentarse en el mismo. — ANTONIO FARIAS NEME. — NELLY LOSANO.
25) $16.00 20|pub. 20511 Dic.22-v.en.21.

Comunicamos hemos prometido vender a Nelson Vázquez Rodo el comercio de despensa de provisiones y anexos, sita en Maipú 1901, habiendo tomado posesión el adquirente el 31 de Octubre próximo pasado. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555 escritorio 314 (escribanía Millán). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — LUZ NIEVES MAGARIÑOS de VAZQUEZ. — PEDRO VAZQUEZ RODO.
25) $24.00 20|pub. 18837 Nov.25-v.en.8.

Se hace saber que MANUEL RIAL MOREIRA y DOLORES ORTIZ de RIAL han prometido vender a Gumersindo Callejas la Carnicería ubicada en Rivadavia N.o 2020 de esta ciudad. Los interesados presentarse en Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, esc. 23. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 20747 Dic.26-v.en.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con intervención del señor Román Vizintín, prometí vender al señor Domingo González Costas el almacén de comestibles, lechería y bebidas fermentadas, ubicado en Camino Carrasco Nº 5002, quien tomara posesión el 2 de Enero de 1959. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1958. — ENRIQUE DIAZ VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 20565 Dic.23-v.en.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de cafe y bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle José L. Terra N.o 2445, al señor Hugo Escobar, con fecha Diciembre 16 de 1957. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DARWIN POUCHULO.
25) $16.00 20|pub. 20349 Dic.18-v.en.19.

Se hace saber que he prometido vender el comercio de Panadería sito en la calle Vilardebó 2044, donde se presentarán los acreedores, de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — VICENTE OTERMIN.
25) $16.00 20.pub. 19919 Dic.11-v.en.12.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Porro y Farrapeira, el comercio en el ramo de restaurant y bar denominado Automóvil Club del Uruguay, establecido en la Avenida Agraciada N.o 1532 de esta ciudad habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio, plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1957. — JOSE MARTON HORAVATH. — MARIA ANGELICA CHIOSSI de MARTON.
25) $24.00 20|pub. 19496 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Amador Castiñeiras el café, bar y restaurant de la calle José M.a Guerra número 3891|93 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1958. — ALBERTO M. PEREYRA. — ELIDA DATIVA LOPEZ de PEREYRA.
25) $24.00 20|pub. 19510 Dic.4-v.en.5.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Simón Rap mi comercio de Mueblería y Tapicería, sito en la Avenida Agraciada N.o 2283 de esta ciudad. Acreedores al mismo local. — Montevideo, Diciembre 2 de 1958. — EDMUNDO A. DUÑACH.
25) $16.00 20|pub. 19473 Dic.4-v.en.5.

He prometido en venta a Eduardo Tchardikjian mi negocio de provisión sito en General Flores N.o 5206. Acreedores presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — FERMIN FERREIRA.
25) $8.00 20|pub. 20360 Dic.18-v.en.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. (Avenida 18 de Julio 1709). Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Acevedo Díaz N.o 2205 de esta ciudad, a la señora Isolina Rodríguez de Permuy, con fecha 5 de Diciembre de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIA F. RIVERA. — GREGORIO BUENO.
25) $16.00 20|pub. 20351 Dic.18-v.en.19.

Comunicamos que por intermedio de la oficina Mosan de esta plaza, prometimos vender al señor Manuel Leiro Esperón el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Maldonado 1409. Acreedores presentarse en dicha oficina calle Olimar 1388 a los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1958. — JESUS VARELA LEMA. — ELSA VARELA SANTIAGO de VARELA.
25) $16.00 20|pub. 19594 Dic.5-v.en.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ARMENOUHI TATOSIAN de PHILIPPOSIAN y GULPENK PHILIPPOSIAN prometieron vender a María Philipposián el comercio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en Carlos Tellier 4188 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1958.
25) $16.00 20.pub. 19607 Dic.5-v.en.7.

A efectos Ley Setiembre 1904 comunicamos que prometimos vender a Juan Siri y Francisco Izaina, la "Fábrica de Pastas" instalada en 8 de Octubre 3592. Acreedores: Colorado 2361 Escribanía Gorlero Insúa. — Noviembre 1958. — VENANCIO CIUFFARDI. — ANGEL CIUFFARDI.
25) $16.00 20|pub. 19595 Dic.5-v.en.7

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gobernador Viana Nº 2201, al señor Serop Cabakián Ouzunian con fecha Noviembre 30 de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS BARRAN. — JUANA E. SANCHEZ de BARRALES.
25) $16.00 20|pub. 19587 Dic.5-v.en.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Prometí vender mi comercio, ubicado en la calle Lucas Moreno Nº 2850, que gira en los ramos de carnicería, al señor José Ludovico Levrato, con fecha Diciembre 1º de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ESTEBAN QUINTERO. — EULALIA QUINTERO JORGE.
25) $16.00 20|pub. 19588 Dic.5-v.en.7.

Interviniendo las oficinas del Balanceador E. González Karlen he prometido en venta al señor Elías Gigirey Nieto el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Industria Nº 3451 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1958. — JOSE CALVO CAMBON.
25) $24.00 20|pub. 19564 Dic.5-v.en.7.

Interviniendo las oficinas del Balanceador E. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Jesús y Guillermo Fernández Alonso el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y almacén, ubicado en la calle Comercio Nos. 1446|50 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1958. — FRANCISCO y JOSE LOPEZ FERREIRA.
25) $24.00 20|pub. 19569 Dic.5-v.en.7

Interviniendo las oficinas del Balanceador E. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Francisco y Vicente Piñeiro García el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Rambla Roosevelt Nº 266, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1958. — JUAN y FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 19570 Dic.5-v.en.7

Interviniendo las oficinas del Balanceador E. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Manuel Rodríguez García y Jesús Facal Castro el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Plaza Independencia Nº 826, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1º de Diciembre de 1958. — ALBERTO BERRIEL FERRAJUS — MANUEL GARCIA LIMA.
25) $24.00 20|pub. 19565 Dic.5-v.en.7.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Alfredo Germán Easton Rossi, la casa de comercio que en ramo de Farmacia gira en esta plaza con el nombre de "Farmacia Sporting" ubicada en la calle 21 de Setiembre Nº 2458. Los acreedores deberán presentarse a dicha dirección. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — ANGEL SCALONE VIGNOLI — MARIA JOSEFINA VILLAMIL de SCALONE.
25) $24.00 20|pub. 19535 Dic.5-v.en 7.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Isaac Bensasson y Germán Cairus, la casa de comercio que en el ramo de café, bar y restaurant, gira en esta plaza, y se halla ubicada en la Plaza Independencia Nº 818. Los acreedores deberán presentarse a dicha dirección. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — BENJAMIN FEUER. — FEDERICA BLAU de FEUER.
25) $24.00 20|pub. 19536 Dic.5-v.en.7

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender al señor Elias Francis Ibrahim el establecimiento de Bodega que bajo la firma "Perdomo Hermanos" (antes Siperga de Blás Adorno), gira con domicilio en Camino Petirossi esquina Ombú en este Departamento. Los créditos deben presentarse en la Escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires 523, retirando el comprobante respectivo, (hora 17 a 20). — Montevideo, Noviembre de 1958. — ADEMAR PERDOMO. — AMERICO PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 20819 Dic.30-v.en.28.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Mario Vigo y Evangelica T. de Dastes, la panadería ubicada en Avenida San Martín N.o 2329, quienes se han hecho cargo de la misma desde el 1.o de Noviembre. Acreedores en la oficina citada, 25 de Mayo 463 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALBERTO PIÑEYRO. — SERAFIN MACHADO. — MARIA ROSA REYMOND de PIÑEYRO. — AMANDA GARCIA de MACHADO.
25) $24.00 20|pub. 20328 Dic.18-v.en.19.

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que prometimos vender a Medardo Demichelli la carnicería "Mercadito Alvarez" calle Rivera N.o 4200 esquina Espinosa. Los interesados se presentarán dentro del término legal. — (Escribanía Domínguez, Tacuarembó 1406). — Montevideo, Diciembre 1958. — NICOLAS MOLINARI. — CELIAR ALVEZ.
25) $16.00 20|pub. 20694 Dic.24-v.en.23.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, MARIO RAMON CURBELO y su esposa MERCEDES ESTHER ROMERO, comunican que prometieron en venta a don Graciano Mario Saubaner su comercio de mueblería, carpintería y obra blanca en general, establecido en calle Sarandí Nº 662 (bis) de la ciudad de San José de Mayo. Acreedores en 18 de Julio Nº 593 (ap. 1); ciudad de San José. — San José, Noviembre 29 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 19989 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Pérez Jardón y Luis Pérez Jardón el negocio de "Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la calle La Paz Nº 2201, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1958. — ALEJANDRO CIPRIANO LATORRE. — CHELE SANGUINETTI.
25) $24.00 20|pub. 20296 Dic.17-v.en.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don José Maximino Salgueiro Salgueiro la carnicería sita en calle José Catalá N.o 2356. Acreedores a escribano Valentín Martínez. Misiones N.o 1305 Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — MARIA MOIÑO de GOMEZ. — José Maximino Salgueiro Salgueiro.
25) $16.00 20|pub. 19480 Dic.4-v.en.5.

Leodoro Martínez propietario de la Pensión Familiar situada en la calle Olivos N.o 1024 que adquiriera oportunamente al señor Leonel Alcides Rivero a cuyo nombre se encuentra aún la Patente de Giro correspondiente (Padrón N.o 65200) ha prometido venderla a los esposos Eustaquio Rodríguez Ibarra y Tomasa Fernández. Acreedores en Olivos N.o 1024. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — LEODORO MARTINEZ — NELY GUERRA DE MARTINEZ
25) $24.00 20|pub. 20209 Dic.16-v.en.15

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 15 de Diciembre de 1958, hemos clausurado la Sucursal de la "Panadería Carrasco", ubicada en la calle Líbano 1274, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en nuestra Casa Central: Avda. Arocena 1562. Montevideo. — PAULINO VILLANUEVA.—ROBERTO LOUREIRO. — HERNAN CABALLERO. — ROGELIO MARIO DO MATO. — JULIO REY.
25) $24.00 20|pub. 20951 En.2-v.en.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores José Calvo Cambón y Conrado Reboredo Galván, el bar sito en Bulevar Propios N.o 2949, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — RICARDO VARELA VARELA y BENJAMIN LABRADOR PUÑAL.
25) $24.00 20|pub. 20939 En.2-v.en.30.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista. Roberto y Eduardo Bianchi, ha prometido en venta a Quinto Sperinde Varesi y Atilio Juan Victorio Pedrinelli el comercio del ramo de Venta de productos de granja y bebidas fermentadas establecido en la calle 18 de Julio 1811 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1958.
25) $24.00 20|pub. 19910 Dic.11-v.en.12.

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender la mitad indivisa que me corresponde en el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Eduardo Pondal Nº 1096, al señor Paulino A. García, con fecha 1º de Diciembre de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Eduardo Pondal Nº 1096. — CARLOS H. GAUDINO. — DELIA FUNJI.
25) $24.00 20|pub. 19972 Dic.12v.en.13.

Interviene "Oficinas Orense". Río Branco 1395. Prometí vender al señor Jesús Martínez mi comercio del ramo de Almacén de comestibles ubicado en la calle Estero Bellaco número 2704 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1958. — ALBA BADO DE ROMERO.
25) $16.00 20|pub. 20869 Dic.31-v.en.29.

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395. Prometí vender al señor Tomás O'Neil mi comercio del ramo de Almacén de comestibles ubicado en la calle Marcelino Izcuat Barbat 1211 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1958. — RICARDO ORLANDO AQUINO.
25) $16.00 20|pub. 20870 Dic.31-v.en.29.

He prometido vender a S.A.U.C.I., mi comercio que en el ramo de Importación y Representaciones se encuentra ubicado en la calle Rincón 467, 6.o piso, haciéndose cargo del activo y pasivo al 1.o de Agosto de 1958. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Diciembre de 1958. — TEODORO JOSE VLAMINCK.
25) $16.00 20|pub. 20946 En.2-v.en.30.

Comunico, en cumplimiento de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que clausuro por demolición, mi comercio de almacén de comestibles y bar sito en Av. 18 de Julio N.o 2052. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — FRANCISCO CAJADE.
25) $16.00 20|pub. 20931 En.2-v.en.30.

A los efectos dispuestos por Ley de Setiembre de 1904, se comunica la cesión efectuada en "Corima Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Paysandú Número 893 de Montevideo, por el señor José César Veltroni y señora Enif Sheppard de Veltroni, a favor de los señores Hermann Frank y Alberto Raúl Caccial. Acreedores presentarse por duplicado en la misma. — JOSE CESAR VELTRONI. — ENIF SHEPPARD de VELTRONI. — Hermann Frank. — Alberto Raúl Caccial.
25) $24.00 20|pub. 20919 En.2-v.en.30.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION INTERINA DE UN CARGO DOCENTE

Llámase a aspirantes para ocupar, en forma interina, hasta el 28 de Febrero de 1960, un cargo de Profesor Adjunto de Mecánica General I.

El registro de aspirantes se halla abierto en la Secretaría de la Facultad, de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 20 de Enero de 1959 a la hora 12.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 19|pub. 34376 Dic.22-v en.20.

Llámase a aspirantes para ocupar, en forma interina hasta el 28 de Febrero de 1960, un cargo de Ayudante Técnico para el Departamento de Elasticidad del Instituto de Estática.

La remuneración correspondiente a este cargo es de $ 420.00 mensuales con la obligación de cumplir 25 horas semanales.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 20 de Enero de 1959 a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 19|pub. 34377 Dic.22-v.en.20.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ramón Doldán contra BANCO POPULAR Y OTROS. Escrituración de oficio", (L.o 54, F.o 518), se hace saber que el señor Ramón Doldán en su carácter de cesionario de la promesa de compraventa a plazos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el día 31 de Mayo de 1955 con el N.o 1.049 al folio 488 del libro 63, ha solicitado [illegible] definitiva del siguiente bien: un inmueble ubicado en la 22a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 73.355 señalado con el N.o 669 en el plano de mensura del agrimensor Donato Gaminara de 1.o de Julio de 1910, con un área de 355 ms. 50 dms. deslindados así: 38 ms. 27 cms. al Noreste con el solar 670; al Sureste 10 ms. con el solar 665; al Suroeste 32 ms. 83 cms. con el solar 668 y al Noroeste 10 ms. de frente a la calle Juan Acosta.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Amelia Legrand de Tren o sus causahabientes y a los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien y especialmente a Alberto Eugenio Pedro, Elena Amelia, Adela Lucía Celina, Enriqueta Eugenia y Enrique Edmundo Riondel Legrand, a Luciano Lasserre Legrand; a Eugenia Lasserre Legrand; a Juana María Margarita Lasserre Legrand; a Enriqueta Lasserre Legrand; a Julia Florenza; a Gastón Víctor Lasserre Florenza; a Mario Lasserre Florenza; a María Julia, María Celina, Carlos y Luis Alberto Lasserre Florenza; a Celina Freitas Lasserre; a Herminia Silvia y Oribe; a Enrique Ruete Legrand; a Ernesto Ruete Legrand; a Adolfo Ruete Legrand; a Julia Margarita Ruete Legrand; a María Elena Ruete Legrand; a Eugenia María Ruete Legrand; a Blanca Angel Amaro; a Blanca Eugenia y Dora Rosina Ruete; a María Amelia Carolina Behrens Legrand, a Rosa Margarita Behrens Legrand; a María Elena Dionisia Behrens; a Cora Irigoyen; a María Cora Behrens Irigoyen; a Mirta Muñoz del Campo; a Alfredo y Marta Behrens Muñoz; a María Margarita Engracia, Juan María, Enrique Juan Eugenio, María Clotilde y Alberto Figari Legrand; a Alberto Legrand Clauzolles; a Arturo Legrand Clauzolles; a María Eloísa Legrand Clauzolles; a Ofilia Legrand Soriano; a Luisa Poggi de Legrand; a Raúl Legrand Poggi; a los sucesores o causahabientes de los mismos a cualquier título, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritura de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de la misma. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $228.00 30|pub. 20020 Dic.15-v.en.28

CONCORDATO PRIVADO

A los efectos previstos por la ley N.o 8.045 de 11 de Noviembre de 1926 se hace saber a todos los interesados que con fecha 13 de Diciembre de 1958 por ante el escribano José María Vilaboa se procedió a protocolizar el siguiente concordato firmado por la totalidad de los acreedores no privilegiados:

Entre A) el señor BORUCH o BERNARDO KELMANZON (en adelante llamado "concordatario") establecido con mueblería en la Avenida General Flores Nº 2590 de esta ciudad, por una parte; y B) Por la otra los acreedores que suscriben el presente documento (en adelante llamados "acreedores") se ha convenido celebrar un concordato privado bajo el régimen de la Ley Nº 8.045 de 11 de Noviembre de 1926 y los términos que se pasan a consignar. Primero: Los acreedores del señor Boruch Kelmanzon que firman el presente contrato convienen en conceder al concordatario una quita del 40 o|o (cuarenta por ciento) sobre sus respectivos créditos. Segundo: El sesenta por ciento restantes de los créditos pertenecientes a los acreedores firmantes será pagado por el concordatario en la siguiente forma: Una entrega de $ 15.000.00 (quince mil pesos m|n) que se hará exigible al día treinta del mes inmediato siguiente a aquél en que se completen las dobles mayorías previstas en el artículo 1524 del Código de Comercio. Y el saldo en dieciocho cuotas mensuales iguales y consecutivas, hasta la total cancelación del 60 o|o mencionado. Tercero: Mientras este convenio no haya sido aceptado por la totalidad de los acreedores del concordatario, o en su caso homologado en la forma prevista por el artículo tercero de la ley Nº 8.045 o mediante sentencia homologatoria ejecutoriada, las cuotas o entregas que se hicieren exigibles de acuerdo con lo pactado en la cláusula precedente se irán depositando por el concordatario en la "Asociación de Fabricantes de Muebles del Uruguay" para la cuenta de los acreedores, debiendo dicha institución proceder a su distribución una vez perfeccionado el concordato en cualquiera de las formas mencionadas al comienzo de la presente cláusula. Una vez perfeccionado el concordato, la cuota correspondiente a cada acreedor será pagada en el lugar que dentro de la ciudad de Montevideo, señale en forma escrita cada interesado. Cuarto: Cualquier otro acuerdo que firme o haya firmado el concordatario aparte del asentado en este instrumento con algún grupo de acreedores o institución gremial y toda modificación del presente contrato, que signifiquen o impliquen condiciones más favorables para los acreedores automáticamente y de pleno derecho beneficiaría a los acreedores firmantes del presente instrumento, teniéndose como parte integrante del mismo a todos sus efectos. Quinto. El concordatario no podrá durante la tramitación y|o ejecución del concordato, cerrar, trasladar, enajenar o gravar su casa de comercio sin el consentimiento

escrito de la mayoría legal de acreedores. Sexto: Para asegurar el cumplimiento fiel de las obligaciones que asume por el presente concordato, el concordatario se compromete a obtener que los actuales tenedores de acciones de Tempo S. A. depositen la totalidad de acciones emitidas por dicha sociedad anónima en la forma y condiciones a convenir con la "Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos del Uruguay". El concordatario declara que "Tempo S. A." es propietaria del inmueble padrón Nº 100.124, situado en la Avenida General Flores entre las calle Rivadavia y Concepción Arenal, siendo el referido inmueble asiento de su comercio de mueblería. Séptimo: Asimismo el concordatario se obliga a formalizar la cesión de diversos créditos que posee contra distintas cooperativas de plaza a favor de la "Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos del Uruguay" por el monto en que el 60 o.o de los créditos de los acreedores exceda del valor estimativo de la garantía pactada en la cláusula sexta (valor estimativo que se fija en pesos 100 000.00). A medida en que la "Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos del Uruguay" vaya percibiendo los créditos así cedidos, irá imputando su importe a las cuotas o entregas que deberá efectuar el concordatario de acuerdo con lo pactado en la cláusula segunda, entendiéndose como pagado a cuenta de tales cuotas toda suma recibida por la mencionada Asociación en virtud de la cesión. Octavo. Mientras los acreedores no hagan al concordatario la indicación prevista en la parte final de la cláusula tercera se presumirá que es su voluntad que las cuotas se sigan abonando en la "Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos del Uruguay y se tendrán como bien hechos y con plenos efectos cancelatorios los pagos efectuados en dicha Asociación. Noveno: Si el concordatario no pagare dos cuotas mensuales consecutivas o no cumpliere a la fecha de su exigibilidad cualquiera de las obligaciones asumidas por él en el presente concordato, los acreedores quedarán facultados para provocar su constitución en mora. Constituído en mora el concordatario, los acreedores quedan habilitados a exigir el pago integral de sus créditos mediante el ejercicio de las acciones que correspondan. Décimo: De acuerdo con lo preceptuado por el artículo segundo de la Ley N.o 8.045 el concordatario constituye domicilio a todos los efectos legales relacionados con este concordato en su local de comercio, Avenida General Flores N.o 2590. Decimoprimero: Cada acreedor firmante dejará constancia al margen de su firma, del monto de su crédito, de acuerdo a los recaudos o información que posea. Y de conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, asentado el primero en tres sellados de $ 0.50 Serie "B" N.os 1485251, 1485252 y 1485253 y el segundo en tres sellados de $ 0.50 Serie "B" Nos. 1485256, 1485257 y 1485258. En este estado se conviene en hacer los siguientes agregados y aclaraciones: I) Respecto las dieciocho cuotas mensuales referenciadas en la parte final de la cláusula segunda queda estipulado que la primera se hará exigible al mes de pagados por el concordatario los $ 15.000.00, también previstos en la misma cláusula y las sucesivas mes a mes vencido; II) Se conviene también en que el concordatario incurrirá en mora de pleno derecho y automáticamente por el sólo hecho de dejar impagas las cuotas a la fecha de su respectivo vencimiento o por la realización u omisión de cualquier acto u hecho que implique un incumplimiento de las obligaciones por él asumidas en el presente concordato. — Pascal Emil. — A. Chalapoviez. — Haber y Katz. — José Schvartz. — Por Living Room Copusa: R. Mangevich. — León Finkelstein. — M. Blachoviez. — M. Skudicki. — M. Szames. — Pedro A. Nalerio. — M. Seimanas. — Melnik y Wald. — Por Duam S. A.: José Luis A. Pigu. — Sundel Syzman. — Por Lipatin y Cibulski: S. Cibulski. — Salli Tankelevich. — June Lesnik. — Lauffer Hermanos. — L. Weistal. — N. Kormik. — Mausa Suster. — León Lejcis. — M. Grüner. — Jone Fliker. — Oscar Titler. — J. Kwasny. — Por Targownik Hermanos: J. Targownik. — Aron Cukierman. — Charbonier Hermanos. — Israel Mejer Stryjacowsky. — Israel Ohmiel. — Srul M. Gru. — Julio Zunssin. — Israel Tischler. — Macoren S. A.: Aron Fraiman. — José Targownik. — Jacobo Uczer Cukierman. — Offenheim y Rosental. — Mauricio Nemes. — Luis Velicolud. — Saúl Szamis. — Samuel Slamovitz Indig. — B. Kamerman. — Loffer Hermanos. — I. Miedzewicz. — Mauricio Wolfson. — Isidoro Samunisky. — José Wolf. — Jaime Zakalik. — Altmark y Sukstelisky. — Jaime Berlin. — Abrom Gotlib. — Alter Buksman. — Por La Uruguaya: Jaime Stuczynski. — T. Kogut. — Alvarez y Hrabar. — Por Tapicería Aramburu Limitada: José Alter. — Gabriel Chinelli. — Abraham Voltman. — Por Radio Fénix: J. D. Antoni. Por Imprenta García: Israel B. García. - Naum Zamisrb. — Juan Chidia. — Esteban Stein. — Por Fuentes y Cía. S. A.: J. Gómez. — Por J. Razap. — S. Jakter. — Sender Kagan. — M Al'minc. — Marcos Aion. — Por Law S. C.: Marcos Aion. — A. Listokin. — B. Miller. — Por Banco Palestino Uruguayo son pesos cinco [illegible] diez diez con 65/100. Hay dos firmas ilegibles. — Banco Israelita del Uruguay [illegible]: Jaime Go[illegible]in, son pesos tres mil cuatrocientos sesenta y siete con 04/100. Hay una firma ilegible: Juan J. Achugar. — Julio Pardo. — B. Visner. — Gregorio Przepiorka.

27) $350.80 10|pub. 20307 Dic.29-v.en.13.

CLAUSURA DE COMERCIO

Félix L. Báez con comercio de carnicería establecido en la calle General Artigas esquina Guazú de Nueva Palmira comunica que el 31 de Diciembre de 1958 clausurará en forma definitiva su negocio. Acreedores presentarse en el mismo. — Nueva Palmira, Diciembre de 1958.

27) $16.00 20|pub. 20777 Dic.29-v.en.27.

CLAUSURA DE COMERCIO

José M. Fernández con domicilio en la calle General Artigas esquina Bravo de la ciudad de Nueva Palmira, que gira en los ramos de almacén de hierro y maquinarias agrícolas y Agente de casas comerciales comunica que clausurará su comercio en forma definitiva el 27 de Diciembre de 1958. Acreedores presentarse en el mismo. — Nueva Palmira Diciembre de 1958. — Hugo Mirambell Laguna Escribano.

27) $16.00 20|pub. 20776 Dic.29-v.en.27.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

Se ha rescindido la promesa de venta de la panadería "Nautilus" ubicada en la Avenida San Martín N.o 2329 celebrado entre Cándido Agustín Rodríguez Calero con Alberto Piñeyro y otros. Acreedores: Zabala 1372, esc. 36. Ley 26 de Setiembre de 1904.

27) $16.00 20|pub. 19526 Dic.5-v.en.7.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que quedó sin efecto el compromiso de compra-venta del almacén de comestibles sito en Maldonado 2383, que habíamos acordado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — PABLO MAZZONE. — ENRIQUE PLANAS CLOSAS.

27) $8.00 20|pub. 20677 Dic.24v.en.23.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Rescisión de promesa de compra-venta suscrita entre los señores Francisco Palermo y Raúl Elías con fecha 23 de Mayo de 1958 del bar sito en Rambla República del Perú Nº 751, quedando a cargo del citado comercio el señor Francisco Palermo. Acreedores en Ejido 1465, piso 1. — RAUL ELIAS.

27) $16.00 20|pub. 19724 Dic.9-v.en.8.

"JAUME SERE Y COMPAÑIA LIMITADA"
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez el 11 de Diciembre del corriente año, cuya copia se inscribió en el Registro de Comercio con el N.o 582 del Libro N.o 1, los esposos Guillermo Pons Christophersen - Rosina Ferber Arocena, cedieron a don Jorge Seré Ortiz su participación en la Sociedad "Jaume Seré y Compañía Limitada" constituída el 1.o de Agosto de 1935 y modificada el 31 de Julio de 1957. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Luis Carvalho Alvarez, Escribano.

27) $16.00 10.pub. 20729 Dic.26-v.en.12.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado otorgado hoy, doña MARTHA GENOVESE de TRUJILLO prometió ceder a don José Luis Zito Barrella, su cuota social en la sociedad "Sanatorio Médico Villa Carmen Limitada", con asiento en la Avda. Gral. Garibaldi 2680,90, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958.

27) $16.00 20|pub. 20746 Dic.26-v.en.26.

RESCISION COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que con fecha 10 de Diciembre de 1958 se rescindió el compromiso de compra-venta del comercio sito en la calle Molinos de Raffo 252. Vendedor: GILBERTO PASTOR. — Comprador: Alfredo Elías Jorge. — Montevideo, Diciembre de 1958.

27) $16.00 20|pub. 20498 Dic.22-v.en.21.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico que clausuro mi comercio de almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Marcelino Sosa N.o 3236 con fecha 1.o de Diciembre de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EULALIA AMIGO.—JOSE AHICART.

27) $16.00 20|pub. 20350 Dic.18-v.en.19

TRICLA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato de 1º de Setiembre de 1958, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 527 al Fº 1770 del libro número 2 de Contratos el 20 de Noviembre del mismo año, el señor ESTANISLAO HELLER cedió sus cuotas en esta sociedad al señor Fermín Leonis Arambel.

27) $8.00 10|pub. 20539 Dic.23-v.en.8.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Rescisión de promesa de compra-venta suscrita entre los señores Raúl Elías con Nelson Urroz y Raúl Vidal con fecha 1.o de Junio de 1958 del bar sito en Tacuarembó N.o 1241 quedando a cargo del citado comercio el señor Raúl Elías. Acreedores en Ejido 1465, piso 1. — NELSON URROZ. — RAUL VIDAL.

27) $16.00 20|pub. 19725 Dic.9-v.en.8.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha rescindido la promesa de compraventa celebrada entre Severino y Juan Oroña Silva y Manuel Méndez Suárez con Antonio Donis Domínguez y Marcelino Ricoberto Díaz, relativa al bar y despacho de bebidas alcohólicas y anexos que gira en esta ciudad, Avenida Agraciada Nº 3803. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1958. — SEVERINO OROÑA. — JUAN OROÑA. — MANUEL MENDEZ SUAREZ. — ANTONIO DONIS DOMINGUEZ. — MARCELINO RICOBERTO DIAZ.

27) $24.00 20|pub. 20015 Dic.12-v.en.13.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Con intervención del Banco de Comercio Minorista, LORENZO ODELLA LANDI y VISITACION LEOMAR CAL CENTURION han rescindido el compromiso de compra-venta por el cual el señor Odella Landi prometía en venta al señor Cal Centurión el 50 o|o indiviso del capital de la casa de comercio establecida en el ramo de Cervecería y Bebidas Fermentadas en la Avda. 8 de Octubre 3673. Banco del Comercio Minorista, Uruguay 1053. — Montevideo, Diciembre 10 de 1958.

27) $24.00 20|pub. 20194 Dic.16-v en.15.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos clausurado el Almacén "La Nueva" sito en Valentín, 4a Sección Judicial de Salto. Acreedores presentarse en el mismo. — Salto, Diciembre 16 de 1958. — ELY MAY. — INES VIERA de MAY.

27) $16.00 20|pub. 20567 Dic.23-v.en.22.

CESION DE CUOTA

El 28|10|1958 ante el escribano Manuel L. Acosta y Lara, copia inscripta Registro Público de Comercio con el N.o 462, F.o 1548, L.o 2, los esposos Julio César Etchegoimberry y Elsa Del Pino y Liber César Mina y Dora Luzzi cedieron a los señores Héctor Walter Bertocchi y Pascual Mattera la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecían en la sociedad "Florida Limitada". Por la misma escritura se estipuló que el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Héctor Walter Bertocchi y Pascual Mattera en las mismas formas y condiciones que se establecen en la cláusula sexta del Contrato Social.

27) $16.00 10.pub. 20728 Dic.26-v en.12.

RESCISION DE COMPROMISO

Con intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta suscripto entre los señores Julio César Laborde Corbo y Jesús Varela Lema por el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en Montevideo Avda. Gral. Flores N.o 2936, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Julio César Laborde. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1958. — JULIO CESAR LABORDE CORBO. — JESUS VARELA LEMA.

27) $32.00 20|pub. 19571 Dic.5-v en 7.

ASOCIACION AMIGOS DEL BOXEO

Se convoca a los señores Asociados para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 20 de Enero próximo a la hora 18 y 30 en la Casa de los Deportes "Artigas", calle Canelones 978, a fin de considerar la siguiente orden del día:

I) Memoria y balance anual; II) Elección de autoridades por el período 1959 1961 (Consejo Directivo y Comisión Fiscal, titulares y suplentes); III) Proclamación de los candidatos electos.

El plazo para la presentación de hojas de votación vence el día 9 de Enero próximo, debiendo acompañarse a la solicitud de registro de las mismas la conformidad expresa de los respectivos candidatos. — La Secretaría.

27) $7.20 3|pub. 20872 Dic.31-v.en.5.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que rescindimos la promesa de compraventa suscrita el 12 de Mayo pasado, relativo al comercio Galería Bar, sito en "Galería Yaffe" con frente a la Avenida 8 de Octubre 3777. Acreedores presentarse escribano Riviere, Rincón 717. Ley 26 de Setiembre 1904. — LUIS ALBERTO CALABRIA. — ENRIQUE VALLS.

27) $16.00 20.pub. 20069 Dic.15-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BENJAMIN WEINSTEIN establecido con comercio en la Avda. Rivera 2038 comunica que ha trasladado el mismo a la calle Coronel Alegre 1219.

27) $4.00 10|pub. 20954 En.2-v.en.16.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CUIVINO o QUIVINO o CHUIVINO o CUIRINO o KFOINO-o CHIOINO o RIMONIO de VACCAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20979 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA o EVA LUCRECIA SOPEÑA de BEAUFILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20978 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA BORBONET de CARBONELL Y MIGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20987 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RUBINI o EMILIO RUBINI PETRAGLIA (L.o 57, F.o 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20974 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO DOMINGUEZ CABRERA (L.o 57, F.o 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20975 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SERRA MARI (L.o 57, F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20976 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUNO o BRUNO DEVITO o DEVITA (L.o 57, F.o 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20977 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGENES MATA PREYONES (L.o 57, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20875 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA BORGES de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20980 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o ROSA TERESA CAROLINA DELUCCHI ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20981 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORINA CAPDEVILA de SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20982 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20968 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA JACOBSON o JACOBSON de HERRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20985 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TORIBIO SCARONE BOAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20986 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ABASCAL PEREDA de BUCHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20984 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEPE CHECHILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20983 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR RAMON ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Canelones, Diciembre 27 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20965 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO APARICIO LAURNAGA GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20969 En.5-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctora Mireya Martínez Degiorgis, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO JUAN BAUTISTA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor para su publicación. — Maldonado, Diciembre 17 de 1958. — Dra. Mireya Martínez Degiorgis, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 20956 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctora Mireya Martínez Degiorgis, se hace saber la apertura de la sucesión de ARPAD GABOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor, para su publicación. — Maldonado, Diciembre 15 de 1958. — Dra. Mireya Martínez Degiorgis, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 20955 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LASTENIA RODRIGUEZ de MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20925 En.5-v.en.19.

6—Disoluciones de Sociedades

"JULIO J. SZENTANDRASSY e HIJO"

Por escritura de 20 de Setiembre de 1958, ante el escribano Pedro A. Montano se otorgó la disolución y liquidación de la sociedad "Julio J. Szentandrassy e Hijo", de esta plaza, al día 20 de Mayo de 1956, continuando desde entonces con el establecimiento Julio José Szentandrassy (hijo). A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958.
6) $2.40 1|pub. 20989 En.5-v.en.5.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.792. — Segundo llamado. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 16 de Enero de 1959, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.789. — Uniformes de brin. — Apertura: 15 de Enero de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.802. — Envases de vidrio. — Apertura: 20 de Enero de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.803. — Clavos, bulones y tornillos. — Apertura: 28 de Enero de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.804. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 20 de Enero de 1959, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.805. — Fosfato monocálcico. — Apertura: 20 de Febrero de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.807. — Vino natural. — Apertura: 27 de Enero de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.808. — Tubos de cobre. — Apertura: 24 de Febrero de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.809. — Tapas de aluminio y máquina cerradora. — Apertura: 29 de Enero de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.810. — Envases de polietileno. — Apertura: 29 de Enero de 1959, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.811. — Bolsas de papel para envasado de cemento portland. — Apertura: 16 de Enero de 1959, a las 15 horas.
N.o 3.812. — Pinceles, brochas, cepillos. — Apertura: 21 de Enero de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.813. — Arena, pedregullo y piedra. — Apertura: 21 de Enero de 1959, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.814. — Cadena de rodillo para transmisión. — Apertura: 22 de Enero de 1959, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.815. — Comestibles para la Cantina de El Espinillar. — Apertura: 23 de Enero de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.816. — Maderas varias. — Apertura: 23 de Enero de 1959, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.817. — Plantación de eucaliptos en El Espinillar. — Recepción: 22 de Enero, a las 15 horas. — Apertura: 28 de Enero de 1959, a las 15 horas.
Concurso público de precios N.o 102. — Segundo llamado. — Venta de vidrio roto. — Apertura: 21 de Enero de 1959, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 34514 En.5-v.en.15.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Ministerio de Salud Pública
LICITACION DE OBRAS

Lunes 19 de Enero de 1959 a las 10 horas.— Segundo y último llamado. — Instalación de calefacción en el edificio del Hospital-Sanatorio en Colón.
Pliegos: Costo $ 60.00, a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958.
12) (C.C.) 8|pub. 34513 En.5-v.en.15.

Lunes 26 de Enero de 1959, a las 10 horas.— Primer llamado. — Plaza y|o Cif, Montevideo.— Una máquina de calcular eléctrica o manual.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958.
12) (C.C.) 8|pub. 34512 En.5-v.en.15.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 597. — Material para radiología.— Segundo llamado. — Cif Montevideo. — Apertura: 13 de Enero de 1959, a la hora 9.
H. C. N.o 598. — Medios de contraste para uso urológico. — Segundo llamado. F.O.B. o Plaza. — Apertura: 13 de Enero de 1959, a la hora 10.
H. C. N.o 600. — Productos químicos para uso fotográfico. — Segundo llamado. — F.O.B. o Plaza. — Apertura: 13 de Enero de 1959, a la hora 8.
H. C. N.o 601. — Productos para anatomía patológica. — Segundo llamado. — F.O.B. o Plaza. — Apertura: 12 de Enero de 1959, a la hora 9.
H. C. N.o 602. — Porta diapositivos y filtros de papel. — Segundo llamado. Cif Montevideo. — Apertura: 12 de Enero de 1959, a la hora 10.
H. C. N.o 609. — Papel. — Primer llamado, Plaza. — Apertura: 26 de Enero de 1959, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 34521 En.5-v.en.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 13 de Enero de 1959:
Hora 10. — Lic. N.o 1193. — Matrices para mimeógrafo. — Plaza. Segundo llamado.
Hora 10 y 15. — Lic. N.o .. — Lavado y planchados de ropas. — Periódica. Plaza. Segundo llamado.
Hora 10 y 30. — Lic. N.o 1195. — Transporte de mercaderías desde los depósitos del Consejo Nacional de Subsistencias a los depósitos de Salud Pública. — Periódica. Plaza. Segundo llamado.
Hora 10 y 45. — Lic. N.o 1196. — Transporte de mercaderías desde la Aduana a los depósitos de Salud Pública. — Periódica. Plaza. Segundo llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Aviso N.o 391.
12) (C.C.) 2|pub. 34520 En.5-v.en.7.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2|B|59

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Artículos de electricidad.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día catorce de Enero de 1959, a la hora once.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 7|pub. 34516 En.5-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 2|A|59

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de materiales para pintura.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día catorce de Enero de 1959, a la hora nueve y treinta.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 7|pub. 34517 En.5-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 2|C|59

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de bazar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día quince de Enero de 1959, a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 34518 En.5-v.en.15.

LICITACION PUBLICA N.o 2|D|59

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de ferretería.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día quince de Enero de 1959, a la hora nueve y treinta.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 34519 En.5-v.en.15.

LICITACION PUBLICA N.o 1|59

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Víveres.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día catorce de Enero de 1959, a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 7|pub. 34515 En.5-v.en.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 5 de 1959.

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

MARIO RAUL OLASCUOAGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 944, piso 1.o y MARIA ETEL FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 944, piso 1.o.

5.a Sección

MARTIN ANGEL GEMME, 49 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Soriano 1126 y FLORINDA FELISA VARGAS, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 1126.
MANUEL RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cuareim 2138, ap. 2 y ELENA SAPIO, 33 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Yaguarón 1083.

8.a Sección

SAMUEL IKONICOFF, 37 años, soltero, farmacéptico, argentino, domiciliado Paraguay 1706 y CELIA ESTHER LIMESES, 40 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Paraguay 1706.
JUAN CARRO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 2074, piso 2.o y NELLY MARIA GNOCCHI, 41 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Agraciada 2074.

10.a Sección

CELSO YFRAIN RODRIGUEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3790 y MARIA ISABEL CAMBIASO, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3790.
OSCAR MARDONES, 24 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado Itú 1657 y MARIA DELIA CATALINA DELLE PIANE, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Itú 1657.
HECTOR HORACIO MANTOVANI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3697, ap. 9 y MARIA OBDULIA MOSQUEIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Escocia 2220.

13.a Sección

PEDRO PEREZ GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 1821 y BLANCA NORA FERINAND VIERA, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1986.
LUIS LONGO ROCCO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1717 y MARIA CIRIACA MEDINA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Centro América 1717.

14.a Sección

JULIO CESAR CAMACHO QUIAN, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capurro 731 y BLANCA ESTER ALBO ALSINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 630.

16.a Sección

JULIO CESAR PIETRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 5483 y CARMEN MARABOTTO, 18 años, soltero, oriental, domiciliado Emancipación 5483.

17.a Sección

ANGEL CLAVIJO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Arena 5255 y DEOLINDA AURELIA BERNADET, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 5265.

19.a Sección

MANUEL BAZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Colonia 1987 y DELIA MORELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2314.
HUMBERTO PABLO DONATO RAVIZZA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hocquart 1770 y DELIA GALLIPOLI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bacigalupi 2185.
BENJAMIN BRUCKMAN, 28 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Guadalupe 2177, ap. 6 y ANITA GLEIBERG, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1858.
WASHINGTON ALEJANDRO MONTES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cangallo 1860 y TERESA MARIA ARIOLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1895.
RUBEN DARIO CEDRANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1632 ap. 8 y LILIANA ENRIQUETA ARPI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1682 bis.
EDUARDO JOSE PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros y GLADYS MABEL MINASSIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 3073.
JOSE WALTER GONZALEZ, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1982 A y ANA ROSALIA CHEROHI, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Domingo Aramburú 1982 bis ap. 4.

20.a Sección

JOSE PEDRO CARLEVARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Garzón 332 y MARI LUZ REAL, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Garzón 332.
CARLOS GABRIEL ERIBERTO BROGGI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 129 y SARA MORALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 342.

24.a Sección

OSCAR RUBEN POSADA, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rivera 2973 y MYRTHA BONNAFOZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2973.
ALCIDES SUAREZ RIVERO, 39 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3028 y NELSA OLGA SILVERA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Méndez Núñez 3028.

14) $2.00 3|pub. v. En.8.

13.a Sección

JULIO CESAR LLAMBI, 34 años, divorciado, educacionista, oriental, domiciliado Grecia 3345 e IRIDE BRUSCHI, 29 años, soltera, educacionista, italiana (c. l.), domiciliada Camino Piedras Blancas s|n.

14) 1|pub. v.en.5.

15—Pagos de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 8 del corriente mes, se abonará en las Oficinas de la Casa Central del Banco, calle Zabala N.o 1532, el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1958, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 3 de 1959. — El Secretario.

15) $5.40 3|pub. 20970 En.5-v.en.8.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "López, Mauricio contra GONZALEZ, MANUEL y otros. Prescripción treintañal" (Libro 10, F.o 1112), se cita, llama y emplaza especialmente al señor Manuel González y sus sucesores a título universal o singular y a los linderos señores Pedro L. P. Roncareggi, Alberto Mario Montosi, Eloy J. Tejera, "Roda S. A." y Antonio Suárez Fuller y a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana N.o 74, empadronada con el N.o 458, y que según plano de mensura del agrimensor Carlos A. Rodríguez de Octubre de 1958, inscripto con el N.o 1716 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, tiene una superficie de 818 metros cuadrados 07 y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, padrón 474 de Pedro L. B. Roncareggi; al Este, padrón 455 de Alberto Mario Montosi; al Oeste, calle N.o 19 (2 de Febrero); y por el Sur, padrón N.o 459 de Eloy J. Tejera; padrón N.o 508 de "Roda S. A." y padrón 1684 de Antonio Suárez Fuller. El solar de referencia corresponde al señalado con la letra "1" en el plano suscrito por los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra de Marzo de 1890, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 17 de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 20957 En.5-v.feb.18.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

Por escritura que el 17 de Diciembre 1958 autorizó la escribana D. Caride Barros inscripta con el N.o 621, F.o 2072, L.o 2 de Contratos del Registro Público y General de Comercio, "Driva Sociedad de Responsabilidad Limitada" amplió su capital a $ 100|000.00 habiendo quedado totalmente integrados $ 75.000.00 y por la misma escritura Heriberto Kahn cedió a Daniel Papo, todas las cuotas que tenía en dicha Sociedad, retrotrayéndose los efectos de la cesión al 31 de Octubre del actual. A los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1958. — D. Caride Barros.

22) $16.00 10|pub. 20967 En.5-v.en.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 85.113. — Montevideo, Diciembre de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wordth Parfums, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "REQUETE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 20962 En.5-v.en.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.459. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el depósito de reserva de cubiertas sin cámara", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 20961 En.5-v.en.19.

25—Ventas de Comercio

Hemos prometido vender a favor de la señora Amanda García de Gherscfeld el almacén, sito en Sayago 1152, según ley 26 9 904, intervienen Oficinas O. Palumbo San José 1132. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — MARGARITA FONSECA DE NOBLE. — ISAURO NOBLE. — Amanda García de Gherscfeld.

25) $16.00 20 pub. 20959 En.5-v.feb.2.

Se hace saber que se prometió vender a los señores José Carrera y Luciano Quintas la carnicería sita en Tiburcio Gómez y Jacinto Vera. Acreedores en la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — ISABEL FUMI DE BAHN. — BALTASAR BURGER.

25) $16.00 20 pub. 20960 En.5-v.feb.2.

27—Varios

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

1.o Se llama a inscripción para hacer uso de 3 becas ofrecidas por el Departamento de Extensión de Educación Física de la Provincia de Buenos Aires a realizarse desde el 12 del mes de Enero de 1959; 2.o La inscripción se cierra el día 7 de Enero a la 10 horas, debiendo presentar las mismas en la Secretaría Administrativa del Instituto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958.

27) (C.C.) 2|pub. 34511 En.5-v.en.7.

REIVINDICACION DE OBLIGACIONSS DE SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gómez Susana con COMPAÑIA SALUS S. A. y otros. Reivindicación de obligaciones de sociedad anónima" (L.o 46, F.o 29), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Susana Gómez iniciando acción de reivindicación de 29 obligaciones de sociedad anónima de la Compañía Salus, contra cualquier poseedor de las mismos y contra la Compañía Salus, de las siguientes series y valores: 2 de valor nominal de $ 500.00 c|u. de la serie "D" N.o 61 y 62; 24 de valor nominal de $ 1.000.00 c|u. de la serie "C" Nos. 954, 955, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 1045, 1271, 1273, 1274, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1283, 1284, 1287, 1288, 1289, 1290 y 3 de valor de $ 1.000.00 c|u. de la serie "D" números 533, 534 y 535 por un total de pesos 28.000. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se crean con derechos sobre esas obligaciones, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $120.00 30|pub. 20973 En.5-v.feb.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cruz Atlántica Lamaro S. A.

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético al 30 de Junio de 1958.

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 27 de Setiembre de 1958.

Rubros que arrojaron ganancias

Utilidad por venta de inmuebles	$	20.418.12
Reembolsos de gastos	"	23.146.74
	$	43.564.86
Pérdidas Ejerc. 1957-58	"	88.001.22
	$	131.566.08

Rubros que arrojaron pérdidas:

Gastos generales	$	4.024.77
Honorarios	"	12.599.98
Comisiones	"	42.759.50
Intereses hipotecarios	"	38.959.20
Imp. Sust. del de. Herencias	"	10.764.48
Seguros	"	6.648.17
Impuestos y patentes	"	13.670.00
Imp. sociedades financieras	"	1.479.88
Amort. gastos de constitución S. A.	"	660.00
	$	131.566.08

Balance general sintético al 30 de Junio de 1958

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 27 de Setiembre de 1958

Activo —

Caja y Bancos	$	45.883.89
Deudores varios	"	334.107.54
Terreno Agraciada y Galicia (no escriturado)	"	100.000.00
Obra Portofino	"	76.754.71
Pérdidas Ejerc. 1957-58	"	88.001.22
	$	644.747.36

Pasivo —

Acreedores varios	$	391.405.65
Banco Hipotecario	"	41.918.35
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidad 1956.57	"	11.423.36
	$	644.747.36

Se consolidan los resultados de los ejercicios 1956.57 y 1957.58.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balances General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 11 del libro Copiador certificado el 15 de Diciembre de 1951 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 6015 a Folio 457 del libro respectivo.

$ 42.00. — 1|pub. — 20095.

16 de Julio S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1957

Activo—

Caja	$	1.678.21
Bancos	"	27.144.91
Propiedades	"	153.544.21
Deudores venta solares	"	491.642.38
Gastos de Constitución	"	9 302.45
Acciones a emitir	"	96.000.00
	$	779.312.61

Pasivo—

Gastos a pagar	$	1.311.43
Cuentas pendientes	"	191.10
Utilidades a vencer	"	459.985.61
Utilidades 1.er Ejercicio	"	17.824.47
Capital integrado	"	204.000.00
Capital autorizado	"	96.000.00
	$	779.312.61

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folios 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el 22 de agosto de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4099 a folios 58 del libro respectivo N.o 7.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1957

Debe —

Comisiones	$	7.141.02
Honorarios	"	9.118.42
Varios gastos	"	2.813.86
Contribuciones Inmob.	"	1.457.71
Utilidades del Ejercicio	"	17.824.47
	$	38.355.48

Haber—

Utilidades realizadas	$	37.901.79
Intereses	"	453.69
	$	38.355.48

Distribución de Utilidades

A Fondo de Reserva ..	$	1.782.45
A Cuenta Nueva	"	16.042.02
	$	17.824.47

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 22 de agosto de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4099 a folios 58 del libro respectivo N.o 7.

$ 36.00. — 1|pub. — 20130.

Madagascar S. A.

Balance General al 31 de julio de 1957

No aprobado aún por la Asamblea General de Accionistas

Activo —

Caja y Bancos	$	1.135.84
Maquinarias	"	3.313.20
Muebles y útiles	"	1.325.00
Deudores varios	"	6.500.00
Gastos de constitución	"	2.632.50
Acciones a emitir ...	"	40.000.00
	$	54.906.54

Pasivo —

Caja de Jubilaciones .	$	266.36
Caja de Asignaciones Familiares	"	49.14
Acreedores por obras .	"	3.412.27
Provisiones	"	88.00
Cuentas a pagar	"	200.00
Utilidad del ejercicio .	"	890.77
Capital integrado ...	"	10.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	40.000.00
	$	54.906.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 5 del libro Inventario, certificado el 19 de setiembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1957

No aprobado aún por la Asamblea General de Accionistas

Debe —

Alquileres	$	1.000.00
Sueldos y jornales	"	1.228.60
Cargas sociales	"	204.91
Impuesto Sustitutivo del de Herencias del ejercicio	"	88.00
Utilidad del ejercicio .	"	890.77
	$	3.412.28

Haber —

Obras realizadas por cuenta de terceros .	$	3.412.28
	$	3.412.28

Cuadro de Distribución de Utilidades

No aprobado aún por la Asamblea General de Accionistas

A cuenta nueva	$	890.77
	$	890.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 6 del libro Inventario, rubricado el 19 de setiembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 41.40. — 1|pub. — 20093.

Solymar S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1958

Activo—

Caja	$	824.77
Bancos	"	13.883.48
Deudores varios	"	601.016.58
Propiedades	"	332.453.07
Muebles y útiles	"	45.00
Acciones a emitir ...	"	320.000.00
	$	1.268.222.90

Pasivo—

Acreedores	$	8.359.74
Cuentas Corrientes ..	"	17.630.70
Gastos a pagar	"	3.459.90
Cuentas pendientes ..	"	2.032.26
Condominios a liquidar	"	6.343.66
Banco República - Garantía Hipotecaria..	"	7.500.00
Utilidades a vencer ..	"	536.182.03
Saldo Utilidades Ejercicios anteriores ..	"	25.777.04
Utilidades del ejercicio.	"	25.830.74
Capital autorizado ...	"	220.000.00
Capital realizado	"	280.000.00
Fondo de Reserva ...	"	28.237.44
Prev. Impuestos Escrituras a pagar	"	6.869.39
	$	1.168.222.90

Pérdidas y Ganancias

Debe—

Comisiones	$	8.097.65
Sueldos	"	5.913.00
Alquileres	"	1.800.00
Caja de Jubilaciones ..		2.060.00
Asignaciones Familiares	"	261.10
Honorarios	"	2.400.00
Varios gastos	"	961.40
Muebles y útiles	"	15.00
Impuestos	"	16.588.41
Intereses y Gastos Banc.	"	346.87
Utilidades del Ejercicio	"	25.830.74
	$	64.274.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 170 del libro Copiador, rubricado el 30 de julio de 1946 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

Haber—

Intereses de mora	$	308.20
Intereses	"	789.63
Utilidades realizadas .	"	63.176.34
	$	64.274.17

Utilidades a distribuir

Saldo Utilidades ejercicios anteriores	$	25.777.04
Utilidades del ejercicio	"	25.830.74
	$	51.607.78
Fondo de Reserva ...	$	1.291.54
Dieta Directores	"	4.649.52
Dividendos	"	28.000 00
A cuenta nueva	"	17.666.72
	$	51.607.78

Aprobados por la Asamblea realizada el 27 de octubre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 171 del libro Copiador rubricado el 31 de julio de 1946 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 54.00. — 1|pub. — 20124.

Finco S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1958

Activo —

Caja	$	5.639.25
Alquileres adelantados .	"	4.053.10
Propietarios	"	8.232.30
Deudores en gestión ..	"	22.465.50
Documentos a cobrar .	"	203.855.99
Deudores varios	"	45.101.92
Accionistas	"	37.000.00
Acciones y valores ..	"	60.000.00
Muebles y útiles	"	4.877.63
Valores depositados en garantía	"	5.326.00
Banco del Este valores al cobro	"	2.237.41
Acciones ordinarias a emitir	"	70.000.00
Acciones preferidas a emitir	"	105.000.00
	$	573.789.20

Pasivo —

Banco del Este	$	17.205.44
Acreedores comerciales	"	61.602.54
Acreedores por depósito	"	5.545.00
Documentos a pagar ..	"	86.485.00
Acreedores a largo plazo	"	59.000.00
Intereses a vencer ...	"	9.304.25
Capital integrado ordinario	"	43.000.00
Capital integrado preferido	"	45.000.00
Capital suscrito ordinario	"	37.000.00
Fondo de reserva ...	"	2.896.23
Utilidad ejercicios anteriores	"	16.368.02
Utilidad del ejercicio .	"	7.819.31
Depositantes de valores en garantía	"	5.326.00
Valores depositados al cobro	"	2.237.41
Capital autorizado ordinario	"	70.000.00
Capital autorizado preferido	"	105.000.00
	$	573.789.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 96 del libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de diciembre de 1948 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1958

Debe —

Amortizaciones	$	847.51
Sueldos	"	3.828.00
Diferencia de cambio	"	4.870.00
Alquileres	"	4.300.50
Luz y teléfono	"	660.00
Caja de Jubilaciones	"	1.656.00
Informes	"	570.00
Papelería	"	980.00
Impuestos	"	1.692.94
Deudores incobrables	"	24.77
Utilidad del ejercicio	"	7.819.31
Varios gastos	"	4.619.94
	$	31.868.97

Haber —

Intereses	$	4.743.00
Comisiones	"	27.125.97
	$	31.868.97

Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	$	390.97
Dividendo acciones preferidas	"	3.150.00
A utilidad ejercicio anterior	"	4.278.34
	$	7.819.31

La Asamblea no fue aun realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 97 del libro Copiador de Cartas certificado el 16 de diciembre de 1948 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 48.00. — 1|Pub. — 20128.

Escocia S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1958

Activo —

Cuentas corrientes	$	17.305.26
Alquileres a cobrar	"	4.317.57
Gastos inmuebles a cobrar	"	621.68
Inmuebles	"	341.532.00
Gastos de constitución	"	2.790.00
Pérdidas ejercicio anterior	"	5.050.80
Pérdidas del ejercicio	"	16.722.32
Acciones a emitir	"	70.000.00
	$	458.339.58

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	2.966.49
Banco Comercial, administración propiedades	"	7.584.71
Banco Comercial, cuenta corriente	"	1.959.67
Impuestos a pagar	"	1.003.05
Gastos inmuebles a pagar	"	950.85
Intereses a pagar	"	14.516.67
Banco Hipotecario	"	99.358.14
Obligaciones	"	130.000.00
Capital integrado	"	130.000.00
Capital autorizado	"	70.000.00
	$	458.339.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación se halla copiado a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 23 de setiembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 402 a folios 260 del libro N.o 3.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1958

Debe

Amortizaciones	$	3.210.00
Gastos inmuebles	"	17.394.50
Intereses	"	14.628.57
Intereses hipotecarios	"	13.452.69
Honorarios	"	1.200.00
Gastos administración	"	1.021.41
Impuestos	"	21.502.43
Comisiones bancarias	"	1.526.82
	$	73.936.42

Haber —

Alquileres	$	57.214.10
Pérdidas del ejercicio	"	16.722.32
	$	73.936.42

Aprobados por la Asamblea realizada el 26|9|58.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla copiada a folios 6 del libro Copiador de Cartas certificado el 23 de setiembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 402 a folios 260 del libro N.o 3.

$ 48.00. — 1Pub. — 20129.

Campana S. A.

Balance al 30 de junio de 1958

Activo —

Bancos	$	8.637.34
Depósitos a la vista	"	117.018.33
Deudores varios	"	894.361.95
Cuentas pendientes	"	1.104.38
Intereses a cobrar	"	2.824.08
Inmuebles	"	149.308.91
Dividendos provisorios	"	80.000.00
Acciones a emitir	"	100.000.00
	$	1.353.254.99

Pasivo —

Capital autorizado a suscribir	$	100.000.00
Fondo de reserva	"	10.662.01
Capital integrado	"	400.000.00
Previsión impuestos a pagar	"	29.977.77
Acreedores varios	"	5.316.95
Contribuciones inmobiliarias	"	61.35
Utilidades a vencer	"	723.025.41
Utilidades distribución cuenta nueva	"	2.000.00
Utilidad del ejercicio	"	82.211.50
	$	1.353.254.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 23 del libro Copiador de Cartas certificado el 15 de junio de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1958

Debe —

Impuestos	$	15.697.50
Comisiones	"	6.204.80
Honorarios	"	3.800.00
Varios	"	1.446.40
Utilidad del ejercicio	"	82.211.50
	$	109.360.20

Haber —

Intereses	$	20.687.66
Pérdidas y ganancias	"	85.03
Utilidades realizadas	"	88.587.51
	$	109.360.20

Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	82.211.50
Cuenta nueva	"	2.000.00
	$	84.211.50
Fondo de reserva	$	4.110.58
Dividendo	"	80.000.00
Cuenta nueva	"	100.92
	$	84.211.50

Aprobados por la Asamblea realizada el 20|10|58.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 22 del libro Copiador de Cartas certificado el 15 de junio de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 48.00. — 1|Pub. — 20131.

Coimbra S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1957

Activo —

Caja	$	190.00
Banco del Este, cuenta integración capital	"	8.75
Dólares	"	839.90
Gastos de constitución	"	800.00
Pérdida del ejercicio	"	161.85
Acciones a emitir	"	8.000.00
	$	10.000.50

Pasivo —

Acreedores varios	$	0.50
Capital integrado	"	2.000.00
Capital autorizado	"	8.000.00
	$	10.000.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1957

Debe —

Amortizaciones	$	200.00
Gastos generales	"	1.25
Impuestos	"	0.50
	$	201.75

Haber —

Diferencias de cambio	$	39.90
Pérdida del ejercicio	"	161.85
	$	201.75

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

deja constancia que los presentes Estados de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 10 de abril de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1590 a folios 78 del libro respectivo N.o 5.

$ 25.20. — 1|Pub. — 20132.

Satélite S. A.

Estado de Situación al 31 de julio de 1958

Activo—

Caja	$	1.306.69
Bancos	"	964.49
Deudores varios	"	2.489.40
Cueros lanares	"	82.898.54
Muebles y útiles	"	2.502.60
Automotores	"	5.900.00
Garantía alquiler	"	2.500.00
Gastos de Constitución	"	1.500.00
Pérdidas ej. anteriores	"	19.115.38
	$	118.077.10

Pasivo—

Acreedores varios ...	$	25.554.60
Documentos a pagar ..	"	30.000.00
Créditos Prendarios ..	"	10.000.00
Ley 11.617	"	6.00
Utilidad del ejercicio.	"	2.516.50
Capital integrado	"	50.000.00
	$	118.077.10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de agosto de 1957 al 31 de julio de 1958

Debe—

Amortizaciones	$	2.000.00
Cueros lanares, cta. esp.	"	7.463.64
Lana sucia	"	72.39
Caja de Jubilaciones..	"	663.00
Alquileres	"	4.560.00
Varios gastos	"	608.68
Impuestos	"	3.538.72
Fletes y Seguros	"	6.321.30
Gastos viajes	"	280.00
Gastos exportación	"	345.96
Gastos Expl. (enf.) ..	"	12.330.10
Telegramas	"	185.40
Sueldos, viáticos y loc.	"	14.857.40
Utilidad del ej.	"	2.516.50
	$	54.743.09

Haber—

Cueros lanares	$	53.406.20
Cueros vacunos y cerd.	"	689.07
Utilidad s|compra merc.	"	250.00
Utilidad venta dólares...	"	215.44
Int. y Comisiones	"	182.38
	$	54.743.09

La Utilidad del ejercicio pasa a amortizar el rubro "Pérdidas Ejercicios Anteriores".

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 16 del libro Copiador de Cartas, certificado el 21 de setiembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3934 a folios 258 del libro N.o 5.

$ 36.00. — 1|pub. — 20.139.

Valencia Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de junio de 1958

Activo —

Bancos	$	300.390.59
Inmuebles	"	380.130.87
Pérdidas ejerc. anteriores	"	107.813.74
Pérdidas del ejercicio	"	2.242.74
Acciones a emitir....	"	580.000.00
	$	1.370.577.94

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	2.625.08
Intereses a pagar ...	"	26.400.00
Obligaciones	"	330.000.00
Fondo de reserva ...	"	959.97
Reserva dividendos ..	"	10.592.89
Capital integrado ...	"	420.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	580.000.00
	$	1.370.577.94

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|7|57 - 30|6|58

Debe —

Impuestos	$	6.528.56
Gastos de administración	"	4.873.36
Intereses	"	16.173.88
	$	27.575.80

Haber —

Arrendamientos	$	25.333.06
Pérdida del ejercicio .	"	2.242.74
	$	27.575.80

La Asamblea no fue, aún, realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 26 del libro Copiador, certificado el 7 de noviembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 24.00 — 1|pub. — 20135.

Rivadavia S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1958

Activo—

Caja	$	18.002.33
Alquileres a cobrar ..	"	3.786.75
Documentos a Cobrar.	"	146.809.63
Deudores Hipotecarios.	"	30.342.82
Inmuebles	"	89.377.92
Acciones a emitir	"	80.000.00
Acciones en garantía	"	3.000.00
	$	371.319.45

Pasivo—

Acreedores varios ..	$	143.741.85
Utilidad 57|58	"	13.187.10
Fondo de Reserva	"	2.445.50
Cuenta Nueva	"	8.945.00
Capital integrado ...	"	120.000.00
Capital autorizado ...	"	80.000.00
Deposit. de Acciones.	"	3.000.00
	$	371.319.45

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de julio 1957 al 30 de junio de 1958

Debe—

Amortizaciones	$	[illegible]
Impuestos	"	[illegible]
Gtos. de Administración	"	[illegible]
Intereses	"	[illegible]
Utilidad del ejercicio.	"	13.1[illegible].10
	$	22.541.61

Haber—

Alquileres	$	13.810.50
Intereses Hipotecarios	"	8.731.11
	$	22.541.61

A Fondo de Reserva...	$	1.318.71
A Cuenta Nueva	"	11.868.39
Utilidad del ejercicio ..	$	13.187.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes: Estado de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se halla copiado a folios 30 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 9 de febrero de 1919 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

$ 31.20. — 1|pub. — 20140.

Welcome Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de junio de 1958

Activo —

Bancos	$	100.00
Caja	"	4.900.00
Deudores varios	"	5.850.42
Accionistas	"	15.000.00
Pérdida ejerc. anteriores	"	2.323.56
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	108.173.98

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	2.167.53
Utilidad del ejercicio .	"	6.45
Capital suscrito a integrar	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	80.000.00
	$	108.173.98

Cuadro de Pérdidas y Ganancias

1|7|57 - 30|6|58

Debe —

Impuestos	$	159.28
Publicaciones	"	36.20
Utilidad del ejercicio .	"	6.45
	$	201.93

Haber —

Intereses	$	201.93

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 15 del li-

bro Copiador de Cartas, certificado el 23 de mayo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 24.00. — 1|pub. — 20134.

Sud América Construcciones S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1957

Activo —

Bancos	$	7.032.37
Alquileres a cobrar	"	600.00
Documentos a cobrar	"	519.97
Anticipos	"	1.333.00
Deudores varios	"	23.027.93
Deudores hipotecarios	"	96.968.78
Promitentes compradores	"	129.613.27
Muebles y útiles	"	1.606.12
Cargos en suspenso	"	114.00
Diferencia títulos hipotecarios	"	22.301.40
Gastos de constitución	"	5.000.00
Partidas a absorber (1)	"	94.056.92
Pérdidas del ejercicio	"	173.692.78
	$	555.866.54

(1) Pérdidas ejerc. anteriores.

Pasivo —

Bancos	$	11.345.63
Acreedores por suministros	"	431.60
Caja de Jubilaciones	"	13.355.00
Acreedores hipotecarios	"	130.734.31
Capital integrado	"	400.000.00
	$	555.866.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|1|57 - 31|12|57

Debe —

Pérdida venta inmuebles	$	135.200.00
Presupuesto pers. administrativo	"	27.782.80
Gastos de administración (Sueldos)	"	11.046.85
Impuestos	"	19.846.42
Intereses	"	13.838.37
Gastos inmuebles	"	656.43
Diferencias de cotización	"	9.725.99
Amortizaciones	"	3.178.45
	$	221.275.31

Haber —

Ventas	$	34.953.00
Alquileres	"	8.342.26
Reintegro cuotas	"	3.020.11
Reintegro escrituras	"	720.79
Recursos eventuales	"	546.37
Pérdida del ejercicio	"	173.692.78
	$	221.275.31

La Asamblea no fue, aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 37 del libro Copiador de Cartas, certificado el 29 de diciembre de 1943 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 38.40. — 1|pub. — 20137.

Ernesto Comas S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de setiembre de 1958

Activo —

Muebles y útiles	$	12.172.55
Mercaderías generales	"	139.918.27
Varios deudores	"	199.028.64
Envases mercaderías	"	10.330.57
Otros deudores	"	25.012.86
Banco Español	"	7.092.37
Caja	"	6.363.76
Obligaciones a cobrar	"	8.918.84
Nicolich y Cía.	"	10.263.34
	$	419.101.20

Pasivo —

Acreedores varios	$	115.488.67
Capital	"	287.200.00
Utilidades a distribuir	"	16.412.53
	$	419.101.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la empresa Ernesto Comas S. A. ha manifestado bajo declaración jurada haber transcripto el Balance General a folios 194 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de junio de 1956 en el Juzgado Letrado.

Estado de Pérdidas y Ganancias período 1º de julio 1957 al 30 de junio de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de setiembre de 1958

Pérdidas —

Sueldos	$	40.909.48
Alquileres	"	3.000.00
Caja Jubilaciones	"	11.000.00
Caja Asignaciones	"	700.50
Patente de Giro	"	2.303.50
Timbres y Sellados suman	"	10.750.00
Gastos viajes	"	4.500.00
Gastos administración	"	6.700.00
Intereses	"	3.200.00
Seguros	"	1.250.00
Amortizaciones	"	1.352.50
Otros gastos	"	2.874.12
Resultado del Ejercicio	"	16.412.53
	$	105.252.13

Ganancias —

Mercaderías generales	$	69.861.22
Intereses y descuentos	"	35.390.91
	$	105.252.13

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de setiembre de 1958

Accionistas .... $ 16.412.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la empresa Ernesto Comas S. A. ha manifestado bajo Declaración Jurada haber transcripto el presente estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades certificado a folios 195 del libro Copiador rubricado el 11 de junio de 1956 por el Juzgado Letrado.

$ 45.00. — 1|pub. — 20163.

Coimbra Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1958

Activo —

Caja	$	15.06
Dólares	"	1.661.84
Banco del Este, cuenta Int. Cap.	"	8.75
Gastos constitución	"	600.00
Pérdida Ejercicio 1957	"	161.85
Acciones a emitir	"	8.000.00
	$	10.447.50

Pasivo —

Capital integrado	$	2.000.00
Utilidad del Ejercicio	"	447.50
Capital autorizado	"	8.000.00
	$	10.447.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1958

Debe —

Amortizaciones	$	200.00
Gastos poder	"	174.04
Gastos generales	"	0.40
Utilidad del Ejercicio	"	447.50
	$	821.94

Haber —

Diferencia de cambio	$	821.94

Distribución de Utilidades

Pérdida Ejercicio 1957	$	161.85
Cuenta nueva	"	285.65
Utilidad del Ejercicio	$	447.50

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de abril de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 1590 a folios 78 del libro respectivo Nº 5.

$ 27.60. — 1|pub. — 20162.

Anaconda S. A.

1958

Activo —

Caja	$	17.559.00
Bancos	"	100.00
Deudores varios	"	31.822.55
Accionistas	"	282.664.00
Pérdidas Ejercicios anteriores	"	66.618.35
Acciones a emitir	"	625.920.00
Acciones en garantía	"	5.000.00
	$	1.029.683.90

Pasivo —

Acreedores varios	$	20.381.05
Utilidad del ejercicio	"	4.302.85
Capital suscrito	"	282.664.00
Capital integrado	"	91.416.00
Capital autorizado	"	625.920.00
Depositantes de acciones	"	5.000.00
	$	1.029.683.90

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 1º de julio de 1957 - 30 de junio de 1958

Debe —

Amortizaciones	$	5.913.18
Impuestos	"	312.67
Publicaciones	"	69.85
Honorarios	"	9.604.00
Utilidad del Ejercicio .	"	4.302.85
	$	20.202.55

Haber —

Recursos extraordinarios	$	3.120.00
Intereses	"	17.082.55
	$	20.202.55

La Asamblea no fue, aún realizada. La utilidad queda en cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 27 del libro Copiador rubricado el 2 de abril de 1948 por el Juzgado Letrado de turno.

$ 24.00 — 1pub. — 20160.

Astoria S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1958

Activo —

Caja	$	2.789.45
Inversiones en exterior	"	64.350.00
Gastos Constitución ..	"	2.760.00
Pérdidas 2º Ejercicio .	"	755.84
Acciones a emitir	"	30.000.00
	$	100.655.29

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	300.16
Fondo de reserva	"	17.76
Cuenta nueva	"	337.37
Capital integrado	"	70.000.00
Capital autorizado	"	30.000.00
	$	100.655.29

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1958

Debe —

Amortizaciones	$	690.00
Publicaciones	"	33.90
Impuestos	"	8.53
Gastos poder	"	257.73
	$	990.16

Haber —

Intereses dólares	$	37.89
Diferencia de cambio .	"	196.43
Pérdidas segundo Ejercicio	"	755.84
	$	990.16

La Asamblea no fue, aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 28 de marzo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 1313 a folios 568 del libro Nº 3.

$ 27.00 — 1pub. — 20161.

Victory Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1958

Activo —

Caja	$	5.512.55
Banco Comercial	"	16.467.78
Inmuebles urbanos ...	"	450.000.00
Gastos de constitución	"	4.000.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	57.222.38
Intereses a cobrar ..	"	7.900.00
Inversiones	"	114.368.36
Acciones a emitir	"	200.000.00
Bco. Comercial garantía alq.	"	1.685.02
	$	857.156.09

Pasivo —

Intereses a pagar ...	$	56.821.01
Banco Hipotecario ..	"	176.394.25
Empréstito de obligaciones	"	120.000.00
Capital integrado ...	"	300.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	2.255.81
Capital autorizado a suscribir	"	200.000.00
Dep. garantía alquiler	"	1.685.02
	$	857.156.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|10|57 - 30|9|58

Debe —

Caja de Jubilaciones ..	$	1.324.66
Gastos de administración	"	7.182.06
Intereses	"	20.643.01
Impuestos	"	20.074.24
Gastos inmuebles	"	4.186.16
Asignaciones familiares	"	205.72
Sueldos	"	4.840.84
Utilidad del ejercicio .	"	2.255.81
	$	60.712.50

Haber —

Alquileres	$	55.574.80
Dividendos	"	5.137.70
	$	60.712.50

La utilidad pasa al rubro pérdidas ejercicios anteriores.

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 14 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de marzo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 38.40. — 1|pub. — 20136.

Pleamar S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1958

Activo—

Deudores varios	$	13.283.14
Documentos a cobrar.	"	1.837.00
Accionistas	"	30.000.00
Acciones	"	707.00
Carpas	"	660.00
Pérdida ej. ant.	"	4.659.22
Pérdida del ejercicio..	"	49.51
Acciones dep. en gtía.	"	8.000.00
Acciones a emitir ...	"	153.000.00
	$	212.195.87

Pasivo—

Acreedores varios ..	$	6.133.34
Cuotas a aplicar	"	3.062.53
Capital suscrito a int..	"	30.000.00
Capital integrado	"	12.000.00
Depositantes de acciones en garantía ..	"	3.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	158.000.00
	$	212.195.87

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de julio de 1957 al 30 de junio de 1958

Debe—

Amortizaciones	$	400.00
Gtos. Gen. (Sueldos).	"	1.111.31
Aporte jubilatorio ..	"	324.00
Impuestos	"	159.00
Publicaciones	"	55.20
	$	2.049.51

Haber—

Recursos varios	$	2.000.00
Pérdidas del ejercicio.	"	49.51
	$	2.049.51

La Asamblea no fue, aún, realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 13 del libro Copiador certificado el 22 de octubre de 1948 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 81.20. — 1|pub. — 20143

Laboratorios Michigán S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1958

Activo—

Caja	$	478.63
Marcas	"	940.50
Gastos de Constitución	"	669.22
Pérdidas ej. anteriores	"	1.343.52
Pérdidas del ejercicio.	"	568.13
Acciones a emitir ..	"	16.000.00
	$	20.000.00

Pasivo—

Capital Integrado	$	4.000.00
Cap. autorizado a susc.	"	16.000.00
	$	20.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de julio de 1957 al 30 de junio de 1958

Debe—

Amortizaciones	$	334.61
Publicaciones	"	41.40
Impuestos	"	142.12
Varios gastos	"	50.00
	$	568.13

Haber—

Pérdidas del ejercicio.	$	568.13

La Asamblea no fue, aún, realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presenpresentes Estados se hallan copiados a folios 8 del libro Copiador, certificado el 15 de marzo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 22.20. — 1 pub. — 20145.

EDELBA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado por la Asamblea de Accionistas efectuada el 16 de octubre de 1958

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 2.303.91	
Banco de Crédito	" 4.378.42	$ 6.682.33
Exigible:		
Documentos a cobrar		" 1.305.20
Realizable:		
Materias primas	$ 6.496.60	
Prod. en proceso	" 22.860.00	
Repuestos	" 10.841.73	" 40.198.33
Fijo:		
Maquinarias	$ 21.147.00	
Herramientas	" 2.662.66	
Muebles, útiles e instalaciones	" 1.273.90	
Matrices	" 160.000.00	
	$ 185.083.56	
Amortizaciones	" 3.699.63	" 181.383.93
Nominal:		
Patente de invención	$ 40.000.00	
Gastos de constitución	" 1.536.00	
	$ 41.536.00	
Amortización	" 458.77	
	$ 41.077.23	
Partidas a liquidar	" 4.500.00	
Resultado ejercicio 1956/57	" 14.952.65	" 60.529.88
Sumas		$ 290.099.67

PASIVO

Exigible:		
Caja de Jubilaciones	$ 3.147.39	
Caja de Compensación N.o 31	" 88.87	
Acreedores prendarios	" 10.000.00	$ 13.236.26
Responsabilidad:		
Capital autorizado	$ 300.000.00	
Acciones a emitir	" 33.600.00	
	$ 266.400.00	
Ganancias presente ejercicio	" 10.463.41	" 276.863.41
Sumas		$ 290.099.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 20 de diciembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO 1958

Aprobado por la Asamblea de Accionistas efectuada el 16 de octubre de 1958

GANANCIAS —		
Mercaderías		$ 16.970.24
Máquinas usadas		" 417.50
PERDIDAS —		$ 17.387.74
Gastos de administración	$ 4.299.78	
Gastos financieros	" 652.50	
Gastos generales	" 936.73	
Impuestos nacionales y municipales	" 1.035.32	" 6.924.33
Utilidades		$ 10.463.41

NOTA: Las utilidades del ejercicio se destinaron a enjugar pérdidas de años anteriores.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 6 del libro Copiador de Cartas certificado el 20 de diciembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 91.80. — 1|pub. — 19349.

C R O M O G R A F S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 1958

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 17 de Octubre de 1958

A C T I V O			P A S I V O		
Máquinas y Accesorios	$	576.484.74	Capital Autorizado	$	820.000.00
Muebles	"	51.249.61	Capital Integrado	"	680.000.00
Medios de Locomoción	"	42.485.47	Fondo de Reserva	"	12.654.06
Instalaciones	"	81.524.05	Acreedores Varios	"	105.093.36
Utiles de Escritorio	"	3.170.51	Bancos	"	86.117.93
Utiles y Herramientas	"	28.274.06	Propaganda	"	52.231.75
Stock de Utiles de Escritorio	"	7.495.61	Reservas	"	884.886.41
Stock de Utiles y Herramientas	"	24.295.31	Intereses Préstamo a Obreros Gráficos	"	118.08
Stock de Materias Primas	"	135.434.00	Banco República - Cta. Efectos Descontados	"	5.472.92
Stock de Zinc	"	26.684.09	Utilidades	"	112.621.64
Mercaderías en Trámite	"	2.468.68			
Caja	"	71.996.92			
Bancos	"	3.751.51			
Deudores Varios	"	654.375.41			
Documentos a Cobrar	"	153.226.34			
Valores al Cobro	"	38.369.41			
Valores en Garantía	"	31.156.49			
Impuestos a Reintegrar	"	1.243.37			
Acciones a Emitir	"	320.000.00			
Préstamo a Obreros Gráficos	"	3.31			
Caja de Compensaciones: Cuenta Préstamo a Obreros Gráficos	"	34.34			
Efectos Descontados	"	5.472.92			
	$	2.259.196.15		$	2.259.196.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 323-324 del libro Copiador, rubricado el 16 de Febrero de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE JULIO DE 1958

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del 17 de Octubre de 1958

PERDIDAS—		
Seguros	$	3.816.15
Intereses y Descuentos	"	38.640.40
Sueldos y Jornales	"	832.284.11
Reservas para amortización de máquinas, muebles, medios de locomoción e instalaciones	"	83.228.60
Consumo de Utiles y Herramientas	"	4.288.38
Consumo de Materias Primas	"	124.539.50
Consumo de Zinc	"	46.806.75
Consumo de Utiles de Escritorio	"	6.379.93
Gastos Generales	"	192.162.58
Impuestos, Tasas y Contribuciones	"	141.854.57
Viajes y Locomoción	"	12.751.64
Alquileres	"	34.602.40
Quebrantos de Caja	"	111.16
Stock de Materias Primas	"	136.35
Stock de Utiles y Herramientas	"	81.09
Utilidades	"	112.621.64
	$	1.634.305.25

GANANCIAS—		
Producción	$	1.522.274.19
Pérdidas y Ganancias (Ejercicio anterior)	"	16.58
Pérdidas y Ganancias (De Caja)	"	75.00
Pérdidas y Ganancias (De Reintegro Caja de Jubilac.)	"	107.251.57
Pérdidas y Ganancias (De Acreedores)	"	60.50
Pérdidas y Ganancias (Reintegro del Personal)	"	4.627.41
	$	1.634.305.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 323-324 del libro Copiador, rubricado el 16 de Febrero de 1949 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea de Accionistas del 17 de Octubre de 1958

Fondo de Reserva (5 o|o)	$	5.631.08	5 o|o
Dividendo	"	106.760.00	95 o|o
Pérdidas y Ganancias (a cuenta nueva)	"	230.56	
	$	112.621.64	100 o|o

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 327 del libro Copiador, rubricado el 16 de Febrero de 1949, por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

$126.00. — 1|pub. — 19376.

URACE S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO			PASIVO		
Terrenos y edificios	$	420.022.71	Capital realizado	$	25.000.00
Maquinaria, muebles, útiles, instalaciones y trabajos en ejecución	"	986.654.64	Capital compañías afiliadas	"	2.408.047.19
Mercaderías	"	193.721.00	Reservas y beneficios no distribuídos	"	789.679.35
Caja y Bancos	"	85.746.43	Total capital en giro	$	3.222.726.54
Deudores varios	"	2.436.864.14	Acreedores varios	"	204.923.79
Operaciones pendientes por importaciones	"	15.848.14	Previsiones	"	248.384.91
Materiales suplementarios, accesorios y repuestos	"	44.021.77	Intereses diferidos	"	948.20
Pagos adelantados	"	29.809.61	Resultado del ejercicio	"	553.929.40
Gastos iniciales	"	18.224.40			
	$	4.230.912.84		$	4.230.912.84
Cuentas de orden	"	182.141.90	Cuentas de orden	"	182.141.90
	$	4.413.054.74		$	4.413.054.74

Este Balance no ha sido aún aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 15 del libro Copiador de Balances N.o 1 certificado el 28 de setiembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1|7|957 - 30|6|958

DEBE

Amortización gastos iniciales	$	9.112.20
Reservas	"	958.17
Cargas fiscales	"	123.000.00
Comisiones	"	8.047.69
Gastos de cobranzas	"	1.321.46
Fletes	"	5.635.57
Alquileres	"	9.000.00
Material para acondicionar	"	13.903.60
Diversos	"	1.790.77
Resultado del ejercicio	"	553.929.40
	$	726.698.86

HABER

Mercaderías	$	716.268.18
Ganancias diversas	"	10.430.68
	$	726.698.86

Las Utilidades del ejercicio se llevan a la Cuenta de Resultados.

Este Estado de Pérdidas y Ganancias no ha sido aún aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 16 del libro Copiador de Balances N.o 1 certificado el 28 de setiembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 77.40. — 1|pub. — 20245.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional